Bogotá, D.C., Septiembre 30 de 2024

Rad No. 20244091217622
Fecha: 2024-10-01->303
ESTRADA MESA Y ASOCIADOS LTDA. Cra. 2A No. 72A-80, A 601
Anexos: 7 USB(1 ORIGINAL)+7 PORTA PLANOS(1 ORIGINAL)+14 CARPETAS(2 ORIGINAL)

Doctor
FRANCISCO OSPINA RAMÍREZ
Presidente
Agencia Nacional de Infraestructura – ANI
E. S. D.

Ref.: Solicitud de modificación del contrato de concesión portuaria número 003 suscrito el 21 de marzo de 2007 - **SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A.** – Nit. 806.016.414-1

Quien suscribe, **ANA LUCÍA ESTRADA MESA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada y residenciada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 21.067.904, abogada titulada e inscrita con tarjeta profesional número 31.302 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de **SOCIEDAD PORTURIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A.**, sociedad constituida por medio de la escritura pública número mil trescientos ocho (1308), otorgada el veintiocho (28) de mayo de dos mil cuatro (2004), en la Notaría Treinta y Dos del Círculo de Bogotá, D.C., con domicilio en la ciudad de Cartagena, en mi calidad de apoderada especial, de conformidad con el poder otorgado en debida forma por su representante legal, el señor **RAMÓN ALBERTO RAMIREZ LAINO**, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, y con el poder que me fue otorgado, que acompaño, por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.3.5. del Decreto 1079 expedido el veinticinco (25) de mayo de dos mil quince (2015) y demás normas concordantes, a usted comedidamente:

I. SOLICITO

Autorizar la modificación del contrato de concesión portuaria número 003, suscrito el veintiuno (21) de marzo de dos mil siete (2007) por el **INSTITUTO NACIONAL DE CONCDSIONES - INCO y SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A.** en los términos que se establecen en la presente solicitud.

II. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES PARA AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NÚMERO 003 SUSCRITO EL VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL SIETE (2007) POR EL INSTITUTO NACIONAL SE CONCESIONES - INCO Y SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A.

La **SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A.** cumple con los requisitos exigidos en la ley para que se le autorice la modificación del contrato de concesión, como se establece a continuación:

1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DEL PETICIONARIO.

SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A. (en adelante **SPOD**) fue constituida por medio de la escritura pública número mil trescientos ocho (1308), otorgada el veintiocho (28) de mayo de dos mil cuatro (2004) en la Notaría Treinta y Dos del Círculo de Bogotá, D.C., registrada en la Cámara de Comercio de Cartagena el 16 de junio de 2004 bajo el número 41.754 del libro IX, con domicilio en la ciudad de Cartagena.

El objeto social de la sociedad es la construcción, uso, mantenimiento, adecuación y administración de instalaciones portuarias, puertos y muelles privados o de servicio público.

La sociedad está vigente hasta el 31 de diciembre de 2050.

Se adjunta certificado de existencia y representación legal de la sociedad expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena el pasado trece (13) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

2. AUTORIZACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA

El representante legal de **SPOD** fue autorizado por la junta directa para presentar la solicitud de modificación del contrato número 003 suscrito el veintiuno (21) de marzo de dos mil siete (2007). Se adjunta copia autorizada del acta número treinta y tres (33) correspondiente a la reunión extraordinaria de la junta directiva de la sociedad que se llevó a cabo el pasado veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

3. UBICACIÓN GENERAL, LINDEROS Y EXTENSIÓN DE LA CONCESIÓN - MUELLE QUE ES OBJETO DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN QUE SE SOLICITA.

El muelle objeto del contrato de concesión está ubicado en Cartagena, en el sector de Cospique, en la margen occidental de la carretera que de Cartagena conduce a Pasacaballos en el kilómetro 8.

Ubicación y linderos: Las zonas de uso público terrestre y acuática que ocupará la SPOD se encuentran ubicadas en el Distrito de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar y sus especificaciones son las siguientes:

Coordenadas Zona de Uso Público Terrestre.

ESTE	NORTE
4725259.0334	2700347.6304
4725282.0334	2700347.6304
4725266.3429	2700448.5443
4725244.0951	2700496.7547
4725239.7205	2700492.0716
4725238.7459	2700482.3903
4725238.1560	2700480.1120
4725238.5620	2700476.4490
4725226.1290	2700472.1520
4725223.9773	2700471.2834
4725223.6575	2700459.7021
4725225.9975	2700458.2411
4725243.4843	2700449.7365
4725245.1307	2700448.2568
4725247.0153	2700448.2568
4725266.2105	2700398.5400
4725259.0334	2700347.6304

Coordenadas Zona de Uso Público Acuática.

ESTE	NORTE
4725243.2770	2700498.5400
4725160.1698	2700498.7177
4724912.5672	2700499.5400
4724495.8800	2700499.5400
4724495.8800	2700347.6304
4725259.0334	2700347.6304
4725266.2105	2700398.5400
4725247.0153	2700448.2568
4725223.6575	2700459.7021
4725223.9773	2700471.2834
4725238.5620	2700476.4490
4725239.7205	2700492.0716
4725244.0951	2700496.7547
4725243.2770	2700498.5400

El área total de la zona pública terrestre será de 2.151,93 m^2 aproximadamente.

El área total de la zona pública acuática será de 985,36 m^2 aproximadamente.

4. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN OBJETO DE LA PRESENTE SOLICITUD.

La modificación de la concesión tiene por objeto la recepción de buques de mayor tamaño y con un mayor calado operacional. Para el efecto se requiere modificar el actual contrato de concesión en los siguientes términos:

La SPOD continuará operando como un terminal de tráfico internacional de importación, especializado en gráneles líquidos y gases licuados, como son y sin que se limite a ellos: Mono Cloruro de Vinilo, Acetato de Vinilo, Propileno y Etileno. La infraestructura portuaria contará con una segunda posición de atraque ubicada al sur de la posición de atraque actual y ampliada hacia el occidente en aproximadamente 60 metros utilizando la misma infraestructura portuaria y quedará compuesta por los siguientes elementos: 1 muelle tipo espolón de aproximadamente 180 metros, 2 plataformas de operación, 4 piñas de atraque y amarre, 3 piñas de amarre, dos brazos de carga, 1 cuarto de bombas y 1 sistema contra incendios, 1 edificio de operaciones, 1 subestación eléctrica y 1 muelle para embarcaciones menores y 2 bitas de amarre en tierra. Las modificaciones se introducirán a la actual

concesión portuaria para ampliar la infraestructura portuaria quedando habilitada una segunda posición de atraque, que permita el ingreso de naves de mayor tonelaje de peso muerto. Para estos efectos se requiere ampliar la Zona de Uso Público.

Las modificaciones que se efectuarán son las siguientes:

4.1. AMPLIACIÓN DE LA PASARELA.

La nueva pasarela será una extensión de la existente. Esta nueva pasarela tendrá 50 mts. de largo aproximadamente por 2.5. mts. de ancho aproximadamente y un espesor de 0.4 mts. Aproximadamente, con una línea de tuberías a dos niveles con un ancho a cada lado de 1.5 mts. aproximadamente sobre el cual se soportará tanto las tuberías de proceso de **ESENTTIA S.A.** y **MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S.**, así como las tuberías eléctricas y señales de instrumentación.

4.2. CONSTRUCCIÓN DE UNA PLATAFORMA DE OPERACIÓN.

La nueva plataforma de operaciones se construirá a continuación de la pasarela ampliada. Esta plataforma de operaciones tendrá 190 m^2 aproximadamente· Tiene 10 mts. de largo aproximadamente, 20 mts. de ancho aproximadamente y 0.4 mts. de espesor aproximadamente. Está construida sobre 24 pilotes de 16" de diámetro. Cada pilote tiene 36 mts. de longitud aproximadamente.

4.3. CONSTRUCCIÓN DE TRES PIÑAS DE AMARRE Y ATRAQUE Y DOS PIÑAS DE AMARRE.

4.3.1. Se construirán tres piñas de amarre y atraque:

Piña de amarre y atraque (B1). Estará ubicada en el norte del muelle. La piña tendrá 7.2 mts. de largo aproximadamente, 6.0 mts. de ancho aproximadamente y 1.6 mts. de espesor aproximadamente. Estará construida sobre 9 pilotes de 30" de diámetro. Cada pilote tendrá 36 mts. de longitud aproximadamente.

Piña de amarre y atraque (B2). Estará ubicada en el sur del muelle. La piña tendrá 7.2 mts. de largo aproximadamente, 6.0 mts. de ancho aproximadamente y 1.6 mts. de espesor aproximadamente. Estará construida sobre 9 pilotes de 30" de diámetro. Cada pilote tendrá 36 mts. de longitud aproximadamente.

Piña de amarre y atraque (E2). Estará ubicada en el lado sur del muelle. La piña tendrá 7.2. mts. de largo aproximadamente, 6.0 mts. de ancho aproximadamente y 1.6 mts. de espesor aproximadamente. Estará construida sobre 9 pilotes de 30" de diámetro. Cada pilote tendrá 36 mts. de longitud aproximadamente.

4.3.2. Se construirán dos piñas de amarre:

Piña de amarre (D1). Estará ubicada en el norte del muelle. La piña tendrá 4.4. mts. de largo aproximadamente, 4.4 mts. de ancho aproximadamente y 1.6 mts. de

espesor aproximadamente. La piña estará construida sobre 12 pilotes de 16" de diámetro. Cada pilote tendrá 36 mts. de longitud aproximadamente.

Piña de amarre (D2). Estará ubicada en el sur del muelle. La piña tendrá 4.4. mts. de largo aproximadamente, 4.4. mts. de ancho aproximadamente y 1.6 mts. de espesor aproximadamente. La piña está construida sobre 12 pilotes de 16" de diámetro. Cada pilote tendrá 36 mts. de longitud aproximadamente.

4.4. DEMOLICIÓN DE TRES PIÑAS DE AMARRE.

Se van a demoler tres piñas de amarre con el fin de dar acceso a la nueva estructura del muelle. Las piñas que se van a demoler son:

- La piña de amarre B con 37.2 m^2.
- La piña de amarre D con 14.10 m^2.
- La piña de amarre E con 30.48 m^2.

4.5. CAMBIO DE UBICACIÓN DE LOS BRAZOS DE DESCARGA.

Los brazos de descarga con que cuenta actualmente la instalación portuaria para el descargue de las materias primas de **ESENTTIA S.A.** y **MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S.** se reubicarán en la plataforma que se construirá y que se detalla en el numeral 3.2. anterior. Los brazos podrán conectarse al manifold de descarga de los buques que atraquen tanto al lado norte como al lado sur.

4.6. CONSTRUCCIÓN DE UN CUARTO DE CONTROL Y UNA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA.

Se construirá un edificio operativo de dos niveles que incluye un cuarto de control que tendrá capacidad para albergar al personal de los operadores portuarios, de **ESENTTIA S.A.** y **MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S.**, personal de vigilancia, autoridades, casas clasificadoras, peritos, pilotos prácticos y demás personal que forma parte de la operación. El cuarto de control contará con vidrios de seguridad, aire acondicionado, baños, lockers, sistema de detección de humo y fuego. El edificio también contará con un área en la que se instalará una subestación eléctrica y tableros de comunicación/control de las operaciones.

4.7. CONSTRUCCIÓN DE UN CUARTO DE BOMBAS DEL SISTEMA CONTRA INCENDIO.

Se ampliará la cobertura del sistema contra incendios incluyendo detección, extinción y combate de incendios. Para el efecto se construirá una caseta para dos bombas contraincendios al lado sur del muelle con bocatoma de succión de agua de mar. Las bombas serán con motor Diesel. La caseta será cubierta y cerrada con puerta de acceso y ventanas. Dispondrá de dos monorrieles para facilitar el mantenimiento de las bombas. Las bombas descansarán en cabezal común que se conectará a la tubería de contraincendios instalada a lo largo de la pasarela del muelle y terminará en la nueva plataforma de operaciones de acuerdo con los

requerimientos definidos en los estándares vigentes de diseño para la atención de emergencias e incendios en terminales que manejan hidrocarburos tales como la API 2510 "*Design and Construction of liquefied Petroleum Gas (LPG) Installations*" y NFPA 58 "*Liquefied Petroleum Gas Code*".

4.8. AMPLIACIÓN DEL CANAL DE ACCESO, AREA DE ATRAQUE Y MANIOBRA.

Para poder recibir las naves esperadas se hace necesario ampliar el área de maniobra para los muelles norte y sur de la SPOD y que implica la aproximación desde el propio canal de acceso al puerto de Cartagena, y que se explica ampliamente en el estudio de maniobrabilidad de que trata el numeral 11 del presente documento.

4.9. RECTIFICACIÓN DEL CAÑO POLÍMERO.

Con el fin de minimizar el aumento de la sedimentación de área alrededor del lado sur del muelle, se efectuará la rectificación de 50 mts. aproximadamente del caño Polímero, ubicado al lado sur del muelle, con un tablestacado de pilotes plásticos espaciados cada 60 centímetros aproximadamente, en dos hileras y 15 mts. de longitud aproximadamente con el fin de que las aguas sean dirigidas directamente al mar en lugar de drenar el agua hacia el canal navegable del lado sur.

5. TIPO DE MUELLE Y VOLUMEN DE CARGA A MOVILIZAR.

El muelle continuará siendo especializado para el descargue de gráneles líquidos y gases licuados. El descargue se continuará haciendo directamente a tuberías que conducen los productos de importación hacia los tanques de almacenamiento que se encuentran ubicados en las plantas industriales de **ESENTTIA S.A.** y **MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S.** Se proyecta un volumen aproximado de 911.649 toneladas anuales, que se mantendrá durante la vigencia de la concesión.

6. TIPO DE SERVICIO.

La solicitud incluye una modificación en cuanto al tipo de servicio que se presta, el cual, pasará a ser un muelle de SERVICIO PRIVADO.

7. PLAZO PARA EL CUAL SE PRETENDE LA CONCESIÓN.

Se pretende ampliar el contrato de concesión portuaria en veinte (20) años.

8. PLAN DE CONECTIVIDAD.

La carga de importación que se transporta vía marítima desde el exterior hasta la instalación portuaria, es transferida directamente desde las motonaves por medio de tuberías de transferencia, hacia las áreas de almacenamiento de **ESENTTIA S.A.** y **MEXICHEM**

RESINAS COLOMBIA S.A.S. ubicadas fuera de la instalación portuaria, en las plantas industriales de las sociedades antes mencionadas.

Se adjunta plan de conectividad que explica detalladamente la forma como los productos de importación se trasladan a las plantas industriales mencionadas.

9. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE QUE CORRESPONDEN A LOS TERRENOS ALEDAÑOS.

La concesión no contará con terrenos aledaños adicionales a aquellos que están incluidos en la concesión cuya modificación se solicita. Se adjuntan copias de la escritura pública número setecientos sesenta y siete (767), otorgada el catorce (14) de marzo de dos mil cinco (2005) en la Notaría tercera de Cartagena y el certificado de tradición y libertad número 060-215782 expedido el diez (10) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.

10. IDENTIFICACIÓN DE LOS INMUEBLES QUE CONFORMAN EL CARRETEABLE QUE COMUNICA A LAS INSTALACIONES PORTUARIAS CON LA CARRETERA DE QUE CAERTAGENA CONDUCE A PASACABALLOS.

Los terrenos por donde pasa el carreteable que comunica las instalaciones portuarias con la carretera que de Cartagena conduce a Pasacaballos son de propiedad de **ESENTTIA S.A.** y **MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S.**, tal y como se acredita a continuación:

10.1. Por medio de la escritura pública número ciento veinte (120), otorgada el nueve (9) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971), en la Notaría segunda de Cartagena, la Compañía de Mamonal Ltda. vendió a Petroquímica Colombia S.A., (hoy **MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S.**), el inmueble denominado **Lote 4B**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 060-223992 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.

10.2. Por medio de la escritura pública número doscientos cincuenta y tres (253), otorgada el veintidós (22) de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro (1964) en la Notaría Primera de Cartagena, Petroquímica Colombia S.A. (hoy **MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S.**) adquirió de Compañía de Mamonal Ltda. el denominado **Lote 2**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 060-0031399 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.

10.3. Por medio de la escritura pública número cuatro mil novecientos cuarenta y tres (4943), otorgada el veintidós (22) de diciembre de dos mil seis (2006) en la Notaría tercera de Cartagena, Petroquímica Colombiana S.A. (hoy **MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S.**) vendió Polipropileno del Caribe S.A. (hoy **ESENTTIA S.A.**) una cuota parte del inmueble identificado como **Lote 2**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 060-0031399 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.

Se presentan con este escrito copias de las escrituras públicas y de los certificados de tradición y libertad antes mencionados, expedidos por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena el día diez (10) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Las sociedades **ESENTTIA S.A.** y **MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S.** dieron en comodato los terrenos a que nos hemos venido refiriendo, por medio de documentos privados suscritos así:

(i) El contrato de comodato sobre el Lote de terreno denominado **Lote 2** se suscribió el seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Este contrato de comodato se ha modificado mediante otrosíes suscritos los días veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023) y diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

(ii) El contrato de comodato sobre el Lote de terreno denominado **Lote 4B** se suscribió el diecisiete (17) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Este contrato de comodato se ha modificado mediante otrosíes suscritos los días veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023) y diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Se presentan con este escrito copia de los contratos de comodato y de sus correspondientes otrosíes.

11. ESPECIFICACIONES DE LAS ZONAS DE USO PÚBLICO ADICIONALES QUE SE REQUIEREN Y QUE SON OBJETO DE LA PRESENTE SOLICITUD.

Las zonas públicas adicionales que se solicitan están comprendidas dentro de las siguientes coordenadas:

Coordenadas Zona de Uso Público Terrestre.

4725259.0334	2700347.6304
4725282.0334	2700347.6304
4725266.3429	2700448.5443
4725247.0153	2700448.2568
4725259.0334	2700347.6304

Coordenadas Zona de Uso Público Acuática.

4724962.2770	2700499.5400
4724912.5672	2700499.5400
4724495.8800	2700499.5400
4724495.8800	2700347.6304
4725259.0334	2700347.6304
4725266.2105	2700398.5400
4724962.2770	2700449.5406
4724962.2770	2700499.5400

Las zonas antes descritas más las zonas públicas tanto terrestre como acuática, que fueron incluidas en el contrato 003 suscrito el veintiuno (21) de marzo de dos mil siete (2007), conforman el total de la zona pública del contrato de concesión.

12. IDENTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE.

ITEM	ACTIVOS ZONA PUBLICA	UND	CANT
1	Caseta de vigilancia	glb	1
2	Baliza Azul	und	1
3	Bitas para amarre en tierra	und	2
4	Muelle de embarcaciones menores	glb	1
5	Pasarela de acceso a plataformas	ml	120
6	Plataforma de operación	m2	90
7	Piña atraque B, D y E	und	3
8	Boyas metálicas para amarre	und	2
9	Sistema de iluminación de la pasarela	glb	1
10	Puntos telefónicos	glb	1
11	Protección catódica al muelle	gbl	1
12	Equipos de la operación		
	a) Sistema de medición muelle	gbl	1
	b) Brazo de descargue para MVC d=6"	und	1
	c) Brazo de descargue para Etileno y Propileno d=8"	und	1
	d) Tuberías de transferencia desde plataforma a Bajamar	ml	135
13	Sistema contra incendio	gbl	1
14	Transformador del muelle y subestación eléctrica	glb	1
15	Tablestacado y zona de tránsito	gbl	1
16	Piña de amarre A	und	1
17	Piña de atraque B1	und	1

13. ESTUDIO DE MANIOBRABILIDAD – RESOLUCIÓN 626 de 2014 - DIMAR.

Se presenta constancia de radicación en la Dirección General Marítima del estudio de maniobrabilidad de que trata la resolución 626 del 2914 expedida por DIMAR, elaborado por la sociedad RECUMAR S.A.S., el veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticuatro (2024). La radicación se efectuó el día veinte (20) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

14. ESTUDIO FINANCIERO – DECRETO 1079 DE 2015.

Se presenta un estudio financiero que contiene lo siguiente:

Flujo de caja libre en dólares constantes de los Estados Unidos de América, en medio físico y magnético, debidamente formulado, donde se incluyen ingresos, egresos e inversiones. La contraprestación portuaria está incluida como gasto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1099 de 2013 y las nomas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Rubro de ingresos: el rubro de ingresos se ha desagregado así: tipo de carga a movilizar, volúmenes por tipo de carga movilizar, tarifas por uso de instalaciones a la carga, al operador y muellaje, ingresos portuarios, número de naves a atracar y sus características.

Rubro de egresos: el rubro de egresos contiene los costos y gastos propios de la operación del muelle.

Rubro de inversiones: las inversiones que se incluyen en el flujo de caja libre son las que se van a realizar en las zonas de uso público y que, junto con los bienes fiscales entregados en concesión, se revertirán a la Nación al término del contrato. El rubro de inversiones contiene un cronograma detallado con la ejecución a través del tiempo, donde se describen los capítulos de inversión con sus correspondientes ítems, es decir, especificando cuales son las obras de infraestructura portuaria y cuáles son las obras marítimas, el suministro e instalación de equipos. Se ha incluido además el anexo especial que contiene las especificaciones técnicas del plan de obras.

El estudio financiero también incluye un escenario macroeconómico con las variables que se estiman pueden influir en el mismo, tales como inflación interna, inflación externa, devaluación de largo plazo, TRM fin de año y promedio, PIB, entre otros de conformidad con lo establecido en el decreto 1099 de 2013, las normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Se presenta garantía de seriedad de la propuesta expedida por Seguros Mundial el dieciséis de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) con el numero BQ-100091098, con número de certificado 28385463. Con la póliza se presentan certificados de existencia y representación legal de la aseguradora expedidos por la Superintendencia Financiera y la Cámara de Comercio de Bogotá, las cédulas de ciudadanía de quienes suscriben la póliza y la certificación expedida por la aseguradora en relación con el pago de la prima.

16. PUBLICACIÓN.

Se presenta la publicación de que trata el numeral 1 de articulo 2.2.3.3.3.5. del decreto 1079 de 2015 que se efectuó en el diario La República el día cuatro (4) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).

III. DOCUMENTOS

1. Certificado de existencia y representación legal se **SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A.** expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena.

2. Copia autorizada el acta de número treinta y cuatro (33) de la Junta Directiva de **SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A.**, fechada el di veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

3. Poder otorgado a la suscrita para la presente actuación.

4. Copia de la escritura pública número setecientos sesenta y siete (767), otorgada el catorce (14) de marzo de dos mil cinco (2005), en la Notaría Tercera de Cartagena, que da cuenta de la propiedad que la sociedad que represento es propietaria del terreno aledaño a la concesión.

5. Copia del folio de matrícula inmobiliaria número 060-215782 expedido el diez (10) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, en el que consta el registro de la escritura mencionada en el punto anterior.

6. Copia de la escritura pública número ciento veinte (120), otorgada el nueve (9) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971), en la Notaría segunda de Cartagena, por medio de la cual Compañía de Mamonal Ltda. vendió a Petroquímica Colombia S.A., (hoy **MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S.**), el inmueble denominado **Lote 4B**.

7. Folio de matrícula inmobiliaria 060-223992 expedido el diez (10) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.

8. Copia de la escritura pública número doscientos cincuenta y tres (253), otorgada el veintidós (22) de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro (1964) en la Notaría Primera de Cartagena, por medio de la cual Petroquímica Colombia S.A. (hoy **MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S.**) adquirió de Compañía de Mamonal Ltda. el denominado **Lote 2**.

9. Copia de la escritura pública número cuatro mil novecientos cuarenta y tres (4943), otorgada el veintidós (22) de diciembre de dos mil seis (2006) en la Notaría tercera de Cartagena, por medio de la cual Petroquímica Colombiana S.A. (hoy **MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S.**) vendió Polipropileno del Caribe S.A. (hoy **ESENTTIA S.A.**) una cuota parte del inmueble identificado como **Lote 2**.

10. Folio de matrícula inmobiliaria 060-0031399 expedido el diez (10) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.

11. Copia del contrato de comodato sobre el Lote de terreno denominado **Lote 2** suscrito el seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

12. Copia del otrosí No. 1 al contrato mencionado en el punto anterior el día veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

13. Copia del otrosí No. 2 al contrato mencionado en el punto 12 anterior suscrito el diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

14. Copia del contrato de comodato sobre el Lote de terreno denominado **Lote 4B** se suscribió el diecisiete (17) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

15. Copia del otrosí No. 1 al contrato mencionado en el punto anterior el día veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

16. Copia del otrosí No. 2 al contrato mencionado en el punto 15 anterior suscrito el diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

17. Planos georreferenciados en donde se indican las zonas de uso público, las zonas públicas adyacentes y la infraestructura existente.

    Estos planos se presentan en PDF y también en versión digital.

    Los planos se identifican así:

    SPOD-100-01 PLANO TOPOGRÁFICO CONCESIÓN SPOD CON LAS MODIFICACIONES OBJETO DE ESTA PETICIÓN
    SPOD-100-02 PLANO TOPOGRÁFICO ÁREA DE MANIOBRA
    SPOD-100-04 PLANO SPOD FORMULACIÓN ETAPAS
    SPOD-100-09 PLANO CONCESIÓN ACTUAL

18. Copia de la constancia de radicación del Estudio de maniobrabilidad, del día veinte (20) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) bajo el número 2920241140065.

19. Estudio de batimetría elaborado por Batiestudios S.A.S. el once (11) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

20. Planos de diseños conceptuales de la nueva infraestructura. Estos planos se presentan en PDF y también en versión digital.

    Estos planos se identifican así:

    a) MNP - PIÑA DE ATRAQUE B1, B2, E1, E2
    b) MNP - SPOD PIÑA DE AMARRE D1 Y D2
    c) MNP - SPOD DETALLES CONSTRUCTIVOS PILOTES
    d) MNP - SPOD ESTRUCTURA DE SOPORTE PASARELA
    e) SPOD-100-08 PLATAFORMA OPERACIONES PL2
    f) SPOD-100-06 CASETA BOMBAS CONTRAINCENDIO
    g) SPOD-100-05 CUARTO DE CONTROL Y SE ELECTRICA
    h) SPOD-100-07 RECTIFICACION CAÑO POLIMERO

21. Memoria descriptiva del proyecto.

22. Estudio financiero. Este estudio se presenta en PDF y en digital.

23. Plan de conectividad.

25. Garantía de seriedad de la propuesta expedida por Seguros Mundial, el dieciséis de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) con el numero BQ-100091098 con número de certificado 28385463. Con la póliza se presentan certificados de existencia y representación legal de la aseguradora expedidos por la Superintendencia Financiera y la Cámara de Comercio de Bogotá, las cédulas de ciudadanía de quienes suscriben la póliza y la certificación expedida por la aseguradora en relación con el pago de la prima.

26. Publicación hecha en el diario La República el cuatro (4) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Se presenta la presente solicitud en original y seis (6) copias de conformidad con lo establecido en el numeral 2.9. del artículo 2.2.3.3.1.1. del decreto 1079 de 2015.

IV. ANEXOS

Se anexan los siguientes documentos:

1. Todos los documentos relacionados en el capítulo III. Anterior.

2. 13 planos.

3. USB con los planos en 13 folios.

4. USB con el estudio financiero en 51 folios.

Atentamente,

ANA LUCÍA ESTRADA MESA
C.C. No. 21.067.904
T.P. No. 31.302 del C. S. de la J.

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 13/09/2024 - 9:08:17 AM

Recibo No.: 0009502282 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kndfdcdDcIkpddUk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A.
Sigla:	No reportó
Nit:	806016414-1
Domicilio principal:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.:	09-194160-04
Fecha de matrícula:	16 de Junio de 2004
Último año renovado:	2024
Fecha de renovación:	21 de Marzo de 2024
Grupo NIIF:	Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	VIA MAMONAL KM 8
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico:	alvaro.gomez@mexichem.com
Teléfono comercial 1:	6723150
Teléfono comercial 2:	6688700
Teléfono comercial 3:	No reportó

Página web:
https://www.vestolit.com/sociedad-portuaria-olefinas-y-derivados/

Dirección para notificación judicial:	VIA MAMONAL KM 8
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	alvaro.gomez@mexichem.com ramon.ramirez@mexichem.com
Teléfono para notificación 1:	6723150
Teléfono para notificación 2:	6688700
Teléfono para notificación 3:	No reportó

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 13/09/2024 - 9:08:17 AM

Recibo No.: 0009502282 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kndfdcdDcIkpddUk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Que por Escritura Publica Nro. 1308 del 28 de Mayo de 2004, otorgada en la Notaria 32a. de Bogota inscrita en esta Camara de Comercio, el 16 de Junio de 2004 bajo el No. 41,754 del libro respectivo, fue constituida la sociedad anonima denominada SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se halla disuelta y su duración es hasta diciembre 31 de 2050.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto principal: 1.- La construcción, uso, mantenimiento, adecuación y administración de instalación portuarias, puertos y muelles privados o de servicio al público en general; 2.- El cargue, descargue, almacenamiento y demás servicios directamente relacionados con la actividad portuaria; 3.- El manejo y administración de logística portuaria; 4.- La prestación de servicios de practicaje, servicios de lancha para el transporte de pilotos prácticos, servicios de amarradores de naves, servicios de remolque y de todos los servicios propios y requeridos para el atraque y zarpe de buques; 5.- La prestación de cualesquiera actividad complementarias de la logística portuaria; 6.- La importación y exportación de artículos nacionales y extranjeros; 7.- El transporte por tuberías; 8.- El transporte por tuberías: El suministro de servicios de personal, equipos embarcaciones e información para el manejo de la carga, manejo de puertos, muelles y terminales de carga. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá promover y fundar establecimientos, almacenes, depósitos o agencias en Colombia o en el exterior. Adquirir, enajenar y gravar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, y arrendarlos; explorar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones cualquier otro bien incorporal

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

siempre que sean afines al objeto principal; girar, aceptar, endosar, cobrar, pagar y celebrar toda clase de operaciones o títulos valores; participar en licitaciones públicas y privadas; tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlo en mutuo con o sin intereses; en general celebrar toda las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa conforme a la ley; celebrar todo tipo de contratos, tales como el de seguro, transporte, cuentas en participación, contratos con entidades bancarias y/o financieras; comparar, vender, administrar y negociar, acciones, bonos y valores bursátiles, cuotas o partes de interés en sociedades o entidades jurídica de cualquier naturaleza; constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de las actividades comprendidas en el objeto; fusionarse con otras compañías o absorberlas, efectuar todas las solicitudes necesarias ante entidades oficiales o privadas; prestar asesorías; y en general celebrar toda clase de actos, operaciones o contratos que se relacionen con el objeto principal de la empresa. PARAGRAFO: la sociedad no podrá constituirse garante, ni fiadora de obligaciones distintas da las suyas propias, salvo con la autorización expresa de la junta directiva.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	$700.000.000,00	700.000	$1.000,00
SUSCRITO	$700.000.000,00	700.000	$1.000,00
PAGADO	$700.000.000,00	700.000	$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El gerente y sus suplentes serán designados por la asamblea general de accionistas. El periodo será de un (1) año contado a partir de su elección, pero podrán ser elegidos indefinidamente o removidos libremente, antes del vencimiento del mismo. Cuando la asamblea general de accionistas no los elija en las oportunidades en que deba hacerlo, continuarán los anteriores en sus cargos, hasta tanto se efectúe y

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

registre un nuevo nombramiento.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente ejercerá las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes: 1. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativa, pudiendo nombrar mandatarios para que la representen cuando fuere el caso: 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea de accionistas de la junta directiva; 3.- Otorgar, celebrar y ejecutar los actos y contrato que tiendan a llenar los fines de la sociedad no obstante requerirá previa autorización de la Junta Directiva para: (i) Celebrar los actos o contratos, cuya cuantía, total o por operacion, exceda la suma de doscientos cincuenta mil dólares americanos (USD $250.000) o su equivalente en pesos colombianos convertidos a la tasa representativa del mercado que rija para el día en que se celebre el acto o contrato 4. Someter a arbitramento o transigir las diferencias de la sociedad con terceros, con
sujeción a las limitaciones establecidas en estos estatutos; 5.- Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación o remoción no corresponde a la asamblea de accionistas; 6. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos; 7. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; 8. Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la asamblea de accionistas o junta directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular y 9. Ejercerlas demás funciones que le delegue la ley, la asamblea de accionistas y la junta directiva. PARÁGRAFO. Para celebrar los actos o contratos a los que se refiere el numeral 3 de este artículo, se requerirá la firma conjunta del Representante Legal Principal y de uno de sus suplentes; y, en caso de ausencia del Representante Legal Principal, se requerirá la firma conjunta de sus dos suplentes.

NOMBRAMIENTOS

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GERENTE	RAMON RAMIREZ DESIGNACION	C 12.582.823

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 13/09/2024 - 9:08:17 AM

Recibo No.: 0009502282 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kndfdcdDcIkpddUk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 09 del 21 de Julio de 2011, correspondiente a la reunión de Junta de Directiva celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Septiembre de 2011, bajo el número 73,509 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	CARLOS ALBERTO ARANGO DESIGNACION	C 79.371.638

Por acta No. 11 del 24 de Mayo de 2012, correspondiente a la reunión de Junta de Directiva celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Junio de 2012, bajo el número 88,958 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	MARIA INES HURTADO BURBANO DESIGNACION	C 22.460.687

Por acta No. 14 del 23 de Diciembre de 2014, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de Enero de 2015 bajo el número 106,056 del Libro IX del Registro Mercantil.

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 27 del 27 de marzo de 2024, de la Asamblea Ordinaria, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2024 con el No. 205302 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	
RAMON ALBERTO RAMIREZ LAINO	C.C.	12,582,823
JESUS ALEJANDRO RODRIGUEZ COVARRUBIAS	C.E.	946362
ANA MARIA BUSTILLO DAZA	C.C.	45.531.983
JUAN DIEGO MEJIA MEJIA	C.C.	7,534,308

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	
GONZALO DIAZ MORENO	C.C.	79,484,326
CARLOS ALBERTO ARANGO SALDARRIAGA	C.C.	79,371,638
MARIA INES HURTADO BURBANO	C.C.	22,460,687
JORGE EDUARDO SEGRERA MUTIS	C.C.	73.120.230

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 13/09/2024 - 9:08:17 AM

Recibo No.: 0009502282 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kndfdcdDcIkpddUk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 24 del 29 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2021 con el No. 169129 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	STANDAR & PRACTICE ASESORES Y AUDITORES S.A.S.	N. 901,333,110-1

Por Documento Privado del 29 de marzo de 2021, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2021 con el número 169130 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	KISSAY VIVIANA FIGUEROA AYCARDI	C.C. 55,230,609 T.P. 123754-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	HABIT JESUS MARTINEZ ZAMBRANO	C.C. 73,191,763 T.P. 268652-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
EP No. 1409 08/07/2008 Not 32a. Bogotá	58082 del 17/07/2008 del L. IX
EP No. 1259 08/09/2009 Not 6a. C/gena	63397 del 17/09/2009 del L. IX
EP No. 660 14/03/2013 Not 3a. C/gena	93831 del 22/03/2013 del L. IX
EP No. 0036 14/01/2015 Not 32a. Bogotá	105768 del 19/01/2015 del L. IX
EP No. 1193 08/06/2016 Not 56a. Bogotá	125005 del 21/07/2016 del L. IX
EP No. 0778 26/04/2024 Not 6a. C/gena	205300 del 17/06/2024 del L. IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 5222

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es mediana.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $9,399,964,289.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 5222

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 13/09/2024 - 9:08:17 AM

Recibo No.: 0009502282 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kndfdcdDcIkpddUk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO
DIRECTOR DE SERVICIOS REGISTRALES, ARBITRAJE Y CONCILIACION

DocuSign Envelope ID: B45730A3-A5E2-4A9C-9416-F80C5F918958

Acta No. 33

REUNIÓN DE JUNTA DIRECTIVA ORDINARIA
SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A.

El día lunes 26 de febrero de 2024, siendo las 4:00 pm. se reunió, previa convocatoria realizada por el Representante Legal según la ley y los estatutos, la Junta Directiva de la **SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A. (**en adelante, "**SPOD**"), a través de comunicación simultánea, haciendo uso de la herramienta Microsoft Teams, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1258 de 2008, reglamentado parcialmente por el Decreto 398 de 2020 y la Circular Externa 100-000002 del 17 de marzo de 2020. Así las cosas, se deja constancia de la asistencia de los siguientes miembros de Junta, cuya identidad fue debidamente verificada mediante la exposición de sus documentos de identidad:

Nombre	Identificación	Calidad
Ramón Alberto Ramírez Laino	C.C. N.° 12.582.823	Principal
Jesus Alejandro Rodriguez Covarrubias	C.E. N.° 946.362	Principal
Juan Diego Mejía	C.C. N.° 7.534.308	Principal

Así mismo se contó con la asistencia de los siguientes miembros suplentes de la Junta Directiva:

Nombre	Identificación	Calidad
Carlos Alberto Arango Saldarriaga	C.C. N.° 79.371.638	Suplente
Maria Inés Hurtado Burbano (en calidad de suplente de Fernando Vélez)	C.C. N.° 22.460.687	Suplente
Gonzalo Diaz Moreno	C.C. N.° 79.484.326	Suplente
Jorge Segrera	C.C. N.° 73.120.230	Suplente

A la reunión también asistieron, en calidad de invitados, Andrés Mejía Morón, Rodrigo Garfias García, Diana Rincón Álvarez, Daniel Mugnier Zuluaga, Ángel Ulises Barrera, Álvaro Bermúdez Cunha, y Raimundo Silva Rosado, por parte de Mexichem Resinas Colombia S.A.S. (en adelante "**Mexichem**"); y Juan Carlos Álvarez y César Augusto Rueda Durán, por parte de Esenttia S.A. (en adelante, "**Esenttia**"). La identidad de los asistentes fue debidamente verificada.

Estando presentes la totalidad de los miembros principales de la Junta Directiva de la Sociedad, se dio trámite al siguiente orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cuatro miembros principales:

Orden del día:

1. Verificación del Quórum.
2. Elección de Presidente y Secretario de la reunión;
3. Lectura y aprobación del Informe de gestión;
4. Aprobación de los Estados Financieros a diciembre 31 de 2023;
5. Revisión del proyecto de Distribución de utilidades que será presentado a la Asamblea de Accionistas;
6. Citación Asamblea General de Accionistas;
7. Proposiciones y Varios;
8. Aprobación del acta.

DocuSign Envelope ID: B457 30A3-A5E2-4A9C-9416-F80C5F918958

En seguida se inició la reunión y se desarrolló el orden del día de la siguiente manera:

1. Verificación del Quorum.

Siendo las 4:10 p.m., el presidente de la Junta Directiva informó que se encontraban presentes todos los miembros principales de Junta Directiva, quienes fueron convocados de conformidad con lo previsto en la Ley y en los Estatutos, por lo tanto, había quórum para deliberar y decidir válidamente.

2. Elección de Presidente y Secretario de la reunión

Fueron designados con el voto unánime de los miembros de la Junta Directiva presentes en la reunión, como Presidente y Secretario de la reunión, a Ramón Alberto Ramírez Laino y María Inés Hurtado Burbano respectivamente, quienes, estando presentes, manifestaron su aceptación del cargo.

3. Lectura y aprobación del Informe de gestión.

El Señor Ramón Ramírez Laino dio lectura al informe de Gestión por las actividades correspondientes al año 2023, para ser presentado a la Asamblea General de Accionistas.

Tomó la palabra Jorge Segrera, e indicó que sería bueno que las áreas financieras hicieran una revisión de la disminución de los niveles de cargas en el 2024 a recibir por la SPOD. Las áreas financieras respondieron que, con base en los incrementos de tarifas durante el 2023, y sin perjuicio de un análisis posterior, no se prevén dificultades financieras por dicho concepto.

El informe fue aprobado de manera unánime por los miembros presentes de la Junta Directiva.

4. Aprobación de los Estados Financieros a diciembre 31 de 2023.

Se hizo entrega de los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2023 junto con las notas y anexos respectivos firmados por la contadora pública Adriana Ahumada Peinado de Asesorías Contables del Caribe S.A.S. (ACONTIS).

Las respuestas a las preguntas surgidas y relacionadas con la documentación presentada fueron oportuna y satisfactoriamente resueltas por el equipo financiero.

La Junta, por unanimidad de los miembros presentes, previa consulta y revisión de los documentos por los respectivos departamentos financieros, aprobó los estados financieros analizados para ser presentados a la Asamblea General de Accionistas.

5. Revisión del proyecto de Distribución de utilidades que será presentado a la Asamblea de Accionistas.

Se puso en conocimiento de la Junta Directiva el Proyecto de Distribución de Utilidades correspondiente al año 2023, que se propone presentar a la Asamblea de Accionistas, el cual se aprobó por unanimidad y se adjunta al acta como anexo.

6. Citación a la Asamblea General de Accionistas.

La Junta Directiva aprobó, por unanimidad, convocar a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas para el día 27 de marzo de 2024 a las 9:00 am.

7. Proposiciones y Varios.

La Junta Directiva propuso las siguientes actividades:

A. Informe de avances del proceso de modificación de la concesión portuaria de la SPOD.

DocuSign Envelope ID: B45730A3-A5E2-4A9C-9416-F80C5F918958

Juan Carlos Álvarez y Ángel Ulises Barrera presentaron a la Junta Directiva los siguientes puntos informativos, relativos al estado y los avances del proyecto de ampliación de la terminal portuaria de la SPOD:

1. **Antecedentes del proyecto**: se presentó un recorrido de los hitos relativos a la administración de la SPOD, desde el año 2017 hasta la fecha.
2. **Alcance del proyecto de ampliación de la concesión portuaria**: se expuso el alcance actual de la concesión portuaria de la SPOD.
3. **CAPEX**: se mostraron los posibles CAPEX de la SPOD para el proyecto de ampliación de la concesión portuaria, según las profundidades de dragado de 10 metros, 11 metros y 12 metros.
4. **Cronograma de las actividades del proyecto:** se indicaron los pasos a seguir, las etapas y la duración estimada del proyecto, hasta la obtención del otrosí modificatorio del contrato de concesión.
5. **Estado de obtención de permisos**: se identificaron los frentes de trabajo en las siguientes áreas: gerencia de proyecto, técnica, ambiental, social, financiero y legal, junto con las fechas estimadas de trabajo.
6. **Tarifas administrativas**: se mostró el estimado anual de los gastos de mantenimiento del proyecto de la nueva concesión, desde el 2023 hasta el 2047.

A continuación, los participantes realizaron observaciones y comentarios, y se solicitó la aprobación de los siguientes puntos:

1. Primera proposición: que se dé el visto bueno a la presentación de la solicitud de mayor área de concesión alineadas con las concesiones de ARGOS (norte), y COTECMAR (sur), tal como se indica en el siguiente plano:

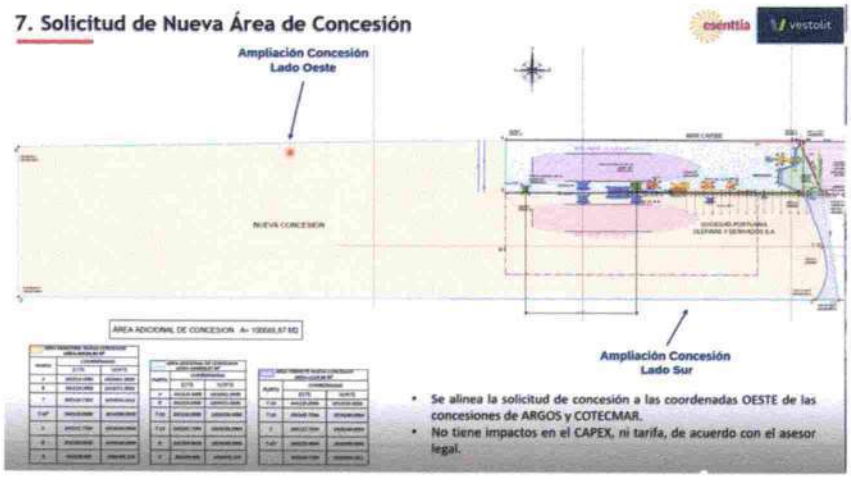

Luego de presentada, la Junta Directiva estimó conveniente la propuesta, y fue aprobada por unanimidad.

2. Segunda proposición: que se autorice la presentación del aviso de prensa que incluya un valor de la inversión equivalente a un monto aproximado de catorce millones ochocientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta y ocho dólares americanos (USD $14,849,778) sin recuperación del IVA.

   Esta solicitud quedó aprobada, bajo el entendido de que se requiere un análisis de conveniencia y viabilidad jurídica por parte de los asesores legales y ambientales externos de la SPOD, y bajo el entendido de que en todo caso se requerirá una inversión adicional para ejecutar un dragado a mayor

profundidad (de 11 o 12 metros), inversión que podrá realizarse a título de inversión voluntaria.

B. Proposición de reforma estatutaria relativa a la designación y facultades del Gerente y ampliación el término de duración de la SPOD

Las áreas legales de Mexichem y de Esenttia informaron a los presentes sobre la conveniencia de efectuar una reforma a los estatutos sociales de la SPOD, dirigida a:

(i) Que el nombramiento del Gerente sea realizado por la Asamblea General de Accionistas;
(ii) Que se introduzcan limitaciones a las facultades del Gerente en materia de representación legal, consistentes en la necesidad de autorización por parte de la Junta Directiva para la celebración de contratos y firma conjunta con otro representante legal suplente para la celebración de contratos; y
(iii) Que la ampliación de la duración de la sociedad hasta el año 2050.

Teniendo en cuenta lo anterior, las áreas legales de Mexichem y Esenttia pusieron en consideración de la Junta Directiva la siguiente propuesta de reforma de los artículos 3, 34, 46, 48, y 50 de los estatutos sociales de la SPOD, para ser presentada ante la Asamblea General de Accionistas:

> *"**ARTÍCULO TERCERO. - DURACIÓN:** La duración de la sociedad se extenderá hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil cincuenta (2050), pero la asamblea de accionistas podrá decretar su disolución anticipada o prorrogar el término de su duración de conformidad con los presentes estatutos."*

> *"**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**: Son funciones de la asamblea de accionistas: 1.- Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos; 2.- Considerar los informes de los administradores sobre el estado de los negocios sociales y el informe del revisor fiscal; 3.- Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los administradores; 4.- Disponer de las utilidades sociales conforme a estos estatutos y a leyes; 5.- Constituir e incrementar las reservas a que haya lugar; 6.- Fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazos en que se pagará; 7.- Nombrar y remover a los miembros de la junta directiva, al gerente y a sus suplentes, al revisor fiscal principal y suplente, y fijar sus asignaciones, (salvo por la remuneración del gerente, la cual será determinada por la junta directiva); 8.- Nombrar al liquidador de la sociedad; 9.- Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios directivos y revisor fiscal; 10.- Decretar la emisión de bonos; 11.- Decretar la enajenación total de los haberes de la sociedad; 12.- Delegar en la junta directiva o en el gerente aquellas funciones cuya delegación no esté prohibida por la ley; 13.- Adoptar las medidas que reclame el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los asociados; 14.- Disponer que determinada emisión de acciones ordinarias sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia, con el voto favorable de no menos del setenta (70%) por ciento de las acciones presentes en la reunión; 15. Las demás que señalen las leyes, o estos estatutos y que no correspondan a otro órgano."*

> *"**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO. - FUNCIONES**: Son funciones de la junta directiva: 1. Darse su propio reglamento y fijar los reglamentos internos de la sociedad; 2. Cooperar con el gerente en la administración y dirección de los negocios sociales, así como delegar*

en el gerente o en cualquier otro empleado las funciones que estime convenientes; 3. Autorizar al Gerente para celebrar los actos que, según su naturaleza o cuantía, requieran de la autorización de la junta directiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo quincuagésimo de estos estatutos. 4. Disponer cuando lo considere oportuno, la formación de comités consultivos o técnicos, integrados por el número de miembros que determine, para que asesoren al gerente en determinados asuntos y crear los demás empleos que considere necesarios para el buen servicio de la empresa, señalar las funciones y remuneración de éstos; 5. Presentar a la asamblea de accionistas, en unión del gerente de la sociedad, el balance de cada ejercicio y los demás anexos e informes de que trata el artículo 446 del Código de Comercio y demás normas que lo complementen o modifiquen, y cuando lo estime conveniente proponer a la asamblea de accionistas reformas que juzgue adecuado introducir a los estatutos; 6. Asesorar al gerente cuando éste así lo solicite en relación con las acciones judiciales que deban iniciarse o proseguirse; 7. Convocar a la asamblea de accionistas a sesiones extraordinarias siempre que lo crea conveniente o cuando lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos la cuarta parte de las acciones suscritas; 8. Dar su voto consultivo cuando la asamblea de accionistas lo pida o cuando lo determinen los estatutos; 9. Examinar cuando lo tenga a bien, directamente o por medio de una comisión, los libros, cuentas, documentos y caja de la sociedad; 10. Establecer o suprimir sucursales o agencias dentro o fuera del país, reglamentar su funcionamiento y fijar en cada oportunidad las facultades y atribuciones de los administradores; 11. Reglamentar la colocación de acciones ordinarias que la sociedad tenga en reserva; 12. Interpretar las disposiciones de los estatutos que dieren lugar a dudas y fijar su sentido mientras se reúne la asamblea de accionistas para someter la cuestión a su consideración; 13. Cuidar del estricto cumplimiento de todas las disposiciones consignadas en estos estatutos y de las que se dicten para el buen funcionamiento de la empresa."

*"**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO. - NOMBRAMIENTO Y PERÍODO**: El gerente y sus suplentes serán designados por la asamblea general de accionistas. El periodo será de un (1) año contado a partir de su elección, pero podrán ser elegidos indefinidamente o removidos libremente antes del vencimiento del mismo. Cuando la asamblea general de accionistas no los elija en las oportunidades en que deba hacerlo, continuarán los anteriores en sus cargos, hasta tanto se efectúe y registre un nuevo nombramiento."*

*"**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO.- FACULTADES DEL GERENTE**: El gerente ejercerá las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes: 1.- Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que la representen cuando fuere el caso: 2.- Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea de accionistas de la junta directiva; 3.- Otorgar, celebrar y ejecutar los actos y contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad, no obstante requerirá previa autorización de la Junta Directiva para: (i) Celebrar los actos o contratos , cuya cuantía, total o por operación, exceda la suma de doscientos cincuenta mil dólares americanos (USD $250,000) o su equivalente en pesos colombianos convertidos a la tasa representativa del mercado que rija para el día en que se celebre el acto o contrato; (ii) Adquirir, enajenar, limitar y gravar bienes inmuebles y activos fijos sin importar la cuantía de la operación, así como adquirir, enajenar, disponer y gravar bienes*

DocuSign Envelope ID: B45730A3-A5E2-4A9C-9416-F80C5F918958

muebles cuando la cuantía del acto o contrato exceda en una o varias operaciones la suma de doscientos cincuenta mil dólares americanos (USD $250,000) o su equivalente en pesos colombianos convertidos a la tasa representativa del mercado que rija para el día en que se celebre el acto o contrato; (iii) Celebrar actos o contratos con entidades bancarias y/o financieras cuando la cuantía del acto o contrato, por operación, exceda la suma de doscientos cincuenta mil dólares americanos (USD $250,000) o su equivalente en pesos colombianos convertidos a la tasa representativa del mercado que rija para el día en que se celebre el acto o contrato. 4.- Someter a arbitramento o transigir las diferencias de la sociedad con terceros, con sujeción a las limitaciones establecidas en estos estatutos; 5.- Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación o remoción no corresponde a la asamblea de accionistas; 6.- Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos; 7.- Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; 8.- Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la asamblea de accionistas o junta directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular y; 9.- Ejercer las demás funciones que le delegue la ley, la asamblea de accionistas y la junta directiva. PARÁGRAFO.- Para celebrar los actos o contratos a los que se refiere el numeral 3 de este artículo, se requerirá la firma conjunta del Representante Legal Principal y de uno de sus suplentes; y, en caso de ausencia del Representante Legal Principal, se requerirá la firma conjunta de sus dos suplentes."

Luego de presentada, la Junta Directiva estimó conveniente la propuesta, aprobando, por unanimidad presentar la reforma estatutaria en los términos descritos ante la asamblea general de accionistas.

C. Política de datos personales

Las áreas legales de Mexichem y Esenttia tomaron la palabra, y pusieron de presente a los integrantes de la reunión la necesidad de actualizar la política de datos personales de la SPOD.

Acto seguido, se leyó el texto de la política, y se respondieron las inquietudes elevadas por los participantes.

La Junta Directiva aprobó, por unanimidad adoptar e implementar la política de datos personales propuesta (anexo).

8. Aprobación del acta.

No habiendo más puntos para tratar se declaró un receso para redactar el acta, la cual fue aprobada por unanimidad de los presentes.

Siendo las 6:40 p.m. del mismo 26 de febrero de 2024 se levantó la sesión.

EL PRESIDENTE

DocuSigned by:
1619306CB22B4BF...

Ramon Alberto Ramirez Laino
C.C. No. 12.582.823

EL SECRETARIO

DocuSigned by:
AC3FF89A01DD4AF...

Maria Inés Hurtado Burbano
C.C. 22.460.687

Es fiel copia del original:

EL SECRETARIO

DocuSigned by:
AC3FF89A01DD4AF...

Maria Inés Hurtado Burbano
C.C. 22.460.687

SPOD
SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A.

Señores Agencia Nacional de Infraestructura - ANI

E. S. D.

Referencia.: Poder especial – Trámite de modificación de Contrato de Concesión N.° 003 de 2007.

Ramón Alberto Ramírez Laino, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía N.° 12.582.823, obrando en calidad de representante legal de la Sociedad Portuaria Olefinas y Derivados S.A., identificada con N.I.T. 806.016.414–1, sociedad comercial constituida bajo las leyes de la República de Colombia, debidamente inscrita en el registro mercantil, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, por medio del presente confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora Ana Lucía Estrada Mesa, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N.° 21.067.904 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado N.° 31.302 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la Sociedad Portuaria Olefinas y Derivados S.A., inicie y lleve hasta su terminación, en todas las instancias, el trámite dirigido a obtener la modificación del Contrato de Concesión N.° 003 del 21 de marzo de 2007, suscrito entre el entonces Instituto Nacional de Concesiones – INCO (hoy Agencia Nacional de Infraestructura -ANI) y la Sociedad Portuaria Olefinas y Derivados S.A., para lo cual la apoderada queda facultada para adelantar todas las gestiones necesarias para llevar a cabo el trámite de modificación del contrato a la luz de lo señalado en el Decreto 1079 de 2015 y demás normas concordantes y para suscribir el otrosí al contrato antes mencionado. La apoderada queda facultada para adelantar todos los actos propios y necesarios del trámite de la referencia, para impulsarlo hasta su culminación en todas las instancias, revisar el expediente respectivo, interponer los recursos ordinarios y extraordinarios, si fuere necesario; recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el poder, suscribir pólizas de seguro, y en general, adelantar todas las acciones necesarias y tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código General del Proceso y demás normas aplicables.

Atentamente,

Ramón Alberto Ramírez Laino
C.C. 12.582.823
Representante Legal
Sociedad Portuaria Olefinas y Derivados S.A.

En señal de aceptación,

Ana Lucía Estrada Mesa
C.C. 21.067.904
T.P. 31.302 del C. S. de la J.

Notaría Sexta del Circulo de Cartagena

Diligencia de Presentacion Personal y Reconocimiento con Huella

Ante la suscrita Notaria Sexta del Circulo de Cartagena compareció personalmente:

RAMON ALBERTO RAMIREZ LAINO

Identificado con C.C **12582823**

y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

Cartagena:2024-08-08 07:22

954994827

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Martha Luz Méndez de Cordosgoitia

NOTARÍA SEXTA

CARTAGENA D, T Y C.

AA 20126525

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE CARTAGENA

ESCRITURA NUMERO SETECIENTOS SESENTA Y SIETE (767)

FECHA: MARZO 14 de 2005

ACTO: COMPRAVENTA

OTORGADA POR: **PETROQUIMICA COLOMBIANA S.A. (PECTO S.A.)** NIT. 860007277-5

A FAVOR DE: **SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A. NIT.** 806016414-1

INMUEBLE: LOTE DE TERRENO UBICADO EN

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. **060- 0031399;**

REFERENCIA CATASTRAL No. **01- 10- 0576-0095-000**

CUANTIA: **$280.000.000.00**

En la ciudad de Cartagena, capital del Departamento de Bolivar, República de Colombia, a los catorce (14) días de Marzo de dos mil cinco (2.005), ante mi **ABELARDO DE LA ESPRIELLA JURIS**, Notario Público Tercero Principal de este Circulo Notarial de Cartagena, comparecieron los señores **RODOLFO GEDEÓN GHISAYS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.795.186 expedida en Cartagena, obrando en calidad de representante legal de la sociedad **PETROQUÍMICA COLOMBIANA S.A. (PETCO S.A.)**, sociedad identificada con Nit numero 860.007.277-5 establecimiento con existencia legal y con domicilio principal en la ciudad de Cartagena, conforme lo acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL VENDEDOR**; por una parte; y por la otra **HERNANDO CEPEDA FACIOLINCE**, igualmente mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.151.991 expedida en Usaquén, quien comparece en este acto es su condición de Gerente y representante legal de la sociedad anónima denominada

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A., identificada con el Nit 806016414-1, debidamente inscrita en el registro mercantil de esta ciudad, lugar de su domicilio, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL COMPRADOR**, a quienes identifiqué personalmente, y a mi juicio tienen capacidad para celebrar este acto, de todo lo cual, yo el suscrito Notario doy fe, y dijeron, que han celebrado el contrato de COMPRAVENTA, contenido en las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA.- EL VENDEDOR transfiere a título de venta a favor de EL COMPRADOR el derecho de dominio y posesión de que es titular su representada, el inmueble que se describe a continuación: Partiendo del mojón T-9', situado al lado occidental de la carretera Cartagena – Pasacaballos a quinientos veinticinco (525) metros de su eje, se sigue con rumbo N-90º-00'W, hasta llegar al mojón T-9 en una extensión total de cincuenta (50) metros, del mojón T-9 siguiendo las aguas de la Bahía de Cartagena, en dirección aproximada S-24º-46'E, se llega al mojón T-10 teniendo esta línea una longitud de cincuenta y cinco metros con seis centímetros (55,06); del mojón T-10 y en dirección N-90º-00'E hasta llegar al mojón T-10' en una longitud de cincuenta (50) metros, del mojón T-10' y en dirección aproximada N-24º-46'O, se llega al mojón T-9' o punto de partida en una longitud de cincuenta y cinco metros con seis centímetros (55,06). El área comprendida entre estos linderos es de dos mil quinientos cincuenta metros cuadrados (2.550 M2). ----------

El inmueble dado en venta forma parte de un globo de mayor extensión, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 060- 0031399; se identifica con la referencia catastral número 01-10-0576-0095-000, cuyos linderos y medidas son los siguientes: Partiendo del mojón M-I, situado al lado occidental de la carretera Cartagena – Pasacaballos a quince (15) metros de su eje y que es el punto en donde termina el lindero de otros terrenos adquiridos por el Banco de la República para erección, administración y explotación de una planta de soda, se sigue con rumbo N-90º-00'W, pasando por el

AA 20126526

mojón T-8 hasta llegar al mojón T-9 en una extensión total de quinientos sesenta (560) metros, lindando con terrenos de propiedad del Banco de la República por el Norte, de aquí, siguiendo las aguas de la Bahía de Cartagena, en dirección aproximada S-24º-46'E, se llega al mojón T-10 teniendo esta línea una longitud de cincuenta y cinco metros con séis centímetros (55,06); de aquí se sigue en dirección N-90º-00'E, pasando por el mojón T-11 hasta llegar al mojón T-12, en una longitud de quinientos cincuenta metros con sesenta y siete centímetros (550,67), lindando con terrenos de propiedad de Compañía de Mamonal Ltda; de aquí se sigue en dirección N-15-28'W, en una longitud de cincuenta y un metros con ochenta y ocho centímetros (51,88) hasta llegar al punto de partida, o sea hasta el mojón M-1, línea ésta que está situada a quince (15) metros del eje de la carretera Cartagena - Pasacaballos y paralelamente al mismo. El área comprendida entre estos linderos es de dos hectáreas más siete mil ochocientos metros cuadrados (2-Hs +7.800 M2) más o menos. Estos linderos y demás especificaciones se encuentran en la Escritura Pública doscientos cincuenta y tres (253) de febrero veintidós de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), otorgada en la Notaría Primera de Cartagena registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Cartagena, el diez y siete (17) de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro (1.964), bajo el número 445, pág. 465 a 467 del Tomo Primero del Libro 1º.

No obstante su cabida y linderos, el inmueble se vende como cuerpo cierto e incluye todas las mejoras presentes y futuras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le correspondan.

La compra y venta de este lote comprende una promesa en comodato de una franja de terreno que permite el paso de la tubería que transporta los gases a las plantas industriales, el paso peatonal y el

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

vehículos, hasta la carretera Cartagena - Pasacaballos . identificado con las siguientes características y alinderación: Partiendo del mojón T quince (T-15) situado al lado occidental de la carretera Cartagena - Pasacaballos, a quince (15) metros de su eje, se sigue con rumbo N-90°-00'W, hasta legar al mojón T dieciséis (T-16) en una extensión total de quinientos tres metros veintiocho centímetros (503.28 mts.), del mojón T dieciséis (T-16), en dirección aproximada S-24°-46'E, se llega al mojón T diez prima (T-10') teniendo esta línea una longitud de quince metros trescientos sesenta y ocho milímetros (15.368 mts.); del mojón T diez prima (T-10') y en dirección N-90°-00'E hasta llegar al mojón T doce (T-12) en una longitud de quinientos metros sesenta y siete centímetros (500.67 mts.); del mojón T doce (T-12) y en dirección aproximada N-15-28'W, se llega al mojón T quince (T-15) o punto de partida en una longitud de catorce metros cuatrocientos ochenta y ocho milímetros (14.488 mts.).----------

El área comprendida entre estos linderos es de siete mil veintisiete punto sesenta y cinco metros cuadrados (7027.65 mts2).----------

SEGUNDA: TRADICIÓN: El inmueble que se da en venta fue adquirido por EL **VENDEDOR** por compra que le hiciera a la sociedad COMPAÑIA DE MAMONAL S.A mediante Escritura Pública doscientos cincuenta y tres (253) de febrero veintidós (22) de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), otorgada en la Notaria Primera de Cartagena, registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Cartagena, el diez y siete de marzo (17) de mil novecientos sesenta y cuatro (1.964), bajo el número 445, pág. 465 a 467 del Tomo Primero del Libro 1º.----------

TERCERA: LIBERTAD DE GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO POR EVICCIÓN: EL **VENDEDOR** garantiza que el inmueble que da en venta es de su exclusiva propiedad y que no lo ha prometido en venta a ninguna otra persona; así mismo garantiza que lo transfiere libre de todo gravamen, desmembración y limitación de dominio, tales como condición resolutoria, embargos, pleito pendiente; de igual forma EL **VENDEDOR**, se compromete al

AA 20126527

saneamiento por evicción y por vicios redhibitorios en los casos de ley. **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El valor pactado por los contratantes como precio de venta es la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (280.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE, VENDEDOR** manifiesta haber recibido a su entera satisfacción.----------

QUINTA: ENTREGA MATERIAL: EL VENDEDOR, en la fecha de este instrumento público, hacen entrega material del inmueble en cita, a **EL COMPRADOR.**----------

SEXTA.- Las partes acuerdan que los derechos notariales que ocasione esta escritura pública, serán pagados por partes iguales entre los contratantes: La boleta de registro, derecho de registro, impuesto de timbre, etcétera, serán pagados por **EL COMPRADOR.-**

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.-Leída esta escritura por los comparecientes y habiéndosele hecho las advertencias sobre las formalidades legales y trámites de rigor, le imparten su aprobación y en constancia la firman ante mí el Notario que la autorizó.-A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para su registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.DERECHOS:$ RESOLUCION No.1450/04.----------

-I N S E R T O S **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DISTRITAL DE CARTAGENA.**-Certificado de Paz y Salvo No. 31454-- - - - .- Se expide este certificado al predio con referencia catastral No. **01- 10- 0576-0095-000,** por encontrarse a Paz y Salvo con su contribución de Valorización. Válido hasta 13 de abril - - - - de 2.005. Dado en Cartagena, a 14 de marzo - de 2.005. Firmado y sellado.----------

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO
NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA

22

SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL.-IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO LEY 44/90. FACTURA DE PAGO: 04101010 .-FECHA EMISIÓN 24 /01 /2005 REFERENCIA CATASTRAL 01- 10-0576-0095-000.-MATRICULA INMOBILIARIA No.060- 0031399 -- -DIRECCION: Carretera Mamonal Lo 2 ---- .-AVALUO CATASTRAL $ 3.001.162.000 - - ---.-AREA DEL TERRENO: 27.800 M2.- AREA CONSTRUIDA 65 M2.-DESTINO: 0 .-ESTRATO: 0 .- PROPIETARIO: PETROQUIMICA COLOMBIANA S.A. = = = ==(FDO) Y SELLADO.- PAPEL NOTARIAL: TRES (3) hojas Serie AA 20126525-20126526--201265 27 - - - - RETENCION: $ ---- IVA: $ 128.866 - - ---

RODOLFO GEDEON GHISAYS

C.C.# 3795186 C/Gene

HERNANDO CEPEDA FACIOLINCE

C.C. 79151991 USAQUEN

ABELARDO DE LA ESPRIELLA JURIS

NOTARIO TERCERO PRINCIPAL

1a 767--

Elaboró: Hermes Ramirez C. marzo 14 de 2005 - - --

a la parte interesada

14 de marzo/0025

COMPRA PROINDIVISO DEL 50% LOTE #2 POR POARTE DE PROPILCO A PETCO, POR LO CUAL SE MANTIENE LOS MISMOS LINDEROS LUEGO DE LA VENTA A SPOD Y EL COMODATO.

Descripción de linderos del área lote #2:

Partiendo del mojón M-1, situado al lado occidental de la carretera Cartagena – Pasacaballos a quince (15) metros de su eje y que es el punto en donde termina el lindero de otros terrenos adquiridos por el Banco de la República para erección, administración y explotación de una planta de soda, luego cedidos al IFI y hoy propiedad de Colclinker S.A., se sigue con rumbo N-90°-00'O, pasando por el mojón T-ocho (T-8) hasta llegar al mojón T nueve prima (T-9') en una extensión total de quinientos diez (510) metros, lindando por el norte con terrenos de propiedad de Colclinker S.A., del mojón T nueve prima (T-9') , en dirección S-24°-46'O, se llega al mojón T diez prima (T-10') teniendo esta línea una longitud de cincuenta y cinco metros con seis centímetros (55,06); del mojón T diez prima (T-10') en dirección N-90°-00'E, hasta llegar al mojón T doce (T-12), en una longitud de quinientos metros con sesenta y siete centímetros (500,67) , lindando al sur con terrenos de propiedad de Petroquímica Colombiana S.A.; del mojón T-12 en dirección N-15-28'E, en una longitud de cincuenta y un metros con ochenta y ocho centímetros (51,88) hasta llegar al punto de partida, o sea hasta el mojón M-1, línea ésta que está situada a quince (15) metros del eje de la carretera Cartagena - Pasacaballos y paralelamente al mismo. El área comprendida entre estos linderos es de dos hectáreas más cinco mil doscientos cincuenta metros cuadrados (2-Hs 5.250 M2).

Se debe mantener el compromiso del área en COMODATO para el acceso a la Sociedad Portuaria Olefinas y Derivados los cuales se describen de la siguiente forma:

"*Partiendo del mojón T quince (T-15) situado al lado accidental de la carretera Pasacaballos, a quince (15) metros de su eje, se sigue con rumbo N-90°-00' O, hasta llegar al mojón T dieciséis (T-16), en una extensión total de quinientos tres metros con veintiocho centímetros (503,28 mts.); del mojón T dieciséis (T-16), en dirección aproximada S-24°-46' O, se llega al mojón T diez prima (T-10') teniendo esta línea una longitud de quince metros con cuarenta y un centímetros (15,41 mts.); del mojón T diez prima (T-10'), en dirección aproximada N-90°-00'E, se llega al mojón T doce (T-12) teniendo esta línea una longitud de quinientos metros con sesenta y siete centímetros (500,67 mts.); del mojón T doce (T-12), en dirección aproximada N-15°28'E, se llega al mojón T quince (T-15) o punto de partida, teniendo esta línea una longitud de catorce metros con quince centímetros (14,15 mts.) . El área comprendida en estos linderos es de siete mil veintisiete metros cuadrados con sesenta y cinco centímetros (7.027,65 mts2).*"

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 28 de Marzo de 2005 a las 11:47:49 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2005-5501 se calificaron las siguientes matriculas:
31399

Nro Matricula: 31399

CIRCULO DE REGISTRO: 080 CARTAGENA No. Catastro: 01-10-0576-0095-000
MUNICIPIO: CARTAGENA DEPARTAMENTO: BOLIVAR TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE # 2 ./MAMONAL

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 23-03-2005 Radicacion: 2005-5501
Documento: ESCRITURA 767 del: 14-03-2005 NOTARIA 3 de CARTAGENA VALOR ACTO: $ 280,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: PETROQUIMICA COLOMBIANA S.A. "PETCO S.A." 8600072775
A: SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A. 8060164141 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador | Fecha Dia Mes Ano | El Registrador Firma

ABOGAD37,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
29 MAR 2005
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2409107789100350632 **Nro Matrícula: 060-215782**

Pagina 1 TURNO: 2024-060-1-135809

Impreso el 10 de Septiembre de 2024 a las 09:55:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 060 - CARTAGENA, DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CARTAGENA DE INDIAS VEREDA: CARTAGENA

FECHA APERTURA: 20-09-2005 RADICACIÓN: 2005-5501 CON: ESCRITURA DE: 14-03-2005

CODIGO CATASTRAL: **13001011005760112000**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VER ESCRITURA # 767 DE FECHA 14-03-2005 DE LA NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA. AREA: 2.550.00M2. DECRETO 1711 ARTICULO 11 DE 1984.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: 0 METROS CUADRADOS: 2550 CENTIMETROS CUADRADOS: 0

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS: 0 AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS0

COEFICIENTE : %

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

PETROQUIMICA COLOMBIANA S.A, ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A LA COMPAÑIA DE MAMONAL LIMITADA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 253 DE FECHA 22-02-64 DE LA NOT 1A DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 17-03-64 EN EL FOLIO DE MATRICULA # 060-0031399.-

---

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE QUE SE DESPRENDE DE OTRO DE MAYOR EXTENSION DEL #LOTE # 2 EN LA CARRETERA DE PASACABALLO EN MAMONAL

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

060 - 31399

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-03-2005 Radicación: 2005-5501

Doc: ESCRITURA 767 DEL 14-03-2005 NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $280,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PETROQUIMICA COLOMBIANA S.A. "PETCO S.A." **NIT# 8600072775**

A: SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A. **NIT# 8060164141 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "1"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-060-3-296 Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2409107789100350632 **Nro Matrícula: 060-215782**

Impreso el 10 de Septiembre de 2024 a las 09:55:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-060-1-135809 **FECHA: 10-09-2024**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

MAYDINAYIBER MAYRAN URUEÑA ANTURI

REGISTRADORA PRINCIPAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

19787087

x.x.x.x.x.x(-1-)x x.x.x.x.x.x.x.x.

20":- NUMERO:- CIENTO VEINTE.-

En la ciudad de Cartagena [illegible] del Departamento de Bolivar, en la [illegible] Colombia, a los nueve (9) días del [illegible] de mil novecientos setenta y uno [illegible] LEONARDO ANGULO RODRIGUEZ, Notario Público Segundo Principal [illegible] Circulo Notarial, compareció el señor JACK R. THRASHER, [illegible] de edad, vecino de esta ciudad, con cédula [illegible] número 8199, expedida en Cartagena, a quien yo el suscrito Notario identifiqué personalmente, de todo lo cual doy fe. [illegible] PRIMERO.- Que es Gerente en ejercicio de la Compañía de Mamonal, S.A., constituída por escritura pública número 3.454 de 28 de Diciembre de 1.959, reformada por las escrituras públicas números 997 de [illegible] de Marzo de 1.960 y 6.182 de Diciembre 18 de 1.961, ambas de la Notaría Décima del Circuito de Bogotá, y número 934 de Marzo [illegible] 1.968, de la Notaria Segunda de Bogotá, y está debidamente autorizado por la Junta Directiva de dicha Compañía para vender el [illegible] objeto de este contrato.- SEGUNDO.- Para acreditar la existencia de la sociedad, su condición de Gerente de la misma y la autorización especial que tiene de la Junta Directiva para realizar esta operación, entrega para su protocolización e inserción en el texto de las copias que de este instrumentos se expidan, un certificado de la Cámara de Comercio de Cartagena y una copia debidamente autenticada del Acta #45 de 4 de Diciembre del pasado año, de la Junta Directiva de la Compañía de Mamonal, S.A.- TERCERO.- Que en su caracter ya expresado vende a PETROQUIMICA COLOMBIANA, S.A. un lote de terreno en el sector de nominado Cospique, ubicado dentro de la llamada Hacienda de Mainero y Trucco, zona de Mamonal, en jurisdicción del Municipio de Cartagena y de propiedad de la empresa en cuyo nombre habla, cuyos linderos, rumbos y medidas son los siguientes: Partiendo del vértice Sureste del Lote No.2, a quince metros del eje de la carretera Cartagena-Pasacaballos, se miden quinientos cuarenta y siete metros (547)

LEONARDO ANGULO RODRIGUEZ
Notario Segundo Principal

aproximadamente, hacia el Oeste, sobre el lindero Sur del Lote No.2, hasta llegar al borde de la Bahía de Cartagena, nivel cero.-De aquí se sigue hacia el Sur la línea del nivel cero, hasta encontrar una línea paralela y a cien metros con noventa centimetros (100.90) del mencionado lindero Sur del Lote No.2.- Sobre esta línea, en dirección Este y lindando con terrenos de Compañía de Mamonal, S.A., se miden quinientos sesenta y tres (563) metros aproximadamente, hasta llegar al costado occidental de la carretera Cartagena-Pasacaballos a quince metros del eje de la misma.-De aquí, con rumbo N 15º - 28' W, se miden ciento cuatro metros con setenta centimetros aproximadamente, lindando, carretera de treinta metros de ancho de por medio, con terrenos del Lote No.1 de propiedad de Petroquímica Colombiana, S.A., hasta llegar al punto de partida.- El área comprendida dentro de estos linderos es de cinco hectáreas mas cinco mil setecientos cuarenta y siete metros cuadrados (5-Has. + 5.747-M2).-Se acompaña, para su protocolización, un plano que, debidamente firmado por las partes, señala el lote de terreno objeto de este instrumento.- Este lote se segrega de otro de mayor extensión, de la misma Compañía.-CUARTO.- El precio de esta venta es la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($390.000.oo) moneda colombiana, de los cuales Petroquímica Colombiana, S.A. ha pagado a Compañía de Mamonal, S.A. la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($195.000.oo) y por el saldo entrega una letra de cambio por valor de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($195.000.oo), con vencimiento a treinta (30) de Junio de mil novecientos setenta y uno (1.971).- La mora en el pago de la suma estipulada como saldo de esta venta dará derecho a la Compañía de Mamonal, S.A. para iniciar las acciones ejecutivas correspondientes para su cobro y causará intereses del 14% anual sobre dicho saldo, hasta la fecha en que el pago total se verifique, siendo de cargo de Petroquímica, S.A. todos los gastos que esta cobranza ocasione.-QUINTO.-Compañía de Mamonal, S.A. adquirió el inmueble objeto de esta venta por medio de la escritura pública número 6.182 de 18 de Diciembre de 1.961, de la Notaria Décima del Circuito de Bogotá, -

Q 19787088

REPUBLICA DE COLOMBIA DPTO. DE BOL.

REPUBLICA DE COLOMBIA PAPEL SELLADO TIMBRE NACIONAL UN PESO

x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x(-2-)x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.
registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Cartagena el 29 de Diciembre de 1.961 bajo el No.1271, paginas 189/195 del Tomo 3º del Libro de Regis-
x.x.x.x.x.x.x.x.x. tro No.1 Par, y No.1773, Pagina 2/3 del Tomo 3º del Libro de Registro No.2 y 934 de 21 de Marzo de 1.968.- SEXTO:- Que el bien anteriormente descrito no ha sido enajenado por la Compañía vendedora a ninguna otra persona o entidad y se halla libre de gravámenes, pleitos pendientes, embargos y condiciones resolutorias de dominio.- SEPTIMO:- Que Petroquímica Colombiana,S.A. destinará el expresado inmueble única y exclusivamente a las instalaciones de carácter industrial o a lo necesario para la operación de su industria y no podrá destinar el lote a urbanizaciones o construcciones de casas o edificios de habitación en los treinta años siguientes a la fecha del otorgamiento de esta escritura, vencidos los cuales quedará extinguida de hecho esta obligación de no hacer.-OCTAVO.- Que Petroquímica Colombiana, S.A. contribuirá en forma permanente al mantenimiento, reparació o mejoras de la carretera Cartagena-Pasacaballos, en la cuantía que se fije mediante mutuo acuerdo, en forma equitativa, teniendo en cuenta el uso que de ella haga con sus vehículos, y los demás participantes en este mantenimiento, salvo, en todo caso, que la Nación o el Departamento de Bolivar o el Municipio de Cartagena, separada o conjuntamente, asuman el mantenimiento, reparación o mejoras permanentes de la mencionada vía y los ejecuten efectivamente.- N O V E N O:----Que Petroquímica Colombiana,S.A. impondrá las obligaciones de que tratan los apartes Séptimo y Octavo de esta escritura a la persona o entidad a quien posteriormente le transfiera o transmita el dominio o propiedad del lote objeto de esta venta, en todo o en parte y a cualquier título, a efecto de que en todo tiempo pesen sobre los futuros propietarios las expresadas obligaciones.- DECIMO.- Que el valor de la boleta de registro, los gastos notariales, los derechos de registro, etc, que se causen

LEONARDO ANGULO RODRIGUEZ
Notario Segundo Principal

NOTARIA SEGUNDA CARTAGENA

por el otorgamiento de la presente escritura corren por cuenta de - Petroquímica Colombiana, S.A. y Compañía de Mamonal, S.A. por partes iguales.- Presente en este otorgamiento el señor doctor RODOLFO SEGOVIA S., mayor de edad, vecino de Cartagena, con cédula de ciudadanía número 7404372 de Barranquilla, a quien yo, el suscrito Notario también declaro que conozco, dijo:- Que obra en su carácter de Gerente de Petroquimica Colombiana, S.A.; que la existencia de la Sociedad y el carácter con que actúa constan en el Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá que se protocoliza con este instrumento;que está debidamente autorizado por el Comité Ejecutivo de dicha Empresa para aceptar esta venta y sus condiciones, de conformidad con el Acta No.50 que suscrita por su Secretario entrega al Notario para que se protocolice y se inserte en el texto de las copias que de este instrumento se expidan; y que, como tal, acepta la venta y las condiciones contenidas en la presente escritura, asi como hace constar que la compañía vendedora le hizo entrega material del bien objeto de la venta, a su entera satisfacción.- Tambien declara que serán de cuenta de Petroquimica Colombiana, S.A. las cercas correspondientes para el cerramiento del lote vendido.- Después de leído este instrumento los comparecientes lo aprobaron y firman conmigo y por ante mí, el suscrito Notario que doy fé.-Para el otorgamiento de la presente escritura los otorgantes presentaron los siguientes comprobantes sobre impuestos fiscales: CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No.2601148 de Enero 5 de 1.971, expedido por la Administración de Impuestos Nacionales de Bogotá, a Compañía de Mamonal Ltda. NIT.No. 60009605, válido hasta Febrero 10 de 1.971.--CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No.2667983 de 8 de Febrero de 1.971, expedido por la Administración de Impuestos Nacionales de Cartagena a Petroquimica Colombiana, S.A. NIT.#60007277-A., válido hasta Febrero 10 de 1.971.---- EMPRESAS PUBLICAS DE CARTAGENA.-El suscrito Gerente de las Empresas Públicas, a petición de parte interesada, CERTIFICA:- Que el rural ubicado en Ceballos Calle Cospique, inscrito bajo Referencia No.2-4553, con un avaluo catastral de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PE-

Q 19787089

x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x(-3-)x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.
SOS ($3.600.000.oo),como propiedad de CIA. DE MA
MONAL LTDA., está á paz y salvo por concepto de
impuesto predial, hasta el 31 de Diciembre de 1.-
971, segun consta por Recibo No.13185 de Enero
x.x.x.x.x.x.x.x.x.x. 15/71, expedido por las Empresas Públicas por va
lor de $14.400.oo.- Pagó timbre Nacional por valor de $1.440.oo.---
Ley 128 de 1.941.- Cartagena, Enero 15/71.- EMPRESAS PUBLICAS DE -
CARTAGENA INFORMAN que el inmueble ubicado en Ceballos no tiene pa-
vimentación.- (Art. 26 Ley la. de 1.943).- (fdo.) C. Mendoza Diaz.-
Jefe de Catastro.- (fdo.) Mercedes Perez.- Revisor.- (Hay estampi-
llas debidamente anuladas).- Original se encuentra un CERTIFICADO
CATASTRAL expedido a Petroquimica S.A. por venta Parcial que le ha-
ce Cía. Mamonal Ltda., de un rural ubicado en Ceballos.- SE ADVIR-
TIO EL REGISTRO DENTRO DEL TERMINO LEGAL DE NOVENTA DIAS PARA SU -
COMPLETA VALIDEZ.----------
F I R M A D O S:- JACK R. THRASHER.....RODOLFO SEGOVIA S.---------
EL NOTARIO SEGUNDO PRINCIPAL.- LEONARDO ANGULO RODRIGUEZ.---------
.....: I N S E R T O S :.....
EXTRACTO DEL ACTA No.50 - COMITE EJECUTIVO.- En Bogotá el día 5 de
Noviembre de 1.970, siendo las 4:30 p.m., se reunió en las Oficinas
de la Compañía el Comité Ejecutivo de PETROQUIMICA COLOMBIANA,S.A.,
con asistencia de sus miembros, señor Victor Shaio, quien presidió,
doctor Jorge Mejía Salazar y doctor Iván Amaya.- Asistió tambien el
doctor Alberto Vargas M., quien actuó como secretario.- Haciendo el
quorum reglamentario el Presidente abrió la sesión.----------
X - <u>COMPRA LOTE EN MAMONAL</u> - El doctor Vargas informa que para la
instalación de los tanques de etileno y EDC y ante la perspectiva
de nuevos proyectos, la franja de terreno de 50 mts. de ancho que
dá acceso a la bahía de Cartagena resulta demasiado estrecha y por
eso ha conversado con Intercol y con la Andian, dueños de los terre
nos contiguos, quienes están dispuestos a vender a Petroquimica Co-
lombiana el área necesaria para ampliar dicha faja de 150 mts.- El

LEONARDO ANGULO RODRIGUEZ
Notario Segundo Principal

precio acordado es de $7.00 por metro cuadrado y el área adicional requerida es de aproximadamente 55.520 mts. cuadrados, según levantamiento recientemente hecho.-El Comité está en un todo de acuerdo con la necesidad y conveniencia de adquirir el terreno mencionado y en consecuencia autoriza al Gerente, doctor Rodolfo Segovia, para perfeccionar la negociación y para firmar la respectiva escritura de compra a nombre de PETROQUIMICA COLOMBIANA.- Siendo las 6 p.m., el Presidente levanta la sesión.- El Secretario, (fdo.) ALBERTO VARGAS M.----------

A C T A No.45 - En Bogotá, a cuatro (4) de Diciembre de mil novecientos setenta (1.970) a las 3:00 p.m. se reunió la Junta Directiva de Compañía de Mamonal S.A. con asistencia de los directores señores Juan Acosta T., quien presidió, Fernando Arango y Carlos Martelo.- Igualmente asistió el señor Climaco Barrios F., Secretario.-

I - APROBACION DEL ACTA ANTERIOR - El Secretario dió al Acta No.44 correspondiente a la sesión del veinte y tres (23) de Julio de mil novecientos setenta (1.970), la cual fué aprobada por unanimidad.-

II-AUTORIZACION AL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE- A continuación el Secretario de la Compañía manifestó la necesidad de que se dé aprobación para el traspaso por venta de unos terrenos de la Compañía y la autorización respectiva al Gerente, o Suplente del mismo, para que otorgue a nombre de aquélla la Escritura Pública de rigor.- Dicha transacción, que se efectuará con la compañía Petroquímica Colombiana S.A., se refiere a un globo de terreno de propiedad de la Compañía de Mamonal S.A. de aproximadamente siete (7) hectáreas de cabida, situado en Mamonal, Municipio de Cartagena, entre la Bahía y la Carretera que de Mamonal conduce a Cartagena, adyacente al terreno que actualmente posee Petroquimica Colombiana S.A.- Asimismo el Secretario manifestó que el precio acorado es el de Siete pesos moneda corriente ($7.oo M/C) metros cuadrados o sea Setenta mil pesos moneda corriente ($70.000.oo) M/C., por héctarea y que el valor de la compraventa se pagará en dos contados así: la mitad en el momento de firmarse la Escritura Pública correspondiente, y la otra

Q 19787090

x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.(-4-)x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x

mitad en un plazo de 180 días contados a partir de esta última fecha.- La Junta Directiva, después de haber analizado los términos de la transacción propuesta, aprobó por unanimidad lo si-
x.x.x.x.x.x.x.x.x.x. guiente: 1º.- Autorizar al Gerente, señor Robert E. Wilhel,. o en su defecto a cualquiera de sus Suplentes, el Sub-Gerente señor Jack R. Thrasher o el doctor Fernando Arango O., para que otorguen en nombre de la Compañía la escritura de venta por medio de la cual la Compañía de Mamonal S.A. transfiera a Petroquimica Colombiana S.A. el predio arriba indicado en los términos, precio y condiciones antes anotados; 2º.- Autorizar a los mismos para que convenga con Petroquimica Colombiana S.A. las garantías que se Juzguen convenientes para asegurar el cumplimiento en el pago del precio total de dicha venta y para que, además de las cláusulas habituales de la naturaleza de este contrato, estimulen cualesquiera otras especiales que convengan a las partes en beneficio de sus respectivos intereses.- No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las 3:30 p.m. Para constancia se extiende y firma la presente Acta por el Presidente y el Secretario.- El Presidente, -)fdo.) JUAN ACOSTA T.- El Secretario, (fdo.) CLIMACO BARRIOS FONTALVO.------En Bogotá, a 7 de Dic. de 1.970, ante mí Adolfo Urdaneta Laverde, Notario Segundo de este Circuito, se presentó Juan Acosta y Climaco Barrios F., mayores de edad, de esta vecindad con células Nos.3799185 y 71828, expedidas en Cartagena y Bogorá y dijeron: Que el anterior documento es cierto y verdadero y que las firmas que - aparecen al pié es de su puño y letra y la misma que acostumbran en todos los actos de su vida pública y privada.-En constancia firman. (fdo.) JUAN ACOSTA T.- CLIMACO BARRIOS F.- El Notario Segundo ADOLFO HRDANETA LAVERDE.- (Hay un sello y estampilla anulada).--------- Los suscritos Presidente y Secretario de la Cámara de Comercio de - Cartagena, C E R T I F I C A N:- Que por escritura Pública número 3.454 de fecha 28 de Diciembre de 1.959, otorgada en la Notaria Déci-

LEONARDO ANGULO RODRIGUEZ
Notario Segundo Principal

ma de Bogotá, cuyo Extracto aparece registrado a folios 116-117 del Libro No.27 Tomo 36 de esta Cámara, con fecha 5 de Enero de 1.960, consta que fué constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada "COMPAÑIA DE MAMONAL LTDA." y fué posteriormente transformada en Sociedad Anónima, bajo la razón social de "COMPAÑIA DE MAMONAL S.A." Que el plazo de duración de la sociedad se extiende hasta el 28 de Diciembre de 1.984, el cual podrá ser prorrogado por voluntad de los socios, y asi mismo podrá la compañía, disolverse, antes del vencimiento del plazo o de sus prorrogas, por determinación de la mayoría absoluta de los socios.- C E R T I F I C A N:-Que a folio 257 del Libro número 67 Tomo 76 de esta Cámara, aparece registrada con fecha 13 de Enero de 1.971, el Acta número 43 de fecha 15 de Mayo de 1.970, según la cual el señor Juan Acosta informó a la Junta de que envista del vencimiento del periodo estatutario la Junta debía elegir Gerente y sus Suplentes para el periodo 1.970-1.971, - Por unanimidad el señor Roberto E. Wilhelm fué elegido como Gerente de la Compañía y el señor Jack R. Thrasher lo fué como Primer Suplente del Gerente; el doctor Fernando Arango Olarte fué reelegido como Segundo Suplente del mismo:-Se deja constancia de que el doctor Arango Olarte se obtuvo de intervenir en esta última votación.---------
ELECCION DE SECRETARIO.- La Junta unánimemente reeligió como Secretario de la Sociedad al señor CLIMACO BARRIOS FONTALVO.- CERTIFICAN:- Que la sociedad "COMPAÑIA DE MAMONAL S.A.", aparece inscrita en el Registro Público de Comercio del pasado año 1.970, bajo partida número 114.- Se expide el presente certificado exclusivamente sobre los puntos anteriormente anotados y para constancia se firma en Cartagena, a los catorce (14) días del mes de Enero de mil novecientos setenta y uno (1.971).- El Presidente, (fdo.) LUIS SIERRA SABALZA.- El Secretario, (fdo.) EDUARDO PIÑERES VERGARA.----------
(Hay un sello y estampilla de Timbre anulada).----------
Se deja constancia que inserto al Protocolo se encuentra el CERTIFICADO expedido por LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, en el cual - consta la existencia de la Sociedad "PETROQUIMICA COLOMBIANA S.A."

Q 19787091

REPUBLICA DE COLOMBIA
DPTO. DE BOL.
Notaría
CAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
PAPEL SELLADO
1º 1º
UN PESO

x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x(-5-)x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.
y los que la representan, en Fotocopia debidamen
te legalizada.----------
Es fiel, exacta y Primera (1a.) Copia de la Es-
critura inserta que para entregar a su interesa-
x.x.x.x.x.x.x.x.x.x. do compulso en estas cinco (5) hojas de papel se
llado números Q-19787087, Q-19787088, Q-19787089, Q-19787090 y Q-19-
787091, cuyas margenes rubrico y en este lugar autorizo con mi fir-
ma en Cartagena, a los diez y siete (17) días del mes de Febrero -
del año de mil novecientos setenta y uno (1.971).-

EL NOTARIO SEGUNDO PRINCIPAL,

LEONARDO ANGULO RODRIGUEZ.-

Notaría Segunda
CARTAGENA

LEONARDO ANGULO RODRIGUEZ
Notario Segundo Principal

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento de Bolívar

Oficina de Registro del Círculo de Cartagena
Cartagena, 31 de MARZO de 19 71
Registrada hoy bajo diligencia Nº 398 Pág. 582/3
Del Tomo I del Libro de Registro Nº 1ºPER

Este plano obra en el protocolo de la escritura número 120 del 19 de febrero de 1971

		Observacion
DEVANTE	CALCULO	Plancha
DIBUJO	ESCALA 1:100	
FECHA	APROBA	

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2409107482100350634 **Nro Matrícula: 060-223992**

Pagina 1 TURNO: 2024-060-1-135807

Impreso el 10 de Septiembre de 2024 a las 09:55:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 060 - CARTAGENA DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CARTAGENA DE INDIAS VEREDA: CARTAGENA
FECHA APERTURA: 06-03-2007 RADICACIÓN: 2007-060-6-3857 CON: ESCRITURA DE: 22-12-2006
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE N° 4B con extensión de 37.946.55 M2 cuyos linderos y demás especificaciones obran en ESCRITURA 4944, 22/12/2006, NOTARIA TERCERA de CARTAGENA, Artículo 11 Decreto 1711 de 1984.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: 0 METROS CUADRADOS: 37946 CENTIMETROS CUADRADOS: 5500
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS: 0 AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS: CUADRADOS0
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

PETROQUIMICA COLOMBIANA S.A., ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A LA COMPAÑIA DE MAMONAL S.A., SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA Nº 120 DE FECHA 09-02-1971 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 31-03-1971 , DILIGENCIA # 398, PAGINA # 582/3, LIBRO 1º, TOMO 1º IMPAR DE 1971, FOLIO DE MATRICULA Nº 060-36421.- LA COMPAÑIA DE MAMONAL LIMITADA, ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA QUE A TITULO DE APORTE LE HIZO LA ANDIAN NATINAL CORPORATION LIMITED, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 6.182 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 1.961 DE LA NOTARIA DECIMA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 1961, DILIGENCIA # 1217, PAGINAS #S 189 A 195 DEL LIBRO PRIMERO TOMO 3º PAR.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) LOTE N° 4B CARRETERA MAMONAL

DETERMINACION DEL.INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

060 - 36421

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-07-1976 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 915 DEL 30-06-1976 NOTARIA 1 DE CARTAGENA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A.

DE: PETROQUIMICA COLOMBIANA S.A. X

A: CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A.

A: PETROQUIMICA COLOMBIANA S.A.

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2409107482100350634 **Nro Matrícula: 060-223992**

Impreso el 10 de Septiembre de 2024 a las 09:55:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-02-2007 Radicación: 2007-060-6-3857

Doc: ESCRITURA 4944 DEL 22-12-2006 NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA DE INDIAS VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PETROQUIMICA COLOMBIANA S.A. "PETCO S.A." **NIT# 8600072775X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.
USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-060-1-135807 **FECHA: 10-09-2024**
EXPEDIDO EN: BOGOTA

MAYDINAYIBER MAYRAN URUEÑA ANTURI
REGISTRADORA PRINCIPAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

Ref. Manual ope #1
Catastral ole #2
Ole #3

04006451

01-10-96-022-000

[illegible] NUMERO [illegible] CINCUENTA Y [illegible]

En la ciudad de Cartagena, capital del Departamento de Bolívar, en la República de Colombia, á los veintidós (22) días del mes de [illegible] de mil novecientos sesenta y cuatro (1.964), ante mí, LAZARO [illegible], Notario Primero de este Circuito Notarial y los testigos instrumentales que se dirán y firmarán, compareció el señor [illegible] BA[illegible], varón, mayor y vecino de esta ciudad, con cédula de extranjería número 7495 de Cartagena, á quien yo el suscrito Notario Primero del Circuito, doy fé que conozco, y dijo:

PRIMERO:- Que es Gerente en ejercicio de COMPAÑIA DE MAMONAL LIMITADA, constituída por la escritura pública número tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (3.454) de Diciembre veinte y ocho (28) de mil novecientos cincuenta y nueve (1.959), reformada por las escrituras públicas números novecientos noventa y siete (997) de treinta y uno (31) de Marzo de mil novecientos sesenta (1.960) y seis mil ciento ochenta y dos (6.182) de diez y ocho (18) de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno (1.961), todas de la Notaría Décima de Bogotá, y que está debidamente autorizado por la Junta Directiva de dicha Compañía para vender los bienes objeto de este contrato.

SEGUNDO:- Que para acreditar la existencia de la sociedad, su condición de Gerente de la misma y la autorización especial que tiene de la Junta Directiva para realizar esta operación, entrega al Notario, para su protocolización y para que se inserten en el texto de las copias que de este instrumento se expidan, un certificado de la Cámara de Comercio de Cartagena y una copia, debidamente autenticada, del Acta Número veinte (20) del siete (7) de Febrero del año en curso, de la Junta Directiva de Compañía de Mamonal Ltda.

TERCERO:- Que en su carácter ya expresado vende a PETROQUIMICA COLOMBIANA, S.A., dos lotes o globos de terreno rural ubicados en el sector denominado "Cospique", ubicados dentro de la llamada hacien-

da "Mainero y Trucco", zona de Mamonal, en jurisdicción del Municipio de Cartagena, lotes que se segregan de otro de mayor extensión y cuyos linderos, rumbos y medidas son los siguientes: LOTE UNO (1): Partiendo de un mojón situado al lado oriental de la carretera Cartagena-Pasacaballos, a quince (15) metros de su eje y que es el punto preciso donde termina el lindero de los terrenos adquiridos por el Banco de la República para la erección, administración y explotación de una Planta de Soda, mojón que se marca en el plano como M-4, se sigue con rumbo N-90º-00'E, pasando por el mojón M-1-N y R-1, llegando al mojón T-2, en una extensión total de setecientos veinte y cinco (725) metros, lindando en todo este trayecto con los terrenos del Banco de la República antes mencionados; de aquí se sigue en dirección S-0º-00'E, pasando por el mojón T-3 hasta llegar al mojón T-4, en una extensión total de cuatrocientos cincuenta y dos (452) metros, lindando en todo ese trayecto con terrenos de Compañía de Mamonal Limitada; de aquí se sigue en dirección N-90º-000'W, pasando por el mojón T-5 hasta llegar al mojón T-6, en una extensión total de seiscientos (600) metros, lindando en todo ese trayecto con terrenos de la misma Compañía de Mamonal Limitada; de aquí en dirección N-152-28'W, y pasando por el mojón T-7, se llega al punto de partida, o sea el mojón M-4, en una extensión total de cuatrocientos sesenta y ocho metros con noventa y un centímetros (468,91), y en línea situada a quince (15) metros del eje de la carretera Cartagena-Pasacaballos y paralelamente a dicho eje. El área comprendida dentro de estos linderos es de veintinueve hectáreas, más nueve mil quinientos metros cuadrados (29-Hs. 9'500 M2) más o menos.

LOTE DOS (2)-Partiendo del mojón M-1, situado al lado Occidental de la carretera Cartagena-Pasacaballos, a quince (15) metros de su eje y que es el punto en donde termina el lindero de otros terrenos adquiridos por el Banco de la República para erección, administración y explotación de una Planta de Soda, se sigue con rumbo N-90º-00'W, pasando por el mojón T-8 hasta llegar al mojón T-9

J04006452

en una extensión total de quinientos sesenta (560) metros, lindando con terrenos de propiedad del Banco de la República por el Norte; de aquí, siguiendo la [illegible] de la Bahía de Cartagena, en dirección aproximada S-24º-46'E, [illegible] al mojón T-10, [illegible] una longitud aproximada de cincuenta y cinco metros con seis centímetros (55.06); de aquí se sigue en dirección N-90º-00'E, pasando por el mojón T-11 hasta llegar al mojón T-12, en una longitud de quinientos cincuenta metros con sesenta y siete centímetros (550.67), lindando con terrenos de propiedad de Compañía de Mamonal Limitada; de aquí se sigue en dirección N-15º-28'W, en una longitud de cincuenta y un metros con ochenta y ocho centímetros (51.88) hasta llegar al punto de partida, o sea hasta el mojón M-1, línea ésta que está situada a quince (15) metros del eje de la carretera Cartagena-Pasacaballos, paralelamente al mismo. El área comprendida dentro de estos linderos es de dos hectáreas más siete mil ochocientos metros cuadrados (2-Hs.7.800M2) más o menos. Que entrega el plano de los lotes vendidos, en dos ejemplares iguales, para que se conserve uno de ellos en el protocolo y para que se agregue al otro, bajo la autenticación del Notario, a la primera copia que de esta escritura se expida.----------

CUARTO:- Que el precio del inmueble anteriormente descrito es la suma de novecientos ochenta y un mil novecientos pesos ($981.900.00) moneda colombiana, que declara haber recibido de los compradores a su etnera satisfacción.----------

QUINTO:- Que Compañía de Mamonal Limitada adquirió los inmuebles objeto de esta venta por medio de la escritura pública numero seis mil ciento ochenta y dos (6.182) de diez y ocho (18) de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno (1.961), de la Notaria Décima del Circuito de Bogotá, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Cartagena, el veinte y nueve (29) de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno

(1.961), bajo el No. 1217, páginas189/195 del Tomo 3o. delLibro de Registro No. 1 par, y nume.o 1.773, páginas 2/3 del Tomo 3o., del libro de RegistroNo. 2.- SEXTO:- Que el bien anteriormente descrito no ha sido enajenado por la compañia vendedora a ninguna otra persona o entidad y se halla libre de gravámenes, pleitos pendientes, embargos y condiciones resolutirias de dominio,---------
SEPTIMO:-Que Petroquímica Colombiana,S.A., destinará el expresado inmueble única y exclusivamente a las instalaciones de carácter industrial o a lo necesario para la operación de su industria y no podrá destinar los lotes a urbanizaciones o construcciones de casas o edificios de habitación en los treinta (30) años siguientes a la fecha del otorgamiento de esta escritura, vencidos los cuales quedará exitinguida de hecho esta obligacion de no hacer.- Pero Petroquímica Colombiana,S.A.,si podrá construír hasta cinco (5) casas para alojamiento de su personal de técnicos y de vigilancia. OCTAVO:- Que Petroquímica Colombiana,S.A., contribuirá en forma permanente al mantenimiento, reparación o mejoras de la carretera Cartagena-Pasacaballos, en la cuantía que se fije mediante mutuo acuerdo,en forma equitativa, teniendo en cuenta el uso que de ella haga con sus vehículos, y los demás participantes en este mantenimiento,salvo, en todocaso, que la Nación o el Departamento de Bolivar o el Municipio de Cartagena, separada o conjuntamente, asuman el mantenimiento, reparación o mejoras permanentes de la mendionada vía y los ejecuten efectivamente.------
NOVENO:- Que Petroquímica Colombiana,S.A.,impondrá las obligaciones de que tratan los apartes SEPTIMO y OCTAVO de esta escritura a la persona o entidad a quien posteriormente le transfieran o trasmitan el dominio o propiedad delLote objeto de esta venta,en todo o en parte y a cualquier título, a efecto de que en todo tiempo pesen sobre los futuros propietarios las expresadas obligaciones.- DECIMO:-Que el valor de la boleta de registro, los gastos notariales, los derechos de registro, etcetera, que se causen por el otorgamiento de la presente escritura corren por cuen-

ta de Petroquímica Colombia, S.A.

Presente en este otorgamiento el señor VICTOR SHAIO, mayor de edad, vecino de Bogotá y de tránsito en esta ciudad, con cédula de extranjería numero 2267-R.E. expedida en Bogotá, a quien yó el suscrito Notario tambien conozco, dijo: Que obra en su carácter de Presidente de PETROQUIMICA COLOMBIANA, S.A., que está debidamente autorizado por la Junta Directiva de la sociedad que representa para aceptar esta venta según consta enla copia autenticada que del Acta de su Junta Directiva entrega al Notario para que sea insertada en el texto que de las copias de este instrumento se expidan, y que, como tal, acepta la venta y las condiciones contenidas en la presente escritura, asi como hace constar que la compañía vendedora le hizo entrega material del bien objeto de la venta a su entera satisfacción; también declara que será de su cuenta la construcción de las cercas faltantes para el derramiento de los lotes comprados.- Así lo dijeron, otorgan y firman por ante mi, el Notario Primero que doy fé y junto con los testigos instrumentales ante quienes fué leído y aprobado este instrumento, que lo fueron los señores Agustin Leal S. y Luis H. Morales Perez, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento personal y ante quienes no concurre causal alguna de impedimento.- Se advirtió la formalidad del registro, dentro del término legal de noventa (90) dias, que es el señalado por la ley, para su completa validez.- El pago de los derechos fiscales se acredita con los comprobantes que originales se agregan al Protocolo para insertarlos en las copias que se expidan de este instrumento.- Compañia de Mamonal se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, segun comprobante numero CH- 76701 de 2 de Enero de 1.964, expedido en Bogota, valido hasta el dia 5 de Marzo del 964.-

Petroquimica Colombiana, S.A., se encuentra a paz y salvo con el Teoro Nacional, segun comprobante No. CH-138842- expedido en -

B

Bogota, el 19 de Feb.- de 1.964, valido hasta 5 de Marzo de 1964

(firmado)- WILLIAM BARNES.----------

(firmado)- VICTOR SAHIO----------

Testigos: (Fdos.)-Agustin Leal S.O Luis H. Morales P.----------

El Notario Primero, (firmado)- LAZARO ESPINOSA".----------

I N S E R T O S:

"Departamento de Bolivar- Recibo Oficial- Numero 11606- Municipio de Cartagena. (Tes. Gral. Deptal. Febrero 28 de 1.964.------

Recibido de Notaria Primera. Lasuma de nueve mil ochocientos - diez y nueve pesos 01/100. Para abonar a la renta de Registro- Concepto- Cia. Mamonal Ltda, vende al Petroquimica Colombiana, S.A., globo de terreno en Ceballos, por novecientos ochenta y un mil novecientos pesos ($981.900,00. Total- $9.819,01. Firma del que expide el recibo: P. Mathieu B. Hay un sello de la Tesoreria General de este Departamento. Hay otro sello que dice: "Contraloria Deptal. de Bolivar. Tesoreria General. Revisado- (firmado). ilegible- Ayudante Auditoria".----------

"Departamento de Bolivar. Recibo Oficial. No. 11900. Municipio deCartagena. (Tes. Gral. Deptal.) Febrero 28 de 1.964----------

Recibido de Notaria 1a. La suma de novecientos ochenta y un pesos 90/100. Para abonar a la renta de Deposito deCatastro. Concepto- "10% para catastro sobre la suma de $9.819,01 valor boleta registroNo. 11606". Total- $981,90. Hay un sello que dice: "Tesoreria Gral. del Depto. de Bolivar. (fdo.) ilegible Recaudador"

"Petroquimica Colombia, S.A. JUNTA DIRECTIVA - ACTA No. 1 DE 1964.

En Bogotá, D.E., siendo las 3 p.m. del dia 17 defebrero de 1.964 se reunió en las oficinas de la Presidencia de la Compañia "Petroquimica Colombiana, S.A", la Junta Directiva de la misma, por convocatoria del Presidente, hecha de acuerdo con los Estatutos Sociales. Concurrieron los siguientes miembros principales VICTOR SHAIO, ALBERTO VARGAS, HUMBERTO PEREZ RESTREPO, CHESTER C. BRUMCANCH y SAMUEL S. SALAGE, y como observadores, los señores Vicente Vargas, Oscar Gomez y Carlos Urrutia, Presidió la sesión el -

señor Victor Shaio, y actuó como Secretario, Humberto Perez Restrepo.- Comprobada la existencia del quorum que los Estatutos exigen para la validez de las decisiones de la Junta, siendo declarada abierta la sesión por el Presidente, y de acuerdo con el Orden del Dia previamente comunicado a los Directivos, se procedio a tratar los distintos puntos, así: .....

.....

VI.- COMPRA DE TERRENO EN CARTAGENA.- El Presidente enteró a la Junta de los detalles de la negociacion que la sociedad esta adelantando con la "COMPAÑIA DE MAMONAL LTDA" para la compra de los terrenos en los cuales habrá de construirse la Fábrica, en Cartagena. Oida la anterior exposicion, se aprbó por unanimidad la siguiente proposicion de la Presidencia: LA JUNTA DIRECTIVA DE "PETROQUIMICA COLOMBIANA, S.A".- RESUELVE: Autorizar al Presidente de la sociedad para perfeccionar con la "Compañia de Mamonal Ltda" la compra de los terrenos ya seleccionados y delimitados, en la zona de Mamonal de Cartagena, de una cabida de 32.73 hectareas, por un precio total de $981.900,oo. Esta autorizacion comprende las facultades de suscribir la escritura respectiva, de pagar el indicado precio en dinero efectivo y de contado, y de convenir con la Sociedad Vendedora las demas condiciones y modalidades del negocio. Con la escritura correspondiente, protocolícese copia auténtica de esta Resolucion.- .....

.....

Es fiel copia tomada del Libro de Actas. El Presidente, (firmado) Victor Shaio. El Secretario, (fdo.) Humberto Perez Restrepo".----

"Acta Numero 20. En la ciudad de Cartagena, a los siete (7) dias del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro (1.964), siendo las dos de la tarde, en la Oficina No. 37 del Edificio de Administracion, se reunió la Junta Directiva de la sociedad denominada "Compañia de Mamonal Ltda", con asistencia de los Sres. -

William Barnes, Juan Acosta y Enrique de Villarreal, que en su orden desempeñan las funciones de Gerente y Directores Primero y Segundo de dicha sociedad. Presidió la reunion el Sr. William Barnes y actuó como Secretario Ad-Hoc el Sr. Ruben Benedetti.-- La Junta Directiva de la mencionada Compañía después de haber sido informada por el Sr. Gerente acerca del objeto de la presente reunion y haciendo uso de las facultades que le están atribuidas por la cláusula Décima de la escritura de constitucion de la sociedad, No. 3.454 de 28 de Diciembre de 1.955, de la Notaría Décima del Circuito de Bogotá, y especificamente cuando de contratos cuya cuantía sea o exceda de doscientos mil pesos ($200.000.oo) numeral 1o. aparte e)- dicha escritura, resuelve: ---- 1o.)- Autorizar al Sr. Gerente de la Compañía de Mamonal Ltda., para que en nombre y representación de esta le dé en venta a Petroquímica Colombiana Ltda., dos lotes o globos de terreno, segregados de otro de mayor extensión, en el sector denominado "Cospique", que está situado dentro de la llamada hacienda "Wainero y Trucco", zona de Mamonal, en jurisdicción de este Municipio, por un precio de novecientos ochenta y un mil novecientos pesos ---- ($981.900,oo) m/cte.- 2o.) En esta venta podrá estipular el representante legal de la empresa vendedora, a mas de las cláusulas usuales de la naturaleza de este contrato, las especiales que llegue a convenir las partes contratantes en beneficio de sus respectivos intereses, para lo cual el Sr. Gerente de la sociedad vendedora queda ampliamente facultado por esta Junta.- Se deja constancia de que el Sr. William Barnes no votó al momento de tomar la Junta la decision de que tratan los numerales 1o. y 2o. de esta Acta; decisión que fue tomada por mayoría de votos, en acatamiento de lo prescrito. La sesion se levantó a las 4:30 de la tarde del expresado dia.- Gerente (fdo.) William Barnes: Director Primero (fdo.) Juan Acosta T., Director Segundo (fdo.)-- Enrique de Villarreal; Secretario ad-hoc (fdo.) Ruben Benedetti. Es fiel copia de su original tomada del libro de Actas de la Cia.

de Nacional Ltda., que expedimos hoy 7 de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro (1.964).- (firmado)- William Barnes-Gerente.- (firmado)-Ruben Benedetti-Secretario ad-hoc".

"Los suscritos Presidente y Secretario de la Camara de Comercio de Cartagena, CERTIFICAN:- Que bajo partida #351 aparece inscrita en el Registro Publico de Comercio del pasado año (1.963) la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta ciudad, sede de su domicilio, bajo la razón social de "COMPAÑIA NACIONAL LIMITADA".- Que dicha sociedad fue constituida por escritura publica #3.454 de 28 de Diciembre de 1.959, otorgada en la Notaria Decima de Bogota, cuyo Extracto aparece registrado a folios 116/119, del Libro #27 Tomo 36 de esta Camara con fecha 5 de Enero de 1.960, con un término de duracion de veinte y cinco (25) años.- Que dicha sociedad tiene actualmente un capital de trece millones setecientos diez mil pesos ($13'710.000.oo) moneda colombiana, dividido en 1.371 partes o intereses sociales de $10.000.oo cada una, que corresponde a los socios en la siguiente forma: "Andian National Corporation Limited, 1.361 derechos; International Petroleum (Colombia) Limited, 10 derechos, "todo conforme a escritura publica #6.182 de fecha 18 de Diciembre de 1.961, otorgada en la Notaria Decima de Bogotá, D.E., cuyo extracto aparece registrado a folios 136/137, del Libro Libre #4 Tomo 43 de esta Camara, con fecha 30 de Diciembre de 1.961.- Que el objeto de la expresada sociedad es la promicion y explotacion de industrias con las petroquimica y otras que pueden aprovechar residuos o derivados del petroleo y explotacion de la ganaderia.- Que conforme a escritura publica #130 de 18 de Enero de 1.962, otorgada en la Notaria Segunda del Circuito de Bogota, D.E., cuyo extracto aparece registrado a folios 14/15, del Libro #35 Tomo 44 de esta Camara con fecha 22 de Febrero de 1.962", fueron nombrados para el periodo de dos (2) años, comprendidos entre el 28 de Diciembre de 1.961, y el 28 de Diciembre de

de 1.963,los se ores: Gerente, Sr. William Barnes, Suplente.- Sr. William Pareja. Director Primero Sr. H. Barker. Suplente. Sr. Juan Acosta. Director Segundo Sr. Enrique de Villarreal. Suplente Sr. Carlos Pelaez "todo segun el extracto de la citada escritura pública #130 de 15 de Enero de 1.962.- Que conforme al mismo Extracto de constitucion "La administracion de la sociedad estara a cargo de una Junta Directiva y un Gerente, delegandose tambien en éste último el uso de la razon social y la representacion legal de la compañia en juicio y fuera de él en la forma y terminos que se menciona mas adelante.- El Gerente tendra un Suplente. La Junta Directiva se compone del Gerente y dos miembros mas con sus respectivos suplentes personales, que durarán en sus cargos dos años y pueden ser reelegidos indefinidamente.- Son funciones de la Junta Directiva: a)- aprobar el presupuesto anual de los gastos e inversiones que le presenten el Gerente a mas tardar el 31 de Diciembre de cada año para que rija el año siguiente;- b)- Dar voto a la Gerencia cuando ésta lo pida o cuando lo determine el contrato social;- c)- Considerar y aprobar las cuentas, balances e inventarios de la sociedad que le presente el Gerente;- d)- Examinar cuando lo tengo a bien, por sí o por medio de las personas que designe para el efecto, los libros de cuentas, actas, caja, archivos y demas documentos de la sociedad;- e)- Intervenir en los siguientes actos o contratos: 1o.)- En todos aquellos cuya cuantia sea o exceda de $200.000,o.- 2o.)- En todos aquellos que el Gerente no este expresamente autorizado para realizar sin intervencion de la Junta.- 3o.)- En todos aquellos que no esten comprendidos dentro del objeto social. En todos esos casos el Gerente no podra realizar el acto o negocio social de que se trata sin el voto previo favorable de la Junta Directiva. Con las limitaciones que se consignan en este contrato social, los socios delegan en el Gerente, segun ya se expreso, el gobierno y la administracion de los negocios sociales y el uso de la firma social. El Gerente y su suplente seran elegidos por los socios por mayoria absoluta

de votos, en sesion de cual se levantara un acta especial que ser. protocolizada en una Notaria. El Gerente suplente realizará el principal en sus faltas accidentales o absolutas.- sin necesidad de formalidad o requisito alguno adicional para entrar a ejercer o ejecutar las funciones.- En ejercicio de estas, el Gerente o su suplente representará a la sociedad activa o pasivamente. Judicial o extrajudicialmente, y queda facultado para comparecer en los juicios en que se dispute la propiedad de los bienes dela sociedad.------ Para transigir y comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza que fueren; para desitir, para interponer todo genero de recursos! para recibir, para hacer depósitos en Bancos o en agencias bancarias o en los mismos socios en cualquier cuantía; para celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus formas, firmar letras, pagares, cheques, giros, libranzas, asi como negociar esos instrumentos, tenerlos, cobrarlos, pagarlos, descargarlos, en cualquier forma, asicomo tambienpara otorgar y firmar toda clase de documentos civiles aquellos y éstos sin cuantia limitada, especialmente en una palabra, para representar a la sociedad en todos sus negocios con las solas restricciones que en este contrato se consigian y para delegar o sustituir sus poderes especialmente en terceras personas, indicando en cada caso el objeto de la delegacion, o sustituin. Para adquirir o enajenar los bienes muebles o inmuebles dela sociedad; para dar en prenda aquellos o en hipoteca los ultimos o para alterrarsu forma o su destino y siempre que la cuantia de estas operaciones exceda de $200.000,oo pesos, deberá obtener previa autorizacion por escrito de la Junta Directiva. El Gerente o su suplente, segun el caso, tendrá la facultad de nombrar todos los empleados que se requieran para la buena marcha dela sociedad, asi como disponer y autorizar los gastos que sean necesario efectuar, todo ello dentro de los limites del presupuesto anual adoptado por la Junta Directiva, segun se

dispone antes en esta misma claúsula".- Se expide el presente - certificado a solicitud verbal de parte interesada para constancia sefirma en Cartagena, a los catorce(14) dias del mes de Enero demil novecientos sesenta y cuatro(1.964).-El Presidente---- (firmado)- Alvaro de Zubiria.- El Secretario, (firmado) -Augusto Beltran Pareja). (Hay estampilla de timbre nacional por $2,00)". "Empresas Publicas deCartagena. El suscrito Gerente delasEmpresas Publicas de Cartagena, a peticion departe interesada, ----- CERTIFICA: Que el rural ubicado en Ceballos, inscrito bajo Referencia No. 29201 conavaluo de ochocientos setenta mil pesos ---- $870.000,oo)como propiedad de Compñia de Mamonal Limitda, esta a pazy salvo por concepto de impuesto Prdial hasta el 3 de Di- de 1.964, segun recibo No.77496 de 13 de Febrero del.964, expedido por las Empresas Publicas por alor de tres mil cuatrocientos ochenta pesos ($3.480,oo). Pago estamillas desobretasa nacional, por valor de trescientos cuarenta y ocho pesos ($348,oo) 147 - 128 de 1.941. Cartagena, febrero 17 de 1.964. EmpresasPublicas Municipales deCartagena. (firmado)- C. Mendoza Diaz.Jefe Catast". "Empresas Publicas de Cartagena. El suscrito Gerente delas Empresas Publicas deCartagena, a peticion departe interesada, CERTIFICA Que el rural ubicadoen Ceballos, inscrito bajo referencia No. 290, con avaluo catastral de tres millones setecientos mil pesos ($3'700.000,oo) como propiedaeda Compañia de Mamonal Limitada, esta a paz y salvo por concepto de impuestoPredial hasta el dia 31 de Diciembre de 1.964, segun recibo No. 77497 de Febrero 11 del.964, expedido porlasEmpresas Publicas por valor de catorce mil ochocientos pesos ($14.800,oo) estampillas por valor de de un mil cuatrocientos ochenta pesos ($1.480,oo) ley 128 de 1941 Cartagena, 15 de Febrero del.964. Empresas Publicas Municipales de Cartagena, (firmado) - C. Mendoza Diaz. Jefe deCatastro". "Instituto Geografico Agustin Codazzi2 - Oficina Seccional de Catastro de Bolivar- Catastro Nacional- Certificado Catastral ----- El suscritoJefe deCatastro delas Empesas Publicas Municipales,----

J04006457

CERTIFICA: Que Compañía de Mamonal Limitada, aparece inscrito en el catastro vigente del Municipio de Cartagena, como propietario del siguiente predio- No. del predio: 290- Corregimiento o vereda: Ceballos -Avalúo 33'700,000 el cual, según declaración hecha ante el suscrito por el interesado, será enajenado a Petroquímica Colombiana, S. A. Venta Parcial: Sin Expedido en Cartagena, a 12 de Febrero de 1.964. Empresas Públicas Municipales de Cartagena, (firmado)--- C. Mendoza Diaz, Jefe de Catastro".----------

.....

.....

Es fiel y segunda (2a.) copia dela escritura inserta, tomada de su original del Protocolo, que para entregar a Compañía de Mamonal Limitada, compulso en estas siete (7) hojas de papel sellado, cuyas márgenes rubrico y en este lugar autorizo con mi firma, en la ciudad de Cartagena, a los dos (2) dias del mes de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro-(1.964).-

El Notario Primero,

Lázaro Espinosa

LAZARO ESPINOSA

REPUBLICA DE COLOMBIA

[illegible]

OFICINA DE REGISTRO DE CARTAGENA

Cartagena 3 Junio de 1964

Registrado bajo el No. 445 y 465/64

Del tomo 1 del Libro 1 pag.

La primera Copia se registró el diez y siete (17) de Marzo de 1964

AUGUSTO N. FERNANDEZ [illegible]

REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS

54

AA 27532245

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE CARTAGENA

ESCRITURA NUMERO: CUATRO MIL NOVECIENTO CUARENTA Y TRES (4.943) = = = = = ====

FECHA: DICIEMBRE 22 de 2006 /

ACTO: COMPRAVENTA

OTORGADA POR: **PETROQUIMICA COLOMBIANA S.A. (PECTO S.A.)** NIT. 800059470-5------

A FAVOR DE: **POLIPROPILENO DEL CARIBE S.A.- PROPILCO S.A. NIT. 800.059.470-5.**

INMUEBLE: PARTE RESTANTE DEL LOTE DE TERRENO #2 UBICADO EN MAMONAL =

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. **060- 0031399;-**

REFERENCIA CATASTRAL No. **01- 10- 0576-0095-000**

CUANTIA: $ 820.625.000 - - --

En la ciudad de Cartagena, capital del Departamento de Bolívar, República de Colombia, a los ( ) días de de dos mil seis (2.006), ante mí **RICARDO VELEZ PAREJA**, Notario Público Tercero Principal de este Círculo Notarial de Cartagena, comparecieron los señores **RODOLFO GEDEÓN GHISAYS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.795.186 expedida en Cartagena, obrando en calidad de representante legal de la sociedad **PETROQUÍMICA COLOMBIANA S.A. (PETCO S.A.),** sociedad identificada con Nit numero. 860.007.277-5 establecimiento con existencia legal y con domicilio principal en la ciudad de Cartagena, conforme lo acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL VENDEDOR**; por una parte; y por la otra el señor **ORLANDO CABRALES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número ______3.789.316 expedida en Cartagena, obrando en calidad de representante legal de la sociedad **POLIPROPILENO DEL CARIBE S.A. "PROPILCO S.A.",** sociedad

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

identificada con Nit número. 800.059.470-5 establecimiento con existencia legal y con domicilio principal en la ciudad de Cartagena, conforme lo acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL COMPRADOR**, a quienes identifiqué personalmente, y a mi juicio tienen capacidad para celebrar este acto, de todo lo cual, yo el suscrito Notario doy fe, y dijeron, que han celebrado el contrato de COMPRAVENTA, contenido en las siguientes cláusulas : ----------

PRIMERA.- EL VENDEDOR transfiere a título de venta a favor de EL COMPRADOR, el cincuenta por ciento (50%) en común y proindiviso sobre el derecho de dominio y posesión de que es titular su representada, en el inmueble que se encuentra situado al lado occidental de la carretera Cartagena-Pasacaballos, que forma parte de un globo de mayor extensión, registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número 060- 0031399; se identifica con la referencia catastral número 01- 10- 0576-0095-000 , cuyos linderos y medidas son los siguientes: Partiendo del mojón M-1, situado al lado occidental dela carretera Cartagena – Pasacaballos a quince (15) metros de su eje y que es el punto en donde termina el lindero de otros terrenos adquiridos por el Banco de la República para erección, administración y explotación de una planta de soda, luego cedidos al IFI y hoy propiedad de Colclinker S.A., se sigue con rumbo N-90°-00'W, pasando por el mojón T-ocho (T-8) hasta llegar al mojón T nueve prima (T-9') en una extensión total de quinientos diez (510) metros, lindando por el norte con terrenos de propiedad de Colclinker S.A., del mojón T nueve prima (T-9') , en dirección S-24°-46'E, se llega al mojón T diez prima (T-10') teniendo esta línea una longitud de cincuenta y cinco metros con seis centímetros (55,06); del mojón T diez prima (T-10') en dirección N-90°-00'E, hasta llegar al mojón T doce (T-12), en una longitud de quinientos metros con sesenta y siete centímetros (500,67) , lindando al sur con terrenos de propiedad de Petroquímica Colombiana S.A.; del mojón T-12 en

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2006

AA 27532246

dirección N-15-28'W, en una longitud de cincuenta y un metros con ochenta y ocho centimetros (51,88) hasta llegar al punto de partida, o sea hasta el mojón M-1, linea ésta que está situada a quince (15) metros del eje de la carretera Cartagena – Pasacaballos y paralelamente al mismo. El área comprendida entre estos linderos es de dos hectareas más cinco mil doscientos cincuenta metros cuadrados (2-Hs 5.250 M2). ----------

No obstante su cabida y linderos, el inmueble se vende como cuerpo cierto e incluye todas las mejoras presentes y futuras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le correspondan.----------

SEGUNDA: TRADICIÓN: El inmueble que se da en venta fue adquirido por El **VENDEDOR** por compra que le hiciera a la sociedad COMPAÑÍA DE MAMONAL S.A mediante Escritura Pública doscientos cincuenta y tres (253) de febrero veintidós (22) de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), otorgada en la Notaria Primera de Cartagena, registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Cartagena, el diez y siete de marzo (17) de mil novecientos sesenta y cuatro (1.964), bajo el número 445, pag. 465 a 467 del Tomo Primero del Libro 1º, hoy folio de matricula inmobiliaria No. **060-31399.** Declarada la parte restante mediante la escritura pública número 2.305 de fecha 7 de julio de 2.006, otorgada en la Notaria Tercera de Cartagena , registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, en fecha 19-10-2005, en el folio de matricula inmobiliaria No. 060-31399.---------

PARAGRAFO.-LA VENDEDORA deja constancia que se mantiene el compromiso del área de COMODATO para el paso de la tuberia que transporta los gases a las plantas industriales, el paso peatonal y el vehicular, hasta la carretera Cartagena – Pasacaballos . Identificado con las siguientes características y alinderación. "Partiendo del mojón T quince (T-15) situado al lado accidental de la carretera

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO.

Pasacaballos, a quince (15) metros de su eje, se sigue con rumbo N-90°-00 W, hasta llegar al mojón T dieciséis (T-16), en una extensión total de quinientos tres metros con veintiocho centímetros (503,28 mts.); del mojón T dieciséis (T-16), en dirección aproximada S-24°-46' E, se llega al mojón T diez prima (T-10') teniendo esta línea una longitud de quince metros con cuarenta y un centímetros (15,41 mts.); del mojón T diez prima (T-10'), en dirección aproximada N-90°-00'E, se llega al mojón T doce (T-12) teniendo esta línea una longitud de quinientos metros con sesenta y siete centímetros (500,67 mts.); del mojón T doce (T-12), en dirección aproximada N-15°28'W, se llega al mojón T quince (T-15) o punto de partida, teniendo esta línea una longitud de catorce metros con quince centímetros (14,15 mts.) El área comprendida en estos linderos es de siete mil veintisiete metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros (7.027,65 mts2)."----------

TERCERA: LIBERTAD DE GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO POR EVICCIÓN: EL VENDEDOR garantiza que el inmueble que da en venta es de su exclusiva propiedad y que no lo ha prometido en venta a ninguna otra persona, así mismo garantiza que lo transfiere libre de todo gravamen, desmembración y limitación de dominio, tales como condición resolutoria, embargos, pleito pendiente; de igual forma EL **VENDEDOR**, se compromete al saneamiento por evicción y por vicios redhibitorios en los casos de ley.----------

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El valor pactado por los contratantes como precio de venta es la suma de **OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL PESOS ($ 820.625.000,00) MONEDA CORRIENTE**, suma que el **VENDEDOR** manifiesta haber recibido a su entera satisfacción.-------

QUINTA: ENTREGA MATERIAL: EL VENDEDOR, en la fecha de este instrumento público, hacen entrega material del inmueble en cita, a **EL COMPRADOR**.----------

SEXTA.- Las partes acuerdan que los derechos notariales que

AA 27532247

ocasione esta escritura pública, serán pagados por partes iguales entre los contratantes: La boleta de registro, derecho de registro, impuesto de timbre, etcétera, serán pagados por **EL COMPRADOR**.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.-Leída esta escritura por los comparecientes y habiéndosele hecho las advertencias sobre las formalidades legales y trámites de rigor, le imparten su aprobación y en constancia la firman ante mí el Notario que la autorizó.-A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para su registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.DERECHOS:$ RESOLUCION No.7200/05.----------

-I N S E R T O S **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DISTRITAL DE CARTAGENA.**-Certificado de Paz y Salvo No. 14303-------.- Se expide este certificado al predio con referencia catastral No. **01- 10- 0576-0095-000**, por encontrarse a Paz y Salvo con su contribución de Valorización. Válido hasta 17de enero--- de 2.007. Dado en Cartagena, a 18 de diciembre de 2.006. Firmado y sellado.----------

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.- SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL.-**IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO** LEY 44/90. FACTURA DE PAGO: **06101010** 117449355- - - - - - .-FECHA EMISION 11 / 01/**2006** REFERENCIA CATASTRAL **01- 10- 0576-0095-000**.-MATRICULA INMOBILIARIA No.**060**- 0031399 - --DIRECCION: Carretra mamonal Lo 2 - - - - AVALUO CATASTRAL $ 3.198.905.000 - - - .-AREA DEL TERRENO: 27.800 **M2**.- AREA CONSTRUIDA: 65 **M2**.-DESTINO: **0** .-ESTRATO: .- PROPIETARIO: Sociedad Portuaria-olefinas y der - - - - - (FDO) Y SELLADO.-PAPEL NOTARIAL: TRES (3) hojas Serie AA 27532245-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

RETENCION: $ IVA:$

AA27532246--AA27532247--- SOBREBORRADO " VALE ART.101 DCRTO.960/70

RODOLFO GEDEON GHISAYS
C.C.# 3795186 Cfgau

ORLANDO CABRALES
C.C. 3.789.316

RICARDO VELEZ PAREJA
NOTARIO TERCERO PRINCIPAL

Elaboró: Hermes Ramirez C.

Cartagena
diciembre 22 de 2006.

RICARDO VELEZ PAREJA

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2409106004100350633 **Nro Matrícula: 060-31399**

Pagina 1 TURNO: 2024-060-1-135808

Impreso el 10 de Septiembre de 2024 a las 09:55:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 060 - CARTAGENA DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CARTAGENA DE INDIAS VEREDA: CARTAGENA

FECHA APERTURA: 14-05-1980 RADICACIÓN: 12570 CON: ESCRITURA DE: 22-02-1964

CODIGO CATASTRAL: 130010110057600950000COD CATASTRAL ANT: 01-10-0576-0095-000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VER ESCRITURA # 253 DE 22-02-64 NATARIA 1A.DE CARTAGENA.- AREA: 2H. 7.800.00 M2.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: 2 METROS CUADRADOS: 7800 CENTIMETROS CUADRADOS: 0

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS: 0 AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS: CUADRADOS0

COEFICIENTE : %

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

QUE LA COMPA/IA DE MAMONAL LIMITADA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA QUE A TITULO DE APORTE LE HIZO LA SOCIEDAD ANDIAN NATIONAL CORPORATION LIMITED, POR MEDIO DE LA ESCRITURA #.6.182 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 1.961 DE LA NOTARIA DECIMA DE BOGOTA. REGISTRADA BAJO EL # 1.217 EL 29 DE DICIEMBRE DE ESE A/O A FOLIOS 189 A 195 DEL LIBRO PRIMERO TOMO 3 PAR.= LA ANDIAN NATIONAL. CORPORATION LIMITED, HUBO EL DOMINIO ASI: LA FINCA MAINERO TRUCO, EN LA SIGUIENTE FORMA: TRES CUARTAS PARTES DEL DOMINIO SOBRE LA EXPRESADA FINCA, POR COMPRA HECHA A LOS SE/ORES MANUEL MAINEIRO TRUCO Y JUAN TRUCO MOGOLLON, POR MEDIO DE LA ESCRITURA #.9 DE FECHA 10 DE ENERO DE 1.922 DE LA NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA; REGISTRADA BAJO EL # 27 EL 13 DE ENERO DEL MISMO A/O A FOLIOS 251 A 254 DEL LIBRO PRIMERO TOMO 1. Y POR COMPRA DE LA OTRA CUARTA PARTE DEL INMUEBLE AL SE/OR JUAN TRUCO M. MEDIANTE ESCRITURA #.631 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1.924, DE LA NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA, REGISTRADA BAJO EL #766 EL 23 DE JUNIO DE ESE A/O A FOLIOS 206-207 DEL LIBRO PRIMERO TOMO 2.-

---

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE # 2 .-/MAMONAL

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-03-1964 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 253 DEL 22-02-1964 NOTARIA 1 DE CARTAGENA VALOR ACTO: $981,900

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPA/NIA MAMONAL LIMITADA

A: PETROQUIMICA COLOMBIANA S.A. X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-08-1964 Radicación: SN

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2409106004100350633 **Nro Matrícula: 060-31399**

Impreso el 10 de Septiembre de 2024 a las 09:55:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 5461 DEL 17-08-1964 NOTARIA 5 DE BOGOTA VALOR ACTO: $12,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA (SE HACE ESTA ANOTACION POR HABERSE OMITIDO EN LA APERTURA DE ESTE FOLIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PETROQUIMICA COLOMBIANA S.A.

A: CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA DE DESARROLLO INDUSTRIAL X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-12-1965 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 7191 DEL 01-12-1965 NOTARIA 5 DE BOGOTA VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 AMPLIACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PETROQUIMICA COLOMBIANA S.A. X

A: CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA DE DESARROLLO INDUSTRIAL HOY CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-06-1967 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 783 DEL 31-05-1967 NOTARIA 1 DE CARTAGENA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PETROQUIMICA COLOMBIANA S.A. X

A: CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-04-1982 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 4879 DEL 29-12-1981 NOTARIA 18 DE BOGOTA VALOR ACTO: $20,000,000

Se cancela anotación No: 2,3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.

A: PETROQUIMICA COLOMBIANA S.A. X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-04-1982 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 4879 DEL 29-12-1981 NOTARIA 18 DE BOGOTA VALOR ACTO: $146,398,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PETROQUIMICA COLOMBIANA S.A. X

A: BANCO CAFETERO

A: BANCO CAFETERO PANAMA

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2409106004100350633 **Nro Matrícula: 060-31399**

Impreso el 10 de Septiembre de 2024 a las 09:55:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BANCO DE BOGOTA

A: BANCO DE BOGOTA S.A. PANAMA

A: BANCO SANTANDER

A: BANCO TEQUENDAMA

A: CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.

A: CORPORACION FINANCIERA DE OCCIDENTE S.A.

A: CORPORACION FINANCIERA DE SANTANDER S.A.

A: CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A. CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A.

A: CORPORACION FINANCIERA DEL VALLE S.A.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-03-1984 Radicación: 1901

Doc: ESCRITURA 4668 DEL 27-12-1983 NOTARIA 18 DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 915 ACL.ESC.#4879 EN CUANTO A MODIFICACION DE LA CLAUSULA 6A.EN EL SENTIDO DE RENUNCIA DE HIPOTECA DE CORPORACION FINANCIERA DEL VALLE S.A. Y LA DISTRIBUCION DE LA MISMA A FAVOR DEL BCO.DE BOGOTA Y BCO.CAFETERO Y SUS RESPECTIVAS FILIALES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAFETERO

DE: BANCO CAFETERO PANAMA

DE: BANCO DE BOGOTA

DE: BANCO DE BOGOTA S.A. PANAMA

DE: BANCO SANTANDER

DE: BANCO TEQUENDAMA

DE: CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A. X

DE: CORPORACION FINANCIERA DE OCCIDENTE S.A.

DE: CORPORACION FINANCIERA DE SANTANDER S.A.

DE: CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A. CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A.

DE: CORPORACION FINANCIERA DEL VALLE S.A.

DE: PETROQUIMICA COLOMBIANA S.A. X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-02-1985 Radicación: 2223

Doc: ESCRITURA 4474 DEL 07-11-1984 NOTARIA 18 DE BOGOTA VALOR ACTO: $444,090,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA (AMPLIACION HASTA) ESTE Y 2 MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PETROQUIMICA COLOMBIANA S.A. X

A: BANCO CAFETERO

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2409106004100350633 **Nro Matrícula: 060-31399**

Impreso el 10 de Septiembre de 2024 a las 09:55:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BANCO CAFETERO PANAMA

A: BANCO DE BOGOTA

A: BANCO DE BOGOTA NEW YORK AGENCY

A: BANCO SANTANDER

A: BANCO TEQUENDAMA

A: CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.

A: CORPORACION FINANCIERA DE OCCIDENTE S.A.

A: CORPORACION FINANCIERA DE SANTANDER S.A.

A: CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A. | CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-04-1982 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 4879 DEL 29-12-1981 NOTARIA 18 DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A. CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A.

A: PETROQUIMICA COLOMBIANA S.A. X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-10-1988 Radicación: 12570

Doc: ESCRITURA 3476 DEL 15-09-1988 NOTARIA 32 DE BOGOTA VALOR ACTO: $17,656,000

Se cancela anotación No: 6,7,8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION PARCIALHIPOTECA SEGUN PARTICIPACION PORCENTUAL SOBRE EL TOTAL DEL VALOR DE LA GARANTIA (ESTE Y 2 MAS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO TEQUENDAMA

A: PETROQUIMICA COLOMBIANA S.A.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-10-1988 Radicación: 12570

Doc: ESCRITURA 3476 DEL 15-09-1988 NOTARIA 32 DE BOGOTA VALOR ACTO: $32,589,000

Se cancela anotación No: 6,7,8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION PARCIAL HIPOTECA SEGUN PARTICIPACION PORCENTUAL SOBRE EL TOTAL DEL VALOR DE LA GARANTIA (ESTE Y 2 MAS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO SANTANDER

A: PETROQUIMICA COLOMBIANA S.A.

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2409106004100350633 **Nro Matrícula: 060-31399**

Impreso el 10 de Septiembre de 2024 a las 09:55:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 12-10-1988 Radicación: 12570

Doc: ESCRITURA 3476 DEL 15-09-1988 NOTARIA 32 DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 915 MODIFICACION DE LA ESC.DE HIPOTECA #4879 QUE EN ADELANTE SERA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA, ADEMAS EN CUANTO A LOS BENEFICIOS Y LA PARTICIPACION EN EL GRAVAMEN.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PETROQUIMICA COLOMBIANA S.A.

A: BANCO CAFETERO

A: BANCO CAFETERO PANAMA

A: BANCO DE BOGOTA

A: BANCO DE BOGOTA NEW YORK AGENCY

A: BANCO DE COLOMBIA

A: BANCO GANADERO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

A: CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.

A: CORPORACION FINANCIERA DE OCCIDENTE S.A.

A: CORPORACION FINANCIERA DE SANTANDER S.A.

A: CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A. CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A.

A: CORPORACION FINANCIERA NACIONAL S.A.

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ ***** Nro 013 Fecha: 14-06-1989 Radicación: 7282**

Doc: ESCRITURA 2409* DEL 31-05-1989 NOTARIA 3 DE CARTAGENA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 913 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PETROQUIMICA COLOMBIANA S.A. X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 10-07-1990 Radicación: 7701

Doc: ESCRITURA 1775 DEL 29-05-1990 NOTARIA 32 DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 915 ACLARATORIA EN CUANTO A QUE CONTINUA VIGENTE LAS HIPOTECAS CONSTITUIDA POR ESCRITURAS #S. 4879, 4668, 4474 Y 3476

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAFETERO

DE: BANCO DE BOGOTA

DE: BANCO DE COLOMBIA

DE: BANCO GANADERO

DE: CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2409106004100350633 **Nro Matrícula: 060-31399**

Impreso el 10 de Septiembre de 2024 a las 09:55:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CORPORACION FINANCIERA DE OCCIDENTE S.A.

DE: CORPORACION FINANCIERA DE SANTANDER S.A.

DE: CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A. CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A.

DE: CORPORACION FINANCIERA NACIONAL S.A.

DE: PETROQUIMICA COLOMBIANA S.A.

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 24-11-1993 Radicación: 20499

Doc: ESCRITURA 2696 DEL 04-08-1993 NOTARIA 32 DE STA.FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6,8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 909 LIBERACION HIPOTECA SIN MEDIAR PAGO (ESTE Y DOS MAS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAFETERO

DE: BANCO DE BOGOTA

DE: BANCO DE COLOMBIA

DE: BANCO GANADERO

DE: CORPORACION FINANCIERA DE OCCIDENTE S.A.

DE: CORPORACION FINANCIERA DE SANTANDER S.A.

DE: CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A. CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A.

A: PETROQUIMICA COLOMBIANA S.A. X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 24-11-1993 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2696 DEL 04-08-1993 NOTARIA 32 DE STA.FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CANCELACION: 909 LIBERACION PARCIAL HIPOTECA (5.4417%)(ESTE Y DOS MAS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.

A: PETROQUIMICA COLOMBIANA S.A. X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 24-11-1993 Radicación: 20499

Doc: ESCRITURA 2696 DEL 04-08-1993 NOTARIA 32 DE STA.FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 915 MODIFICACION DE LAS HIPOTECAS CONTENIDAS EN LAS ESCRITURAS #S. 4879 Y 4474 EN CUANTO A LA INCLUSION DE UNA ACREEDORA Y A LOS NUEVOS PORCENTAJES DE PARTICIPACION DE ESTAS (ESTE Y DOS MAS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PETROQUIMICA COLOMBIANA S.A. X

A: CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A. (1.6227%)

A: CORPORACION FINANCIERA DEL VALLE S.A. (35,1259%)

A: CORPORACION FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A."CORFINSURA" (63,2514%)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2409106004100350633 **Nro Matrícula: 060-31399**

Impreso el 10 de Septiembre de 2024 a las 09:55:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 20-04-1995 Radicación: 7237

Doc: ESCRITURA 806 DEL 16-03-1995 NOTARIA 32 DE STA..FE B/TA, VALOR ACTO: $92,598,784.57

Se cancela anotación No: 12,14,17

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION PARCIAL HIPOTECA SEGUN PARTICIPACION PORCENTUAL 63.2914% ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. CORFINSURA (Y COMO ABSORVENTE DE CORPORACION FINANCIERA NACIONAL S.A.)

A: PETROQUIMICA COLOMBIANA S. A. X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 20-09-1995 Radicación: 17192

Doc: ESCRITURA 2699 DEL 20-06-1995 NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $59,580,000

Se cancela anotación No: 12,14,17

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION PARCIAL HIPOTECA SEGUN PARTICIPACION PORCENTUAL 13.4162%, 7.0644% Y 1.6227% ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.

A: PETROQUIMICA COLOMBIANA S.A. X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 05-11-1996 Radicación: 1996-24472

Doc: ESCRITURA 2590 DEL 19-09-1996 NOTARIA 1 DE CALI VALOR ACTO: $155,990,602.56

Se cancela anotación No: 6,7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION ESTE. SE PROTOCOLIZA CERTIFICADO NUMERO 847 DE FECHA SEPTIEMBRE 19 DE 1.996, DE LA NOTARIA 1 DE CALI

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION FINANCIERA DEL VALLE S.A.

A: PETROQUIMICA COLOMBIA S.A. X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 23-03-2005 Radicación: 2005-5501

Doc: ESCRITURA 767 DEL 14-03-2005 NOTARIA 3 DE CARTAGENA VALOR ACTO: $280,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA PARCIAL AREA 2.550 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PETROQUIMICA COLOMBIANA S.A. "PETCO S.A." **NIT# 8600072775**

A: SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A. **NIT# 8060164141 X**

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 19-10-2005 Radicación: 2005-19409

Doc: ESCRITURA 2305 DEL 07-07-2005 NOTARIA 3 DE CARTAGENA VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2409106004100350633 **Nro Matrícula: 060-31399**

Pagina 8 TURNO: 2024-060-1-135808

Impreso el 10 de Septiembre de 2024 a las 09:55:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA PUBLICA # 767 DE FECHA 14-03-2005 CLAUSULA PRIMERA EN CUANTO A LA DESCRIPCIÓN DEL AREA EN COMODATO Y LA DECLARATORIA DE PARTE RESTANTE UNA VEZ REALIZADA LA VENTA (AREA: 2 HAS+5.250 M2)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PETROQUIMICA COLOMBIANA S.A. "PETCO S.A." **NIT# 8600072775**

DE: SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A. **NIT# 8060164141**

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 09-01-2007 Radicación: 2007-060-6-358

Doc: ESCRITURA 4943 DEL 22-12-2006 NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA DE INDIAS VALOR ACTO: $820,625,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PETROQUIMICA COLOMBIANA S.A.-PETCO S.A.-

A: POLIPROPILENO DEL CARIBE S.A.-PROPILCO S.A.- **NIT# 800059470 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "23"

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

21 -> 215782

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: ELECTRO Fecha: 14-06-1996
ANOTACION 013 SUBRAYADA NO VALE POR NO CORRESPONDER A ESTE FOLIO.-

Anotación Nro: 21 Nro corrección: 1 Radicación: C2005-1187 Fecha: 19-09-2005
COMENTARIO"PARCIAL"INCLUIDO VALE ART. 35 DCTO.1250 DE 1970.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: ELECTRO Fecha: 15-11-1996
INCLUIDA COMPLEMENTACION VALE. ART.35 DCTO.1250/70

Anotación Nro: 18 Nro corrección: 2 Radicación: ELECTRO Fecha: 15-11-1996
LO CORREGIDO EN PERSODNAS "DE" Y "A" VALEN. ART.35 DCTO.1250/70

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: ELECTRO Fecha: 15-11-1996
LO CORREGIDO EN PERSONA "A" VALE. ART.35 DCTO.1250/70

Anotación Nro: 18 Nro corrección: 1 Radicación: ELECTRO Fecha: 14-06-1996
NOMBRE DE LA CORPORACION CORREGIDO VALE.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: ELECTRO Fecha: 14-06-1996
NUMERO DE ANOTACION QUE SE CANCELA AGREGADO VALE.-

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: 2010-060-3-296 Fecha: 14-11-2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 2 Radicación: 1999-TC06100 Fecha: 28-06-1999
SE DEJA SIN VALIDEZ Y SIN EFECTO JURIDICO ESTA ANOTACION POR NO CORRESPONDER A ESTE FOLIO.ART.35 DCTO 1250/70.

Anotación Nro: 14 Nro corrección: 1 Radicación: ELECTRO Fecha: 14-06-1996
SE INCLUYE POR HABERSE OMITIDO EN SU OPORTUNIDAD "VALE"

---

* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2409106004100350633 **Nro Matrícula: 060-31399**

Impreso el 10 de Septiembre de 2024 a las 09:55:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-060-1-135808 **FECHA: 10-09-2024**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

MAYDINAYIBER MAYRAN URUEÑA ANTURI

REGISTRADORA PRINCIPAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

DocuSign Envelope ID: 81B07338-4A11-4321-A2E8-9731E8F2424C

CONTRATO DE COMODATO PRECARIO
SOBRE INMUEBLE

Entre

MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S. Y ESENTTIA S.A.
("Comodantes")

y

SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A.
("Comodatario")

Bogotá, 06 de febrero de 2023

DocuSign Envelope ID: 81B07338-4A11-4321-A2E8-9731E8F2424C

El **CONTRATO DE COMODATO PRECARIO** (el "Contrato") entre **MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S.**, sociedad identificada con NIT. 860.007.277-7 y representada en este Contrato por quien lo firma, quien actúa con suficiente poder y autorización para celebrar el Contrato; y **ESENTTIA S.A.,** sociedad con NIT. 800.059.470-5 y representada en este Contrato por quien lo firma, quien actúa con suficiente poder y autorización para celebrar el Contrato (los "Comodantes") y **SOCIEDAD OLEFINAS Y DERIVADOS S.A.,** sociedad identificada con NIT. 806.016.414-1 (el "Comodatario"), de manera individualmente la Parte y de manera conjunta las Partes.

Este Contrato consta de hoja de firmas, anexos, y los siguientes términos y condiciones:

La fecha efectiva del Contrato es del 6 de febrero de 2023 ("Fecha Efectiva") acordada por las Partes.

OBJETO:	Los Comodantes entregan al Comodatario la mera tenencia material y la custodia del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 060-31399 denominado "Lote No. 2" a título de comodato precario y esencialmente revocable, con el fin de que el Comodatario, a su turno, se responsabilice por su tenencia, administración y custodia y, bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo, lleve a cabo todas las actividades necesarias para la explotación del Inmueble únicamente para el desarrollo de la actividad económica que adelanta actualmente en los mismos, autorizada por el Comodante.
DURACIÓN:	10 años
FECHA DE INICIO:	**6 de febrero de 2023**
FECHA DE FINALIZACIÓN:	**6 de febrero de 2033**
PARTES	
MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S.	
Por:	DocuSigned by:
Nombre:	ANDRÉS MEJIA MORON
Titulo:	REPRESENTANTE LEGAL
Fecha de firma:	**6 de febrero de 2023**
Por:	DocuSigned by: 31FCDC0E39794F7...
Nombre:	CARLOS ALBERTO ARANGO SALDARRIAGA
Titulo:	REPRESENTANTE LEGAL
Fecha de firma:	**6 de febrero de 2023**
ESENTTIA S.A.	
Por:	DocuSigned by: 12A5C84C84BF4E9...
Nombre:	JUAN DIEGO MEJIA
Titulo:	REPRESENTANTE LEGAL
Fecha de firma:	**6 de febrero de 2023**

SOCIEDAD OLEFINAS Y DERIVADOS S.A.	
Por:	DocuSigned by:
Nombre:	RAMON ALBERTO RAMIREZ LAINO

DocuSign Envelope ID: 81B07338-4A11-4321-A2E8-9731E8F2424C

Titulo:	REPRESENTANTE LEGAL
Fecha de firma:	**6 de febrero de 2023**

I. CONSIDERACIONES

1.1. Que 17 de marzo de 1964 la sociedad **PETROQUÍMICA COLOMBIANA S.A.** ("PETCO S.A") hoy en día MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S., ("MEXICHEM RESINAS") mediante escritura pública 253 del 22-02-1964 de la notaría 1 de Cartagena adquirió el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 060-31399 de la sociedad COMPAÑÍA MAMONAL LIMITADA.

1.2. Que mediante escritura pública 767 del 14 de marzo de 2005 de la notaría 3 de Cartagena, PETCO S.A., realizó una venta parcial del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 060-31399 a la **SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A.S.** ("SPOD").

1.3. Que el área vendida tiene un área de 2.550 m2.

1.4. Que al desprenderse del lote de mayor extensión "Lote No. 2" el área vendida a SPOD por PETCO S.A., fue registrada con la matricula inmobiliaria No. 060-215782".

1.5. Que el inmueble con matricula inmobiliaria No. 060215782 de propiedad de SPOD, se identifica con los siguientes linderos:

> *"Partiendo del mojón T-9, situado al lado occidental de la carretera Cartagena – Pasacaballos a quinientos veinticinco (525) metros de su eje, se sigue con rumbo N.90°-00'W, hasta llegar al mojón T-9 en una extensión total de cincuenta (50) metros, del mojón T-9 siguiendo las aguas de la Bahía de Cartagena, en dirección aproximada S-24°-46'E, se llega al mojón T10 teniendo esta línea una longitud de cincuenta y cinco metros con seis centímetros (55.06); del mojón T-10 y en dirección N-90°.00'E hasta llegar al mojón T10' en una longitud de cincuenta (50) metros, del mojón T-10 y en dirección aproximada N-24°-46'O, se llega al mojón T-9' o punto de partida en una longitud de cincuenta y cinco metros con seis centímetros (55.06)."*

1.6. Que mediante contrato de comodato de fecha 14 de marzo de 2005, PETCO entregó a SPOD en comodato precario una parte del Lote No. 2.

1.7. Que mediante escritura pública No. 4943 del 22 de diciembre de 2006 de la notaria 3 de Cartagena, PETCO S.A., vendió el 50% de la propiedad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 060-31399 a la sociedad **PROPILENO DEL CARIBE S.A.** ("PROPILENO") hoy en día ESENTTIA S.A. ("ESENTTIA").

1.8. Que actualmente MEXICHEM RESINAS y ESENTTIA son copropietarios cada uno con una cuota del 50% del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 060-31399.

En consecuencia, en virtud de las consideraciones anteriores, las Partes han decidido suscribir el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

II. TÉRMINOS Y CONDICIONES

2. **OBJETO.** Los Comodantes entregan al Comodatario la mera tenencia material y la custodia del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 060-31399 denominado "Lote No. 2" a título de comodato precario y esencialmente revocable, con el fin de que el Comodatario, a su turno, se responsabilice

DocuSign Envelope ID: 81B07338-4A11-4321-A2E8-9731E8F2424C

por su tenencia, administración y custodia y, bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo, lleve a cabo todas las actividades necesarias para la explotación del Inmueble únicamente para el desarrollo de la actividad económica que adelanta actualmente en los mismos, autorizada por el Comodante.

3. **INMUEBLE ENTREGADO EN COMODATO.** El inmueble entregado en comodato corresponde al inmueble con matrícula inmobiliaria No. 060-31399 denominado "Lote No. 2", el cual tiene los siguientes linderos:

   Partiendo del mojón T-12 situado al lado occidental de la Vía Mamonal, se sigue con rumbo norte hasta llegar al mojón M-1 con una extensión de 51.88 mts, del mojón M-1 con rumbo oeste hasta el mojón T-9' con una extensión total de 510 mts, del mojón T-9' con rumbo sur hasta el mojón T-10' con una extensión de 55.06 mts, desde el mojón T-10' con rumbo este hasta el mojón T-12 con una extensión de 500.67 mts

   Se trata de un bien cierto, que en todo caso se encuentra dentro de los siguientes linderos, tal como se describe en el Anexo 5:

NORTE	Con ARGOS	Ext. 510 mts
OESTE	Con la SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A.	Ext. 55.06 mts
SUR	Con los lotes 4ª y 4b terrenos que fueron o son de Mexichem Resinas Colombia S.A.S. (Antes Petroquímica Colombiana S.A.) y Esenttia S.A. (Antes Polipropileno del Caribe S.A.).	Ext. 500.67 mts
ESTE	Con la Vía Mamonal.	Ext. 51.88 mts

4. **RESPONSABILIDAD DEL COMODATARIO.** El comodatario, en su calidad de mero tenedor, se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 060-31399 y responderá hasta de la culpa leve por dicha custodia.

5. **RESPONSABILIDAD DE LOS COMODANTES.** El Comodante en ningún caso será responsable ante los Comodatarios ni ante ningún tercero por:

   5.1. El ejercicio de acciones judiciales o extrajudiciales por parte de terceros que atenten contra la tenencia que por virtud de este contrato se concede al Comodatario.
   5.2. El cumplimiento, ejecución o incumplimiento de los contratos (laborales, de prestación de servicios, financieros, de obra, etc.) que los Comodatarios celebren con terceros y que deban desarrollarse en o tengan relación con el inmueble.
   5.3. La responsabilidad contractual o extracontractual que se derive de la tenencia, uso o destinación del Inmueble por parte del Comodatario o de las obras o actividades que éste desarrolle en los mismos.
   5.4. El estado jurídico y material en que se encuentran del Inmueble objeto del Contrato de Comodato.

6. **CESIÓN.** El Comodatario no podrá ceder, transferir o gravar a ningún titulo la posición contractual o los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato, sin la previa autorización expresa y escrita de los Comodantes.

7. **GRATUIDAD.** Para todos los efectos este contrato es gratuito.

8. **DURACIÓN Y TERMINACIÓN.** El Contrato tendrá una duración de 20 años desde su firma, pero podrá terminarse en los siguientes casos:

8.1. Cuando cualquiera de las partes manifieste a la otra su voluntad de terminarlo, por escrito, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha en que tome la decisión, sin que por ello haya lugar a pago de indemnización alguna.
8.2. Cuando una de las Partes haya suministrado datos falsos o erróneos a la otra para la celebración del Contrato.
8.3. Cuando una de las Partes haya incumplido cualquiera de las obligaciones adquiridas bajo el Contrato.
8.4. En cualquier tiempo, a solicitud de los Comodantes.

9. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato se resolverá en un término no mayor a treinta (30) días por mutuo acuerdo entre las partes, y si luego de ello no se llegare a un acuerdo en la forma anteriormente mencionada, se acudirá ante un Tribunal Arbitral que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá ("Tribunal"), de acuerdo con las siguientes reglas:

El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro si la disputa, controversia o reclamación es de mínima o menor cuantía; y por tres (3) árbitros es de mayor cuantía, en los términos del artículo 2 de la Ley 1563 de 2012; Los árbitros serán designados por las partes de común acuerdo. En caso de que no sea posible, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes. El árbitro designado por la Cámara de Comercio de Bogotá y deberá estar domiciliado en esta ciudad y ser ciudadano colombiano y en ejercicio de sus derechos civiles. El Tribunal decidirá en derecho.

10. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las Partes no serán responsables por la inejecución de sus obligaciones cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. Cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, será necesario notificar dicho surgimiento del evento de caso fortuito o fuerza mayor a la otra Parte, y se tendrá un término de quince (15) días hábiles para subsanar, de ser posible, dicho evento de caso fortuito o fuerza mayor. Si una vez vencido dicho plazo no fuere subsanado el evento o no fuere posible hacerlo, el Contrato se podrá dar por terminado, por la parte que no alega la fuerza mayor o caso fortuito, sin pago de suma alguna por concepto de incumplimiento o indemnización.

11. **NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES:** Las Partes recibirán sus notificaciones en las siguientes direcciones:

MEXICHEM RESINAS S.A.S.	
Dirección:	vía Mamonal, Km8 , Cartagena Bolívar.
Correo Electrónico:	clorovinilo.co@mexichem.com
ESENTTIA S.A.	
Dirección:	Mamonal Km 8. Cartagena, Bolívar
Correo Electrónico:	notificaciones@esenttia.co
SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A.S.	
Dirección:	vía Mamonal, Km8 , Cartagena Bolívar.
Correo Electrónico:	ramon.ramirez@mexichem.com

12. **ANEXOS:** Hacen parte del presente contrato los siguientes anexos:

12.1. Anexo 1. Certificado de Existencia y Representación Legal de MEXICHEM RESINAS S.A.S.
12.2. Anexo 2. Certificado de Existencia y Representación Legal de Esenttia S.A.
12.3. Anexo 3. Certificado de Existencia y Representación Legal de SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A.S.
12.4. Anexo 4. Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble con Matricula No. 060-31399.
12.5. Anexo 5. Plano del área entregada en comodato (9KG-480-114)

DocuSign Envelope ID: 90F2C995-EE1C-41DE-BD8F-AEA5C4BAFEFF

OTROSÍ NO. 1 AL CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A. Y MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S. Y ESENTTIA S.A.

Entre los suscritos a saber, por un lado, **RAMON ALBERTO RAMIREZ LAINO** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.582.823, quien actúa en representación legal de la **SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A.**, sociedad identificada con NIT No. 806.016.414-1 (el "Comodatario") y **ANDRÉS MEJÍA MORÓN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.182.876, y **MIGUEL RAFAEL MORENO LAFONT,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.490.018, quienes actúan en representación legal de **MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S**., sociedad identificada con NIT 860.007.277-5; y **JUAN DIEGO MEJIA MEJIA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. C.C 7.534.308, quien actúa en representación legal de **ESENTTIA S.A**., sociedad con NIT 800.059.470-5 (los "Comodantes"), hemos acordado modificar el contrato de comodato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el seis (6) de febrero de 2023 se celebró entre las partes un contrato de comodato sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 060-31399, denominado "Lote No. 2".

2. Que el término del contrato de comodato acordado entre las partes sobre el inmueble objeto de este contrato es de diez (10) años, contados a partir del 06 de febrero de 2023.

3. Que, a pesar de lo anterior, en el primer párrafo de la cláusula octava del contrato "DURACIÓN Y TERMINACIÓN", se lee que "[e]l contrato tendrá una duración de 20 años desde su firma"; sin embargo, en la portada del contrato se establece que la duración de este será de diez (10) años.

4. Que, como consecuencia de lo anterior, existe ambigüedad frente al término de vigencia del contrato.

5. Que las partes, en aras de corregir dicha inconsistencia sobre el término de vigencia del contrato de comodato, han decidido declarar y modificar lo siguiente respecto al contrato que se ha venido ejecutando.

CLÁUSULA PRIMERA: Que las partes han decidido modificar el primer párrafo de la cláusula octava "DURACIÓN Y TERMINACIÓN" del contrato de comodato con fecha seis (6) de febrero de 2023, que en adelante quedará de la siguiente forma:

> **8. DURACIÓN Y TERMINACIÓN**. El Contrato tendrá una duración de 10 años desde su firma, pero podrá terminarse en los siguientes casos:

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes declaran que, a la fecha, la SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A ha venido utilizando el bien inmueble a título de comodato, en las condiciones aquí descritas, desde el 06 de febrero de 2023.

CLÁUSULA TERCERA: Para efectos del presente **OTROSÍ No. 1**, las partes entienden y aceptan que las demás cláusulas del contrato se encuentran vigentes, sin sufrir modificación alguna.

DocuSign Envelope ID: 90F2C995-EE1C-41DE-BD8F-AEA5C4BAFEFF

Para constancia se firma ante testigos, el veintiséis (26) del mes de julio de 2023.

MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S.

DocuSigned by:
850C6D2CB72F448...

ANDRÉS MEJÍA MORÓN
C.C. 3.182.876
Representante Legal

DocuSigned by:
B364DA5D727744F...

MIGUEL RAFAEL MORENO LAFONT
C.C. 79.490.018
Representante Legal

SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A.

DocuSigned by:
1619306CB22B4BF...

RAMÓN ALBERTO RAMÍREZ LAINO
C.C. 12.582.823
Representante Legal

ESENTTIA S.A.

DocuSigned by:
12A5C84C84BF4E9...

JUAN DIEGO MEJIA MEJIA
C.C. 7.534.308
Representante Legal

DocuSign Envelope ID: 8A284F74-21E9-468F-9060-AEB54CC284B3

OTROSÍ NO. 2 AL CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A. Y MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S. Y ESENTTIA S.A.

Entre los suscritos a saber, por un lado, **RAMÓN ALBERTO RAMÍREZ LAINO** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.582.823, quien actúa en representación legal de la **SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A.**, sociedad identificada con NIT No. 806.016.414-1 (el "Comodatario") y **ANDRÉS MEJÍA MORÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.182.876, y **MIGUEL RAFAEL MORENO LAFONT,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.490.018, quienes actúan en representación legal de **MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S.**, sociedad identificada con NIT 860.007.277-5; y **JUAN DIEGO MEJÍA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C 7.534.308, quien actúa en representación legal de **ESENTTIA S.A.**, sociedad con NIT 800.059.470-5 (los "Comodantes"), hemos acordado modificar el Contrato de Comodato, previas las siguientes consideraciones:

1. El seis (6) de febrero de 2023 se celebró entre las partes un contrato de comodato sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 060-31399, denominado "Lote No. 2".

2. El (26) de julio de 2023 se celebró entre las partes el Otrosí no. 1 al Contrato de Comodato con el fin de aclarar la ambigüedad que presentaba el Contrato con respecto a su duración, por medio de este, se modificó el primer párrafo de la cláusula octava "**DURACIÓN Y TERMINACIÓN**" del Contrato de Comodato, aclarando que su término de vigencia sería de diez (10) años contados a partir de su firma.

3. Las partes han decidido ampliar el término de vigencia del Contrato de Comodato y modificar lo siguiente respecto al contrato que se ha venido ejecutando.

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes han decidido modificar el primer párrafo de la Cláusula Octava "**DURACIÓN Y TERMINACIÓN**" del contrato de comodato con fecha seis (6) de febrero de 2023, que en adelante quedará de la siguiente forma:

"***8. DURACIÓN Y TERMINACIÓN***. *El Contrato tendrá una duración de veinticinco (25) años desde su firma, pero podrá terminarse en los siguientes casos*: (...)"

Los demás numerales de Cláusula Octava se mantienen de la misma forma.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes deciden modificar las casillas "**DURACIÓN**", "**FECHA DE INICIO**" y "**FECHA DE FINALIZACIÓN**" de la carátula del Contrato de Comodato, que en adelante quedarán de la siguiente forma:

DURACIÓN:	25 AÑOS
FECHA DE INICIO:	17 DE FEBRERO DE 2023
FECHA DE FINALIZACIÓN:	17 DE FEBRERO DE 2048

CLÁUSULA TERCERA: Para efectos del presente **OTROSÍ No. 2**, las partes entienden y aceptan que las demás cláusulas del contrato se encuentran vigentes, sin sufrir modificación alguna.

Para constancia se firma ante testigos, el 17 de junio del mes de junio de 2024.

MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S.

DocuSigned by:

F5AE0FD750044B0...

ANDRÉS MEJÍA MORÓN
C.C. 3.182.876
Representante Legal

SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A.

DocuSigned by:

1019200CB22D4BF...

RAMÓN ALBERTO RAMÍREZ LAINO
C.C. 12.582.823
Representante Legal

DocuSigned by:

B364DA6D727744F...

MIGUEL RAFAEL MORENO LAFONT
C.C. 79.490.018
Representante Legal

ESENTTIA S.A.

DocuSigned by:

[redacted]

12A5C84C84BF4E9...

JUAN DIEGO MEJÍA MEJÍA
C.C. 7.534.308
Representante Legal

DocuSign Envelope ID: 8C82A474-8AF5-4431-B5CA-B6017F6571DE

CONTRATO DE COMODATO PRECARIO
SOBRE INMUEBLE

Entre

MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S.
("Comodante")

y

SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A.
("Comodatario")

Bogotá, 17 de febrero de 2023

El **CONTRATO DE COMODATO PRECARIO** (el "Contrato") entre **MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S.**, sociedad identificada con NIT. 860.007.277-7 y representada en este Contrato por quien lo firma, quien actúa con suficiente poder y autorización para celebrar el Contrato (el "Comodante") y **SOCIEDAD OLEFINAS Y DERIVADOS S.A.**, sociedad identificada con NIT. 806.016.414-1 (el "Comodatario"), de manera individualmente la Parte y de manera conjunta las Partes.

Este Contrato consta de hoja de firmas, anexos, y los siguientes términos y condiciones:

La fecha efectiva del Contrato es 17 de febrero de 2023 ("Fecha Efectiva") acordada por las Partes.

OBJETO:	El Comodante entrega al Comodatario la mera tenencia material y la custodia del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 060-223992 denominado "Lote No. 4B" a título de comodato precario y esencialmente revocable, con el fin de que el Comodatario, a su turno, se responsabilice por su tenencia, administración y custodia y, bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo, lleve a cabo todas las actividades necesarias para la explotación del Inmueble únicamente para el desarrollo de la actividad económica que adelanta actualmente en los mismos, autorizada por el Comodante.
DURACIÓN:	10 AÑOS
FECHA DE INICIO:	17 DE FEBRERO DE 2023
FECHA DE FINALIZACIÓN:	17 DE FEBRERO DE 2033

PARTES	
MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S.	
Por:	DocuSigned by: [Espacio para firma]
Nombre:	ANDRÉS MEJÍA MORÓN
Titulo:	REPRESENTANTE LEGAL
Fecha de firma:	17 DE FEBRERO DE 2023

SOCIEDAD OLEFINAS Y DERIVADOS S.A.	
Por:	DocuSigned by: [Espacio para firma] 1019306CB22B4BF...
Nombre:	RAMÓN ALBERTO RAMIREZ LAINO
Titulo:	REPRESENTANTE LEGAL
Fecha de firma:	17 DE FEBRERO DE 2023

I. CONSIDERACIONES

1.1. Que el día 9 de febrero de 1971 la sociedad **PETROQUÍMICA COLOMBIANA S.A.** ("PETCO S.A."), hoy en día MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S. ("MEXICHEM RESINAS"), mediante escritura pública No. 120 del 09-02-1971 de la notaría 2 de Cartagena adquirió el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 060-223992 de la sociedad COMPAÑÍA DE MAMONAL S.A.

1.2. Que el área vendida tiene un área de 37.946.55 m2.

En consecuencia, en virtud de las consideraciones anteriores, las Partes han decidido suscribir el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

II. TÉRMINOS Y CONDICIONES

2. **OBJETO.** Los Comodantes entregan al Comodatario la mera tenencia material y la custodia del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 060-223992 denominado "Lote No. 4B" a título de comodato precario y esencialmente revocable, con el fin de que el Comodatario, a su turno, se responsabilice por su tenencia, administración y custodia y, bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo, lleve a cabo todas las actividades necesarias para la explotación del Inmueble únicamente para el desarrollo de la actividad económica que adelanta actualmente en los mismos, autorizada por el Comodante.

3. **INMUEBLE ENTREGADO EN COMODATO.** El inmueble entregado en comodato corresponde a los siguientes linderos que hacen parte del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 060-223993 denominado "Lote No. 4B":

NORTE	Tubería sur – Mexichem, lote N°2 – Comodato Matricula 060-0031399	363.09 mts
OESTE	Lote N° 4A – Propiedad MRC 50% + Esenttia 50%	0.87 mts
SUR	Lote N° 4B – Propiedad de MRC	364.26 mts
ESTE	Vía Cartagena - Mamonal	4.33 mts

4. **RESPONSABILIDAD DEL COMODATARIO.** El comodatario, en su calidad de mero tenedor, se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 060-223992 y responderá hasta de la culpa leve por dicha custodia.

5. **RESPONSABILIDAD DE LOS COMODANTES.** El Comodante en ningún caso será responsable ante los Comodatarios ni ante ningún tercero por:

   5.1. El ejercicio de acciones judiciales o extrajudiciales por parte de terceros que atenten contra la tenencia que por virtud de este contrato se concede al Comodatario.
   5.2. El cumplimiento, ejecución o incumplimiento de los contratos (laborales, de prestación de servicios, financieros, de obra, etc.) que los Comodatarios celebren con terceros y que deban desarrollarse en o tengan relación con el inmueble.
   5.3. La responsabilidad contractual o extracontractual que se derive de la tenencia, uso o destinación del Inmueble por parte del Comodatario o de las obras o actividades que éste desarrolle en los mismos.
   5.4. El estado jurídico y material en que se encuentran del Inmueble objeto del Contrato de Comodato.

6. **CESIÓN.** El Comodatario no podrá ceder, transferir o gravar a ningún titulo la posición contractual o los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato.

7. **GRATUIDAD.** Para todos los efectos este contrato es gratuito.

8. **DURACIÓN Y TERMINACIÓN.** El Contrato tendrá una duración de 20 años desde su firma, pero podrá terminarse en los siguientes casos:
   8.1. Cuando cualquiera de las partes manifieste a la otra su voluntad de terminarlo, por escrito, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha en que tome la decisión, sin que por ello haya lugar a pago de indemnización alguna.
   8.2. Cuando una de las Partes haya suministrado datos falsos o erróneos a la otra para la celebración del Contrato.

DocuSign Envelope ID: 8C82A474-8AF5-4431-B5CA-B6017F6571DE

8.3. Cuando una de las Partes haya incumplido cualquiera de las obligaciones adquiridas bajo el Contrato.
8.4. En cualquier tiempo, a solicitud de los Comodantes.

9. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato se resolverá en un término no mayor a treinta (30) días por mutuo acuerdo entre las partes, y si luego de ello no se llegare a un acuerdo en la forma anteriormente mencionada, se acudirá ante un Tribunal Arbitral que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá ("Tribunal"), de acuerdo con las siguientes reglas:

El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro si la disputa, controversia o reclamación es de mínima o menor cuantía; y por tres (3) árbitros es de mayor cuantía, en los términos del artículo 2 de la Ley 1563 de 2012; Los árbitros serán designados por las partes de común acuerdo. En caso de que no sea posible, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes. El árbitro designado por la Cámara de Comercio de Bogotá y deberá estar domiciliado en esta ciudad y ser ciudadano colombiano y en ejercicio de sus derechos civiles. El Tribunal decidirá en derecho.

10. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las Partes no serán responsables por la inejecución de sus obligaciones cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. Cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, será necesario notificar dicho surgimiento del evento de caso fortuito o fuerza mayor a la otra Parte, y se tendrá un término de quince (15) días hábiles para subsanar, de ser posible, dicho evento de caso fortuito o fuerza mayor. Si una vez vencido dicho plazo no fuere subsanado el evento o no fuere posible hacerlo, el Contrato se podrá dar por terminado, por la parte que no alega la fuerza mayor o caso fortuito, sin pago de suma alguna por concepto de incumplimiento o indemnización.

11. **NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES:** Las Partes recibirán sus notificaciones en las siguientes direcciones:

MEXICHEM RESINAS S.A.S.	
Dirección:	Vía Mamonal, Km 8, Cartagena Bolívar.
Correo Electrónico:	clorovinilo.co@mexichem.com
SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A.S.	
Dirección:	vía Mamonal, Km 8, Cartagena Bolívar
Correo Electrónico:	ramon.ramirez@mexichem.com

12. **ANEXOS:** Hacen parte del presente contrato los siguientes anexos:

12.1. Anexo 1. Certificado de Existencia y Representación Legal de MEXICHEM RESINAS S.A.S.
12.2. Anexo 2. Certificado de Existencia y Representación Legal de SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A.S.
12.3. Anexo 3. Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble con Matricula No. 060-223992.
12.4. Anexo 4. Cuadro de coordenadas polígono Lote 4B.
12.5. Anexo 5. Plano del área entregada en comodato.

Anexo 4

CUADRO COORDENADAS POLIGONO LOTE 4B		
PUNTO	COORDENADAS	
	ESTE	NORTE
T-11A	843317.7461	1634350.0043
T-12	843680.8337	1634350.0043
20	843681.9965	1634345.8282
22	843317.7444	1634349.1390
T-11A	843317.7461	1634350.0043

Anexo 5

En amarillo la franja que corresponde al polígono dentro del lote 4B, que está delimitada por las coordenadas del anexo 4, correspondiente a un Área: 915.69 m2.

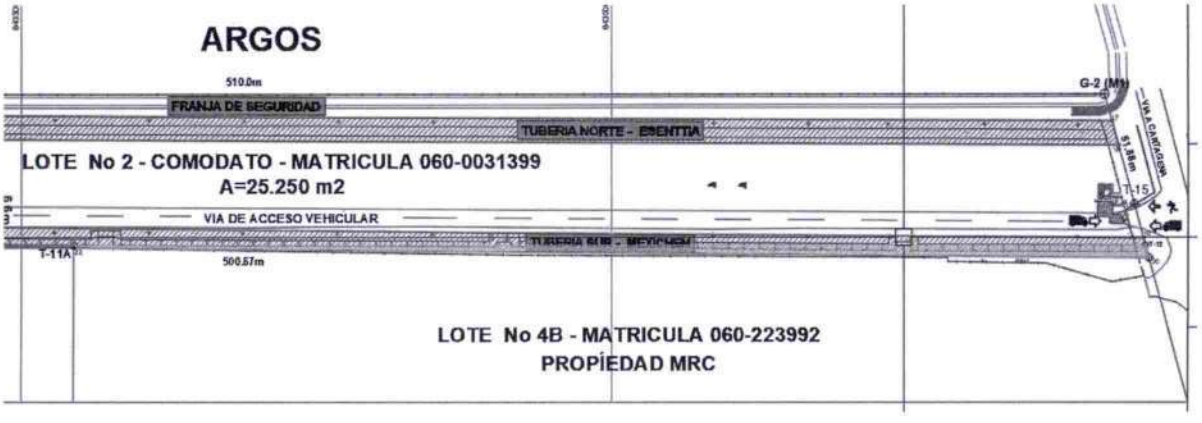

DocuSign Envelope ID: D513CD0E-0D1C-4AAF-9475-2B1D8E65691A

OTROSÍ NO. 1 AL CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A. Y MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S.

Entre los suscritos a saber, por un lado, **RAMON ALBERTO RAMIREZ LAINO** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.582.823, quien actúa en representación legal de la **SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A.**, sociedad identificada con NIT No. 806.016.414-1 (el "Comodatario") y **ANDRÉS MEJÍA MORÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.182.876, y **MIGUEL RAFAEL MORENO LAFONT,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.490.01, quienes actúan en representación legal de **MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S**., sociedad identificada con NIT 860.007.277-5 (el "Comodante"), hemos acordado modificar el contrato de comodato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el diecisiete (17) de febrero de 2023 se celebró entre las partes un contrato de comodato sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No.060-223992, denominado "Lote No. 4B".

2. Que el término del contrato de comodato acordado entre las partes sobre el inmueble objeto de este contrato es de diez (10) años, contados a partir del 17 de febrero de 2023.

3. Que, a pesar de lo anterior, en el primer párrafo de la cláusula octava del contrato "DURACIÓN Y TERMINACIÓN", se lee que "[e]l contrato tendrá una duración de 20 años desde su firma"; sin embargo, en la portada del contrato se establece que la duración de este será de diez (10) años.

4. Que, como consecuencia de lo anterior, existe ambigüedad frente al término de vigencia del contrato.

5. Que las partes, en aras de corregir dicha inconsistencia sobre el término de vigencia del contrato de comodato, han decidido declarar y modificar lo siguiente respecto al contrato que se ha venido ejecutando.

CLÁUSULA PRIMERA: Que las partes han decidido modificar el primer párrafo de la cláusula octava "DURACIÓN Y TERMINACIÓN" del contrato de comodato con fecha diecisiete (17) de febrero de 2023, que en adelante quedará de la siguiente forma:

> **8. DURACIÓN Y TERMINACIÓN**. El Contrato tendrá una duración de 10 años desde su firma, pero podrá terminarse en los siguientes casos:

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes declaran que, a la fecha, la SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A. ha venido utilizando el bien inmueble a título de comodato, en las condiciones aquí descritas, desde el 17 de febrero de 2023.

CLÁUSULA TERCERA: Para efectos del presente **OTROSÍ No. 1**, las partes entienden y aceptan que las demás cláusulas del contrato se encuentran vigentes, sin sufrir modificación alguna.

DocuSign Envelope ID: D513CD0E-0D1C-4AAF-9475-2B1D8E65691A

Para constancia se firma ante testigos, el veintiséis (26) del mes de julio de 2023.

MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S.

DocuSigned by:
850C6D2CB72F448...

ANDRÉS MEJÍA MORÓN
C.C. 3.182.876
Representante Legal

DocuSigned by:
B364DA5D727744F...

MIGUEL RAFAEL MORENO LAFONT
C.C. 79.490.018
Representante Legal

SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A.

DocuSigned by:
1619306CB22B4BF...

RAMÓN ALBERTO RAMÍREZ LAINO
C.C. 12.582.823
Representante Legal

DocuSign Envelope ID: F19CF96E-D017-436E-9C44-B83E8BE30DB0

OTROSÍ NO. 2 AL CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A. Y MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S.

Entre los suscritos a saber, por un lado, **RAMÓN ALBERTO RAMÍREZ LAINO** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.582.823, quien actúa en representación legal de la **SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A.**, sociedad identificada con NIT No. 806.016.414-1 (el "Comodatario") y **ANDRÉS MEJÍA MORÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.182.876, y **MIGUEL RAFAEL MORENO LAFONT,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.490.01, quienes actúan en representación legal de **MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S.**, sociedad identificada con NIT 860.007.277-5 (el "Comodante"), hemos acordado modificar el contrato de comodato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el diecisiete (17) de febrero de 2023 se celebró entre las partes un Contrato de Comodato sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No.060-223992, denominado "Lote No. 4B".

2. Que el (26) de julio de 2023 se celebró entre las partes el Otrosí No. 1 al Contrato de Comodato con el fin de aclarar la ambigüedad que presentaba el Contrato con respecto a su duración, por medio de este, se modificó el primer párrafo de la cláusula octava "**DURACIÓN Y TERMINACIÓN**" del Contrato de Comodato, aclarando que su término de vigencia sería de diez (10) años contados a partir de su firma.

3. Que las partes han decidido ampliar el término de vigencia del contrato de comodato modificar lo siguiente respecto al contrato que se ha venido ejecutando.

CLÁUSULA PRIMERA: Que las partes han decidido modificar el primer párrafo de la Cláusula Octava "**DURACIÓN Y TERMINACIÓN**" del Contrato de Comodato con fecha diecisiete (17) de febrero de 2023, que en adelante quedará de la siguiente forma:

"***8. DURACIÓN Y TERMINACIÓN**. El Contrato tendrá una duración de veinticinco (25) años desde su firma, pero podrá terminarse en los siguientes casos:* (…)"

Los demás numerales de Cláusula Octava se mantienen de la misma forma.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes deciden modificar las casillas "**DURACIÓN**", "**FECHA DE INICIO**" y "**FECHA DE FINALIZACIÓN**" de la carátula del Contrato de Comodato que en adelante quedarán de la siguiente forma:

DURACIÓN:	25 AÑOS
FECHA DE INICIO:	17 DE FEBRERO DE 2023
FECHA DE FINALIZACIÓN:	17 DE FEBRERO DE 2048

CLÁUSULA TERCERA: Para efectos del presente **OTROSÍ No. 2**, las partes entienden y aceptan que las demás cláusulas del contrato se encuentran vigentes, sin sufrir modificación alguna.

Para constancia se firma ante testigos, el 17 del mes de junio de 2024.

MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S.

DocuSigned by:

ANDRÉS MEJÍA MORÓN
C.C. 3.182.876
Representante Legal

SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A.

DocuSigned by:

RAMÓN ALBERTO RAMÍREZ LAINO
C.C. 12.582.823
Representante Legal

DocuSigned by:

B384DA5D727744F...

MIGUEL RAFAEL MORENO LAFONT
C.C. 79.490.018
Representante Legal

ESTRADA MESA & ASOCIADOS
ASESORES LEGALES

Bogotá, 20 de septiembre de 2024

Dimar DIRECCION GENERAL MARITIMA – DIMAR
No. Documento: S/N
Fecha Recibido: 20/09/2024 8:30:32
No. Dimar: 292024114065

Señor Vicealmirante
JOHN FABIO GIRALDO GALLO
Director General Marítimo
Dirección General Marítima - DIMAR
E. S. D.

Ref.: Solicitud de modificación del contrato de concesión portuaria número 003 suscrito el 21 de marzo de 2007 - **SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A.** – Nit. 806.016.414-1 - **PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO DE MANIOBRABILIDAD**

Quien suscribe, **ANA LUCÍA ESTRADA MESA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada y residenciada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 21.067.904, abogada titulada e inscrita con tarjeta profesional número 31.302 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de **SOCIEDAD PORTURIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A.**, sociedad constituida por medio de la escritura pública número mil trescientos ocho (1308), otorgada el veintiocho (28) de mayo de dos mil cuatro (2004), en la Notaría Treinta y Dos del Círculo de Bogotá, D.C., con domicilio en la ciudad de Cartagena, lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena que adjunto al presente escrito, en mi calidad de apoderada especial para el trámite de la solicitud de modificación del contrato de concesión portuaria mencionado en la referencia, tal y como consta en la copia de poder que presento con el presente escrito, en virtud de lo establecido en el parágrafo del artículo segundo la resolución 626 de 2014 expedida por la Dirección General Marítima me permito presentar el estudio de maniobrabilidad que elaboró Recursos Marítimos S.A.S. el 21 de agosto de 2024.

DOCUMENTOS

Acompaño los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal de **SOCIEDAD PORTURIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A.** expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena.

2. Copia de poder con el que cuento para la actuación mencionada en la referencia.

3. Estudio de maniobrabilidad elaborado por Recursos Marítimos S.A.S. el 21 de agosto de 2024.

4. Memoria USB que contiene el estudio de maniobrabilidad mencionado en el punto anterior.

Del señor Director General Marítimo, respetuosamente

ANA LUCÍA ESTRADA MESA
C.C. No. 21.067.904
T.P. No. 31.302 del C. S de la J.

SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A.

MEMORIA DESCRIPTIVA

Septiembre, 2024
Cartagena, Colombia

SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A.

MEMORIA DESCRIPTIVA

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN GENERAL 3
2. DESCRIPCION DEL TERMINAL PORTUARIO DE LA SPOD 4
3. SOLICITUD DE CONCESIÓN 5
4. ETAPAS DEL PROYECTO 7
5. MANEJO DE CARGA 9
5.1. Histórico de Buques Recibidos 9
5.2. Histórico de Volumen de Carga Recibida 9
5.3. Buque de Diseño 10
5.4. Alcance de Dragado Modificación Terminal Portuaria SPOD 11
5.5. Alcance de Obras de Infraestructura 12
5.6. Demolición de Infraestructura Existente 16
5.7. Otras Obras Complementarias 16
5.8. Comunicaciones 18

SPOD
SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A

MEMORIA DESCRIPTIVA

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

La **SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A (SPOD)** por medio de la resolución 772, otorgada el 19 de diciembre de 2006, modificada por la resolución 138, otorgada el 6 de febrero de 2007, recibió de parte del **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO** la concesión portuaria, bajo contrato de concesión número 003 el veintiuno (21) de marzo de dos mil siete (2007).

La **SPOD** propendiendo por la optimización operacional y seguridad de sus procesos, busca asegurar un beneficio logístico y económico con la posibilidad de utilizar barcos de mayor capacidad, para el descargue de la materia prima, utilizada por sus asociados; razón por la cual tiene previsto, en el marco de la modificación del contrato de concesión portuaria número 003, suscrito el veintiuno (21) de marzo de dos mil siete (2007), el desarrollo de obras que busca mejorar la infraestructura existente en el contrato de concesión actual, solicitando un área adicional de Bien de Uso Público, para adaptar su capacidad instalada, de tal forma que pueda recibir barcos de mayor tamaño y en forma simultánea.

Las instalaciones de la **SPOD**, permiten realizar la transferencia de carga especializado en gráneles líquidos y gases licuados como son y sin que se limite a ellos Mono Cloruro de Vinilo, Acetato de Vinilo, Propileno y Etileno, de manera directa en importación. Operación que se hace directamente desde las naves en un proceso de descargue, por medio de tuberías que conducen a los tanques de almacenamiento ubicados fuera de las instalaciones del muelle en las plantas industriales de sus asociados, ESENTTIA S.A. y MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S.

La **SPOD** moviliza actualmente un volumen de carga estimado de setecientas veinte mil (720.000) toneladas por año, discriminadas así: 350.000 toneladas de monómero de cloruro de vinilo, 10.000 toneladas de monómero de acetato de vinilo, 350.000 toneladas de propileno, y 10.000 toneladas de etileno. En el caso de ESENTTIA S.A, en la terminal se recibe la mayor parte de su materia prima compuesta por Propileno Grado Polímero (PGP) y Etileno refrigerado, para la producción de resinas plásticas de polipropileno; mientras que MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S. recibe dentro de sus materias primas el MVC (monómero de cloruro de vinilo) y el MVA (monómero de acetato de vinilo) para la producción se resinas de PVC (polivinilo de cloruro).

En la actualidad la **SPOD** tiene habilitado el lado norte del muelle, para el recibo de motonaves con capacidad de entrega de 7.600 TM de carga. El lado sur del muelle no se encuentra habilitado para el recibo de buques.

2. DESCRIPCION DEL TERMINAL PORTUARIO DE LA SPOD

El muelle de la **SPOD** es un muelle tipo "Espolón" que opera el lado norte. Las características principales actuales del muelle se presentan en la siguiente tabla:

Información General	
LOA	*Max. 150 m*
Speed	*Max. 10 knots on laden condition*
Draft	*Max. 9.0 m*
Mid-Point manifold from Bow	*Max. 62.5 m*
Manifold Height above waterline in normal Ballast condition	*The manifold should be inside the working area of the MLA (Marine Unloading Arm).*
Pressure at Manifold	*Max. 15.9 barg (16.2kg/cm2)*
Shore lines / Size	*Connection flange: 8" Class 300xRF (Hydraulic QCDC)*

Actualmente, en la **SPOD** se realizan operaciones con varias motonaves tipo de acuerdo con las materias primas recibidas por los asociados.

Tipo de Buque por Producto					
No	**Buques**	**Propileno**	**Etileno**	**MVC**	**MVA**
1	**Mygas**	X	X		
2	**Happy Avocet**	X	X		
3	**Pilas Gas**			X	
4	**Nordic Ann**				X

Las naves indicadas anteriormente son buques con capacidades entre 8.000 y 11.000 M3, que de acuerdo con las condiciones del mercado tienen una tendencia notable a desaparecer por su antigüedad y baja capacidad de almacenamiento. Actualmente, el mercado de buques, para este tipo de productos, dispone de naves con capacidades desde 12.000 M3 hasta 22.000 M3, por lo cual, la infraestructura de la **SPOD** debe adecuarse para atender este tipo de naves. La utilización de naves de mayor capacidad representa una disminución en el tránsito de buques por año en la bahía de Cartagena.

3. SOLICITUD DE CONCESIÓN

En el marco de la modificación del contrato de concesión portuaria número 003, suscrito el veintiuno (21) de marzo de dos mil siete (2007), se tiene previsto incluir la construcción de ampliación y mejoramiento de la infraestructura portuaria, la cual permitirá recibir buques de mayor tamaño y asegurar la capacidad de descarga del volumen actual y del volumen proyectado para las materias primas de las compañías asociadas, ESENTTIA S.A. y MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S. De forma general el proyecto contempla:

- Construcción de nuevas obras de infraestructura portuaria
- Construcción de nuevas obras de infraestructura terrestre
- Profundización del canal de acceso y área de maniobra de la terminal.

Los diseños incluyen la ampliación de la infraestructura en tres (3) etapas como se detalla a continuación:

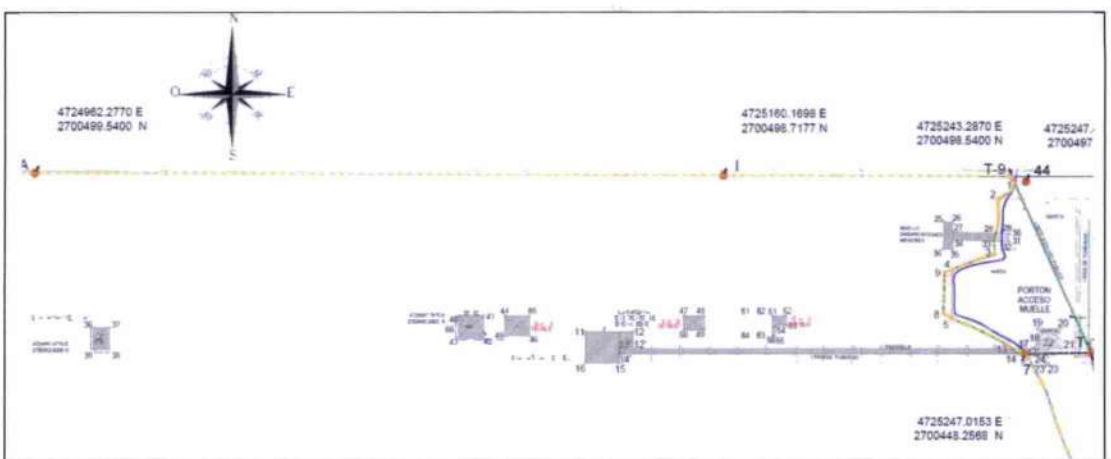

Fig.1. Etapa 1 – Infraestructura existente – Operación Lado Norte

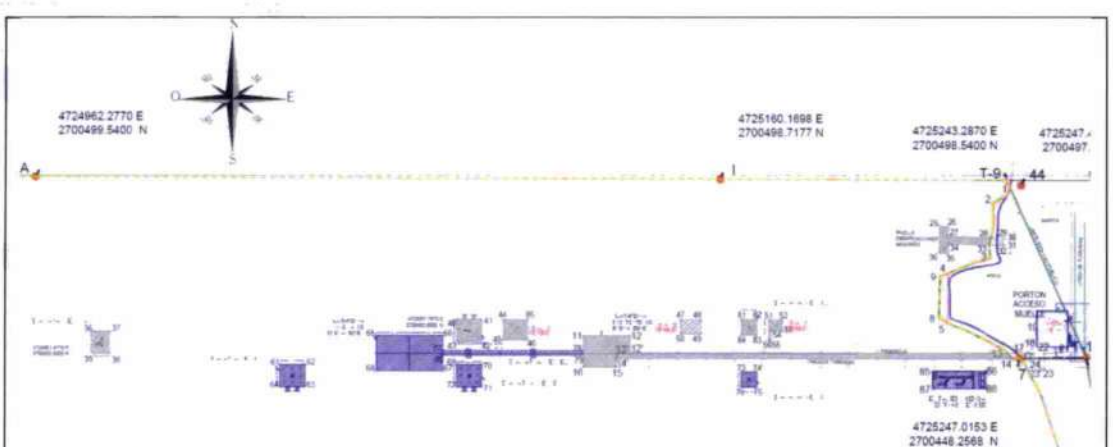

Fig. 2. Etapa 2 – Nueva Infraestructura Portuaria – Operación Sur

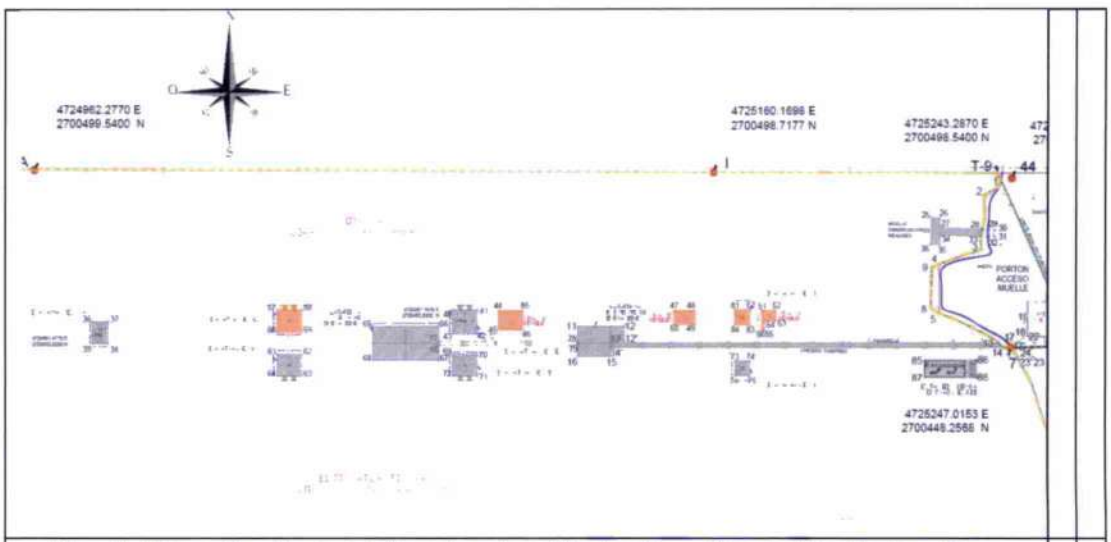

Fig. 3. Etapa 3 – Nueva Infraestructura Portuaria – Operación Norte y Sur

4. ETAPAS DEL PROYECTO

El proyecto de la **SPOD** se llevará a cabo en tres (3) etapas, durante las cuales se tiene previsto realizar obras, teniendo en cuenta que la construcción de esas obras podría ser reprogramada para ejecutarse en una etapa distinta según las proyecciones y el avance del proyecto.

La infraestructura portuaria que se aumentará a la actual está compuesta de una (1) plataforma de operaciones, una (1) plataforma de servicios, una pasarela, tres (3) piñas de atraque/amarre y dos (2) piñas de amarre, con las especificaciones necesarias para recibir el buque tipo o de diseño, enmarcado en la seguridad de las personas, la Instalación Portuaria, las Naves, la carga y el Entorno. El proyecto incluye un dragado del canal de acceso y áreas de maniobras, aumentando la profundidad de la cuenca a 10 metros.

En la siguiente tabla se presentan las etapas del desarrollo de las condiciones operacionales, en la ejecución del proyecto.

ETAPA	ESLORA MÁXIMA	ESLORA MÍNIMA	MUELLE	NOTAS
1	LOA: 150 m	LOA: 113 m	Norte	Operación actual, durante la cual se podrían construir algunas facilidades mientras se continúa operando normal en el muelle Norte.
2	LOA: 150 m	LOA: 113 m	Norte	Se construyen facilidades para la atención de buques en el muelle Sur y se completan algunas otras facilidades mientras se continúa operando por el muelle Norte. Se pone en servicio el muelle Sur. En esta etapa se hace el dragado del canal de acceso y áreas de maniobras a 10m.
	LOA: 160 m	LOA: 113 m	Sur	
3	LOA: 160 m	LOA: 113 m	Norte	Mientras se realiza la ampliación del área de atraque del muelle Norte, se continúa la operación normal por el muelle Sur. Se pone en servicio el nuevo muelle Norte. Quedan los dos muelles en servicio. Se podría completar el dragado.
	LOA: 160 m	LOA: 113 m	Sur	

Fig. 5. Eslora de Operación por Etapas del Proyecto
(Estudio de Maniobrabilidad Recumar Agosto 2024)

La nueva infraestructura portuaria, quedará disponible para ser utilizada al norte y al sur del muelle como se observa a continuación:

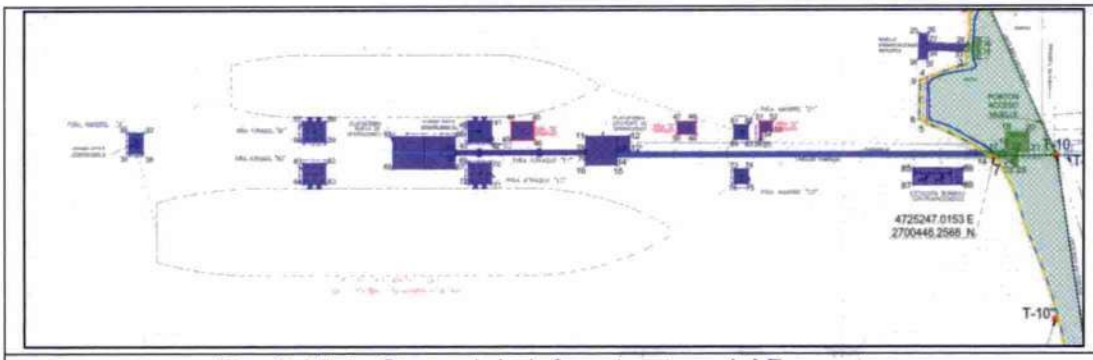

Fig. 6. Vista General de Infraestructura del Proyecto

El proyecto de construcción de la nueva infraestructura portuaria será realizado en las etapas 2 y 3 del proyecto, como se describe a continuación:

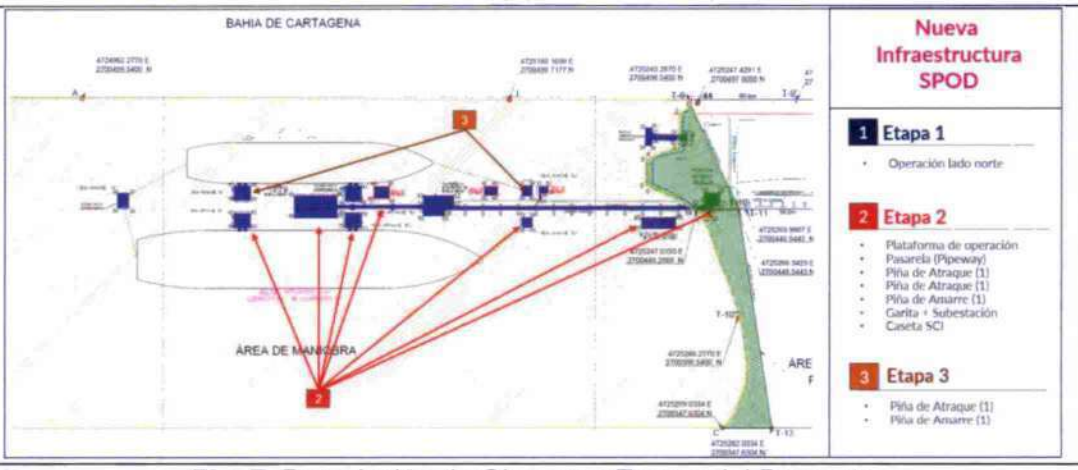

Fig. 7. Descripción de Obras por Etapas del Proyecto

5. MANEJO DE CARGA

El análisis de la ocupación y capacidad del muelle de la **SPOD** en la operación actual de recibo de buques con materia prima para ESENTTIA S.A. y MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S., permite evaluar la disponibilidad actual del muelle, identificar restricciones, y determinar las necesidades de infraestructura para el recibo de las diferentes materias primas, con base a los nuevos tamaños de buque disponibles en el mercado. En las siguientes secciones se hace una breve descripción de las necesidades de la capacidad actual de la terminal y la proyección de los volúmenes a descargar, número de buques recibidos, tiempo de ocupación de la terminal, y volumen de materia prima por tipo y compañía.

5.1. Histórico de Buques Recibidos

Buques Recibidos en la Terminal							
Empresa	**Año**	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**
Vestolit	**MVC**	71	73	66	66	62	66
	MVA	3	2	2	6	3	2
	Subtotal	**74**	**75**	**68**	**72**	**65**	**68**
Esenttia	**Propileno**	58	61	66	72	68	55
	Etileno	4	5	5	4	5	5
	Subtotal	**62**	**66**	**71**	**76**	**73**	**60**
Totales	**Total**	**136**	**141**	**139**	**148**	**138**	**128**

5.2. Histórico de Volumen de Carga Recibida

En la siguiente tabla se presenta el histórico de volumen de materia prima recibidas en la terminal **SPOD** el 2018 al 2023.

Volumen de materia prima descargada, TM							
Empresa	**Año**	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**
Vestolit	**MVC**	487,250	482,654	446,687	464,452	427,058	432,962
	MVA	1,102	699	669	1,726	887	628
	Subtotal	**488,352**	**483,354**	**447,357**	**466,178**	**427,945**	**433,590**
Esenttia	**Propileno**	295,103	306,937	337,440	341,699	302,384	300,907
	Etileno	9,801	10,841	11,598	7,876	12,009	10,362
	Subtotal	**304,904**	**317,778**	**349,038**	**349,575**	**314,393**	**311,269**
Totales	**Total**	**793,256**	**801,132**	**796,395**	**815,753**	**742,338**	**744,859**

En las siguientes tablas se presentan tanto la proyección de número de buques proyectados a recibir en la terminal, como los volúmenes de materia prima a recibir hasta el 2047, en función de la entrada de buques de mayor capacidad con la entrada de la primera parte de las obras de modificación de la terminal prevista en el lado sur.

Buques Proyectados en la Terminal, Und							
Empresa	**Año**	**2024**	**2027**	**2032**	**2037**	**2042**	**2047**
Vestolit	**MVC**	69	69	35	35	35	35
	MVA	2	2	2	2	2	2
	Subtotal	**71**	**71**	**36**	**37**	**37**	**37**
Esenttia	**Propileno**	55	57	57	57	57	57
	Etileno	5	5	5	5	5	5
	Subtotal	**60**	**62**	**62**	**62**	**62**	**62**
Totales	**Total**	**131**	**133**	**99**	**99**	**99**	**99**

Proyección de volumen a descargar de materia prima, TM							
Empresa	**Año**	**2024**	**2027**	**2032**	**2037**	**2042**	**2047**
Vestolit	**MVC**	487.250	487.250	487.250	487.250	487.250	487.250
	MVA	1.102	1.102	1.102	1.102	1.102	1.102
	Subtotal	**488.352**	**488.352**	**488.352**	**488.352**	**488.352**	**488.352**
Esenttia	**Propileno**	411.699	411.699	411.699	411.699	411.699	411.699
	Etileno	11.598	11.598	11.598	11.598	11.598	11.598
	Subtotal	**423.297**	**423.297**	**423.297**	**423.297**	**423.297**	**423.297**
Totales	**Total**	**911.649**	**911.649**	**911.649**	**911.649**	**911.649**	**911.649**

5.3. Buque de Diseño

El barco tipo o buque de diseño para el desarrollo del proyecto de la modificación de la terminal es el Tipo C – "*Bigger Ships*" - ATLANTIC GAS, con eslora (LOA) de 159.83 m, manga (*Breadth*) de 26.6 m, y con un calado máximo (máx. draft) de 9,0 m. Las especificaciones generales del buque ATLANTIC GAS se encuentra detallada en la siguiente tabla y se describen a continuación:

Buque de Diseño de la Modificación de la Terminal SPOD	
Detalles Técnicos	**ATLANTIC GAS**
SHIP TYPE	C
Length overall (LOA), m	159,83
Length Between Perpendiculars (LBP), m	152,00
BREADTH (BEAM), m	26,60
DEPTH (Molded depth), m	17,40
Distance bow to mid-point manifold (BCM): MNF to FWD	81,81
Distance stern to mid-point manifold (SCM): MNF to AFT	78,02
Diameter flange vapor	8"x150xRF
Diameter flange liquid	10"x300xRF

Height above uppermost continuous deck (mm)	1.720
Distance from ship side (mm)	3.612
Height above load waterline (mm)	11.620
No.of tanks	4
Capacity (m3), 100%	22.193
Propylene (MT)	12.890
VCM (MT)	20.390

5.4. Alcance de Dragado Modificación Terminal Portuaria SPOD

El volumen de dragado del canal de acceso y área de maniobra se define a partir de las dimensiones y características máximas de las motonaves a ser atendidas con una margen de seguridad de *"UKC=Under Keel Clearance"* del 10% del calado máximo para una profundidad de seguridad de la cuenca de 10 m.

Tipo de Buque	Capacidad (TM)		Máx. Calado Buque (m)		Profundidad de la Cuenca (m)
	Propileno	MVC	Propileno	MVC	
Celtic/Atlantic Gas	12.917	14.013	8.60	9.00	10
(159.8x26.6x17.4)					

En la siguiente tabla se presenta el volumen de dragado calculado para uno de los escenarios de máximo volumen de descarga de acuerdo con el tipo de producto:

DESCRIPCIÓN	Volumen (M3)		
	Profundidad 10 m	Tolerancia 0.3m	Total 10.3 m
Canal de acceso a los muelles	63,435	16,626	80,061
Taludes Canal	300	286	586
Maniobras Muelle Norte	26,871	4,741	31,612
Maniobras Muelle Sur	100,742	5,126	105,868
Maniobras Remolcadores Norte	4,406	556	4,962
Maniobras Remolcadores sur	12,761	1,133	13,894
TOTAL	**208,515**	**28,468**	**236,983**

Los detalles de las etapas del proyecto, así como las áreas definidas para el cálculo del dragado se presentan en los planos estructurales radicados con la solicitud.

5.5. Alcance de Obras de Infraestructura

El proyecto de la **SPOD** tiene dentro de su alcance soportado en la infraestructura actual, la nueva infraestructura indicada a continuación:

ÁREAS INFRAESTRUCTURAS DE USO PORTUARIO	
DESCRIPCIÓN	ÁREA (M2)
PLATAFORMA DE OPERACIONES "P1"	103.05
PASARELA-ZONA MARITIMA	168.79
PIÑA DE AMARRE "A"	29.44
PIÑA DE ATRAQUE "E1"	46.08
PIÑA DE ATRAQUE "B" (DEMOLER)	36.48
PIÑA DE ATRAQUE "E" (DEMOLER)	46.08
PIÑA DE AMARRE "D" (DEMOLER)	13.69
MUELLE EMBARCACIONES MENORES ZONA MARITIMA	48.43
TOTAL	492.04

Fig.11. Area Infraestructura existente

ÁREAS INFRAESTRUCTURAS DE USO PORTUARIO	
DESCRIPCIÓN	ÁREA (M2)
PLATAFORMA DE OPERACIONES "P2"	190.78
PASARELA-ZONA MARÍTIMA	48.39
PIÑA DE ATRAQUE "B1"	46.08
PIÑA DE ATRAQUE "B2"	46.08
PIÑA DE ATRAQUE "E2"	46.08
PIÑA DE AMARRE "D2"	19.36
PIÑA DE AMARRE "D1"	19.36
CASETA CONTRAINCENDIO	77.19
TOTAL	493.32

Fig.12. Area Infraestructura Nueva.

Se detallan las especificaciones técnicas de las obras de infraestructura a realizar.

Plataforma de operaciones "P2":

En la plataforma de operaciones se tiene prevista la reubicación de los brazos de descarga de materia prima tanto de ESENTTIA S.A., como de MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S. Los brazos operarán a 180°, es decir, podrán conectarse al "manifold" de descarga de los buques tanto del lado norte como del lado sur. A continuación las especificaciones técnicas de la plataforma de operaciones:

NUEVA PLATAFORMA DE OPERACIONES "P2"	
Descripción	**Detalles Técnicos**
Área de plataforma	190 m^2
Ancho plataforma	10 m
Longitud plataforma	20 m
Espesor plataforma	0.4 m
Diámetro de Tuberías de Pilotes	Diámetro pilotes 16"
Número de Pilotes	24 pilotes
Longitud de Pilotes	Pilote de 36m de longitud
Material de los pilotes	ASTM A36 Sch30 16" 12M
Relleno de pilotes	Concreto 5000 psi
Recubrimiento de pintura	Pintura longitud total del pilote 36 metros
Recubrimiento área de salpique	Pintura zona *splash* longitud 2 metros
Chaqueta zona de salpique	Chaqueta zona de *splash* para cada pilote

Pasarela de interconexión:

La nueva pasarela se interconectará a continuación de la plataforma existente de operaciones "P1", con una longitud de 50 m, ancho de 2.5 m, y un espesor de 0.4 m. Contará con un "*pipeway*" a dos niveles, un ancho a cada lado de 1.5 m, sobre el cual se soportarán las tuberías de ESENTTIA S.A. y MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S., así como las tuberías eléctricas y señales de instrumentación. En la siguiente tabla se presenta las especificaciones técnicas de la pasarela de interconexión:

PASARELA DE INTERCONEXIÓN NUEVA	
Descripción	**Detalles Técnicos**
Longitud pasarela	50 m
Áncho pasarela	2.5 m
Espesor plataforma	0.4 m
Diámetro de Tuberías de Pilotes	Diámetro pilotes 16"
Número de Pilotes e hileras	12 pilotes a 2 hileras
Espaciamiento entre Pilotes	7.5 m
Longitud de Pilotes	Pilote de 25m de longitud
Material de los pilotes	ASTM A36 Sch30 16" 12M
Relleno de pilotes	Concreto 5000 psi
Recubrimiento de pintura	Pintura longitud total del pilote 25 metros
Recubrimiento area de salpique	Pintura zona *splash* longitud 2 metros
Chaqueta zona de salpique	Chaqueta zona de *splash* para cada pilote

Piña de Amarre "D1":

La nueva piña de amarre "D1" estará ubicada en el norte del muelle. En la siguiente tabla se presenta las especificaciones técnicas de la piña de amarre:

PIÑA DE AMARRE "D1"	
Descripción	**Detalles Técnicos**
Largo	4.4 m aprox.
Áncho	4.4 m aprox.
Espesor	1.6 m aprox.
Diámetro de Tuberías de Pilotes	Diámetro pilotes 16" aprox.
Número de Pilotes	12 pilotes aprox.
Longitud de Pilotes	Pilote de 36m de longitud aprox.
Material de los pilotes	ASTM A36 Sch30 16" 12M
Relleno de pilotes	Concreto 5000 psi
Recubrimiento de pintura	Pintura longitud total del pilote 36 metros aprox.
Recubrimiento area de salpique	Pintura zona splash longitud 2 metros aprox.
Chaqueta zona de salpique	Chaqueta zona de splash para cada pilote

Bita de amarre	1 und x 100 Ton

Piña de Atraque/Amarre "B1":

La nueva piña de atraque/amarre "B1" estará ubicada en el norte del muelle. En la siguiente tabla se presenta las especificaciones técnicas de la piña de atraque:

PIÑA DE ATRAQUE "B1"	
Descripción	**Detalles Técnicos**
Largo	7.2 m aprox.
Ancho	6.0 m aprox.
Espesor	1.6 m aprox.
Diámetro de Tuberías de Pilotes	Diámetro pilotes 30" aprox.
Número de Pilotes	9 pilotes
Longitud de Pilotes	Pilote de 36m de longitud aprox.
Material de los pilotes	ASTM A36 Sch30 30" 12M
Relleno de pilotes	Concreto 5000 psi
Recubrimiento de pintura	Pintura longitud total del pilote 36 metros aprox.
Recubrimiento area de salpique	Pintura zona *splash* longitud 2 metros aprox.
Chaqueta zona de salpique	Chaqueta zona de *splash* para cada pilote
Bita de amarre	1 und x 100 Ton
Defensa	Tipo Cell Fender SCK 1150H-E2

Piña de Amarre "D2":

La nueva piña de amarre "D2" estará ubicada en el lado sur del muelle. En la siguiente tabla se presenta las especificaciones técnicas de la piña de amarre:

PIÑA DE AMARRE "D2"	
Descripción	**Detalles Técnicos**
Largo	4.4 m aprox.
Ancho	4.4 m aprox.
Espesor	1.6 m aprox.
Diámetro de Tuberías de Pilotes	Diámetro pilotes 16" aprox.
Número de Pilotes	12 pilotes
Longitud de Pilotes	Pilote de 36m de longitud aprox.
Material de los pilotes	ASTM A36 Sch30 16" 12M aprox.
Relleno de pilotes	Concreto 5000 psi
Recubrimiento de pintura	Pintura longitud total del pilote 36 metros
Recubrimiento area de salpique	Pintura zona *splash* longitud 2 metros
Chaqueta zona de salpique	Chaqueta zona de *splash* para cada pilote

Bita de amarre	1 und x 100 Ton

Piña de Atraque/Amarre "E2":

La nueva piña de atraque/amarre "E2" estará ubicada en el sur del muelle. En la siguiente tabla se presenta las especificaciones técnicas de la piña de atraque:

PIÑA DE ATRAQUE "E2"	
Descripción	**Detalles Técnicos**
Largo	7.2 m aprox.
Ancho	6.0 m aprox.
Espesor	1.6 m aprox.
Diámetro de Tuberías de Pilotes	Diámetro pilotes 30" aprox.
Número de Pilotes	9 pilotes
Longitud de Pilotes	Pilote de 36m de longitud
Material de los pilotes	ASTM A36 Sch30 30" 12M
Relleno de pilotes	Concreto 5000 psi
Recubrimiento de pintura	Pintura longitud total del pilote 36 metros
Recubrimiento area de salpique	Pintura zona *splash* longitud 2 metros
Chaqueta zona de salpique	Chaqueta zona de *splash* para cada pilote
Bita de amarre	1 und x 100 Ton
Defensa	Tipo Cell Fender SCK 1150H-E2

Piña de Atraque/Amarre "B2":

La nueva piña de atraque/amarre "B2" estará ubicada en el sur del muelle. En la siguiente tabla se presenta las especificaciones técnicas de la piña de atraque:

PIÑA DE ATRAQUE "B2"	
Descripción	**Detalles Técnicos**
Largo	7.2 m aprox.
Ancho	6.0 m aprox.
Espesor	1.6 m aprox.
Diámetro de Tuberías de Pilotes	Diámetro pilotes 30" aprox.
Número de Pilotes	9 pilotes
Longitud de Pilotes	Pilote de 36m de longitud aprox.
Material de los pilotes	ASTM A36 Sch30 30" 12M
Relleno de pilotes	Concreto 5000 psi
Recubrimiento de pintura	Pintura longitud total del pilote 36 metros
Recubrimiento area de salpique	Pintura zona *splash* longitud 2 metros
Chaqueta zona de salpique	Chaqueta zona de *splash* para cada pilote

Bita de amarre	1 und x 100 Ton
Defensa	Tipo Cell Fender SCK 1150H-E2

5.6. Demolición de Infraestructura Existente

El proyecto de la **SPOD** tiene dentro de su alcance demoler las piñas que se detallan a continuación, con el fin de dar acceso a la nueva infraestructura del muelle:

- Piña de Amarre "B" Existente (37.2 M2)
- Piña de Amarre "D" Existente (14.10 M2)
- Piña de Amarre "E" Existente (30.48 M2)

5.7. Otras Obras Complementarias

Rectificación Caño Polímero

Con el fin de minimizar el aumento en la sedimentación del área alrededor del lado sur de la **SPOD**, se incluye dentro del alcance la rectificación de 50 m aproximadamente del caño polímero con un table estacado de pilotes plásticos espaciados cada 60 cm aproximadamente, en dos hileras, y 15 m de longitud aproximadamente , con el fin de que las aguas sean dirigidas directamente hacia el mar, en lugar de drenar el agua hacia el canal navegables del lado sur, con lo que se busca minimizar la sedimentación.

En la siguiente tabla se presenta las especificaciones técnicas de la rectificación del caño de polímero:

RECTIFICACIÓN CAÑO POLÍMERO	
Descripción	**Detalles Técnicos**
Longitud	100 m aprox.
Diámetro de Tuberías de Pilotes	Diámetro pilotes 6" aprox.
Número de Pilotes	15 pilotes * 2 hileras
Longitud de Pilotes	Pilote de 15m de longitud aprox.
Material de los pilotes	Plástico
Relleno de pilotes	Concreto 5000 psi

El detalle de la rectificación del caño polímero se muestra en la siguiente imagen:

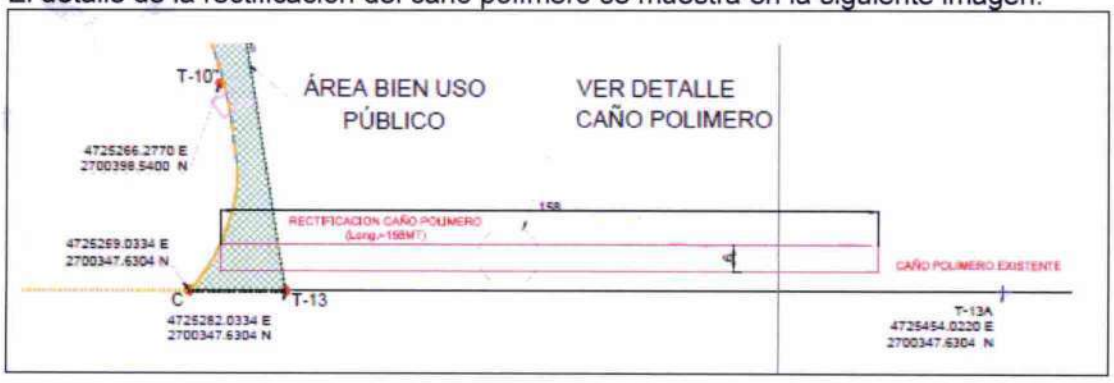

Fig. 13. Ubicación Rectificación Caño Polímero

Cuarto de Control y Subestación Eléctrica

El proyecto tiene dentro de su alcance la construcción de un edificio operativo de 2 niveles que incluye un cuarto de control que tendrá la capacidad de albergar al personal del operador portuario, ESENTTIA S.A., MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S., vigilancia y autoridades, así mismo casas clasificadoras, peritos, pilotos prácticos, o personal que haga parte de la operación. El cuarto de control contará con vidrios de seguridad, aire acondicionado, baños, "*lockers*", sistema de detección de humo y fuego; un área para subestación eléctrica y tableros de comunicación/control de las operaciones. El detalle de la edificación se muestra en la siguiente imagen:

Fig. 14. Vista Planta Edificio Operativo

Sistema Contraincendios

Se ampliará la cobertura de detección, extinción, y combate del sistema contraincendios, de acuerdo con las necesidades de la **SPOD**. Se construirá una caseta para dos bombas contraincendios al lado sur del muelle, con bocatoma de succión de agua de mar. Las bombas serán con motor diésel. La caseta será cubierta y dispondrá de dos monorrieles para facilitar el mantenimiento de las bombas.

Las bombas descargarán en un cabezal común que se conectará a la tubería de contraincendios instalada a lo largo de la pasarela del muelle y terminará en la nueva plataforma de operaciones, de acuerdo con los requerimientos definidos en los estándares vigentes de diseño, y atención de emergencias e incendios en terminales de manejo de hidrocarburos, tales como la *API 2510 "Design and Construction of Liquefied Petroleum Gas (LPG) Installations"*, y *NFPA 58 "Liquefied Petroleum Gas Code"*.

Los detalles de la caseta del sistema contraincendios se muestran en la siguiente imagen:

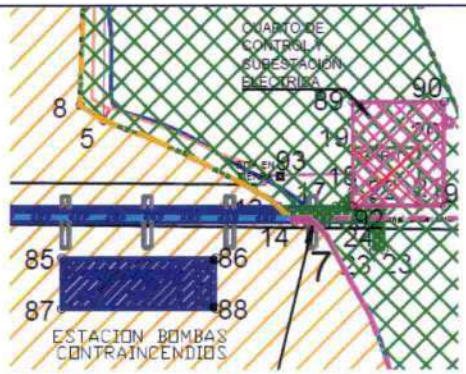

Fig. 15. Ubicación Estación de Bombas de Contraincendios

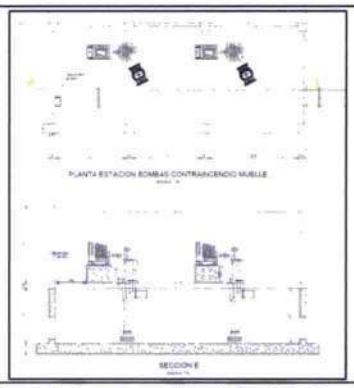

Fig. 16. Vista en Corte de Caseta de Bombas de Contraincendios

5.8. Comunicaciones

El proyecto comunicará la terminal con las plantas de producción de ESENTTIA S.A. y MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S., así:

- **Visualización de la operación de la terminal**
  El cuarto de control del muelle **SPOD** contará con una RTU (Remote Terminal Unit) que permitirá visualizar en tiempo real la posición de los brazos de descarga del muelle, la instrumentación general ubicada en el muelle del **SPOD**, y el estado del sistema de contraincendios. La visualización de la operación del muelle del **SPOD** será transmitida vía fibra óptica o radio frecuencia hacia el cuarto de control de operaciones de las plantas de ESENTTIA S.A. y MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S., de forma independiente.

- **Estación Meteorológica**
  El cuarto de control del muelle **SPOD** contará con una estación meteorológica que permitirá el monitoreo de las condiciones ambientales. La información de la estación meteorológica del muelle del **SPOD** será llevada vía fibra óptica o radio frecuencia hacia el Cuarto de Control de Operaciones de las plantas de ESENTTIA S.A. y MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S., de forma independiente.

- **Otras comunicaciones**
  El cuarto de control contará con un radio VHF-UHF base que permitirá fortalecer las comunicaciones por radio entre la terminal del **SPOD**, y ESENTTIA y MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S. Así mismo se contará con un servicio de internet cableado y wifi para el desarrollo de las operaciones de la terminal.

Estudio Financiero

Sociedad Portuaria Olefinas y Derivados S.A.

SPOD

Bogotá D.C., Septiembre de 2024

Tabla de Contenido

1. INTRODUCCIÓN 3
2. BASES GENERALES 3
Escenario Macroeconómico 3
Cifras constantes en pesos y dólares de 2023 3
3. INVERSIONES 4
4. ÁREAS 6
5. INGRESOS 8
Volumen de carga esperado 8
Ingreso esperado 9
6. EGRESOS (COSTOS Y GASTOS) 15
Costos y gastos externos de Administrador del Puerto 15
Gastos de mantenimiento y reparación 16
Gastos de Personal 16
Honorarios 16
Servicios 17
Gastos Legales 17
Diversos 17
Gastos Variables 17
Contraprestación 18
7. DEPRECIACIONES 18
8. IMPUESTO DE RENTA 18
9. RENTABILIDAD PROYECTO INCLUYENDO TARIFA DE CONTRAPRESTACIÓN 18
10. ANEXOS 19
Bases Generales 20
Soporte Proyecciones de Volúmenes de Carga 21
Inversiones 21
Ingresos 22
Gastos 25
Evaluacion 26

1. INTRODUCCIÓN

La empresa Sociedad Portuaria Olefinas y Derivados S.A., que en adelante se referenciará como SPOD, fue constituida por medio de la escritura pública No. 1,308, otorgada el 28 de febrero de 2004, en la Notaria 32 del Circulo de Bogota D.C., se identifica con Nit 806.016.414-1. SPOD suscribió con la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI, el Contrato de Concesión No. 003 del 21 de marzo de 2007 con duración de 20 años, el cual tiene su vencimiento en marzo 31 de 2027.

El presente documento contiene las bases explicativas del estudio financiero que soporta la solicitud de SPOD ante la ANI, de una ampliación y modificación del Contrato de Concesión No. 003 de marzo 21 de 2007, antes mencionado. El objeto de dicha solicitud es prorrogar el termino de la concesión por un perioodo de 20 años, incluyendo un área acuática adicional, una zona pública adicional y una nueva infraestructura. Todo lo anterior ubicado en el Distrito Cartagena de Indias, departamento de Bolívar.

2. BASES GENERALES

Escenario Macroeconómico

Las proyecciones financieras requieren de la utilización de variables macroeconómicas tales como: Tasa de cambio del dólar americano frente al peso colombiano, Índice de Precio al Consumidor- IPC, CPI (Índice de precios de consumo, por su sigla en inglés), Tasa TES a 10 años, entre otras. No se tendrán en cuenta variables tales como inflación colombiana e inflación externa de USA, debido a que el modelo se presenta en dólares constantes de 2023, como en pesos constantes de 2023.

El modelo financiero se presenta para los veinte (20) años de concesión portuaria solicitados y para cada uno de los años de la evaluación financiera se proyectaron las mencionadas variables macroeconómicas.

Tasa de Cambio Representativa del Mercado: Se utiliza una tasa representativa del mercado de $3.997/US$, siendo esta la TRM del marco fiscal de mediano plazo publicada por el Ministerio de Hacienda para 2024. Lo anterior, dada la gran volatilidad que este índice ha mantenido en el último año.

Cifras constantes en pesos y dólares de 2023

A las proyecciones en pesos colombianos de diciembre de 2023 se les aplicó la tasa de cambio antes referenciada, $3,997.00/US$, para el caso de los conceptos originados en pesos y con las cifras originadas en dólares se obtuvieron las proyecciones en dólares constantes de 2023.

Para la evaluación financiera e identificación de la Rentabilidad Esperada del Proyecto, incluyendo la tasa de contraprestación portuaria proyectada, se referencia como resultado una tasa similar a la definida por el CONPES para evaluar proyectos portuarios de 12.58 %.

En cada uno de los cuadros e información anexa se identifica si las cifras son en miles de pesos colombianos constantes de 2023 o en algunos casos se ilustran en millones de pesos constantes de 2023 y en dólares constantes de 2023.

3. INVERSIONES

Las inversiones que se presentan son consecuentes con la estructura que se prevé para el terminal portuario de SPOD y en general para poder contar con una infraestructura adecuada a las expectativas de cargas proyectadas. Se hace referencia a que estas inversiones se desarrollan en zona de uso público. En el estudio financiero se incluye un detalle de todas las inversiones y en los anexos de este documento se presenta un sondeo de cotizaciones de diferentes empresas con las que se podría ejecutar las obras del terminal.

Se especifica que los valores de muelle, plataformas, piñas y el capex restante presentados están en dólares de 2023. En lo que respecta a el dragado, su valor se proyectó con base en actuales referenciados por empresas de dragado que también se cotizaron en dólares y bajo la nueva realidad de áreas objeto de dragado.

Resumen	Cifras en MM US$	Año de concesión 1	2	3	4	5	Total
Ingeniería y Gestión de proyecto	0.58	35%	24%	24%	8%	8%	100%
Muelle y Plataformas	2.06	20%	60%	0%	15%	5%	100%
Piñas	3.45	23%	34%	8%	35%	1%	100%
Dragado	5.91	47%	12%	30%	11%	0%	100%
Obras en Tierra	0.85	0%	17%	83%	0%	0%	100%
Sistema Contraincendio	1.26	0%	17%	83%	0%	0%	100%
Total Capex	**14.11**						
Ingeniería y Gestión de proyecto		0.20	0.14	0.14	0.05	0.05	
Muelle y Plataformas		0.41	1.24	-	0.31	0.10	
Piñas		0.78	1.17	0.26	1.21	0.04	
Dragado		2.80	0.70	1.79	0.62	-	
Obras en Tierra		-	0.14	0.70	-	-	
Sistema Contraincendio		-	0.22	1.04	-	-	
Total Capex Cifras en MM US$		**4.19**	**3.60**	**3.94**	**2.19**	**0.19**	**14.11**
		30%	**26%**	**28%**	**15%**	**1%**	**100%**

SPOD - Modelo CAPEX

Descripción	Costo ($) Más Probable	Costo (U$) Más Probable
Muelle y plataformas		
Ingeniería y Gestión de proyecto	**$ 2,304,935,334**	**$ 576,666**
Ingeniería Básica + Detallada	$ 439,670,000	$ 110,000
Gerenciamiento del Proyecto	$ 1,865,265,334	$ 466,666
Muelle y Plataformas	**$ 8,231,716,098**	**$ 2,059,474**
Pasarela	$ 3,640,270,405	$ 910,751
Plataforma Brazos	$ 4,591,445,693	$ 1,148,723
Piñas	**$ 13,796,866,371**	**$ 3,451,805**
Total Muelle	**$ 24,333,517,803**	**$ 6,087,945**
Dragado	**$ 23,637,149,516**	**$ 5,913,723**
Dragado Canal Navegable	$ 6,986,486,893	$ 1,747,933
Dragado Lado Norte	$ 5,465,245,062	$ 1,367,337
Dragado Lado Sur	$ 11,185,417,562	$ 2,798,453
Obras en Tierra	**$ 3,388,672,411**	**$ 847,804**
Cuarto Operadores, Garita y Subestación	$ 601,324,604	$ 150,444
Caseta SCI	$ 506,510,852	$ 126,723
Rectificación Caño Polimero	$ 2,280,836,955	$ 570,637
Sistema Contraincendio	**$ 5,035,923,453**	**$ 1,259,926**
Bombas Contraincendio	$ 2,601,102,312	$ 650,764
Tubería SCI + Montaje	$ 822,517,266	$ 205,784
Sistema Fire & Gas + Extinción	$ 1,253,512,044	$ 313,613
Obra civil	$ 144,906,653	$ 36,254
Materiales Eléctricos + Montaje	$ 213,885,178	$ 53,511
Otros	**$ 0**	**$ 0**
Total Capex	**$ 56,395,263,184**	**$ 14,109,398**

4. ÁREAS

Las áreas se clasifican en el horizonte de proyección en áreas terrestres de uso público y marítimas de uso público de acuerdo con las definiciones del documento Conpes 3744 de 2013 vigente a la fecha de elaboración de este estudio.

Evaluación financiera Sociedad Portuaria Olefinas y Derivados S.A.		
Zona	**m^2**	**%**
Zona de uso público terrestre	2,151.9	68.6%
Zona de uso público marítima	985.4	31.4%
Total área	**3,137.3**	**100%**

En la siguiente página se presenta el plano denominado AREAS ZONA DE USO PUBLICO TERRESTRE Y MARITIMA de fecha agosto de 2024 con las respectivas coordenadas de las mencionadas áreas, plano que igualmente se anexa de manera independiente.

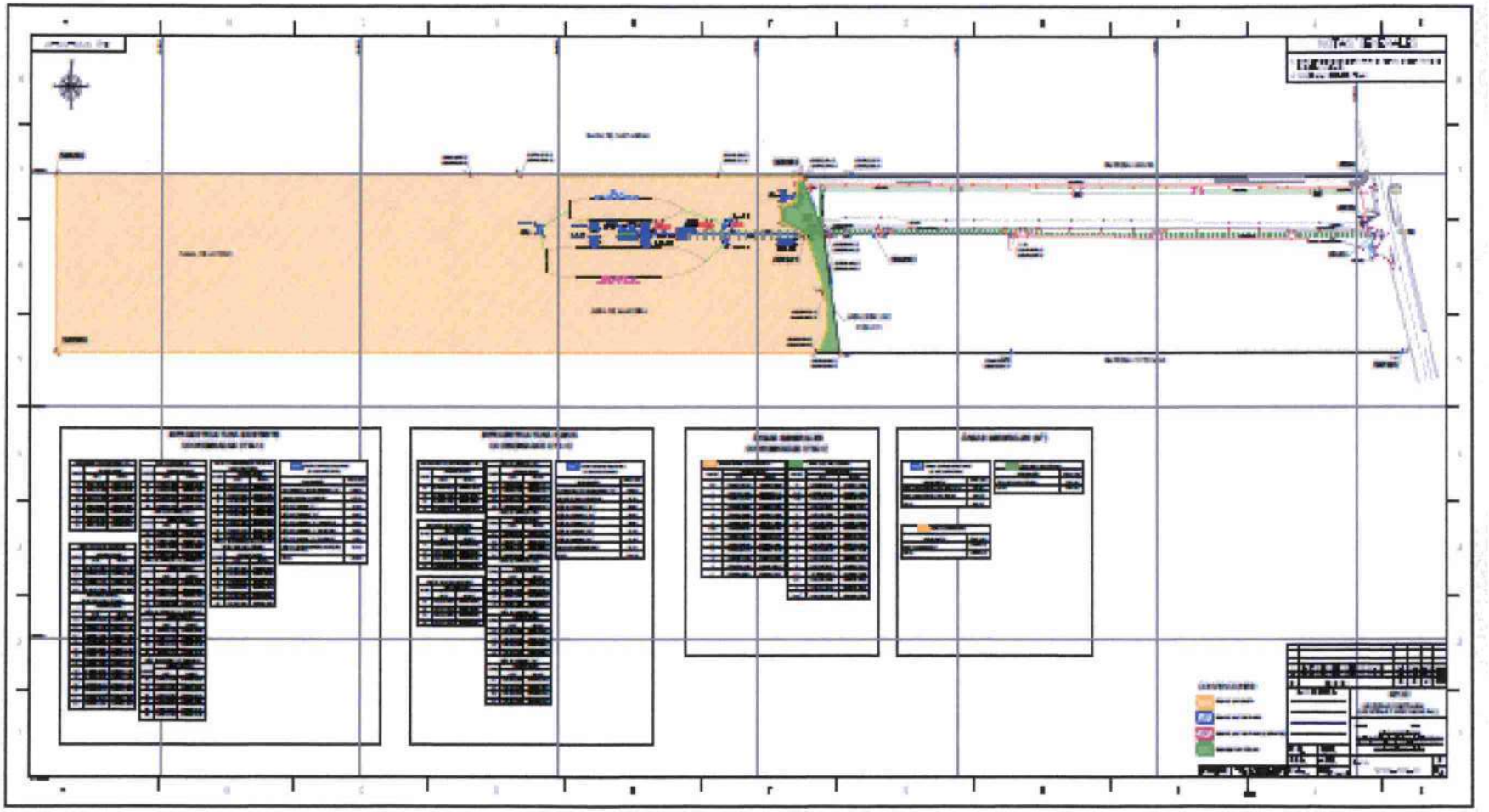

5. INGRESOS

Es importante mencionar que SPOD continuara operando como un terminal de tráfico internacional de importación, especializado en graneles líquidos y gases licuados como son y sin que se limite a ello, Monocloruro de Vinilo (MVC), Acetato de Vinilo (MVA). Propileno y Etileno. Estos son descargados directamente a los tanques de almacenamiento de sus clientes, MEXICHEM RESINAS COLOMBIA SAS y ESENTTIA SA., a través de tuberías que los transportan desde el buque hasta los tanques de almacenamiento ubicados en las plantas industriales donde las usan como materia prima.

Volumen de carga esperado

Los ingresos esperados por el proyecto se sustentan en la demanda de carga que se espera sea manejada en el terminal portuario.

Volumen por tipo de carga - Toneladas										
	Año de Concesión									
Tipo de Carga	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Propileno	411,699	411,699	411,699	411,699	411,699	411,699	411,699	411,699	411,699	411,699
Etileno	11,598	11,598	11,598	11,598	11,598	11,598	11,598	11,598	11,598	11,598
MVC	487,250	487,250	487,250	487,250	487,250	487,250	487,250	487,250	487,250	487,250
MVA	1,102	1,102	1,102	1,102	1,102	1,102	1,102	1,102	1,102	1,102
Total	**911,649**	**911,649**	**911,649**	**911,649**	**911,649**	**911,649**	**911,649**	**911,649**	**911,649**	**911,649**
	Año de Concesión									
Tipo de Carga	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Propileno	411,699	411,699	411,699	411,699	411,699	411,699	411,699	411,699	411,699	411,699
Etileno	11,598	11,598	11,598	11,598	11,598	11,598	11,598	11,598	11,598	11,598
MVC	487,250	487,250	487,250	487,250	487,250	487,250	487,250	487,250	487,250	487,250
MVA	1,102	1,102	1,102	1,102	1,102	1,102	1,102	1,102	1,102	1,102
Total	**911,649**	**911,649**	**911,649**	**911,649**	**911,649**	**911,649**	**911,649**	**911,649**	**911,649**	**911,649**

Fuente: Elaborado por SPOD con base en cifras proyectadas de carga

Se pretende movilizar, a lo largo de todo el horizonte de proyección, un volumen de carga similar, estimado en 911.649 toneladas por año, entre Propileno, Etileno, MVC y MVA.

Comparativo volumen histórico vs proyección

Cliente/ Tipo de carga	Histórico 2023	Proyección Año 1 a Año 20	Variación	
	Toneladas		Toneladas	(%)
Essentia				
Propileno	300,907	411,699	110,792	37%
Etileno	10,362	11,598	1,236	12%
Subtotal	**311,269**	**423,297**	**112,028**	36%
Mexichem				
MVC	432,962	487,250	54,288	13%
MVA	628	1,102	474	75%
Subtotal	**433,590**	**488,352**	**54,762**	13%
Total SPOD	**744,859**	**911,649**	**166,790**	22%

Fuente: Cálculos de SPOD con base en cifras históricas y proyectadas de carga

Cuando se lleva a cabo un comparativo entre los volúmenes de carga que se manejaron en SPOD durante 2023 y el volumen anual que se espera movilizar, a lo largo de los 20 años del horizonte de proyección, se aprecia que SPOD espera un crecimiento significativo para los volúmenes de carga que manejarían sus dos grandes clientes, tanto Essentia como Mexichem, desde el Año 1, alcanzando para cada cliente unos crecimientos de 36% y 13%, respectivamente, con respecto a 2023.

Ingreso esperado

SPOD cobrará a sus usuarios los servicios de uso de instalaciones a la carga, uso de instalaciones al operador portuario y muellaje, exclusivamente. No cobra servicios públicos, ni de almacenaje, porque tales servicios no se prestan. A continuación se presentan las tarifas previstas para cada concepto de ingreso, dadas estas en US$ y otros parámetros hasta alcanzar el ingreso anual por cada tipo de ingreso

Ingreso por uso de instalaciones a la carga

El ingreso con relación a SPOD. se proyecta como el resultante del volumen de la carga expresado en toneladas por la tarifa aplicable para cada tipo de carga (Propileno, Etileno, MVC y MVA). La tarifa plena para este tipo de ingreso es de US$ 4.44; la cual se encuentra entre los rangos razonables de las tarifas aplicadas durante el bienio 2022- 2023 por otras sociedades portuarias en los diferentes puertos del país.

Sociedad Portuaria Regional de Barranquilla S.A. Oficio N° 20226300052211 del 1/2/2022		
USO DE INSTALACIONES A LA CARGA		
Ítem	US$	Unidad de Cobro
General International Normal	5.00	Tonelada-peso
Granel International Normal	4.50	Tonelada-peso
Cabotaje Normal	1.14	Tonelada-peso
Fluvial Normal	1.43	Tonelada-peso
Las tarifas de Uso de Instalaciones a la Carga tendrán un descuento hasta de 50%		

Sociedad Barranquilla International Terminal Company S.A. (BITCO) Oficio N° 20226300052211 del 1/2/2022		
USO DE INSTALACIONES A LA CARGA		
Ítem	US$	Unidad de Cobro
General International Normal	5.00	Tonelada-peso
Granel International Normal	4.50	Tonelada-peso
Cabotaje Normal	1.14	Tonelada-peso
Fluvial Normal	1.43	Tonelada-peso
Las tarifas de Uso de Instalaciones a la Carga tendrán un descuento hasta de 50%		

Sociedad Portuaria Regional de Cartagena S.A. - SPRC Oficio N° 2022630026850 1 del 28/04/2022		
USO DE INSTALACIONES PORTUARIAS A LA CARGA	UNIDADES	TARIFA US$
Carga suelta (por tonelada)	Tonelada	5.90
Carga Granel (por tonelada)	Tonelada	4.90
Carga General en transito (por tonelada)	Tonelada	5.50
Vehículos menores 20 metros cúbicos, por unidad	Vehiculo	65.50
Vehículos entre 20 y 40 metros cúbicos, por unidad	Vehiculo	90.00
Vehículos más 40 metros cúbicos, unidad	Vehiculo	163.00
Descuentos:		
Hasta 40%, en función de volumen movilizado		

Sociedad Portuaria Terminal de Contenedores de Cartagena S.A. - CONTECAR Oficio N° 2022630026851 1 del 28/04/2022		
USO DE INSTALACIONES PORTUARIAS A LA CARGA	UNIDADES	TARIFA US$
Carga suelta (por tonelada)	Tonelada	USD 5.90
Carga Granel (por tonelada)	Tonelada	USD 4.90
Carga General en transito (por tonelada)	Tonelada	USD 5.50
Vehículos menores 20 metros cúbicos, por unidad	Vehiculo	USD 65.50
Vehículos entre 20 y 40 metros cúbicos, por unidad	Vehiculo	USD 90.00
Vehículos más 40 metros cúbicos, unidad	Vehiculo	USD 163.00
Descuentos:		
Hasta 40%, en función de volumen movilizado		

Sociedad Portuaria AlGranel Oficio N° 2022630077651 del 09/11/2022		
USO DE INSTALACIONES A LA CARGA		
ITEM	Unidad de Cobro	US$
Granel Líquido	Tonelada métrica	4.20

Fuente: htttps://www.supertransporte.gov.co > Puertos_21.XLS

Nota: Las tarifas anteriores si bien tienen fecha de expedición de 2022, son las tarifas vigentes para estas concesiones portuarias, toda vez que en su mayoría no han sido registradas para dichos terminales nuevas tarifas.

Tarifas por empresa	Uso de Instalaciones a la Carga US$/tonelada
SPRB	5.00
BITCO	5.00
SPR CTG	5.50
Contecar	5.50
Algranel	4.20
PROMEDIO	**5.04**
Límite inferior (-25%)	3.78
Límite superior (+25%)	6.30
SPOD	**4.44**

Fuente: Calculos de SPOD con base en htttps://www.supertransporte.gov.co

A la tarifa plena prevista por SPOD, tal como se observa en la mayoría de las tarifas antes expuestas, se espera aplicar descuentos teniendo en cuenta los volúmenes de carga anuales totales que maneja SPOD,, los cuales se ilustran en la siguiente tabla.

Descuentos aplicables a tarifa por uso de instalaciones a la carga

Tabla descuentos	Límite inferior	Limite superior	Descuento (%)
		50,000	0%
Rango de	50,000	100,000	10%
volúmenes de	100,000	200,000	20%
carga anuales-	200,000	300,000	30%
Toneladas	300,000	400,000	40%
	400,000		50%

Dada la tarifa plena y la tabla de descuentos antes expuesta, se presenta el cálculo del valor de la tarifa que se espera cobrar por parte de SPOD, estableciendo con base en cifras históricas supuestos de volúmenes anuales que se esperan atender por tipo de clientes.

Tarifa Promedio para SPOD

Uso de instalaciones portuarias a la carga

Volúmen Anual (Tonelada)	Tarifa Plena US$/Tonelada	Descuento %	Tarifa por facturar US$/Tonelada	Ingreso Esperado US$
911,649	4.44	50%	2.22	2,023,861

La tarifa plena estará sujeta a los descuentos en función de los esperados volúmenes de carga que recibirá SPOD. Teniendo en cuenta que SPOD maneja dos clientes (Mexichem y Esenttia), el volumen anual promedio de estos estaría por encima de las 450,000 toneladas, razón por la cual se harían acreedores a un descuento de 50 %. Siendo así, la tarifa promedio que se manejará para el ingreso de Uso de instalaciones a la carga, será de 2.22 US$/tonelada, lo que conlleva a que los ingresos anuales esperados por este item asciendan a 2.02 US$ MM.

Ingreso por uso de instalaciones al operador portuario

Este tipo de ingreso con relación a SPOD. se proyecta como el resultante del volumen de la carga expresado en toneladas por la tarifa aplicable para cada tipo de carga (Propileno, etileno, MVC y MVA). La tarifa plena para este ingreso, US$ 0.93/tonelada, es similar a la aplicada durante el bienio 2022-2023 por otras sociedades portuarias en distintos puertos del país.

Sociedad Portuaria Regional de Barranquilla S.A.
Oficio N° 20226300052211 del 1/2/2022

USO DE INSTALACIONES AL OPERADOR PORTUARIO

Servicio marítimo

Ítem	US$	Unidad de Cobro
Carga general, granel o vehículos	1.10	Tonelada
Contenedores llenos 20'	20.00	Unidad
Contenedores llenos 40'	20.00	Unidad

Sociedad Barranquilla International Terminal Company S.A. (BITCO)
Oficio N° 20226300052211 del 1/2/2022

USO DE INSTALACIONES AL OPERADOR PORTUARIO

Servicio marítimo

Ítem	US$	Unidad de Cobro
Carga general, granel o vehículos	1.10	Tonelada
Contenedores llenos 20'	20.00	Unidad
Contenedores llenos 40'	20.00	Unidad

Sociedad Portuaria Regional de Cartagena S.A. - SPRC
Oficio N° 20226300268501 del 28/04/2022

USO DE INSTALACIONES PORTUARIAS AL OPERADOR PORTUARIO MARITIMO	UNIDADES	TARIFA US$
Contenedor de 20'Lleno marítimo	Contenedor	18.00
Contenedor de 40'Lleno marítimo	Contenedor	18.00
Contenedores vacios 20'o 40' Marítimo	Contenedor	6.00
Contenedores 20'o 40' llenos Transito	Contenedor	5.00
Contenedores 20'o 40' vacios Transito	Contenedor	2.00
Carga Suelta	Tonelada	1.00

Sociedad Portuaria Terminal de Contenedores de Cartagena S.A. - CONTECAR
Oficio N° 20226300268511 del 28/04/2022

USO DE INSTALACIONES PORTUARIAS AL OPERADOR PORTUARIO MARITIMO	UNIDADES	TARIFA US$
Contenedor de 20'Lleno marítimo	Contenedor	18.00
Contenedor de 40'Lleno marítimo	Contenedor	18.00
Contenedores vacios 20'o 40' Marítimo	Contenedor	6.00
Contenedores 20'o 40' llenos Transito	Contenedor	5.00
Contenedores 20'o 40' vacios Transito	Contenedor	2.00
Carga Suelta	Tonelada	1.00

Sociedad Portuaria AlGranel
Oficio N° 2022630077651 del 09/11/2022

OPERACIÓN PORTUARIA

ITEM	Unidad de Cobro	US$
Granel Líquido	Tonelada métrica	1.20

Fuente: htttps://www.supertransporte.gov.co > Puertos_21.XLS

Nota: Las tarifas anteriores si bien tienen fecha de expedición de 2022, son las tarifas vigentes para estas concesiones portuarias, toda vez que no se tiene conocimiento de que hayan sido registradas por dichos terminales nuevas tarifas.

Tarifas por empresa	Uso de Instalaciones al Operador Portuario US$/tonelada
SPRB	1.10
BITCO	1.10
SPR CTG	1.00
Contecar	1.00
Algranel	1.20
PROMEDIO	**1.08**
Límite inferior (-25%)	0.81
Límite superior (+25%)	1.35
SPOD	**0.93**

Fuente: Cálculos de SPOD con base en htttps://www.supertransporte.gov.co

A la tarifa plena prevista por SPOD, al igual que en la tarifa de uso de instalaciones a la carga, se espera aplicar descuentos teniendo en cuenta los volúmenes de carga anuales, así:

Descuentos aplicables a tarifa por uso de instalaciones al operador

Tabla descuentos	Límite Inferior	Límite Superior	Descuento (%)
Rango de volúmenes de carga anuales-Toneladas	-	50,000	0%
	50,000	100,000	2%
	100,000	200,000	4%
	200,000	300,000	6%
	300,000	400,000	8%
	400,000		10%

Dada la tarifa plena y de descuentos predefinidos, se presenta la tarifa promedio que se espera facturar por parte de SPOD, basado en los volúmenes anuales a atender por cliente.

Tarifa Promedio para SPOD

Uso de instalaciones al operador portuario

Volumen Anual (Tonelada)	Tarifa Plena US$/Tonelada	Descuento %	Tarifa por facturar US$/Tonelada	Ingreso Esperado US$
911,649	**0.93**	**10%**	**0.84**	**765,785**

En resumen, dada la tarifa plena que establecería SPOD, los descuentos en función de los volúmenes de carga que manejan sus dos grandes clientes en su muelle y la tarifa promedio que manejará para el ingreso de Uso de instalaciones al operador portuario 0.84 US$/Tonelada, conlleva a que los ingresos anuales esperados por este item asciendan a 0.77 US$ MM.

Ingresos por Muellaje

Este tipo de ingreso es el resultante de multiplicar el número de motonaves por los metros de eslora promedio y la permanencia promedio en horas. El número de motonaves es el resultante del total toneladas año entre las toneladas promedio de una motonave.

Número de Motonaves por año										
Tipo de carga / Estado de muelle	Año de Concesión									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Propileno										
Situación actual	59	59	59	59						
Con ampliación					34	34	34	34	34	34
Etileno										
Situación actual	5	5	5	5						
Con ampliación					5	5	5	5	5	5
MVC										
Situación actual	69	69	69	69						
Con ampliación					35	35	35	35	35	35
MVA	2	2	2	2						
Situación actual					2	2	2	2	2	2
Con ampliación										
Total Motonaves año	**135**	**135**	**135**	**135**	**76**	**76**	**76**	**76**	**76**	**76**

Tipo de carga / Estado de muelle	Año de Concesión									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Propileno										
Con ampliación	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34
Etileno										
Con ampliación	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
MVC										
Con ampliación	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35
MVA										
Con ampliación	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Total Motonaves año	**76**	**76**	**76**	**76**	**76**	**76**	**76**	**76**	**76**	**76**

Como se puede apreciar, el número de motonaves que se pretenden reciibir en el periodo de construcción (Año 1 a Año 4) es de 135 por año, mientras que, terminada la ampliación, a partir del Año 5 en adelante es de 76 motonaves. Lo anterior, dado que las motonaves que se reciben a partir de esta fecha son de mayor tamaño y manejan un volumen mayor de carga, específicamente, en las que se transportan las cargas de Propileno y MVC.

Parámetros, tarifa e ingresos por muellaje - Año 1 a Año 4

Tipo de carga	Carga máxima por buque toneladas	Permanencia promedio (A) horas	No. Buques (B) Unidades	Eslora promedio (C) mt	Tarifa por facturar (D) US$/mts eslora-hora	Ingreso esperado anual (A)*(B)*(C)*(D) US$
Propileno	7,000	28	59	146	1.10	265,675
Etileno	2,358	32	5	146		25,731
MVC	7,000	29	69	120		265,012
MVA	470	10	2	134		2,955
Total			**135**			**559,373**

Parámetros, tarifa e ingresos por muellaje - Año 5 a Año 20

Tipo de carga	Carga máxima por buque toneladas	Permanencia promedio (A) horas	No. Buques (B) Unidades	Eslora promedio (C) mt	Tarifa por facturar (D) US$/mts eslora-hora	Ingreso esperado anual (A)*(B)*(C)*(D) US$
Propileno	12,270	49	34	160	1.10	292,849
Etileno	2,358	32	5	146		25,731
MVC	13,800	34	35	160		209,178
MVA	470	10	2	134		2,955
Total			**76**			**530,713**

En resumen, dado el N° buques por atender, la permanencia promedio en el muelle de estos en horas, su eslora promedio y la tarifa plena que establecería SPOD para este ingreso, 1.10 US$/tonelada, esto conlleva a que los ingresos anuales esperados por este item asciendan a 0.56 US$ MM durante los primeros cuatro años de construcción y la suma de $MM 0.53 para el restante de la concesión.

6. EGRESOS (COSTOS Y GASTOS)

Con el propósito de llevar a cabo unas proyecciones de costos y gastos con un aceptable nivel de certeza, se utilizaron para las siguientes subcuentas los aspectos que a continuación se refieren

Costos y gastos externos de Administrador del Puerto

La firma Okianos es la encargada de la administración del puerto en la actualidad y se espera seguir con esta empresa durante la nueva etapa de concesión. Las cifras expuestas en el modelo por este rubro se calcularon con base en las cifras históricas que se vienen pagando a dicha empresa, con el respectivo incremento por la ampliación del muelle que se espera ejecutar. Este rubro se divide en Costos externos de Administrador del puerto, Gastos externos del administrador del puerto e Iva Administrador del puerto. La suma de estos tres rubros asciende a $MM 2.696 de 2023.

Gastos de mantenimiento y reparación

Para el cálculo de este gasto, se consideró como base el valor total de la inversión realizada descontando el rubro concerniente a Ingeniería y Gestión de Proyecto, asumiendo un 0.3 % del valor resultante como la cifra presupuestada anualmente para este rubro, dando como resultado $MM 180.

.

Además de los mantenimientos normales que se realizan a las instalaciones portuarias, se incluye como gasto del proyecto, dos relimpias (mantenimiento de dragado) que esperan realizarse durante el transcurso de la concesión, (específicamente, Año 11 y Año 12), en la cual se espera extraer unos volúmenes, aproximados, de 23,396 m^3 y 23,430 m^3, respectivamente, a un costo de $31,287/$m^3$ y con un costo adicional por relimpia por concepto de movilización/desmovilización de la draga y otros por $MM 48, para un total anual de $MM 780 y $MM 784 (cifra en pesos de 2023), para las relimpias de Año 11 y Año 12.

Relimpia (Mantenimiento de dragado)				
Año	Volumen a dragar (A)	Costo dragado (B)	Movilización draga y otros (C)	Costo anual (A)*(B) + (C)
	m^3	$/$m^3$	$/Relimpia	
2037	23,396	31,287	48,000,000	780,000,000
2038	23,540			784,495,980

Fuente: Elaborado por SPOD con base en contrato actual de dragado

Gastos de Personal

En este rubro, solo se esta estimando el salario integral del gerente del puerto, ya que el resto de personal administrativo y operativo es proporcionado por la firma Okianos encargada de la Administración del puerto.

Gerente General de Puerto

Su objetivo principal es maximizar el valor de la compañía, ejecutando estrategias de acuerdo con los lineamientos emitidos por la junta directiva, buscando garantizar el adecuado desarrollo del proyecto.

Honorarios

Como honorarios para las interventorías de construcción de las inversiones que estipula la ANI, se incluyen $MM 400 para los años 1 a 4 de la concesión, mientras que para la interventoría en la etapa de reversión se incluyeron $MM 200 en el año 20 de la concesión, cifras estimadas temporalmente hasta que la ANI para tal efecto suministre las cifras oficiales.

En este mismo rubro se incluyeron otro conceptos estipulados por ANI a este tipo de concesiones, como son una interventoria por supervisión, la cual se estimó tentativamente en US$ 23.000 anuales durante los 20 años de la concesión, y una interventoria para soporte contractual (MASC), estimada tentativamente en US$ 60.000, proyectados únicamente en el primer año de concesión. Estos dos rubros, al igual que las interventorías serán estipuladas oficialmente por la ANI.

Se incluye además, en este rubro de honorarios, una cifra estimada anualmente para asesorías contables, revisoría fiscal y otras auditorias por un valor de $MM 219.

Servicios

Para proyectar estos rubros se calcularon gastos fijos inherentes a la operación. Para el cálculo de estos valores, se utilizaron cifras históricas, con sus respectivas actualizaciones.

Vigilancia: Este servicio se calculó bajo la contratación de *Outsourcing.*

Gastos Legales

Este rubro de gasto está relacionado con los requerimientos de inscripciones anuales de cámara de comercio, expedición de certificados, gastos notariales de registro de contratos, entre otros gastos legales.

Diversos

Se incluyo en este conjunto de gastos, los recursos solicitados por la ANI con destino a la subcuenta de Obras Sociales, las cuales de acuerdo con su definición se destinaran a obras y/o iniciativas, que tienen como fin, atender las necesidades que sean solicitadas por los grupos de interés o comunidades en general. Según especificaciones anteriores de la ANI, se estimó para este gasto un 0,5% de la inversión realizada, que para nuestro caso ascendió a $MM 287.

Otros gastos incluidos en este rubro, tomados de la investigación realizada de otras sociedades portuarias, son suscripciones y afiliaciones, útiles y papelería, elementos de aseo y cafetería, taxis y buses entre otros. Incluye además de manera representativa los gastos correspondientes a la dotación del área de seguridad tales como elementos de protección personal, sistemas contraincendios, señalización y dotación de la enfermería.

Gastos Variables

En este estudio se involucraron como gastos variables, por su naturaleza de encontrarse atados a los ingresos de la concesión, dos gastos exigidos por la normatividad para este tipo de concesiones como son la Contribución Especial de Vigilancia - antes Tasa de Vigilancia - y el rubro para el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1106 de 2006).

En lo que respecta a la Contribución Especial de Vigilancia - antes Tasa de Vigilancia -, se estimó este rubro teniendo en cuenta la Resolución 06253 del 26 de marzo de 2020 del Ministerio de Transporte (Superintendencia de Transporte), en la cual se establece un pago anual del 0.2 % de los ingresos brutos de la concesión (Toneladas del año anterior por las respectivas tarifas para cada tipo de carga).

Para el segundo rubro, dada la naturaleza de la concesión y a efectos de construcción, mantenimiento y operaciones de puertos marítimos se estimó con destino a los Fondos de Seguridad y Convivencia de la entidad contratante una contribución del 2.5 por mil del valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión.

En el estudio financiero se asumieron otros gastos variables tales como los impuestos de: ICA, transacción (4 x mil) y otros.

Contraprestación

Se tuvo en cuenta en el cálculo de la contraprestación la aplicación del esquema portuario definido según el documento CONPES 3744, por lo tanto se proyecta:

- Contraprestación fija de acuerdo con detalle de áreas
- Contraprestación variable de acuerdo con el volumen movilizado de carga y las tarifas que define el documento Conpes 3744.

7. Depreciaciones

Las inversiones se proyectan depreciar desde el año inmediatamente posterior a su ejecución y tomando como vida útil los periodos que restan para la finalización de la concesión.

8. Impuesto de Renta

Se proyecta el impuesto de renta de acuerdo con la normatividad vigente.

9. Rentabilidad proyecto incluyendo tarifa de contraprestación

La evaluación financiera del proyecto define la rentabilidad que se refleja en una TIR calculada con base en el concepto de flujo de caja libre y que involucra la inversión y gastos preoperativos, los ingresos, los costos, gastos operacionales y tarifa de contraprestación; sin incluir las depreciaciones, ni amortizaciones y un nivel de impuestos relacionado con la utilidad operacional, que tendría el proyecto durante todo su horizonte.

Este flujo está calculado en dólares constantes de 2023 (al igual que se presenta un flujo en pesos constantes de 2023) y ofrece como resultado la rentabilidad del proyecto, incluyendo el costo relacionado con el valor de la contraprestación. Teniendo en cuenta que el proyecto en su horizonte de proyección

alcanza una TIR de 12,58%, no se calcula ningún tipo de factor de ajuste opcional en función de la recuperación de la inversión.

10. ANEXOS

Bases Generales

Evaluación Financiera SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A. (SPOD S.A.) Bases Macroeconómicas	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Inflación (Col)	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
Inflación USA	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
Tipo de Cambio Rep. Inicial	3,997.00	3,997.00	3,997.00	3,997.00	3,997.00	3,997.00	3,997.00	3,997.00	3,997.00	3,997.00
Tipo de Cambio Rep. Final	3,997.00	3,997.00	3,997.00	3,997.00	3,997.00	3,997.00	3,997.00	3,997.00	3,997.00	3,997.00
Tipo de Cambio Rep. Promedio	3,997.00	3,997.00	3,997.00	3,997.00	3,997.00	3,997.00	3,997.00	3,997.00	3,997.00	3,997.00
Impuestos										
De renta	35.0%	35.0%	35.0%	35.0%	35.0%	35.0%	35.0%	35.0%	35.0%	35.0%
Industria y comercio y Otros	0.75%	0.75%	0.75%	0.75%	0.75%	0.75%	0.75%	0.75%	0.75%	0.75%
Impuesto a las Transacciones	0.4%	0.4%	0.4%	0.4%	0.4%	0.4%	0.4%	0.4%	0.4%	0.4%

Evaluación Financiera SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A. (SPOD S.A.) Bases Macroeconómicas	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Inflación (Col)	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
Inflación USA	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
Tipo de Cambio Rep. Inicial	3,997.00	3,997.00	3,997.00	3,997.00	3,997.00	3,997.00	3,997.00	3,997.00	3,997.00	3,997.00
Tipo de Cambio Rep. Final	3,997.00	3,997.00	3,997.00	3,997.00	3,997.00	3,997.00	3,997.00	3,997.00	3,997.00	3,997.00
Tipo de Cambio Rep. Promedio	3,997.00	3,997.00	3,997.00	3,997.00	3,997.00	3,997.00	3,997.00	3,997.00	3,997.00	3,997.00
Impuestos										
De renta	35.0%	35.0%	35.0%	35.0%	35.0%	35.0%	35.0%	35.0%	35.0%	35.0%
Industria y comercio y Otros	0.75%	0.75%	0.75%	0.75%	0.75%	0.75%	0.75%	0.75%	0.75%	0.75%
Impuesto a las Transacciones	0.4%	0.4%	0.4%	0.4%	0.4%	0.4%	0.4%	0.4%	0.4%	0.4%

Soporte Proyecciones de Volúmenes de Carga

Volumen histórico por cliente y tipo de carga - Toneladas						
Cliente/ Tipo de carga	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Essentia						
Propileno	295,103	306,937	337,440	341,699	302,384	300,907
Etileno	9,801	10,841	11,598	7,876	12,009	10,362
Subtotal	**304,904**	**317,778**	**349,038**	**349,575**	**314,393**	**311,269**
Vestolit						
MVC	487,250	482,654	446,687	464,452	427,058	432,962
MVA	1,102	699	699	1,726	887	628
Subtotal	**488,352**	**483,353**	**447,386**	**466,178**	**427,945**	**433,590**
Total SPOD	**793,256**	**801,131**	**796,424**	**815,753**	**742,338**	**744,859**

Fuente: Elaborado por SPOD con base en sus cifras históricas de manejo de volúmenes de carga

Inversiones

Evaluación Financiera SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A. (SPOD S.A.) Presupuesto de Inversión							
Años Concesión			1	2	3	4	5
Etapa de Construcción			1	1	1	1	1
Operación Si: 1 No: 0			1	1	1	1	1
Moneda Dólares Americanos							
	% Ejecución	US$					
Ingeniería y Gestión de proyecto	100%	576,666	35%	24%	24%	8%	8%
Muelle y Plataformas	100%	2,059,474	20%	60%	0%	15%	5%
Piñas	100%	3,451,805	23%	34%	8%	35%	1%
Dragado	100%	5,913,723	47%	12%	30%	11%	0%
Obras en Tierra	100%	847,804	0%	17%	83%	0%	0%
Sistema Contraincendio	100%	1,259,926	0%	17%	83%	0%	0%
Total		14,109,398	30%	26%	28%	15%	1%

Ingresos

Evaluación Financiera Sociedad Porturaria Olefinas y Derivados										
Cifras en US$										
Ingresos Operacionales	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Uso de Instalaciones	2,023,861	2,023,861	2,023,861	2,023,861	2,023,861	2,023,861	2,023,861	2,023,861	2,023,861	2,023,861
Operador Portuario	765,785	765,785	765,785	765,785	765,785	765,785	765,785	765,785	765,785	765,785
Muellaje	559,373	559,373	559,373	559,373	530,713	530,713	530,713	530,713	530,713	530,713
Total ingresos operacionales	**3,349,019**	**3,349,019**	**3,349,019**	**3,349,019**	**3,320,359**	**3,320,359**	**3,320,359**	**3,320,359**	**3,320,359**	**3,320,359**
Ingresos Operacionales	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Uso de Instalaciones	2,023,861	2,023,861	2,023,861	2,023,861	2,023,861	2,023,861	2,023,861	2,023,861	2,023,861	2,023,861
Operador Portuario	765,785	765,785	765,785	765,785	765,785	765,785	765,785	765,785	765,785	765,785
Muellaje	530,713	530,713	530,713	530,713	530,713	530,713	530,713	530,713	530,713	530,713
Total ingresos operacionales	**3,320,359**	**3,320,359**	**3,320,359**	**3,320,359**	**3,320,359**	**3,320,359**	**3,320,359**	**3,320,359**	**3,320,359**	**3,320,359**

Evaluación Financiera Sociedad Porturaria Olefinas y Derivados										
Participación de Ingresos										
(%)	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Uso de Instalaciones	60%	60%	60%	60%	61%	61%	61%	61%	61%	61%
Operador Portuario	23%	23%	23%	23%	23%	23%	23%	23%	23%	23%
Muellaje	17%	17%	17%	17%	16%	16%	16%	16%	16%	16%
Total	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**
Participación de Ingresos	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Uso de Instalaciones	61%	61%	61%	61%	61%	61%	61%	61%	61%	61%
Operador Portuario	23%	23%	23%	23%	23%	23%	23%	23%	23%	23%
Muellaje	16%	16%	16%	16%	16%	16%	16%	16%	16%	16%
Total	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**

Evaluación Financiera Sociedad Porturaria Olefinas y Derivados

Cifras en US$

Resumen de Ingresos por tipo de carga	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Propileno	1,259,799	1,259,799	1,259,799	1,259,799	1,259,799	1,259,799	1,259,799	1,259,799	1,259,799	1,259,799
Etileno	35,490	35,490	35,490	35,490	35,490	35,490	35,490	35,490	35,490	35,490
MVC	1,490,985	1,490,985	1,490,985	1,490,985	1,490,985	1,490,985	1,490,985	1,490,985	1,490,985	1,490,985
MVA	3,372	3,372	3,372	3,372	3,372	3,372	3,372	3,372	3,372	3,372
Total ingresos por producto	**2,789,646**	**2,789,646**	**2,789,646**	**2,789,646**	**2,789,646**	**2,789,646**	**2,789,646**	**2,789,646**	**2,789,646**	**2,789,646**
Muellaje	**559,373**	**559,373**	**559,373**	**559,373**	**530,713**	**530,713**	**530,713**	**530,713**	**530,713**	**530,713**
Total	**3,349,019**	**3,349,019**	**3,349,019**	**3,349,019**	**3,320,359**	**3,320,359**	**3,320,359**	**3,320,359**	**3,320,359**	**3,320,359**

	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Propileno	1,259,799	1,259,799	1,259,799	1,259,799	1,259,799	1,259,799	1,259,799	1,259,799	1,259,799	1,259,799
Etileno	35,490	35,490	35,490	35,490	35,490	35,490	35,490	35,490	35,490	35,490
MVC	1,490,985	1,490,985	1,490,985	1,490,985	1,490,985	1,490,985	1,490,985	1,490,985	1,490,985	1,490,985
MVA	3,372	3,372	3,372	3,372	3,372	3,372	3,372	3,372	3,372	3,372
Total ingresos por producto	**2,789,646**	**2,789,646**	**2,789,646**	**2,789,646**	**2,789,646**	**2,789,646**	**2,789,646**	**2,789,646**	**2,789,646**	**2,789,646**
Muellaje	530,713	530,713	530,713	530,713	530,713	530,713	530,713	530,713	530,713	530,713
Total	**3,320,359**	**3,320,359**	**3,320,359**	**3,320,359**	**3,320,359**	**3,320,359**	**3,320,359**	**3,320,359**	**3,320,359**	**3,320,359**

Evaluación Financiera Sociedad Porturaria Olefinas y Derivados

(%)

Participación de Ingresos	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Propileno	45%	45%	45%	45%	45%	45%	45%	45%	45%	45%
Etileno	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%
MVC	53%	53%	53%	53%	53%	53%	53%	53%	53%	53%
MVA	0.1%	0.1%	0.1%	0.1%	0.1%	0.1%	0.1%	0.1%	0.1%	0.1%
Total	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**

Participación de Ingresos	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Propileno	45%	45%	45%	45%	45%	45%	45%	45%	45%	45%
Etileno	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%
MVC	53%	53%	53%	53%	53%	53%	53%	53%	53%	53%
MVA	0.1%	0.1%	0.1%	0.1%	0.1%	0.1%	0.1%	0.1%	0.1%	0.1%
Total	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**

Gastos

Evaluación Financiera Sociedad Porturaria Olefinas y Derivados										
Cifras en US$										
Gastos Operacionales	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Operacional	1,414,054	1,272,883	1,099,245	1,248,556	1,113,469	1,110,175	1,110,175	1,110,175	1,110,175	1,110,175
Administrativos	741,206	612,035	463,012	587,709	472,636	469,342	469,342	469,342	469,342	469,342
Operativos	672,848	660,848	636,233	660,848	640,833	640,833	640,833	640,833	640,833	640,833
Contraprestación	198,804	198,804	198,804	198,804	198,804	198,804	198,804	198,804	198,804	198,804
Depreciación	232,802	432,939	651,726	773,203	783,855	783,855	783,855	783,855	783,855	783,855
Total	**1,845,660**	**1,904,626**	**1,949,775**	**2,220,564**	**2,096,129**	**2,092,834**	**2,092,834**	**2,092,834**	**2,092,834**	**2,092,834**

Gastos Operacionales	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Operacional	1,306,102	1,307,231	1,110,175	1,110,175	1,110,175	1,110,175	1,110,175	1,110,175	1,110,175	1,160,413
Administrativos	470,123	470,127	469,342	469,342	469,342	469,342	469,342	469,342	469,342	509,572
Operativos	835,979	837,104	640,833	640,833	640,833	640,833	640,833	640,833	640,833	650,840
Contraprestación	198,804	198,804	198,804	198,804	198,804	198,804	198,804	198,804	198,804	198,804
Depreciación	783,855	783,855	783,855	783,855	783,855	783,855	783,855	783,855	783,855	783,855
Total	**2,288,761**	**2,289,891**	**2,092,834**	**2,092,834**	**2,092,834**	**2,092,834**	**2,092,834**	**2,092,834**	**2,092,834**	**2,143,072**

Evaluacion

Evaluación Financiera Sociedad Porturaria SPOD Valoración Cifras en Dólares		Año de concesión 1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Flujo De Caja libre											
Total Ingresos		3,349,019	3,349,019	3,349,019	3,349,019	3,320,359	3,320,359	3,320,359	3,320,359	3,320,359	3,320,359
Gastos Operacionales											
Operacionales		1,414,054	1,272,883	1,099,245	1,248,556	1,113,469	1,110,175	1,110,175	1,110,175	1,110,175	1,110,175
Depreciaciones y Amortizaciones		232,802	432,939	651,726	773,203	783,855	783,855	783,855	783,855	783,855	783,855
Contraprestacion		198,804	198,804	198,804	198,804	198,804	198,804	198,804	198,804	198,804	198,804
Total Gastos Operacionales		1,845,660	1,904,626	1,949,775	2,220,564	2,096,129	2,092,834	2,092,834	2,092,834	2,092,834	2,092,834
Utilidad Operacional		1,503,359	1,444,393	1,399,244	1,128,455	1,224,231	1,227,525	1,227,525	1,227,525	1,227,525	1,227,525
Impuesto sobre Utilidad Operacional		(206,052)	(586,310)	(713,789)	(500,866)	(329,263)	(438,981)	(439,168)	(430,592)	(430,541)	(430,541)
(-) Inversión en Infraestructura		(4,190,431)	(3,602,464)	(3,938,173)	(2,186,586)	(191,744)	0	0	0	0	0
(+) Depreciación y Amortizaciones		232,802	432,939	651,726	773,203	783,855	783,855	783,855	783,855	783,855	783,855
Rentabilidad del Proyecto											
Flujo del Proyecto US$ de 2023		(2,660,323)	(2,311,443)	(2,600,992)	(785,794)	1,487,079	1,572,400	1,572,213	1,580,789	1,580,840	1,580,840
TIR Real Proyecto 20 años concesión	12.58%										

Evaluación Financiera Sociedad Porturaria SPOD Valoración Cifras en Dólares		Año de concesión 11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Flujo De Caja libre											
Total Ingresos		3,320,359	3,320,359	3,320,359	3,320,359	3,320,359	3,320,359	3,320,359	3,320,359	3,320,359	3,320,359
Gastos Operacionales											
Operacionales		1,306,102	1,307,231	1,110,175	1,110,175	1,110,175	1,110,175	1,110,175	1,110,175	1,110,175	1,160,413
Depreciaciones y Amortizaciones		783,855	783,855	783,855	783,855	783,855	783,855	783,855	783,855	783,855	260,897
Contraprestacion		198,804	198,804	198,804	198,804	198,804	198,804	198,804	198,804	198,804	198,804
Total Gastos Operacionales		2,288,761	2,289,891	2,092,834	2,092,834	2,092,834	2,092,834	2,092,834	2,092,834	2,092,834	1,620,114
Utilidad Operacional		1,031,598	1,030,469	1,227,525	1,227,525	1,227,525	1,227,525	1,227,525	1,227,525	1,227,525	1,700,246
Impuesto sobre Utilidad Operacional		(430,541)	(310,774)	(361,412)	(456,353)	(456,353)	(430,541)	(430,541)	(430,541)	(430,541)	(430,541)
(-) Inversión en Infraestructura		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
(+) Depreciación y Amortizaciones		783,855	783,855	783,855	783,855	783,855	783,855	783,855	783,855	783,855	260,897
Rentabilidad del Proyecto											
Flujo del Proyecto US$ de 2023		1,384,913	1,503,550	1,649,968	1,555,028	1,555,028	1,580,840	1,580,840	1,580,840	1,580,840	1,530,602
TIR Real Proyecto 20 años concesión	**12.58%**										

Estudios y Consultorías — Hoja de Transferencia de Datos a Diseño

Experiencia + Calidad — Sector: [redacted]

Cliente: SPOD

Fecha: Abril 16 de 2024

No.	Concepto y Variable a Reportar		Observaciones
1	Áreas que se usarán en futura concesión futura	m²	PLANO 7000 SPOD-0289032_Rev7A
	Zona de Uso Público Terrestre (Concesión Actual)	1.076	
	Área adicional de Uso público terrestre	1.876	
	Zona de Uso Público Terrestre (Nueva Concesión)	2.152	
	Zona de Uso Público Marítima (Concesión actual)	493	
	Área adicional de Uso público Marítimo	695	
	Zona de Uso Público Marítima (Nueva Concesión)	989	

1 CAPEX

CEPEX Rev Proyecto Capex Minuta Implantación Concesión Rev 20 01 12.2022 Presupuesto Flujo Capex

Tasa de Inversión (CAPEX) según Año de Construcción

	Valor Con IVA (USD)	IVA Estimado	Total Sin IVA	2026 2027	2028	2029	2030	2031
Ingeniería	609 133	121.867	576.666					
Ingeniería Básica + Detallada	441 000	32.640	110.000	100%	0%	0%	0%	0%
Gerenciamiento del Proyecto	553 333	88.667	466.666	20%	90%	90%	10%	10%
Muelle y plataformas	2.290 934	334.573	2.059 414					
Pavimento	1.024 133	113.487	910 751	20%	60%	0%	15%	5%
Plataforma Bruta	1.266.801	137.090	1.143.711	20%	60%	0%	15%	5%
Pilas	3.565 733	111 918	3 453.185					
Pilas Lado Sur	2.016 137	74 362	1 941.875	40%	60%	0%	0%	0%
Pilas Lado Norte	1.549 596	3.014	1.299.414	0%	0%	20%	80%	0%
Demolición Pilas	243.074	34.540	210.534	0%	0%	0%	80%	20%
Dragado	5.513.775	0	5.513.775					
Dragado Canal Navegable	3.747.933	0	3.747.933	0%	40%	40%	20%	0%
Dragado Lado Norte	1.167.337	0	1.167.337	0%	0%	80%	20%	0%
Dragado Lado Sur	1.798.453	0	1.798.453	100%	0%	0%	0%	0%
Obras en Tierra	970.674	93.772	841.484					
Costo Operadores, Garita y Seguridad	233.214	72.772	150.444	0%	20%	60%	0%	0%
Cuneta SCI	126.733	0	126.733	0%	0%	100%	0%	0%
Rectificación Cuerpo Potrero	570.637	0	570.637	0%	20%	80%	0%	0%
Sistemas Contraincendio	1.463 592	203.646	1.259 946					
Bombas Contraincendio	758.262	107.516	650.746	0%	80%	80%	0%	0%
Tubería SCI + Montaje	224.631	32.848	206.784	0%	20%	80%	0%	0%
Sistema Fire & Gas + Detección	365.433	51.814	313.615	0%	20%	80%	0%	0%
Obra civil	49.575	13.319	36.254	0%	100%	0%	0%	0%
Mecánicos Sistemas + Montaje	63.671	11.167	53.511	0%	20%	80%	0%	0%
Otros	0		0					
Total CAPEX (Incluye IVA)	14.849.296	740 480	14.109.990					

3 Volúmenes de Carga en horizonte de proyección

		2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
Propileno	Crecimiento		0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Ton	411.699	411.699	411.699	411.699	411.699	411.699	411.699	411.699	411.699	411.699	411.699	411.699	411.699	411.699	411.699	411.699	411.699	411.699	411.699	411.699	411.699
Etileno	Crecimiento		0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Ton	11.598	11.598	11.598	11.598	11.598	11.598	11.598	11.598	11.598	11.598	11.598	11.598	11.598	11.598	11.598	11.598	11.598	11.598	11.598	11.598	11.598
MVC	Crecimiento		0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Ton	487.250	487.250	487.250	487.250	487.250	487.250	487.250	487.250	487.250	487.250	487.250	487.250	487.250	487.250	487.250	487.250	487.250	487.250	487.250	487.250	487.250
MVA	Crecimiento		0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Ton	1.902	1.902	1.102	1.102	1.102	1.102	1.102	1.102	1.102	1.102	1.102	1.102	1.102	1.102	1.102	1.102	1.102	1.102	1.102	1.102	1.102
Total	Crecimiento		0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Ton	911.649	911.649	911.649	911.649	911.649	911.649	911.649	911.649	911.649	911.649	911.649	911.649	911.649	911.649	911.649	911.649	911.649	911.649	911.649	911.649	911.649

4 Tarifas

SPOD

Tarifa Uso de Instalaciones a la carga

	USD/Ton	cpp (Centavos por libra)	USD/ton
Propileno	2,21	0,1	2,2046
Etileno	2,21	0,1	2,2046
MVC	2,21	0,1	2,2046
MVA	2,21	0,1	2,2046
Soda	2,21	0,1	2,2046

Tarifa uso de Instalaciones Opera dos Pequeños

	USD/Ton
Propileno	0,84
Etileno	0,84
MVC	0,84
MVA	0,84
Soda	0,84

Tarifa Muellaje

USD/ton Estimada

Tarifa Plana 1,30

Parámetros de Muellaje

Propileno	2017			2031
	28	Hr		49
	Eficiencia Promedio	146,3	Mt	159,8
	Tons Promedio / Buque	7.354	Ton	12.956
Etileno	32	Hr		41
	Eficiencia Promedio	146,3	Mt	159,8
	Tons Promedio / Buque	2.267	Ton	2.975
MVC	19	Hr		34
	Eficiencia Promedio	130,4	Mt	159,8
	Tons Promedio / Buque	3.340	Ton	20.415
MVA	30	Hr		30
	Eficiencia Promedio	154,3	Mt	134,5
	Tons Promedio / Buque	914	Ton	914
Soda				

Tarifa por Almacenamiento

	USD/Ton-día	Promedio Días Calculados Esperado de Almacenamiento
Propileno	0,0	0
Etileno	0,0	0
MVC	0,0	0
MVA	0,0	0
Soda	0,0	0

4 Opex and G&A

Anual [redacted]

Fecha de Inicio de operación prevista: 28/03/2027 — 31/12/2030

Cifras en millones de pesos

Variables

	%	
[redacted]	0,74%	0,74%
[redacted]	0,3%	0,3%
[redacted]	0,1%	0,1%
[redacted]	0,1%	0,1%
[redacted]		
[redacted]	USD/Ton	
Propileno	0,5	0,5
Etileno	0,5	0,5
MVC	0,5	0,5
MVA	0,5	0,5
Soda	0,5	0,5
[redacted]	%	
Propileno	0,0%	1,0%
Etileno	0,0%	1,0%
MVC	0,0%	1,0%
MVA	0,0%	1,0%
Soda	0,0%	1,0%

Fijos

	Año	Periodicidad		
[redacted]				
Salarios				
Remuneraciones/Dietas (Actual Lado Norte)	2024	Anual	720.000.000	
Refinanciamiento Dietas Adicionales Extensión Lado Sur) - 7 Años	2027	Anual	760.000.000	
Refinanciamiento Dietas Adicionales Extensión Lado Norte) - 7 Años	2028	Anual	764.361.500	
Mantenimientos Menores		Anual	130.000.000	
[redacted]				
Gastos		Mensual	35 378 750	Salario promedio
Aporte de socio		Anual	277.235.000	
Gastos Externos administración socio		Anual	455.850.000	
Gastos Externos administración puerto		Anual	1.612.332.000	
Servicios Externos Auditoría Contable		Anual	125.181.000	
Servicios Externos Auditoría Fiscal		Anual	31.648.000	
Servicios Externos Notarías & Auditorías		Anual	61.751.000	
Servicios de Vigilancia		Anual	529.741.000	
Servicios Públicos		Anual	51.667.000	
Servicios Externos Otros		Anual	0	
[redacted]		Anual	15.659.000	
[redacted]		Anual	450.434.149	
[redacted]		Anual	0	
			6.354 264 350	
			5.619.475	
			134.975	
			512 977.818	

[redacted]		Proyección																				
[redacted]	Año	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047
[redacted]	MVC	46	46	49	49	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26
	MVA	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
	Soda																					
	Subtotal	71	71	71	71	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31
[redacted]	[redacted]	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34
	[redacted]	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
	Subtotal	44	44	44	44	39	39	39	39	39	39	39	39	39	39	39	39	39	39	39	39	39
SPOD	Total	114	114	114	114	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70

[redacted]

134

SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A.

PLAN DE CONECTIVIDAD
SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A.

Cartagena, Colombia

Septiembre, 2024

SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A.

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN GENERAL 3
2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA..... 4
3. CONECTIVIDAD CON LAS PLANTAS DE ESENTTIA Y VESTOLIT. 4
3.1. PLANTA DE ESENTTIA..... 4
3.1.1 PLANO DE CONECTIVIDAD PLANTA ESENTTIA S.A. 5
3.2. PLANTA DE MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.AS. 6
3.2.2 PLANO DE CONECTIVIDAD PLANTA MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.AS.....7

SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

La instalación portuaria de la **Sociedad Portuaria Olefinas y Derivados S.A., SPOD,** por la que, en adelante se pretende prestar un servicio privado, está habilitada para el recibo y transferencia de carga (gráneles líquidos y gases licuados como son y sin que se limite a ellos Mono Cloruro de Vinilo, Acetato de Vinilo, Propileno y Etileno), que se descargan por medio de equipos y tuberías que conducen la carga desde el muelle hasta los tanques de almacenamiento ubicados fuera de la instalación portuaria, específicamente en las plantas industriales de **ESENTTIA S.A.** y **MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S.**

La carga de importación que se transporta vía marítima desde el exterior hasta la instalación portuaria es transferida directamente desde las motonaves, hacia las áreas de almacenamiento de **ESENTTIA S.A.** y **MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S.** ubicadas fuera de la instalación portuaria, en las plantas industriales de las sociedades antes mencionadas.

SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A.

2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

El terminal portuario **SPOD** está ubicado en el norte de América del Sur, en la Republica de Colombia, Departamento de Bolívar, en la ciudad de Cartagena de Indias, área Portuaria e Industrial de Mamonal, en el kilómetro 8 de la carretera que de Cartagena conduce a Pasacaballos.

3. CONECTIVIDAD CON LAS PLANTAS DE ESENTTIA Y MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S..

3.1. PLANTA DE ESENTTIA

Por el terminal marítimo de la **SPOD, ESENTTIA S.A.** actualmente descarga Propileno Grado Polímero (PGP) y Etileno, a través de un brazo de descarga automático.

La transferencia de productos se efectúa desde la terminal de la **SPOD** a través de líneas de transferencia (tuberías), que llevan los productos desde el muelle hasta los tanques de almacenamiento ubicados en la planta industrial de **ESENTTIA S.A.**

En la siguiente imagen se visualiza el recorrido de las tuberías que interconectan el muelle de la **SPOD** con las instalaciones de almacenamiento de materia primas ubicadas en la Planta de **ESENTTIA S.A.**

3.1.1 PLANO DE CONECTIVIDAD PLANTA ESENTTIA.

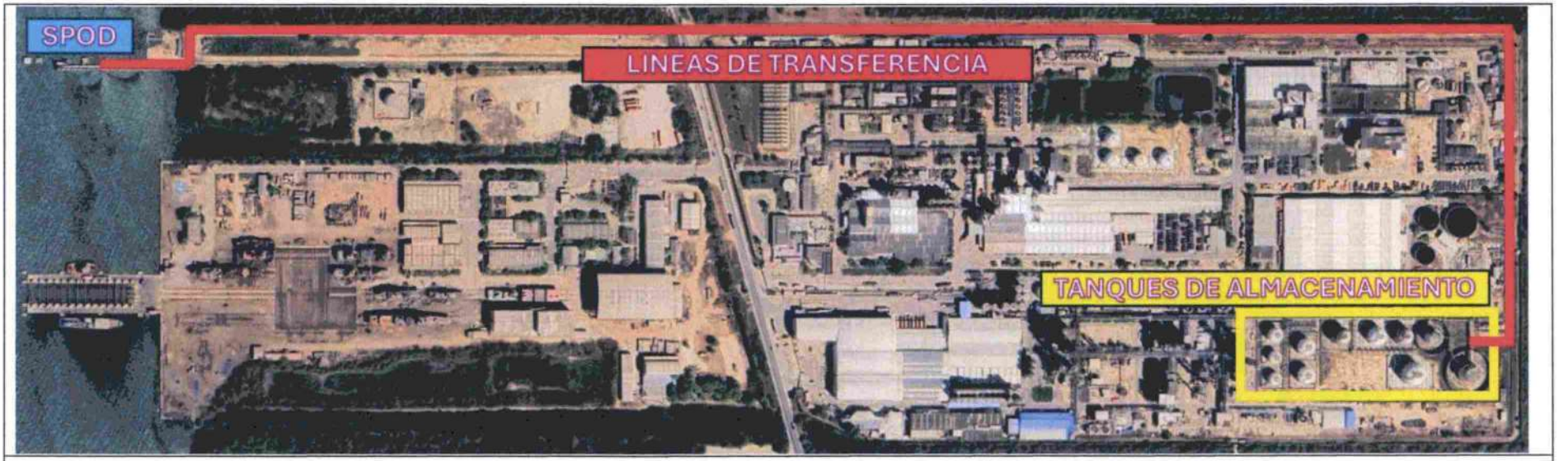

Fig. 1 – RECORRIDO DE LA TUBERIA DE TRANSFERENCIA DESDE EL MUELLE HASTA LA PLANTA DE ESENTTIA S.A.

139

SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A.

3.2. PLANTA DE MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S.

Por las instalaciones portuarias de la **SPOD, MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S.**, descarga el Monómero de Cloruro de Vinilo (MVC) como gas licuado contenido a alta presión y Monómero de Acetato de Vinilo (MVA) a través de un brazo de descarga automático.

Una vez conectado el brazo a los equipos del buque se procede al descargue por líneas de transferencia (tuberías) que llevan los productos desde el muelle hasta los tanques de almacenamiento ubicados en la planta industrial de **MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S.**

En la siguiente imagen se visualiza el recorrido de las tuberías que interconectan el muelle de la **SPOD** con las instalaciones de almacenamiento de materia primas ubicadas en la Planta de **MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S.**

3.2.2 PLANO DE CONECTIVIDAD PLANTA MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S.

Fig. 2 – RECORRIDO DE LA TUBERIA DE TRANSFERENCIA DESDE EL MUELLE HASTA LA PLANTA DE MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S..

141

Docusign Envelope ID: 8EBF1231-4B9B-4CD5-B99E-E063387B1FDB

seguros mundial®
tu compañía siempre

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2024.09.16 14:55:11 -05:00

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: 7gIee7EBT3YCUpNdsF7apA==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B -24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-FPSUES2R000000059-D001

No. PÓLIZA	BQ-100091098	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	28385463	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	16/09/2024	SUC. EXPEDIDORA	BARRANQUILLA		

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	01/10/2024	24:00 Horas Del	01/10/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A.	No. DOC. IDENTIDAD	806.016.414-1
DIRECCIÓN	VIA MAMONAL KM 8	TELÉFONO	6723150
ASEGURADO	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	No. DOC. IDENTIDAD	830.125.996-9
DIRECCIÓN	CALLE 24 A # 59 - 42	TELÉFONO	6014848860
BENEFICIARIO	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	No. DOC. IDENTIDAD	830.125.996-9
DIRECCIÓN	CALLE 24 A # 59 - 42	TELÉFONO	6014848860

OBJETO DE CONTRATO

AMPARAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA DERIVADA DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA 003 DE 2007 DE LA SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A. EN VIRTUD DE LO SEÑALADO DENTRO DEL ARTICULO 2.2.3.3.3.5 DEL DECRETO 1079 DE 2015, EN COMPILACION POR EL ARTICULO 42 DE DECRETO 474 DE 2015 Y ARTICULO 2.2.1.2.3.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

VALOR ASEGURADO USD 423.281,94 LIQUIDADOS EN MONEDA COLOMBIANA, A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO - TRM DEL DÍA DE LA EXPEDICIÓN 16/09/2024 $4.172,13.

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
SERIEDAD DE LA OFERTA	00:00 Horas Del 01/10/2024	24:00 Horas Del 01/10/2026	1.765.987.280,00	4.414.968,20
		TOTAL ASEGURADO	$ 1.765.987.280,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS	CORREDOR	100,00

PRIMA BRUTA	$ 4.414.968,20
DESCUENTOS	$
EXTRA PRIMA	
PRIMA NETA	$ 4.414.968,20
GASTOS EXP.	$ 7.800,00
IVA	$ 840.325,96
TOTAL A PAGAR	$ 5.263.094,16

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 16/09/2024

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS MUNDIAL SEGUROS CON EL DIGITE EL NUMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LINEA EN BOGOTA 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

DocuSigned by: Carlos Arango
9/18/2024
79,371,638.00

DocuSigned by: Raúl Alberto Ramírez Laino
9/18/2024
12,582,823.00

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y FASA - APP

HOJA No.

Docusign Envelope ID: 8EBF1231-4B9B-4CD5-B99E-E063387B1FDB

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. POLIZA	BQ-100091098	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	28385463	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	16/09/2024	SUC. EXPEDIDORA	BARRANQUILLA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	01/10/2024	24:00 Horas Del	01/10/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

Docusign Envelope ID: 8EBF1231-4B9B-4CD5-B99E-E063387B1FDB

seguros mundial®

tu compañía siempre

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPAROS

LA ASEGURADORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SI, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

seguros mundial® tu compañía siempre

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE:
(I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO;
(II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; Y
(III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

Docusign Envelope ID: 8EBF1231-4B9B-4CD5-B99E-E063387B1FDB

seguros mundial®

tu compañía siempre

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.5 AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

ESTE AMPARO DEBE CUBRIR A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE EXIGIR UNA GARANTÍA PARA CUBRIR ESTE RIESGO EN LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

Docusign Envelope ID: 8EBF1231-4B9B-4CD5-B99E-E063387B1FDB

seguros mundial®

tu compañía siempre

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA).
2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.
2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.
2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARATULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MAXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE POLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARATULA O EN SUS ANEXOS. EN LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL GARANTE TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR NO GARANTIZAR LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL GARANTIZADA SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA. ESTE AVISO NO AFECTA LA GARANTÍA DE LA ETAPA CONTRACTUAL O PERÍODO CONTRACTUAL EN EJECUCIÓN. SI EL GARANTE NO DA EL AVISO CON LA ANTICIPACIÓN MENCIONADA Y EL CONTRATISTA NO OBTIENE UNA NUEVA GARANTÍA, QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LA ETAPA DEL CONTRATO O EL PERIODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE.

seguros mundial® tu compañía siempre

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PERDIDA PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

5.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

Docusign Envelope ID: 8EBF1231-4B9B-4CD5-B99E-E063387B1FDB

seguros mundial®

tu compañía siempre

5.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

LAS ENTIDADES SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PODRÁN DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, CUANTIFICANDO LOS PERJUICIOS DEL MISMO, IMPONER LAS MULTAS Y SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, Y HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL. PARA TAL EFECTO OBSERVARAN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, LA ENTIDAD PÚBLICA LO CITARA A AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. EN LA CITACIÓN, HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE INTERVENTORÍA O DE SUPERVISIÓN EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y ENUNCIARA LAS NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA, LA QUE PODRÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EN EL EVENTO EN QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSISTA EN PÓLIZA DE SEGUROS, EL GARANTE SERÁ CITADO DE LA MISMA MANERA;

B) EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. ACTO SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA O A QUIEN LO REPRESENTE, Y AL GARANTE, PARA QUE PRESENTEN SUS DESCARGOS, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁ RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD;

C) HECHO LO PRECEDENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA EN LA QUE SE CONSIGNE LO OCURRIDO EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA Y LA CUAL SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN DICHO

Docusign Envelope ID: 8EBF1231-4B9B-4CD5-B99E-E063387B1FDB

seguros mundial®
tu compañía siempre

ACTO PÚBLICO, LA ENTIDAD PROCEDERÁ A DECIDIR SOBRE LA IMPOSICIÓN O NO DE LA MULTA, SANCIÓN O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CONTRA LA DECISIÓN ASÍ PROFERIDA SÓLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN QUE SE INTERPONDRÁ, SUSTENTARÁ Y DECIDIRÁ EN LA MISMA AUDIENCIA. LA DECISIÓN SOBRE EL RECURSO SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN LA MISMA AUDIENCIA;

D) EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. LA ENTIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO, SI POR ALGÚN MEDIO TIENE CONOCIMIENTO DE LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.

7. COMPENSACIÓN.

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO, O CON POSTERIORIDAD A ESTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN, FUERE DEUDORA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1417 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL. IGUALMENTE DISMINUIRÁ EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

seguros mundial® tu compañía siempre

8. PAGO DEL SINIESTRO.

LA ASEGURADORA PAGARA EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

8.1 PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.1, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

8.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO, O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

Docusign Envelope ID: 8EBF1231-4B9B-4CD5-B99E-E063387B1FDB

8.3 PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 5.3, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS AL FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

PARÁGRAFO. – DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, O CONTINUANDO CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, PARA ESTE ÚLTIMO EVENTO SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD NO IMPEDIRÁ QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TOME POSESIÓN DE LA OBRA O CONTINÚE INMEDIATAMENTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO, BIEN SEA A TRAVÉS DEL GARANTE O DE OTRO CONTRATISTA.

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA. EN TAL EVENTO LA ASEGURADORA PRESENTARÁ GARANTÍAS.

seguros mundial® tu compañía siempre

9. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS, LA ASEGURADORA A SOLICITUD DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO AL RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

10. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

11. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

Docusign Envelope ID: 8EBF1231-4B9B-4CD5-B99E-E063387B1FDB

seguros mundial®

tu compañía siempre

12. NATURALEZA DEL SEGURO

LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA O SUS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN, NO ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL Y SU EXIGENCIA ESTÁ SUPEDITADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTIFICACIÓN.

13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y EL GARANTE.

14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DE SINIESTRO OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAY LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRO LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS

15. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DE CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

16. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

17. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN FE DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS _____DÍAS DEL MES DE_____ DE 20____

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	DocuSigned by: Carlos Arango 9/18/2024 — DocuSigned by: Ramón Alberto Ramirez Lair 9/18/2024
	EL TOMADOR/ASEGURADO Sociedad Portuaria Olefinas y Derivados S.A.

Docusign Envelope ID: 8EBF1231-4B9B-4CD5-B99E-E063387B1FDB

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN- AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados
CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA PASA APE

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **BQ-100091098** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A.** Asegurado o Beneficiario: **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI / AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** , expedida por la Compañía en **16/09/2024,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

BARRANQUILLA a los **16** días del mes **SEPTIEMBRE** del año **2024.**

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cuidemos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA PASA APE

Docusign Envelope ID: 8EBF1231-4B9B-4CD5-B99E-E063387B1FDB

mundial

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	28385463

Fecha de Facturación	16/09/2024	Fecha Límite de Pago	16/10/2024
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		Prima (incluye gastos de expedición)	4.422.768,20
Póliza No.	BO-100091098	IVA	840.325,96
Periodo Facturado	01/10/2024 — 01/10/2026	VALOR TOTAL A PAGAR $	5.263.094,16

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADO
VIA MAMONAL KM 8	806016414
Intermediario	CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el 16/10/2024 se aplicará la clausula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la caratula de esta (artículo 1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA** Nit 900531292-7, al respaldo endóselo correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del boton PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmundial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	28385463

Fecha de Facturación	16/09/2024	Fecha Límite de Pago	16/10/2024
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		Prima (incluye gastos de expedición)	4.422.768,20
Póliza No.	BO-100091098	IVA	840.325,96
Periodo Facturado	01/10/2024 — 01/10/2026	VALOR TOTAL A PAGAR $	5.263.094,16

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADO
VIA MAMONAL KM 8	806016414
Intermediario	CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)0000002838546 3(3900)000005263094(96)20241016

Bancos Corresponsales OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990028385463(3900)000005263094(96)20241016

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Docusign Envelope ID: 8EBF1231-4B9B-4CD5-B99E-E063387B1FDB

seguros mundial

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago · Mercar · 472

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored — Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tu compañía siempre

DocuSign

Certificado de finalización

Identificador del sobre: 8EBF12314B9B4CD5B99EE063387B1FDB
Estado: Completado
Asunto: Complete with Docusign: Poliza_10_BQ-100091098_0.pdf
Sobre de origen:
Páginas del documento: 12
Firmas: 4
Autor del sobre:
Páginas del certificado: 5
Iniciales: 0
Diana Rincón Álvarez
Firma guiada: Activado
diana.rincon@orbia.com
Sello del identificador del sobre: Activado
Dirección IP: 190.26.15.157
Zona horaria: (UTC-08:00) Hora del Pacífico (Estados Unidos y Canadá)

Seguimiento de registro

Estado: Original
18/09/2024 6:59:24
Titular. Diana Rincón Álvarez
diana.rincon@orbia.com
Ubicación: DocuSign

Eventos de firmante	Firma	Fecha y hora
Carlos Arango carlos.arango@vestolit.com Representante Legal Suplente Principal Mexichem Resinas Colombia Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	DocuSigned by: 31FCDC0E39794F7...	Enviado: 18/09/2024 7:16:45 Visto: 18/09/2024 12:27:34 Firmado: 18/09/2024 12:28:26
	Adopción de firma: Imagen de firma cargada Utilizando dirección IP: 163.116.234.50	

Divulgación de firma y Registro electrónicos:
Aceptado: 15/06/2022 12:21:09
ID: 78fff05b-77cd-4703-a884-655e3d513d90

Ramon Alberto Ramirez Laino ramon.ramirez@vestolit.com Vestolit Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	DocuSigned by: 1519305CB2264BF...	Enviado: 18/09/2024 7:16:46 Visto: 18/09/2024 9:22:22 Firmado: 18/09/2024 9:23:43
	Adopción de firma: Imagen de firma cargada Utilizando dirección IP: 163.116.226.121	

Divulgación de firma y Registro electrónicos:
No se ofreció a través de DocuSign

Eventos de firmante en persona	Firma	Fecha y hora

Eventos de entrega al editor	Estado	Fecha y hora

Eventos de entrega al agente	Estado	Fecha y hora

Eventos de entrega al intermediario	Estado	Fecha y hora

Eventos de entrega certificada	Estado	Fecha y hora

Eventos de copia de carbón	Estado	Fecha y hora
Daniel Mugnier Zuluaga daniel.mugnier@orbia.com Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	**Copiado**	Enviado: 18/09/2024 7:16:47 Visto: 18/09/2024 7:18:51

Divulgación de firma y Registro electrónicos:
Aceptado: 18/09/2024 9:55:32
ID: ad3b2994-e9b2-4aae-81f2-c22e0635a2fa

Eventos de copia de carbón	Estado	Fecha y hora
Departamento Jurídico Resinas juridicamrc@mexichem.com Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna) **Divulgación de firma y Registro electrónicos:** Aceptado: 08/05/2024 12:14:23 ID: 68878a9e-e95b-4876-9397-c1a2d1d16f92	**Copiado**	Enviado: 18/09/2024 7:16:47
Diana Rincón Álvarez diana.rincon@orbia.com Associate General Counsel Orbia Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna) **Divulgación de firma y Registro electrónicos:** No se ofreció a través de DocuSign	**Copiado**	Enviado: 18/09/2024 7:16:48 Reenviado: 18/09/2024 12:28:29
Juan Carlos Giraldo juan.giraldo@spod.com.co Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna) **Divulgación de firma y Registro electrónicos:** No se ofreció a través de DocuSign	**Copiado**	Enviado: 18/09/2024 7:16:48

Eventos del testigo	Firma	Fecha y hora

Eventos de notario	Firma	Fecha y hora

Resumen de eventos del sobre	Estado	Marcas de tiempo
Sobre enviado	Con hash/cifrado	18/09/2024 7:16:48
Certificado entregado	Seguridad comprobada	18/09/2024 9:22:22
Firma completada	Seguridad comprobada	18/09/2024 9:23:43
Completado	Seguridad comprobada	18/09/2024 12:28:26

Eventos del pago	Estado	Marcas de tiempo

Divulgación de firma y Registro electrónicos

Divulgación de firma y Registro electrónicos creada el: 24/02/2022 12:25:51
Las partes acuerdan: Carlos Arango, Daniel Mugnier Zuluaga, Departamento Jurídico Resinas

ELECTRONIC RECORD AND SIGNATURE DISCLOSURE

From time to time, Mexichem Servicios Administrativos, S.A. de C.V. (we, us or Company) may be required by law to provide to you certain written notices or disclosures. Described below are the terms and conditions for providing to you such notices and disclosures electronically through the DocuSign system. Please read the information below carefully and thoroughly, and if you can access this information electronically to your satisfaction and agree to this Electronic Record and Signature Disclosure (ERSD), please confirm your agreement by selecting the check-box next to 'I agree to use electronic records and signatures' before clicking 'CONTINUE' within the DocuSign system.

Getting paper copies

At any time, you may request from us a paper copy of any record provided or made available electronically to you by us. You will have the ability to download and print documents we send to you through the DocuSign system during and immediately after the signing session and, if you elect to create a DocuSign account, you may access the documents for a limited period of time (usually 30 days) after such documents are first sent to you. After such time, if you wish for us to send you paper copies of any such documents from our office to you, you will be charged a $0.00 per-page fee. You may request delivery of such paper copies from us by following the procedure described below.

Withdrawing your consent

If you decide to receive notices and disclosures from us electronically, you may at any time change your mind and tell us that thereafter you want to receive required notices and disclosures only in paper format. How you must inform us of your decision to receive future notices and disclosure in paper format and withdraw your consent to receive notices and disclosures electronically is described below.

Consequences of changing your mind

If you elect to receive required notices and disclosures only in paper format, it will slow the speed at which we can complete certain steps in transactions with you and delivering services to you because we will need first to send the required notices or disclosures to you in paper format, and then wait until we receive back from you your acknowledgment of your receipt of such paper notices or disclosures. Further, you will no longer be able to use the DocuSign system to receive required notices and consents electronically from us or to sign electronically documents from us.

All notices and disclosures will be sent to you electronically

Unless you tell us otherwise in accordance with the procedures described herein, we will provide electronically to you through the DocuSign system all required notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to you during the course of our relationship with you. To reduce the chance of you inadvertently not receiving any notice or disclosure, we prefer to provide all of the required notices and disclosures to you by the same method and to the same address that you have given us. Thus, you can receive all the disclosures and notices electronically or in paper format through the paper mail delivery system. If you do not agree with this process, please let us know as described below. Please also see the paragraph immediately above that describes the consequences of your electing not to receive delivery of the notices and disclosures electronically from us.

How to contact Mexichem Servicios Administrativos, S.A. de C.V.:

You may contact us to let us know of your changes as to how we may contact you electronically, to request paper copies of certain information from us, and to withdraw your prior consent to receive notices and disclosures electronically as follows:
To contact us by email send messages to: dulcina.alvarez@orbia.com

To advise Mexichem Servicios Administrativos, S.A. de C.V. of your new email address

To let us know of a change in your email address where we should send notices and disclosures electronically to you, you must send an email message to us at dulcina.alvarez@orbia.com and in the body of such request you must state: your previous email address, your new email address. We do not require any other information from you to change your email address.

If you created a DocuSign account, you may update it with your new email address through your account preferences.

To request paper copies from Mexichem Servicios Administrativos, S.A. de C.V.

To request delivery from us of paper copies of the notices and disclosures previously provided by us to you electronically, you must send us an email to dulcina.alvarez@orbia.com and in the body of such request you must state your email address, full name, mailing address, and telephone number. We will bill you for any fees at that time, if any.

To withdraw your consent with Mexichem Servicios Administrativos, S.A. de C.V.

To inform us that you no longer wish to receive future notices and disclosures in electronic format you may:

i. decline to sign a document from within your signing session, and on the subsequent page, select the check-box indicating you wish to withdraw your consent, or you may;

ii. send us an email to dulcina.alvarez@orbia.com and in the body of such request you must state your email, full name, mailing address, and telephone number. We do not need any other information from you to withdraw consent.. The consequences of your withdrawing consent for online documents will be that transactions may take a longer time to process..

Required hardware and software

The minimum system requirements for using the DocuSign system may change over time. The current system requirements are found here: https://support.docusign.com/guides/signer-guide-signing-system-requirements.

Acknowledging your access and consent to receive and sign documents electronically

To confirm to us that you can access this information electronically, which will be similar to other electronic notices and disclosures that we will provide to you, please confirm that you have read this ERSD, and (i) that you are able to print on paper or electronically save this ERSD for your future reference and access; or (ii) that you are able to email this ERSD to an email address where you will be able to print on paper or save it for your future reference and access. Further, if you consent to receiving notices and disclosures exclusively in electronic format as described herein, then select the check-box next to 'I agree to use electronic records and signatures' before clicking 'CONTINUE' within the DocuSign system.

By selecting the check-box next to 'I agree to use electronic records and signatures', you confirm that:

- You can access and read this Electronic Record and Signature Disclosure; and
- You can print on paper this Electronic Record and Signature Disclosure, or save or send this Electronic Record and Disclosure to a location where you can print it, for future reference and access; and
- Until or unless you notify Mexichem Servicios Administrativos, S.A. de C.V. as described above, you consent to receive exclusively through electronic means all notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to you by Mexichem Servicios Administrativos, S.A. de C.V. during the course of your relationship with Mexichem Servicios Administrativos, S.A. de C.V..

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2024 Hora: 07:46:45
Recibo No. AB24380845
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24380845EC0F7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A
Sigla: SEGUROS MUNDIAL
Nit: 860.037.013-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00033339
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 1973
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 6 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 33 6 B 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Teléfono comercial 1: 2855600
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO/

Dirección para notificación judicial: Cl 33 6 B 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@segurosmundial.com.co
Teléfono para notificación 1: 2855600
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Constanza del Pilar Fuentes Trujillo

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 6767 de la Notaría 18 de Santafé de Bogotá del 30 de octubre de 1.992, inscrita el 9 de noviembre de 1.992 bajo el No. 385.147 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por el de: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., y podrá utilizar como enseña y nombre para todos los efectos legales y comerciales la sigla mundial seguros, e introdujo otras reformas al Estatuto social.

Por E.P. No. 0001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C., del 02 de enero de 2001, inscrita el 03 de enero de 2001 bajo el No. 759393 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA S.A. MUNDIAL SEGUROS que se disuelve sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 0928 del 23 de marzo de 2017, inscrito el 04 de abril de 2017 bajo el No. 00159683 del libro VIII, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Ibagué, comunico que en el proceso verbal de Gloria Mendoza Moreno contra Lenin Agust o Barbosa Pereira, CIA MUNDIAL DE SEGUROS, S.A., TRASNPORTES @ IBAGUE SAS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2017-1456 del 4 de octubre de 2017, inscrito el 20 de octubre de 2017 bajo el No. 00163726 del libro VIII, el Juzgado 2 Promuiscuo Municipal de Oralidad y Control de Garantías de Sabaneta, Antioquia, comunicó que en el proceso ejecutivo No. 05 631 40 89 002/2017-00208-00 de: Phillip Dione Garces Estival, contra: sociedad transportadora Medellín, Envigado, SABANETA S.A.-SOTRAMES y

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, se decretó la inscripción de la demanda.

Mediante Oficio No. 0587 del 25 de febrero de 2019, inscrito el 17 de mayo de 2019 bajo el No. 00176351 del libro VIII, el Juzgado 21 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, comunicó que en el proceso responsabilidad civil extracontractual No. 11001418009120180106200 de: Jhonatan Sepúlveda Quevedo CC. 1.012.378.505, contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE BOGOTA KENNEDY S.A. EN LIQUIDACION, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., Wilson Eduardo Barragán Reyes CC. 79.802.207 y Álvaro Fonseca Guio CC. 74.324.334, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0830 del 10 de junio de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Montería (Cordoba), inscrito el 17 de Junio de 2021 con el No. 00190251 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-31-03-004-2021-00097-00 de Lina Marcela Hernandez Galarcio CC. 1.068.586.992 actuando en nombre y representación de su menor hija Lauren Sofia Martinez Hernandez, Contra: Amelia Antolinez De Busto CC.37.796.890 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Mediante Oficio No. 0406-21 del 21 de julio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 28 de Julio de 2021 con el No. 00190818 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23-001-31-03-001-2021-00083-00 de Jose Manuel Cuello Oviedo CC.15.663.929, Jader Samin Arrieta Cervantes CC. 78.588.179, Claudia Cuello Cervantes CC. 25.996.449, Norfis Margoth Cuello Cervantes CC.52.704.161, Contra: Zeider Jose Paternina Arango CC. 1.067.931.333, SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA SA SOTRACOR, MUNDIAL DE SEGUROS SA.

Mediante Oficio No. 109 del 11 de agosto de 2021, el Juzgado 16 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 30 de Agosto de 2021 con el No. 00191377 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 76001 3103 016 2021 00092 00 de Luis Carlos Carabalí Cortázar CC. 94.400.989, Eliana Marcela Vergas Hurtado CC. 1.143.928.072, Contra:

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA (SEGUROS MUNDIAL).

Mediante Oficio No. 01106 del 14 de octubre de 2021, el Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 26 de Octubre de 2021 con el No. 00192412 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 110013103045 2021 00460 00 de Jaime Ricardo Rocha Bejarano CC. 80.371.351 en causa propia y como representante legal de su menor hijo Gerónimo Rocha Gómez, Contra: Andrés Augusto Carreño D Ardoine CC. 19.353.983, Jeimy Michelle Gómez Camacho CC. 1.033.758.606, TRANSPORTES DOYFI SAS y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA.

Mediante Oficio No. 647 del 3 de diciembre de 2021, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 30 de Diciembre de 2021 con el No. 00194214 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso No. 05001 31 03 005 2021 00416 00 de Glen Adrián Grisales Quintero CC. 1.017.143.105, María Dolores Quintero Molina CC. 21.467.958, Julián Gómez Quintero C.C.1 .017.247.632, María Camila Grisales Hoyos NUIP 1.011.393.208, lan Grisales Isaza NUIP 1.011.415.929, Diana Marcela Isaza Calle CC. 1.128.426.309, Contra: James Yadian Quintero García CC. 1.036.422.940, VENTAXIS S.A.S DE MEDELLÍN, EMPRESA CONDUCCIONES LAS ARRIERITAS S.A., COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.S.

Mediante Oficio No. 885 del 16 de diciembre de 2021, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), inscrito el 21 de Enero de 2022 con el No. 00194751 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de Antonio Jose Vasco Ospina CC, 10.223.524, Contra: TRANSPORTE URBANO CAÑARTE, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA y Enrique Bustamante Molina CC. 19.480.657.

Mediante Oficio No. 0038 del 27 de enero de 2022, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 4 de Febrero de 2022 con el No. 00195304 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil (accidente de tránsito) No. 2019 00602 presentada a través de apoderado judicial, por el señor Wilson Darío Pasos Rivera CC. 98.665.789, Orfa Nidys Valencia Atehortua CC. 43.686.339, Laura Isabel Pasos Valencia CC. 1.000.089.902, y Shara Tulitza Pasos Valencia CC. 1.026.158.371,

contra TAXIS BELÉN SAS, Yonatan Tabares Montoya CC. 1.017.153.622, Jessica Jiménez López CC. 1.037.621.332 y de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS.

Mediante Oficio del 9 de diciembre de 2021, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Santa Marta (Magdalena), inscrito el 2 de Marzo de 2022 con el No. 00195822 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 2021-00190-00 de Ever Mema Angel y otros, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA LTDA-COOTRANSMAG y otros.

Mediante Oficio No. 0882 del 21 de abril de 2022, el Juzgado 1 Civil Municipal de Pasto (Nariño), inscrito el 6 de Mayo de 2022 con el No. 00197271 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Declarativo No. 2022 00060 00 de Frank Hernando Ulloa Vásquez C.C 1004574772 /otros, Contra: Jairo Martínez Riascos C.C. 12985331.

Mediante Oficio No. 352 del 27 de mayo de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 6 de Junio de 2022 con el No. 00197689 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 760013103001-2022-00112-00 de: Leidy Natalia Delgado Holguin y Rosario Rengifo De Holguin contra: Názly Striba Velásquez, TORO AUTOS S.A.S. y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Mediante Oficio No. 0595 del 28 de junio de 2022 el Juzgado 2 Civil Del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 14 de Julio de 2022 con el No. 00198415 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-002-2022-00141-00 de _ Viviana Castrillón Aguirre C.C. 1.087.555.750, Daniel Velarde Acevedo C.C. 1.060.586.848, contra Carmenza Romero de Delvasto C.C. 38.233.053, TRANSPORTADORA EL PRADO LTDA NIT. 805.010.048-6 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 576 del 28 de septiembre de 2022, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 30 de Septiembre de 2022 con el No. 00200426 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del

proceso verbal No. 760013103-005-2022 00204-00 de Eulizer Bolaños Ambuila C.C. 76.041.434, Stella Leon Mosquera C.C. 31.988.023, Jairo Alberto Bolaños Leon C.C. 1.007.488.997, Jorge Eulizer Bolaños Leon T.I 1.105.373 Contra: John Freider Valderruten E. C.C. 1.114.812.534, Jose Julian Rueda Ariza C.C. 16.627.703, TORO AUTOS S.A.S. Nit. 800.007.748-4; TAXIS VALCALI S.A. Nit. 890.308.720, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A Nit. 860.037.013-6; SEGUROS DEL ESTADO S.A. Nit. 860.009.578-6.

Mediante Oficio No. 1302 del 11 de octubre de 2022 el Juzgado Promiscuo del Circuito Planeta Rica (Córdoba), inscrito el 14 de Octubre de 2022 con el No. 00200647 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 235553189001 2022 00122 00, de Juan Pablo Angulo Rocha C.C. 11.106.156 y otros, contra COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL S.A. NIT. 860.037.013-6 y otros.

Mediante Oficio No. 1425 del 28 de octubre de 2022, el Juzgado Promiscuo del Circuito Planeta Rica (Córdoba), inscrito el 3 de Noviembre de 2022 con el No. 00200895 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 23555318900120220014400 de Jamer Manuel Mendoza Pastrana C.C. 1.066.728.694 y otros, contra Ferney Andrés Solís Mercado C.C. 98.652.166 y MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 1534 del 11 de noviembre de 2022, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica (Córdoba) , inscrito el 16 de Noviembre de 2022 con el No. 00201179 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 2355531890012022-00153-00 de Lorenza Isabel Pastrana Mora C.C. 26.027.800 y otros, contra Ferney Andrés Solís Mercado C.C. 98.652.166 y MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 0720 - 22 del 21 de noviembre de 2022, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 29 de Noviembre de 2022 con el No. 00201555 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23-001-31-03-001-2022-00231-00 de Eduardo Farid Ávila Guzmán C.C. 1.073.996.516 y Edilberto Ávila Guzmán C.C 1.147.693.859,

contra Domingo Soriano Barrera Rojas C.C. 6.865.151, Luis Rafael Novoa Guerra C.C. 78711175, SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA SOTRACOR S.A, N.I.T. 891000093-8 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860037013-6.

Mediante Oficio No. 731 del 12 de diciembre de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (Valle del Cauca), inscrito el 16 de Diciembre de 2022 con el No. 00201941 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76-111-31-03-001-2022-00087-00 de Yeimy Marcela Marín Giraldo y otros, Contra: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 842 del 06 de diciembre de 2022, el Juzgado 30 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 19 de Diciembre de 2022 con el No. 00201998 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - declarativa de responsabilidad civil extracontractual No. 110013103030-2022-00482-00 de Alirio García Preciado C.C. 79.507.544, Brayan David Osma Savino C.C. 1.023.952.393, Wendy Carolina Osma Savino C.C. 1.070.328.595, Tati Maricela Rivera Savino C.C. 1.010.152.362, Valery Alejandra Duran Rivera representada por su madre Tati Maricela Rivera Savino C.C. 1.010.152.362, Angie Linet Savino C.C. 1.023.004.488, Halan Smith Burgos Savino C.C. 1.022.998.248 Ithan Alejandro Burgos Sabino C.C. 1.023.014.214, estos dos últimos representados por su madre Angie Linet Savino C.C. 1.023.004.488, María Isabel Savino C.C. 52.058.853, Jheiber Alexander Pérez Savino T.I. 1.073.692.737 y Moisés Pérez Savino T.I. 1.029.289.3177,estos dos, representados por su madre María Isabel Savino C.C. 52.058.853, contra Fredy Rodríguez Sarasti C.C. 1.143.932.036 Otoniel García Cardona C.C. 10.256.218, TORO AUTOS S.A.S. NIT. 800.007.748-4 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 2382 del 07 de diciembre de 2022 el Juzgado 1 Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería (Córdoba), inscrito el 20 de Diciembre de 2022 con el No. 00202037 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo-verbal sumario de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-41-89-001-2022-00240-00 de Damaris Medina Cardona C.C. 24.341.216, contra José Rodrigo Quintero García C.C. 3.560.676 y

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 23-310 del 22 de febrero de 2023, el Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Marzo de 2023 con el No. 00203695 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 11001310303320220034000 de Luz Alba Moreno Ángel C.C. 39.699.452. y Martha Janneth Moreno Ángel C.C. 52.785.008, contra Pedro Enrique Corredor Lara C.C. 7.214.277, Claudiano Alfonso Pedraza Torres C.C. 80.721.280, COMPAÑÍA METROPOLITANA DE TRANSPORTES S.A. NIT. 860.006.119-5 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 0264 -23 del 17 de marzo de 2023, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 14 de Abril de 2023 con el No. 00205669 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso versal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23-001-31-03-001-2022-00023-00 de Manuel Alfonso Ceballos Berrocal C.C. 11.173.126, contra Luis Rafael Novoa Guerra C.C. 78.711.175, Domingo Soriano Barrera Rojas C.C. 6.865.151, SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA - SOTRACOR S.A NIT. 891.000.093-8 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 338 del 11 de abril de 2023, el Juzgado 07 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 18 de Abril de 2023 con el No. 00205796 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-007-2023-00042-00 de Maura López Muñoz C.C. 39.983.612, contra Iván Enrique Rosero Guerrero C.C. 94.411.476. TRANSPORTADORA EL PRADO LTDA NIT. 805.010.048-6 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6

Mediante Oficio No. 0681 del 19 abril de 2023, el Juzgado 01 Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería (Córdoba), inscrito el 26 de Abril de 2023 con el No. 00205929 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal sumario de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-41-89-001-2022-00240-00 de Damaris Medina Cardona C.C. 24.341.216, contra José Rodrigo Quintero García C.C. 3.560.676 y

---

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 463 del 04 de mayo de 2023, el Juzgado 01 Civil Municipal de Guadalajara de Buga (Valle del Cauca), inscrito el 16 de Mayo de 2023 con el No. 00206303 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76-11140-03-001-2022-000395-00 de Jorge Hernando Hernández Bejarano C.C. 14.870.069, contra Jayder Sánchez Velásquez C.C. 14.888.800, María Mabel Velásquez De Bordón C.C. 29.281.195, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6 y EMPRESA DE TRANSPORTES GUADALAJARA Y COMPAÑÍA S EN C.S. NIT. 891.300.305-1.

Mediante Oficio No. 0447 del 20 de junio de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Sahagún (Córdoba), inscrito el 26 de Junio de 2023 con el No. 00207216 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 236603103001-2023-00099-00 de Oliver Antonio Ricardo Ruiz C.C. 15.046.828 y otros, contra SEGUROS MUNDIAL S.A. NIT. 860.037.013-6 y BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8.

Mediante Oficio No. 1328 del 15 de junio de 2023, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 27 de Junio de 2023 con el No. 00207246 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 23001310300420230010300 de Clara Inés Arrieta Preciado CC. 1.063.365.859, Geidys De Jesús Luna Arrieta NUIP. 1.063.793.283, contra Zeider José Paternina Arango CC. 1.067.931.333, Sara Luz Hernández Ramos C.C. 50.920.039, SOTRACOR SA. NIT. 891.000.093-8 y MUNDIAL DE SEGUROS SA. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 2269 del 01 de junio de 2023, el Juzgado 01 Civil Municipal Montería (Córdoba), inscrito el 29 de Junio de 2023 con el No. 00207364 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 23001400300120220094100 de Ercilys Elena Zambrano Ahumado C.C. 26.203.978, Luis Carlos Suarez Louis C.C. 10.765.481, Luis Angel Suarez Zambrano T.I. 1.062.972.186 y Ángel David Suarez Zambrano T.I. 1.062.967.173, contra MUNDIAL DE SEGUROS SA. NIT. 860.037.013-6, Eduin Urias Sotomayor Bula C.C. 11.002.518, Jorge Javier Olivero Cassad C.C. 78.702.469, COOPERATIVA DE

TRANSPORTES ESPECIAL DE CÓRDOBA (COOTRASEC) NIT 812.007.426-1 y GRUPO EMPRESARIAL TAE SAS. NIT. 901.112.647-4.

Mediante Oficio No. 0768 del 08 de junio de 2023, el Juzgado 08 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 07 de julio de 2023 con el No. 00207563 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo - responsabilidad extracontractual No. 11001-31-03-008-2023-00235-00 de Silverio Repizo López C.C. 83.165.858, Katherine Repizo López C.C. 1.007.732.726, Esteban Repizo Morales C.C. 1.000.242.557, Edith Repizo Tierradentro C.C. 1.079.389.875, Martha Ruth Repiso López C.C. 52.495.232, Esteban Repizo Osorio C.C. 17.081.585 y Martha Emperatriz Valenzuela Rodríguez cedula de ciudadanía Ecuatoriana 091181815-1 Pasaporte A8587896, contra Wilfredy Mejía Carreño C.C. 80.803.479, Luz Marina Herrera Rubio C.C. 41.545.030, TAX EXPRESS S.A. NIT. 800.174.909-8 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 1098 del 19 de mayo de 2023, el Juzgado 03 Civil Municipal de Dosquebradas (Risaralda), inscrito el 7 de Julio de 2023 con el No. 00207568 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal sumario de responsabilidad civil extracontractual No. 66170-40-03-003-2022-00907-00 de Guillermo León Marín Ochoa C.C. 15.533.522, contra EXPRESO TREJOS LTDA NIT. 980.301.577, GALILEA SIGLO XXI S.A.S NIT. 900.361.069-0, COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL NIT. 860.037.013-6, Fernando Quintero Vargas C.C. 79.174.224 y Luis Edith Rendón Vásquez C.C.42.091.216.

Mediante Oficio No. 776 del 12 de julio de 2023, el Juzgado Civil del Circuito De Aguachica (Cesar), inscrito el 14 de Julio de 2023 con el No. 00207775 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2023-00146-00 de Sergio Cárdenas Uribe C.C 91.079.878, Sergio Felpe Cárdenas Erlai T.I 1.009.741.754 y Eyleen Vanessa Cárdenas Erlai T.I 1.009.741.754, contra ENERVISA S.A E.S.P NIT. 901.215.593-8, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6 y José David Puentes Puello C.C 1.149.436.874.

Mediante Oficio No. 1769 del 17 de julio de 2023, el Juzgado 03 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 21 de Julio de 2023 con el No. 00207916 del libro VIII, ordenó la inscripción de la

demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal declarativo No. 68001-31-03-003-2021-00246-00 de Javier Emiro Reyes Quintero C.C. 18.970.024, Laura Maria Manjarres C.C. 63.449.188, Diana Marcela Reyes Espinosa C.C. 1.098.825.579, Javier Antonio Reyes Espinosa C.C. 1.095.838.051 y Francisco Javier Reyes Getial C.C. 1.093.767.473, contra Luis Eduardo Rodriguez Marulanda C.C. 70.114.385, Maria Elena Rodriguez Marulanda C.C. 21.404.293, Ana Maria Aristizábal Hoyos C.C. 1.152.691.173, PRECOLTUR SAS NIT. 800.055.468-1, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6 y TRANSNORMAG S.A.S NIT. 900.450.673-1.

Mediante Oficio No. 1252 del 19 de julio de 2023, el Juzgado 06 Civil del Circuito de Cúcuta (Norte de Santander) inscrito el 25 de Julio de 2023 con el No. 00207975 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 54001-3153-006-2023-00182-00 de José Daniel Portilla Morales, quien actúa en nombre propia y en representación de su menor hija Daniela De Los Ángeles Portillo Caraballo; Viviana Ramírez Contreras, Migdalia Gregoria Morales Ferrer quien actúa en nombre propia y en representación de su menor hijo Isaac José Portillo Morales, Arturo José Portillo Urdaneta, Deyby Ramon Portillo Morales, Miletzy Portillo Morales y Jhon Enrry Portillo Morales, contra Manuel Duran Gómez, EMPRESA DE TRANSPORTE TONCHALA "TRANSTONCHALA", COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA. NIT. 860.037.013-6 y herederos indeterminados del señor Roberto Barón Ramon (QEPD).

Mediante Oficio No. 0690 del 2 de agosto de 2023, el Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 11 de Agosto de 2023 con el No. 00208565 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo ordinario No. 11001310302120230026700 de July Caren Quintana Ibañez C.C.1022331579, Angie Vanessa Montoya Ibañez C.C. 1022361315, Maria Del Carmen Ibañez Paez C.C. 396370001, Contra: Deiver Enrique Rodelo Vasquez C.C. 1002296843, Fredy Palomino Garzon C.C. 79734268, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 8600370136, MASIVO CAPITAL S.A.S. NIT. 8903947911, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT. 8917000379.

Mediante Oficio No. 1601 del 24 de julio de 2023, el Juzgado 09 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 18 de Agosto de 2023 con el No. 00208752 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la

sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo Responsabilidad civil extracontractual No. 1100140030092023-00621-00 de Rene prieto Yate C.C. 5.971.538, Contra: Leonardo Giraldo Fonseca C.C. 80.131.874, ORGANIZACIÓN SUMA S.A.S EN REORGANIZACIÓN NIT. 900364615-6 Y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860037013-6.

Mediante Oficio No. 457 del 01 de septiembre de 2023, el Juzgado 17 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 7 de Septiembre de 2023 con el No. 00209319 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001310301720230019000 de Jhon Brahiam Orozco Findicue C.C. 1.114.734.437, contra COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS NIT. 860.037.013-6 y otros.

Mediante Oficio No. 0818 del 21 de septiembre de 2023, el Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 4 de Octubre de 2023 con el No. 00211141 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo No. 11001310302120230036500 de Juan Gabriel Hernández Arévalo C.C. 1.072.661.345, Ana Leonor Arévalo Sánchez C.C. 20.472.390, contra Víctor Alfonso Vergas Mercado C.C. 1.022.353.536, TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.118.776-7, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 0331 del 29 de agosto de 2023, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 4 de Octubre de 2023 con el No. 00211158 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - R.C.E. No. 76001310301320220020100 de Anthony Varela Arrunategui C.C. 1.144.168.629 y otros, contra COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013.6 y otros.

Mediante Oficio No. 898 del 04 de octubre de 2023, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), inscrito el 19 de Octubre de 2023 con el No. 00211610 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 66001-31-03-001-2023-00194-00, de Daniela Calderón Osorio C.C. 1.007.192.089, Norma Piedad Osorio C.C. 24.995.850, Zaid Steven Cáceres Hernández C.C. 1.088.361.207, contra COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6, PRIMER TAX S.A NIT. 891.400.308-2 y

Antonio Sagalo Amaya González C.C. 6201727.

Mediante Oficio No. 0412 del 12 de octubre de 2023, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Octubre de 2023 con el No. 00211637 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - R.C.E. No. 76001310301320230024800 de Duberney Roche C.C. 16.774.791 y otros, contra COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6 y otros.

Mediante Oficio No. 534 del 13 de octubre de 2023, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cúcuta (Norte de Santander), inscrito el 25 de Octubre de 2023 con el No. 00211718 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - Responsabilidad Civil Extracontractual No. 54001-3103-005-2023-00265-00 de Karime Andres Urbina Rubio C.C. 1.093.793.437, Daniel Francisco Barrios Albarracin C.C. 88.270.213, Javier Urbina Vega C.C. 13.411.145, Maria Olimpia Rubio Urbina C.C. 27.621.743 y Jeison Javier Urbina Rubio C.C. 1.093.771.022, Contra: Gerson Darney Chacon Maldonado C.C. 1.093.766.058, Adriana Marcela Acevedo Castro C.C. 1.094.246.158, EMPRESA DE TRANSPORTES GUASIMALES (TRANSGUASIMALES) NIT. 890.500.690-7 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 1124 del 18 de octubre de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 26 de Octubre de 2023 con el No. 00212434 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2023-00236 de Manuel Salvador Rios Hernandez C.C. 1.065.239.542 y Yohn Javier Rios Hernandez C.C. 1.065.232.414, Contra: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS NIT. 860.037.013-6, Libia Rusbi Morales Duran C.C. 63.281.683, EMPRESA DE TRANSPORTE LUSITANIA S.A. NIT. 890.200.335-1, Alfredis Manuel Romero Truco C.C. 3.906.253 y GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 860.029.396-8.

Mediante Oficio No. 1401-23 del 23 de octubre de 2023, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería(Cordoba), inscrito el 30 de Octubre de 2023 con el No. 00212463 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil No.

230013103001-2023-00234-00 de Olga Concepcion Barrera Posada C.C. 34.961.754 y otros, Contra: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS NIT. 860.037.013-6, Carlos Arturo Doria Villalobos C.C. 1.067.853.073, Juan Diego Ochoa Velez C.C. 98.543.835, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ALTO SINU COOTRALSINÚ LTDA. NIT. 800.243.656-6.

Mediante Oficio No. 1304 del 15 de septiembre de 2023, el Juzgado 08 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 10 de Noviembre de 2023 con el No. 00212706 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo - responsabilidad civil extracontractual No. 11001-31-03-008-2023-00372-00 de Ledys Esther Navarro C.C. 57.420.502 y Yinois Andrés Scott Moreno C.C. 1.013.687.612, Osiris Moreno Navarro C.C. 32.844.895, contra Jaime Daniel Castiblanco Martínez C.C. 80.468.573, CONSORCIO EXPRESS S.A.S. NIT. 900.365.740-3 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No.6920 del 31 de octubre de 2023, el Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C., inscrito el 21 de Noviembre de 2023 con el No. 00212920 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 110014003020-2023-00706-00 de Jorge Eliecer Cardona Velez CC. 7.489.088, Contra: Milton Celis Zapata CC.80.110.449, ORGANIZACIÓN SUMA S.A.S NIT. 900.364.615-6, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 1912 del 28 de noviembre de 2023, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Cerete (Córdoba), inscrito el 6 de Diciembre de 2023 con el No. 00213250 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23162310300120230015600 de Angela Sofia Diaz Mórelo C.C. 1.064.317.914, Gledis María Mórelo Hernández, C.C. 50.956.933 y Santander De La Cruz Diaz Aguilar C.C. 15.075.984, contra COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 1263 del 05 de diciembre de 2023, el Juzgado 09 Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 11 de Diciembre de 2023 con el No. 00213364 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001400300920230062800 de Humberto Hernández Torres C.C. 16.884.304,

contra Gloria Amparo Largo De Ortiz C.C. 31.271.354, contra RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. NIT. 860.531.135-4 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 1.776 del 14 de diciembre de 2023, el Juzgado 32 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 19 de Diciembre de 2023 con el No. 00213595 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso demanda declarativa No. 110013103032 2023 00604 00 de Ana Tulia Becerra Ochoa CC. 52.451.472 en nombre propio y en representación de Verónica Zharick Alape Becerra NIUP. 1.034.579.061, Contra: CONSORCIO EXPRESS S.A.S NIT. 900.365.740-3, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A NIT. 860.037.013-6 y CHUBB SEGUROS S.A. NIT. 860.026.518-6.

Mediante Oficio No. 1569/2023-00333-00 del 15 de diciembre de 2023, el Juzgado 11 Civil Del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 26 de Enero de 2024 con el No. 00214327 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 760013103-011-2023-00333-00 de Sergio David Cavadia Solarte C.C. 1.107.101.610, contra José Elmer Serna Ramírez C.C. 16.135.893, RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. NIT. 860.531.135-4 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 045 del 25 de enero de 2024, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 30 de Enero de 2024 con el No. 00214383 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2023-00277 de Kelly Johana Ascanio Carrascal C.C. 1.004.818.073, Jeisell Renata Sánchez Ascanio NUIP. 1.090.992.555, Kervin David Sánchez Ascanio T.I. 1.090.988.970, Maridaid Sánchez Rojas C.C. 37.367.325, Jorge Eliecer Sánchez C.C. 13.372.628, Yaid Eliecer Sánchez C.C. 1.090.982.174, Edwin Sánchez Sánchez C.C. 1.090.990.320, Jorge Antonio Sánchez Sánchez C.C. 1.090.987.866, Oliver Sánchez Sánchez C.C. 5.428.232, Yasleidy Pallares Parada C.C. 1.090.985.331, Keiner Steven Sánchez Pallares T.I. 1.090.987.704, contra BANCO BBVA NIT. 860.003.020-1, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6, BANCO DAVIVIENDA S.A NIT. 860.034.313-7 y TRANSCOMIN S.A.S NIT. 900.488.107-9.

Mediante Oficio No. 0006 del 24 de enero de 2024, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 1 de Febrero de 2024 con el

No. 00214459 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 2022-00055 de Jairo Fajardo Castiblanco C.C. 19.493.048, contra Andrés Camilo Rodríguez Campos C.C. 1.023.906.217, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES PENSILVANIA "COOTRANSPENSILVANIA" NIT. 860.050.333-1, José Salomón Parra Hernández C.C. 79.812.833, Juan Carlos Parra Hernández C.C. 79.977.810 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 0081 del 06 de febrero de 2024, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 9 de Febrero de 2024 con el No. 00214627 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2024-00012 de Deiver Albeiro Carrascal Gómez C.C. 1.090.985.385, Tulieth Carrascal Gómez C.C. 1.090.985.386, Emilce Carrascal Castro C.C. 37.370.217, Jhon Harold Carrascal Gómez T.I. 1090985387, contra BANCO BBVA NIT. 860.003.020-1, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6, BANCO DAVIVIENDA S.A NIT. 860.034.313-7 y TRANSCOMIN S.A.S NIT. 900.488.107-9.

Mediante Oficio No. 0195 del 05 de febrero de 2024, el Juzgado 06 Civil del Circuito de Oralidad de Cúcuta (Norte De Santander), inscrito el 9 de Febrero de 2024 con el No. 00214632 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil No. 54001-3153-006-2024-00015-00 de Reina Rubria Galeano Tovar y Brigitte Vanesa Sabogal Galeano, contra José Del Carmen Bonilla Cáceres, Alba Cecilia Rueda De Gómez, EMPRESA DE TRANSPORTES GUASIMALES TRANSGUASIMALES S.A. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 0372 del 05 de febrero de 2024, el Juzgado 04 Civil Municipal de Montería (Cordoba), inscrito el 09 de febrero de 2024, con el No. 00214621 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-01475-00 de Justo Rafael Triviño Lopez C.C. 1.067.860.129, contra Wilmar Daniel Bedoya Vergara C.C. 11.154.166, Eduardo Enrique Pizarro Pastrana C.C. 6.583.141, TELETAXI Y SERVICIOS S.A.S NIT. 900.073.626-8 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Auto No. 82 del 02 de febrero de 2024, proferido por el Juzgado 28 Civil Municipal de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 14 de Febrero de 2024 bajo el No. 00214743 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía No. 76001400302820230067300 de Cristhian Camilo Parra Lara, apoderado Manuel Fernando Rincón Bohórquez, contra Evaristo Aguirre Aguirre, TRANSPORTADORA EL PRADO LTDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS MUNDIAL S.A. NIT. 860.037.013-6 y otros.

Mediante Oficio No. 133 del 12 de febrero de 2024, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 15 de Febrero de 2024 con el No. 00214761 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 6800131030042023-00423-00 de Luis Eduardo Martínez Saavedra, contra Carolina Andrés Álvarez Santos, Carlos Andrés Pérez Hernández, COOTRAGAS CTA y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 1258 del 17 de noviembre de 2023, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Valledupar (Cesar), inscrito el 27 de Febrero de 2024 con el No. 00214974 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal de responsabilidad civil No. 20001310300120230025900 de Adriana Josefa Gómez Tapia C.C. 36.547.355, contra COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 030 del 02 de febrero de 2024, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 1 de Marzo de 2024 con el No. 00215034 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103001-2023-00331-00 de Miguel Ángel Mahecha Padilla, Ana Milena Mosquera en nombre propio y en representación de su hijo menor Hadith Alejandro Mahecha Mosquera, contra COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6 y Orlando Posso Castillo.

Mediante Oficio No. 00107 del 27 de febrero de 2024, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 7 de Marzo de 2024 con el No. 00215465 del libro VIII, ordenó la inscripción de

la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - RCE No. 76001310301320240003900 de Yéssica Rivera Galeano C.C. 1.094.963.670 y otros, contra COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 82 del 2 de febrero de 2024, el Juzgado 28 Civil Municipal de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 14 de febrero de 2024, con el No. 00214743 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía No. 76001400302820230067300 de Cristhian Camilo Parra Lara, Contra: Evaristo Aguirre Aguirre, TRANSPORTADORA EL PRADO LTDA y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A SEGUROS MUNDIAL NIT. 860.037.013-6 y otros.

Mediante Oficio No. 00345 del 04 de marzo de 2024, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (cesar), inscrito el 9 de Abril de 2024 con el No. 00221383 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2024-00051 de Anguie Carolina Sibray Ramos C.C. 1.067.004.094 y Elsa Ramos Obeso C.C. 1.065.866.258, contra COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA NIT. 860.037.013-6, SERVICIOS ESPECIALES FENIX NIT. 901.466.533-2, Oscar Mauricio Echeverri Echeverri C.C. 15.431.605 y Jorge Ivan Tabares Loaiza C.C. 15.436.969.

Mediante Oficio No. 0241 del 19 de abril de 2024, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cúcuta (Norte de Santander), inscrito el 26 de Abril de 2024 con el No. 00221968 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 54-001-31-53-001-2022-00385-00 de Erika Liliana Jaimes Jaimes CC.1.090.397.223, Lucrecia Galvis De Jaimes CC. 27.672.227, Maria Del Rosario Jaimes Galvis CC. 60.320.373 y Jose Nicasio Jaimes Mendoza CC. 5.429.695, Contra:Carlos Alberto Riscanevo Rodríguez CC. 88.215.169, Alexander Pinillos Villamizar CC. 1.090.404.042, EMPRESA TRANSPORTE TONCHALA S.A. NIT. 890.503.212-3 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 140 del 06 de mayo de 2024, el Juzgado Civil Laboral de Circuito de Caucasia (Antioquía), inscrito el 23 de Mayo de 2024 con el No. 00222552 del libro VIII, ordenó la inscripción de

la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal - RCE No. 05154 31 12 001 2024 00108 00 de Yesica Paola Marzola Palencia con C.C. 1.066.573.102, Yaris González Navarro con C.C. 32.375.218, Luis Alfredo Ordoñez Martínez con C.C. 8.049.676, José Manuel Tapias González con C.C. 1.001.160.032, Yadira Rosa González Navarro con C.C. 1.001.160.606, Luisa Geneis Ordoñez González con C.C. 1.001.160.592 y Ramiro José González Navarro con C.C.1.001.160.607 Contra: Julián David Narváez Villa con C.C. 1.020.426.374, Luis Carlos Salazar Carmona con C.C. 98.449.504, Dubian Arlenson Jaramillo Parra con C.C. 71.771.114, ELITE TRANSPORT S.A.S. con NIT. 901183696-9 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A con NIT. 860037013-6.

Mediante Oficio No. 2024-1179 del 27 de mayo de 2024, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Cúcuta (Norte de Santander), inscrito el 6 de Junio de 2024 con el No. 00222813 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil extracontractual No. 54-001-31-53-003-2024-00151-00 de Jesus David Caicedo Bustos CC. 88.161.197, Pantaleon Caicedo CC. 1.985.576, Josefina Bustos CC. 27.793.400, Maria Eugenia Caicedo Bustos CC. 60.263.702, Luz Marina Caicedo Bustos CC. 60.260.621, Claudia Patricia Caicedo Bustos CC. 1.094.240.167 y Juan Jose Caicedo Bustos CC. 88.032.180, Contra: Nelson Acevedo Sierra CC.88.227.014, RADIO TAXI CONE LTDA NIT 900.073.424-7 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 1345 del 30 de mayo de 2024 el Juzgado 4 Civil del Circuito de Montería (Córdoba) inscrito el 6 de Junio de 2024 con el No. 00222841 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - accidente de tránsito No. 23001310300420240012500 de Elias Espitia Franco con CC. 1.064.315.288, Alfredo Manuel Espitia Franco con CC. 10.775.737, Aleida Elena Espitia Franco con CC. 1.064.307.580, Ana Delcy Espitia Franco con CC. 43.997.541, Davier Espitia Franco con CC 1.064.312.410, Jeider Espitia Franco con CC. 1.064.313.571, Eliza Sofia Espitia Franco con CC. 1.067.945.940, Jesus David Espitia Franco con CC. 1.003.142.188, Jader Jose Espitia Franco con CC. 1.064.311.330, Jose David Espitia Franco con CC. 1.003.142.189, Lercy Espitia Franco con CC. 1.128.423.577, Alfredo Manuel Espitia Ibañez con CC. 15.072.912, Keidy Lizett Osorio Lozano con CC. 1.067.916.660 y Angela Johana Osorio Lozano con CC. 1.067.889.946 contra COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A con, NIT 860037013-6, EQUIPROJECT INGENIERIA

S.A.S. con NIT. 900860767-4 y Pedro Luis Tapia Charrasquiel con CC. 6.886.916.

Mediante Oficio No. E0501-24 del 25 de mayo de 2024, el Juzgado 40 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 21 de Junio de 2024 con el No. 00223333 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2024-00124 de Yudy Tatiana Rodriguez Alvarado CC. 1.015.454.983, Miguel Anagel Gonzalez Moreno CC. 1.111.200.022 y Mireya Alvarado Aldana CC. 28.838.364, Contra: Jonathan Ferney Garzon Barbosa CC. 1.073.164.236, Wilson Vargas Perea CC. 18.918.337, COOPERATIVA DE TRANSORTADORES MIXTOS DE FUNZA - COOTRANSFUNZA NIT. 800.067.548-4 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 00398 del 28 de junio de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería (Cordoba), inscrito el 12 de Julio de 2024 con el No. 00223979 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 23 001 31 03 002 2024 00131 00 de Carmen Elena Ochoa Martínez con C. C. No. 1.068.578.744 y otros, contra COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A con NIT No. 860037013-6, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. con NIT No. 890903407-9 y COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CORDOBA con sigla COOTRASEC con NIT No. 812007426-1.

Mediante Oficio No. 1238 del 09 de julio de 2024, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 15 de Julio de 2024 con el No. 00224026 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 05 001 31 03 006 2024 00282 00 de Amanda Lucia Martínez Villa identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 43.565.393; ESTEBAN ALONSO YEPES BEDOYA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.634.469; Birley Cecilia Yepes Arango, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.214.729.158; Birley Cristina Yepes Arango, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.214.729.085; y Yeison Alonso Yepes Arango, identificado con cédula de ciudadanía 1.017.173.251 contra COMPAÑÍA MUNDIAL SEGUROS S.A.S., identificada con NIT. 860037013-6; Carlos Alberto Mejía Jaramillo, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.641.807, Gildardo De Jesús Ríos Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.133.612; y TAX COOPEBOMBAS LTDA., identificada

con NIT 90905 730-2.

Mediante Oficio No. 1474 del 16 de julio de 2024, el Juzgado 85 Civil Municipal de Bogotá, D.C., Transitoriamente 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C., inscrito el 18 de Julio de 2024 con el No. 00224211 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 110014003085-2022-00747-00 de Johan Sebastian Reyes Salamanca con C.C. 1022913857 y Esperanza Salamanca Dominguez con C.C. 52030756 contra COMPAÑIA DE TRANSPORTES LA PROVINCIA S.A. con NIT. 808000768-9, Fabian Bocachica Villate con C.C. 1016006414, COMPAÑIA METROPOLITANA DE TRANSPORTES S A con NIT. 860006119-5, COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. TAMBIEN PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION SEGUROS BOLIVAR S A con NIT. 860002503-2 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A con NIT. 860037013-6.

Mediante Auto No. 379 del 24 de julio de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Pitalito (Huila), inscrito el 13 de Agosto de 2024 con el No. 00224877 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41551-31-03-002-2024-00040-00 de Arcenio Guayan Losada con C.C. 83.230.566, Gloria Deyanira Anacona Peña con C.C. 1.083.875.280 y en nombre de menor A.F.G.A. con T.I. 1.079.535.677, Willington Guayan Rincon con C.C. 1.083.891.733 contra COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A con NIT 860037013-6, Ever Hernandez con C.C. 1.082.774.107, Maria Consuelo Torres Sanchez con C.C. 36.275.738 y EMPRESA DE TRANSPORTES DE PITALITO SAS con NIT 900799529-8.

Mediante Oficio No. 273 del 06 de agosto de 2024, el Juzgado 17 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 14 de Agosto de 2024 con el No. 00224900 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil ext No. 7600131 0301720240015900 de Omar Humberto Garcia y otro contra COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A con N.I.T. 860037013-6 y otros.

Mediante Oficio No. 941 del 09 de agosto de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Pitalito (Huila), inscrito el 14 de Agosto de 2024 con el No. 00224908 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No.

41-551-31-03-002-2024-00040-00 de Arcenio Guayan Losada, Gloria Deyanira Anacona Peña Willinton Guayan Rincon contra EMPRESA DE TRANSPORTES DE PITALITO, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. con N.I.T. 860037013-6, Ever Hernandez y Maria Consuelo Torres Sanchez.

Mediante Oficio No. 355 del 25 de julio de 2024, el Juzgado 17 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 29 de Agosto de 2024 con el No. 00225288 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual por accidente de tránsito No. 05001 31 03 017 2024 00216 00 de Estefany López Chalarca CC. 1.216.713.115, Contra: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A NIT. 860.037.013-6, FLOTA LA MILAGROSA S.A. NIT. 890.901.489-3, Héctor Augusto Castaño Giraldo CC. 71.656.309 y Sebastián Ospina Narváez CC. 1.000.518.274.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la sociedad será el de celebrar contratos comerciales de seguros y reaseguros generales, asumiendo en forma individual o colectiva los riesgos que de acuerdo con la ley colombiana o del país extranjero donde estableciere sus negocios puedan ser objeto de dichas convenciones. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá promover y fundar agencias en Colombia o en el exterior; podrá además adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía; explotar marcas, nombres comerciales o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines al objeto principal; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores; tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlo en mutuo con o sin intereses, celebrar contratos con entidades bancarias y/o otras entidades financieras; actuar como entidad operadora para la realización de operaciones de libranza o descuento directo de nómina relacionados específicamente con primas de seguros, en forma

como lo establezca la ley; realizar o prestar asesorías y en general, celebrar todo acto o contrato que se relacione con el objeto social principal, en concordancia con las prescripciones legales y las reglamentaciones expedidas por la superintendencia financiera. Parágrafo. La sociedad no podrá constituirse en garante, ní fiadora de obligaciones distintas de las suyas, salvo aquellas que se deriven del ejercicio de su objeto social mediante la celebración de contratos de seguros y reaseguros u otras que cuenten con autorización previa de la Junta Directiva adoptada con la mayoría prevista en estos Estatutos.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $12.000.044.700,00
No. de acciones : 399.735.000,00
Valor nominal : $30,02

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $9.013.595.840,00
No. de acciones : 300.253.026,00
Valor nominal : $30,02

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $9.013.595.840,00
No. de acciones : 300.253.026,00
Valor nominal : $30,02

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 82 del 22 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2024 con el No. 03130529 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jonathan Mishaan Millan	C.C. No. 73198105
Segundo Renglon	Jose Camilo Fernandez Escobar	C.C. No. 17102988
Tercer Renglon	Jose Fernando Torres Fernandez De Castro	C.C. No. 12613003
Cuarto Renglon	Luis Felipe Gutierrez Navarro	C.C. No. 79142178
Quinto Renglon	Ernesto Villamizar Mallarino	C.C. No. 79271380

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Moris Mishaan Millan	C.C. No. 80881578
Segundo Renglon	Salomon Andres Mishaan Gutt	C.C. No. 19235786
Tercer Renglon	Juan Enrique Bustamante Molina	C.C. No. 19480687
Cuarto Renglon	Richard Mishaan	P.P. No. 561423165
Quinto Renglon	Susan Mishaan	P.P. No. 544449042

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 64 del 22 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 2013 con el No. 01736281 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal Persona Juridica KPMG S.A.S. N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado No. sinnum del 3 de agosto de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2023 con el No. 03003958 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Carol Marcela Robles Moreno	C.C. No. 1018426786 T.P. No. 191851-T

Por Documento Privado del 2 de febrero de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de febrero de 2024 con el No. 03061967 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Julio Cesar Otalora Bernal	C.C. No. 80762604 T.P. No. 129588-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 950 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 29 de enero de 2013 inscrita el 1 de febrero de 2013 bajo el No. 00024470 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Erwin Nicolas Vasquez Sandoval Alzate identificado con Cédula Ciudadanía No. 80.214.328 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011, estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de

conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Segundo: Este poder tendrá vigencia mientas la persona mencionada en el numeral anterior se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA. Sigla MUNDIAL SEGUROS.

Por Escritura Pública No. 14993 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 27 de octubre de 2015, inscrita el 6 de noviembre de 2015 bajo lo No. 00032475 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga las facultades que en delante se relacionan al siguiente funcionario: Luis Eduardo Londoño Arango, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.541.924 de envigado. Cargo: vicepresidente de soluciones personales. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. 3. Firmar licitaciones para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en los numerales tercero y cuarto se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla MUNDIAL SEGUROS. Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en los numerales tercero y cuarto de este escrito el otorgar coberturas en forma. Consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

Por Escritura Pública No. 5.020 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 15 de marzo de 2019, inscrita el 21 de marzo de 2019 bajo el registro No. 00041134 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla seguros mundial. Tercero: Que en tal carácter indicado se otorgan las facultades que adelante se relacionan a la siguiente funcionaria: Johanna Marcela Manrique Perilla identificación: 52.784.024 de montería cargo: gerente de la sucursal de Bogotá D.C. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla "SEGUROS MUNDIAL" en el ramo de cumplimiento de disposiciones

legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía: $5.000.000.000. Cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral tercero se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A mundial seguros sigla mundial seguros. Quinto: Queda expresamente prohibido al apoderado indicado en el numeral segundo y tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería "póliza" diseñada por la compañía para tal efecto.

Por Escritura Pública No. 1763 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 03 de febrero de 2021, inscrita el 15 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044794 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.450.687 de Bogotá D.C en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ana Maria Ramírez Peláez identificada con cédula de ciudadanía No. 41.935.130 de Armenia, Tarjeta Profesional: 105538 del CSJ para: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 15915 del 19 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Julio de 2021, con el No. 00045696 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diego Rojas Páez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.064.720, quien ostenta la calidad de representante legal de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. como primer Suplente del Presidente, las siguientes facultades para que obre en nombre y representación de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.: 1. Cumpla con el deber sustancial de pago de

los impuestos a Nivel nacional. 2. Presente las declaraciones tributarias a nivel nacional. 3. Realice la inscripción o Actualización del Registro Único Tributario. 4. Cumpla con la expedición de documentos electrónicos. 5. Reporte información exógena a nivel nacional. 6. Atienda requerimientos de las administraciones Tributarias. 7. Suministre información cuando lo requieran las administraciones tributarias a nivel Nacional. 8. Solicite saldos a favor, pagos en exceso, o pagos de lo no debido en cabeza de la Compañía. 9. Realice las renovaciones de Cámara de Comercio a nivel nacional. 10. Celebre y Suscriba los contratos que tiendan a llenar los fines sociales dentro de las prescripciones de los Estatutos de la Compañía hasta la suma cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales, excepto para la celebración de los contratos de seguros, reaseguros y licitaciones de Los mismos ante Entidades Públicas o Privadas para cuya participación, suscripción y celebración está Autorizado sin límite de cuantía. 11. Todas las demás facultades que estatutariamente le han sido Conferidas en su calidad de Representante Legal. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado se desempeñe como Funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 27047 del 18 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Noviembre de 2021, con el No. 00046358 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al abogado externo Andrés Bolaños Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.630.034 de Envigado, con tarjeta profesional 262022 del Consejo Superior de la Judicatura, para que: 1. Asistir a audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a pólizas de arrendamiento, ya sean presenciales o virtuales, entando facultado para realizar conciliaciones totales o parciales en nombre de la Compañía. 2. Notificarse de todo tipo de actuaciones dentro de audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a pólizas de arrendamiento expedidas por la Compañía. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado externo mencionado se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 691 del 17 de enero de 2022, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C. , registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Enero de 2022, con el No. 00046693 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, se le otorgan amplias facultades de representación, que adelante se relacionan, a los siguientes abogados

externos: Nombre: Maria Alejandra Hoyos Sierra. Identificación: 1.128.272.191. Tarjeta Profesional: 219382. Nombre: Juan Manuel Serna Wilches. Identificación: 1.040.182.987. Tarjeta Profesional: 367310. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados de las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ante Fiscalías de todo nivel, Juzgados de todo tipo, Tribunales de todo nivel, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de providencias judiciales relacionadas con pólizas de seguro expedidas por la Compañía. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias, diligencias judiciales y administrativas, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ya sean estas presenciales o virtuales. 4. Asistir a audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ya sean estas presenciales o virtuales, estando facultado para realizar conciliaciones totales o parciales en nombre de la Compañía. 5. Notificarse de todo tipo de actuaciones dentro de audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía. Este poder tendía vigencia mientras los abogados externos mencionados se desempeñen corno abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 21.088 del 26 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de noviembre de 2022, con el No. 00048590 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Julio Cesar Yepes Restrepo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.651.989, para que: Facultades. 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema De Justicia, Consejo Superior De La Judicatura y Consejo De Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, 4. asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa 5. Firmar las objeciones de los siniestros relacionados

con pólizas de arrendamiento expedidas por la Compañía.

Por Escritura Pública No. 10088 del 25 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Agosto de 2023, con el No. 00050742 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a los siguientes abogados: Martha Lucia García Tavera Identificada con cedula de ciudadanía número 39.687.227 Tarjeta profesional 34038-D1. Abogado Externo y Luis Felipe Estrada Escobar Identificado con cedula de ciudadanía número 1.128.264.333. Tarjeta profesional 188008-D1.- Abogado Externo. 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Centros de Conciliación 2. Notificarse y representar a la sociedad en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 articulo 86, Estatuto Anticorrupción, en cada una de las etapas procesales 3. Asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Tercero: Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 12006 del 01 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Octubre de 2023, con el No. 00051018 del libro V, la persona jurídica confirió poder general,se le otorgan amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente abogado: Nombre: Geraldine Stefanny Guzman Vergaño. Identificación: 1.001.332.163. Tarjeta Profesional: 406.507. Cargo: Abogado Externo Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse y representar a la sociedad en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 do 201 1 artículo 86. Estatuto Anticorrupción, en cada una de

las etapas procesales. 3. Asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Tercero: Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S. A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 12713 del 20 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Noviembre de 2023, con el No. 00051246 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, se le otorgan amplias facultades de representación que adelante se relacionan a las siguientes abogadas: Maria Fernanda Dávila Gomez. Identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.752.514. Tarjeta Profesional: 141956. Cargo: Abogada Externa. Claudia Juliana Pineda Parra. Identificada con la cédula de ciudadanía No.37.753.586. Tarjeta Profesional: 139702. Cargo: Abogada Externa. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Centros de Conciliación. 2. Notificarse y representar a la sociedad en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, en cada una de las etapas procesales. 3. Asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Tercero: Este poder tendrá vigencia mientras las abogadas mencionadas en el numeral segundo se desempeñe como abogadas externas de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla "SEGUROS MUNDIAL".

Por Escritura Pública No. 12674 del 19 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de Noviembre de 2023, con el No. 00051270 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente

para desarrollar las facultades que a continuación se relacionan, a los siguientes abogados externos de la Compañía: Nombre: Identificación: José Fernando Zarta Arizabaleta Identificación: 79.344.303 de Bogotá Cargo: Abogado Externo. Nombre: Luis Fernando Uribe De Urbina Identificación: 79.314.754 de Bogotá Cargo: Abogado Externo. Nombre: Catalina Bernal Rincón Identificación: 43.274.758 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: July Alejandra Rey González Identificación: 1.121.832.783 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: Jacqueline Romero Estrada Identificación: 31.167.229 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: Daniel Jesús Peña Arango Identificación: 91.227.966 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: Carolina Gómez González Identificación: 1.088.243.926 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: Luis Humberto Ustariz González Identificación: 79.506.641 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: Rafael Alberto Ariza Vesga Identificación: 79.952.462 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: Arturo Sanabria Gómez Identificación: 79.451.316 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: Andrea Jiménez Rubiano Identificación: 46.373.170 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: Enrique Laurens Rueda Identificación: 80.064.332 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: Alexandra Patricia Torres Herrera Identificación: 52.084.232 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: Juan Pablo Araujo Ariza Identificación: 15.173.355 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: Judy Alejandra Villar Cohecha Identificación: 1.030.526.181 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: Claudia Liliana Perico Ramírez Identificación: 52.156.145 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: Luis Eduardo Trujillo Díaz Identificación: 7.689.029 de Neiva Cargo: Abogado Externo, Nombre: María Alejandra Almonacid Rojas Identificación: 35.195.530 de Chía Cargo: Abogado Externo, Nombre: Oscar Iván Villanueva Sepúlveda Identificación: 93.414.517 de Ibagué Cargo: Abogado Externo. FACULTADES: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Centros de Conciliación. 2. Notificarse y representar a la sociedad en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, en cada una de las etapas procesales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con

virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Tercero: Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 13653 del 13 de octubre de 2023, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Noviembre de 2023, con el No. 00051347 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Sarita Quintero Giraldo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.672 110 y Nicolás Londoño Vélez 1.037.657.320, para que, Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Centros de Conciliación. 2. Notificarse y representar a la sociedad en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 articulo 86. Estatuto Anticorrupción, en cada una de las etapas procesales. 3. Asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. TERCERO: Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñe como abogados externos de la COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla "SEGUROS MUNDIAL".

Por Escritura Pública No. 1850 del 23 de febrero de 2024, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de Marzo de 2024, con el No. 00051936 del libro IX, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente con las facultades que en adelante se relacionan a la siguiente persona jurídica de conformidad al artículo 75 del Código General del Proceso y las demás normas concordantes: Nombre: KING SALOMÓN ABOGADOS S.A.S. Número de NIT: 900.157.568-0 Domicilio: Bogotá D.C. Representante Legal: EIDELMAN JAVIER GONZALEZ SANCHEZ Cedula de Ciudadanía: 7.170.035, Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de

actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Nación y Centros de Conciliación, Superintendencias y en general ante cualquier entidad judicial o entidad administrativa u organismo de control. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 articulo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Interponer recursos de vía gubernativa. 5. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. 6. Recibir, disponer, desistir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, tachar de falso, recibir, y reasumir el presente mandato, presentar recursos y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión. TERCERO: Este poder tendrá vigencia mientras la sociedad mencionada en el numeral segundo sea proveedor de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla "SEGUROS MUNDIAL".

Por Escritura Pública No. 453 del 19 de enero de 2024, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de abril de 2024, con el No. 00052177 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a VICMAN SERVICES S.A.S. Número de NIT-901.149.639-5 Facultades: Para conciliaciones en sitio de acuerdo al contrato de mandato suscrito COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y VICMAN SERVICES S.A.S. 1. Convocar, realizar, asistir y participar en conciliaciones extrajudiciales en sitio, ya sean estás totales o parciales, y en virtud de ello suscribir transacciones y realizar pagos conforme lo acordado entre las partes involucradas en siniestros de accidentes de tránsito, con dineros previamente transferidos por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. siempre y cuando la cuantía sea igual o inferior a dos millones de pesos ($2.000.000 Micte.). - 2. Recibir, sustituir, desistir, transigir conciliar, disponer y en general realizar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación de los intereses que se les confía. Estas facultades también las tendrán los apoderados judiciales de VICMAN SERVICES S.A.S. Todo lo anterior, conforme al contrato de mandato suscrito entre COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y VICMAN SERVICES

S.A.S.- Para demás conciliaciones extrajudiciales y/o transacciones- 1. Convocar, realizar, asistir y participar en conciliaciones extrajudiciales, ya sean estás totales o parciales según instrucciones previas de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., y en virtud de ello suscribir transacciones y realizar ordenes de pagos conforme lo acordado entre las partes involucradas en siniestros de accidentes de tránsito, siempre y cuando la cuantía sea igual o inferior a veinte millones de pesos ($20.000.000), en el evento en que la supere VICMAN SERVICES S.A.S. deberá contar con autorización expresa de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.- 2. Sustituir, desistir, transigir, conciliar, disponer y en general realizar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación de los intereses que se les confía. Estas facultades también las tendrán los apoderados judiciales de VICMAN SERVICES S.A.S. Tercero: Este poder tendrá vigencia mientras la sociedad mencionada en el numeral segundo sea proveedor de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 3947 del 10 de abril de 2024, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Abril de 2024, con el No. 00052222 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, a Cristhian Camilo Villa Almanza, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.279.164, para que 1. Celebrar y suscribir los contratos de transacción de pólizas de Responsabilidad Civil expedidas por la Compañía 2. Celebrar y suscribir los contratos con las instituciones Prestadoras de Salud para las pólizas de Accidentes Personales, al igual que la demás documentación que se requiera en el marco de este tipo de contratos. 3. Suscriba a nombre de la compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas respecto de pólizas expedidas por la Aseguradora. 4, Suscriba de la Compañía los formatos de liquidación que se generen dentro de las reclamaciones que presentadas por personas naturales o jurídicas. 5. Representé a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos Judiciales ante, Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la judicatura y Consejo de Estado. 6. Notificarse de previdencias judiciales relacionadas con pólizas de seguro expedidas por la Compañía. 7. Asistir a audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con capacidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver

interrogatorio de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa en todas aquellas actuaciones relacionadas con las pólizas de seguro expedidas por la compañía. Queda expresamente prohibido a la apoderada otorgar coberturas en forma consensual por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería autorizada por la Compañía para tal efecto. 8. Adelantar el traspaso de propiedad vehículo automotores, dentro de ellos firmar el formulario de Solicitud de trámite del Registro Nacional Automotor, y el contrato de cesión y/o transferencia. 9. Gestionar la comercialización y traspaso de salvamento. Cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 11120 del 13 de agosto de 2024, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Agosto de 2024, con el No. 00053095 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Cindy Paola Rojas Cárdenas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.087.682, portadora de la tarjeta profesional No. 273834, para que: 1. Celebrar y suscribir los contratos de transacción de Pólizas de Responsabilidad Civil expedidas por la Compañía. 2. Celebrar y suscribir los contratos con las instituciones Prestadoras de Salud para las Pólizas de Accidentes Personales, al igual que la demás documentación que se requiera en el marco de este tipo de contratos. 3. Suscribir a nombre de la Compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas respecto de pólizas expedidas por la Aseguradora. 4. Suscribir a nombre de la Compañía los formatos de liquidación que se generen dentro de las reclamaciones presentadas por personas naturales o jurídicas. 5. Adelantar el traspaso de propiedad vehículos automotores, dentro de ellos firmar el formulario de Solicitud de Tramite del Registro Nacional Automotor, y el contrato de cesión y/o transferencia. 6. Gestionar la comercialización y traspaso de salvamentos. 7. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y Centros de Conciliación. 8. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. - 9. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011

articulo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Queda expresamente prohibido a la apoderada otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería autorizada por la Compañía para tal efecto. 10. Asistir a todo tipo de audiencias de conciliación, ya sean estas presenciales o virtuales, y realizar conciliaciones totales o parciales para comprometer a la sociedad poderdante. 11. Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en el numeral Tercero Y Cuarto se desempeñen como funcionarios de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 11120 del 13 de agosto de 2024, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Agosto de 2024, con el No. 00053095 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Paula Sofía Ortiz Ordoñez, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.098.753.559, portadora de la tarjeta profesional No. 289448 y a David Andrés Tibaduiza Villamarin, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.073.991, portador de la tarjeta profesional No. 299834, para que: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, y Consejo de Estado. Procuraduría General de la Nación y Centros de Conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 articulo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Queda expresamente prohibido al apoderado otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería autorizada por la Compañía para tal efecto. 4. Asistir a todo tipo de audiencias de conciliación, ya sean estas presenciales o virtuales, y realizar conciliaciones totales o parciales para comprometer a la sociedad poderdante. 5. Absolver interrogatorios de

parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en el numeral Tercero Y Cuarto se desempeñen como funcionarios de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 11119 del 13 de agosto de 2024, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Agosto de 2024, con el No. 00053099 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Jennifer Johana Deluquez Hernandez, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.120.749.856, portadora de la tarjeta profesional No. 362.705 y a Cristian Camilo Madrigal Matoma, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.013.647.046, portador de la tarjeta profesional No. 355.975 para que: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y Centros de Conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa, 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de Compañía Mundial de Seguros S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 11296 del 15 de agosto de 2024, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Agosto de 2024, con el No. 00053100 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Jorge Manuel Delgado Rocha, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.556.308, portador de la tarjeta profesional No. 114851-D1, Carlos Alfonso Cifuentes Neira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.229.436, portador de la tarjeta profesional No. 22398, Juan Camilo Neira Pineda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.166.244, portador de la tarjeta profesional No.168020, Julian Alejandra Jerez Isuiza, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.023.953.760, portador

de la tarjeta profesional No. 400121, Juan David Gomez Perez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.115.067.653, portador de la tarjeta profesional No. 194687, Nancy Paola Castellanos Santos, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.493.712, portadora de la tarjeta profesional No. 121323, para que: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Centros de Conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 articulo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL

Que por Escritura Pública No. 11541 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 06 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020662 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere se otorgan las facultades que adelante se relacionan a la siguiente funcionaria, en adición a las facultades otorgadas en los estatutos sociales de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En razón a su calidad de suplente del representante legal principal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia y sin que este poder especifico límite de ninguna manera las facultades que le son inherentes a su calidad de representante legal: Nombre: Marisol Silva Arbelaez identificación: 51.866.988 de Bogotá cargo: Vicepresidente jurídico y de indemnizaciones facultades: 1. Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía y para firmar cláusulas de coaseguro de cualquier ramo sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria

mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL SEGUROS sigla MUNDIAL SEGUROS.

Que por Escritura Pública No. 11541 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 06 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020664 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere se otorgan las facultades que adelante se relacionan al siguiente funcionario, en adición a las facultades otorgadas en los estatutos sociales de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En razón a su calidad de suplente del representante legal principal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia y sin que este poder especifico límite de ninguna manera las facultades que le son inherentes a su calidad de representante legal: nombre: Jorge Andres Mora Gonzalez identificación: 79.780.149 de Bogotá cargo: Vicepresidente comercial y de servicio facultades 1. Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía y para firmar cláusulas de coaseguro de cualquier ramo sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado se desempeñe como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL SEGUROS sigla MUNDIAL SEGUROS.

Que por Escritura Pública No. 11544 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., del 6 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020684, 00020685, 00020686, 00020689 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Carlos Manuel Garcia Barco identificado con cédula de ciudadanía No. 91.262.242 de Bucaramanga, cargo: Representante legal ALBERGAR LTDA.; para 1. Firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantía: $3.500.000.000. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue MUNDIAL SEGUROS, hasta cuantía: $20.000.000.000; a Alberto Efrain Garcia Acevedo identificado con cédula de ciudadanía No. 5.547.530 de Medellín; cargo: Representante legal ALBERGAR LTDA.; para 1. Firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de

disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales. Hasta cuantía: $3.500.000.000; a Jose Gabriel Monroy Garcia identificado con cédula de ciudadanía No. 79.625.148 de Bogotá, cargo: Representante legal MONROY GARCIA CONSULTORES ASOCIADOS LTDA., para firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantía: $1.500.000.000.; este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en los numerales tercero y cuarto se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS Sa MUNDIAL SEGUROS sigla SEGUROS MUNDIAL. Sexto: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en los numerales tercero y cuarto de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto. A Diana Lorena Varon Ortiz identificada con cédula de ciudadanía No. 53.046.661 de Bogotá, cargo: Suscriptora junior gerencia nacional de fianzas, para 1. Firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantía: $5.000.000.000.

Que por Escritura Pública No. 11544 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., del 6 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020665, 00020666 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Jorge Enrique Ocampo Soto identificado con cédula de ciudadanía No. 7.169.785 de Tunja, cargo: Asesor jurídico, para: 1. Notificarse de toda clase de actuaciones, actos administrativos, y providencias judiciales o administrativas emanadas de funcionarios administrativos nacionales, departamentales, municipales o del distrito capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 2. Representar a la compañía ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito de Bogotá, y ante cualquiera de los organismos descentralizados del derecho público del orden nacional, departamental o municipal; a Oscar Orlando Rios Silva identificado con cédula de ciudadanía No. 3.020.883 de Bogotá, cargo: Abogado externo, para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel,

juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de, parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.

Que por Escritura Pública No. 12760 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2013, inscrita el 06 de noviembre de 2013 bajo los nos. 00026595 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá, que obra en nombre y representación legal de la sociedad COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga las facultades que adelante se mencionan a los siguientes funcionarios: nombre: Ariel Cardenas Fuentes identificación: 74.182.509 de Sogamoso facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados del ramo y/o pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito, SOAT ante Fiscalías de todo nivel, Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo de Estado Procuraduría General de la Nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de providencias judiciales provenientes de pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT.

Que por Escritura Pública No. 6135 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 8 de abril de 2016, inscrita el 25 de abril de 2016 bajo los nos. 00034284, 00034285, 00034286 y 00034287 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Edgar Alfonso Rodriguez Zamora. Identificado con cédula de ciudadanía No. 80.851.921 de Bogotá y tarjeta profesional No. 190.825 del consejo

superior de la judicatura, y/o Carlos Andres Diaz Diaz. Identificado con cédula de ciudadanía No. 80.818.916 de Bogotá y tarjeta profesional No. 244.726 del consejo superior de la judicatura, y/o Diana Janeth Chaparro Otalora identificada con cédula de ciudadanía No. 35.428.214 de Zipaquirá y tarjeta profesional No. 210.132 del consejo superior de la judicatura, y/o a la sociedad asesores y ajustadores jurídicos y compañía S.A identificada con Nit 830.052.825-3, para que en nombre y representación de la precitada empresa, asistan a las audiencias de conciliación en los diferentes centros de conciliación en los cuales sea convocada la empresa COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., como tercera civilmente responsable como compañía aseguradora. Los apoderados quedan ampliamente facultados para conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir, reasumir, pedir y aportar pruebas, y demás funciones inherentes a este mandato de que trata el Articulo 70 código de procedimiento civil, o 77 del código general del proceso.

Que por Escritura Pública No. 6410 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 5 de abril de 2017, inscrita el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00037169 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Francisco Javier Prieto Sanchez identificado con cédula ciudadanía No. 80.503.931 de Bogotá D.C., en su cargo de vicepresidente de soluciones personales las siguientes facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sin límite de cuantía. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGURO S.A., sin límite de cuantía. 3. Firmar licitaciones para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. Cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral tercero se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Quinto: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en el numeral tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

Que por Escritura Pública No. 6407 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 5 de abril de 2017, inscrita el 28 de abril de 2017 bajo el No. 00037204 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina

identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Juan Pablo Wandurraga Lopez identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.033.371 de Bogotá. En su cargo de subgerente de seguros de cumplimiento las siguientes facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía: $10.000.000.000. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue SEGUROS MUNDIAL, hasta cuantía de: $60.000.000.000. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en el numeral tercero se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A MUNDIAL SEGUROS sigla SEGUROS MUNDIAL. Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en el numeral tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

Que por Escritura Pública No. 11228 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2017, inscrito el 28 de junio de 2017 bajo el número 00037472 del libro V, modificado mediante Escritura Pública No. 4080 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. del 4 de marzo de 2020, inscrita el 31 de Julio de 2020 bajo el número 00043745 del libro V, compareció el doctor Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá, d.C., obrando en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., otorgan las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios: Angela Patricia Munar Martinez., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.070 de Bogotá. Cargo gerente nacional de finanzas. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía de $15.000.000.000 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., hasta cuantía $110.000.000.000. Y Diana Carolina Romero Patiño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.412.617 de Bogotá, D.C. Se confiere poder general para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte

Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y Centros de Conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.

Que por Escritura Pública No. 5849 de la Notaría 29 del 28 de marzo de 2018, inscrito el 3 de abril de 2018 bajo el número 00039101 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con cédula de ciudadanía 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga amplias facultades de representación al siguiente abogado, Eidelman Javier González Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.170.035 de Tunja y con tarjeta profesional No. 108.916 del consejo superior de la judicatura para, 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado, procuraduría general de la nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86, estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Interponer recursos de vía gubernativa. Tercero: este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 11102 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2018, inscrita el 11 de julio de 2018 bajo el registro no 00039664 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.68 de Bogotá D.C., en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por

medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Nicolas Rios Ramirez identificado con cédula ciudadanía No. 80.767.804 de Bogotá D.C., abogado externo con tarjeta profesional No. 213912, y a Mahira Carolina Robles Polo identificada con cédula ciudadanía No. 1.018.437.788 de Bogotá D.C., abogado externo con tarjeta profesional No. 251035, con amplias facultades de representación: facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 19296 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2018, inscrita el 17 de octubre de 2018 bajo el registro no 00040220 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a los siguientes funcionarios: nombre: Jesus Martin German Ricardo Galeano Sotomayor identificación: 79.396.043 de Bogotá tarjeta profesional: 70494 cargo: abogado externo nombre: Daniel Geraldino Garcia identificación: 72.008.654 de barranquilla tarjeta profesional: 120523 cargo: abogado externo nombre: Andrés Orión Alvarez Perez identificación: 98.542.134 de envigado tarjeta profesional: 68354 cargo: abogado externo facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer

a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 19296 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2018, inscrita el 22 de octubre de 2018 bajo el número 00040237 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, que en el carácter indicado, se otorgan las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios: Jesus Martin German Ricardo Galeano Sotomator identificado con cédula de ciudadanía 79.396.043 de Bogotá y tarjeta profesional No. 70494, Daniel Geraldino Garcia identificado con cédula de ciudadanía 72.008.654 de barranquilla y tarjeta profesional No. 120529, Andrés Orión Alvarez Perez identificado con cédula de ciudadanía No. 98.542.134 de envigado y tarjeta profesional 68354 facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 9.632 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 27 de mayo de 2019, inscrita el 6 de junio de 2019 bajo el registro No 00041573 del libro V, modificado mediante Escritura Pública No. 12.439 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 10 de julio de 2019, inscrita el 18 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041867 del libro V. Compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá D.C. PRIMERO: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SEGUNDO: Que en el carácter

indicado otorga poder especial con las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios, así: Lina Maria Madera Gutiérrez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.854.032 de Montería (Córdoba) Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y Centros de Conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. & Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.4. Interponer recursos de vía gubernativa. TERCERO: Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada en el numeral segundo se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 22782 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de diciembre de 2019, inscrita el 19 de diciembre de 2019 bajo el registro No 00042808 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, otorga poder especial con amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente Abogado: Jenny Alexandra Jimenez Mendieta identificada con cedula de ciudadania No. 1.022.946.562 Tarjeta Profesional No. 241520, Cargo: Abogado Externo. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior deja Judicatura y Consejo de Estado. 2 Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3 Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. TERCERO: Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado

externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 4080 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 4 de marzo de 2020, inscrita el 31 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043746 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, otorga poder especial con amplias facultades de representación que adelante se relacionan a los siguientes abogados: Ana Cristina Ruíz Esquivel identificada con cedula de ciudadanía No. 1.144.165.861 Tarjeta Profesional No. 261034 Cargo: Abogado Externo, a Juan Felipe Torres Varela identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.727.443 Tarjeta Profesional No. 227698 Cargo: Abogado Externo, a Gilma Natalia Lujan Jaramillo identificada con cédula de ciudadanía NO. 43.587.573 Tarjeta Profesional 79749 Cargo: Abogado Externo, a Juan Camilo Sierra Castaño identificado con cédula de ciudadanía No. 71.334.193 Tarjeta Profesional No. 152387 Cargo: Abogado Externo. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Quinto: Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en los numerales segundo y cuarto se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL. Sexto: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en los numerales segundo y cuarto el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería "póliza" diseñada por la Compañía para tal efecto.

Por Escritura Pública No. 8646 del 30 de julio de 2020, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2020, con el No. 00043833 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Nelson Dorian Rodriguez Ravelo, identificado con cédula de ciudadanía número 19.497.836 de Bogotá

D.C, gerente de indemnizaciones SOAT, para ejercer las siguientes facultades: 1. Suscriba a nombre de la compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 2. Suscriba a nombre de la compañía los formatos de liquidación y las comunicaciones de objeción parcial que se generen dentro de las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 3. Suscriba a nombre de la compañía las certificaciones de agotamiento de topes de cobertura para reclamaciones presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de transito SOAT, expedidas por la aseguradora. 4. Asita a audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo sea funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL. Confirió poder especial a Felipe Ponce Palomino, identificado con cédula de ciudadanía número 1.019.040.379 de Bogotá D.C con tarjeta profesional 252.085. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales antes fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura, y consejo de estado, procuraduría general de la nación y centro de conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, estatuto anticorrupción, asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación realizar conciliaciones totales o parciales con posibilidad de comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de partes, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Interponer recursos de vía gubernativa ante la DIAN y cualquier otra entidad gubernamental. 5. Suscribir en representación de la Compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario

mencionado en el numeral cuarto se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL. Confirió poder especial a Juan Felipe Torres Varela, identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.727.443 de Bogotá D.C con tarjeta profesional 227698 abogado externo, y a Juan Pablo Araujo Ariza , identificado con cédula de ciudadanía número 15.173.355 de Bogotá D.C con tarjeta profesional 143133 abogado externo. Facultades: 1. Notificarse de toda clase de actuaciones, actos administrativos, y providencias judiciales o administrativas emanadas de funcionarios administrativos nacionales, departamentales, municipales o del distrito capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 2. Representar a la compañía ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del distrito de Bogotá, y ante cualquiera de los organismos descentralizados del derecho público del orden nacional, departamental o municipal. 3. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 4. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 5. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 6. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral quinto se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 16191 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 24 de noviembre de 2020, inscrita el 2 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00044479 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Segundo: Que en el carácter indicado se otorgan amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente abogado: Nombre: Diana Marcela Neira Hernández, con identificación: 53.015.022 de Bogotá, D.C., Tarjeta Profesional: 210359, Cargo: Abogado Externo, Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte

Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 1765 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 03 de febrero de 2021, inscrita el 15 febrero de 2021 bajo el registro No. 00044793 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Juan Manuel Vela Amado, identificado con cédula de ciudadania No. 1.014.219.940 de Bogotá D.C, Gerente de Indemnizaciones SOAT, para ejercer las siguientes facultades: 1. Suscriba a nombre de la Compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 2. Suscriba a nombre de la Compañía los formatos de liquidación y las comunicaciones de objeción parcial que se generen dentro de las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 3. Suscriba a nombre de la compañía las certificaciones de agotamiento de topes de cobertura para reclamaciones presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 4. Asista a audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y. Comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo sea funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL

Por Escritura Pública No. 8684 del 20 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2021 con el No. 00045251 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial al siguiente funcionario, para firmar cláusulas de coaseguro en pólizas de seguros de cumplimiento, de acuerdo con la cuantía que se relaciona a continuación para cada uno de ellos: Favio Andrés Sánchez Triviño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.411.813, Delegación en suma asegurada: Ochenta Mil Millones De Pesos ($80.000.000.000.). Tercero: Que, en el carácter indicado, se le otorga poder especial a los siguientes funcionarios, la facultad de firmar cláusulas de coaseguro en pólizas de seguros generales, de acuerdo con la cuantía que se relaciona a continuación para cada uno de ellos: Carlos Hernando Barrero Bejarano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.738.966, Delegación en suma asegurada: Cincuenta Mil Millones De Pesos ($50.000.000.000.). Juan Sebastián Castillo Forero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.524.316, Delegación en suma asegurada: Sesenta Mil Millones De Pesos ($60.000.000.000.). Diana Lorena Varon Ortiz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.046.661, Delegación en suma asegurada: Cincuenta Mil Millones De Pesos ($50.000.000.000.). Cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados se desempeñen como funcionarios de la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 8685 del 20 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Mayo de 2021, con el No. 00045252 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a los siguientes funcionarios, quienes ostentan la calidad de representantes legales: Marisol Silva Arbeláez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.866.988; Jorge Andrés Mora Gonzalez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.780.149; Francisco Javier Prieto Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.931; Luis Eduardo Londoño Arango, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.541.924; Angela Patricia Munar Martínez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.070. Que, mediante el presente escrito, Juan Enrique Bustamante Molina identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.480.687, Presidente y Representante Legal Principal de la Compañía, manifiesta y ratifica la facultad que tienen los citados representantes legales suplentes, al igual que el principal, de conformidad con el artículo quincuagésimo tercero, de los Estatutos,

según el cual se encuentran facultados sin límite de cuantía para celebrar los contratos de seguros, reaseguros y firmar los contratos y propuestas de los procesos de contratación pública y privada, para cuya participación, suscripción y celebración están autorizados estatutariamente. Séptimo: Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados se desempeñen como funcionarios de la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 12884 del 15 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2021 con el No. 00045531 del libro IX, la persona jurídica confirió poder especial a Angela Susana Pinillos Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.427.438, en su calidad de Gerente de Talento Humano e Innovación, para celebrar y suscribir los contratos, otrosíes, y/o anexos a los contratos laborales, así como todos los documentos que tengan implicaciones laborales para la Compañía. Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 27048 del 18 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Noviembre de 2021, con el No. 00046360 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Brian David García Villamil, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.193.097 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 366.644 para: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados de las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ante Fiscalías de todo nivel, Juzgados de todo tipo, Tribunales de todo nivel, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de providencias judiciales relacionadas con pólizas de seguro expedidas por la Compañía. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias, diligencias judiciales y administrativas, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ya sean estas presenciales o virtuales. 4. Asistir a audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ya sean estas presenciales o virtuales, estando facultado para realizar conciliaciones totales o parciales en nombre de la Compañía. 5.

Notificarse de todo tipo de actuaciones dentro de audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 3287 del 22 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Marzo de 2022, con el No. 00046996 del libro V, la persona jurídica otorgó poder especial a Sandra Patricia Sierra Galeano, identificada con cédula de ciudadanía número 52.702.241 de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente de compras de la compañía, para suscribir a nombre de la compañía órdenes de compra y/ contratos hasta por la cuantía de doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este poder tendrá vigencia mientras la trabajadora mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 3286 del 22 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Marzo de 2022, con el No. 00047000 del libro V, la persona jurídica otorgó poder especial a Claudia Maria Echeverri Atehortúa, vicepresidente de riesgos, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.629.931, para suscribir y celebrar contratos que tiendan a llenar los fines sociales hasta por cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Este poder tendrá vigencia mientras la trabajadora mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 17796 del 2 de septiembre de 2022, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Septiembre de 2022, con el No. 00048246 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Mahira Carolina Robles Polo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1018.437.788 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 251035, para que ejerza las siguientes facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo de Estado y Centros de Conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente

las consagradas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, ya sean estas presenciales o virtuales. 4. Asistir a todo tipo de audiencias de conciliación, ya sean estas presenciales o virtuales, y realizar conciliaciones totales o parciales para comprometer a la sociedad poderdante. 5. Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Este poder tendrá vigencia mientras las funcionarias mencionadas en el numeral segundo se desempeñen como funcionarias de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 5411 del 20 de abril de 2023, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Abril de 2023, con el No. 00049800 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a José Ever Ríos AIzate Identificado con cedula de ciudadanía No. 98.587. 923, Con tarjeta profesional No. 105.462, se otorgan amplias facultades de representación que adelante se relacionan. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse y representar a la sociedad en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en La ley 1474 de 2011 articulo 86, Estatuto Anticorrupción, en cada una de las etapas procesales. 3. Asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 6833 del 15 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Junio de 2023, con el No. 00050146 del libro V, la persona jurídica confirió mediante poder especial ciertas facultades, que se relacionan, a los siguientes funcionarios: Nombre: Cristhian Camilo Villa Almanza Identificación: 1.026.279.164 de Bogotá Calidad: Director de soluciones de seguros de autos y responsabilidad civil de autos. Facultades: 1.- Adelantar el traspaso de propiedad vehículos automotores, dentro de ellos firmar el formulario de Solicitud de

Trámite del Registro Nacional Automotor, y el contrato de cesión y/o transferencia. 2.- Gestionar la comercialización y traspaso de salvamentos. Este poder tendrá vigencia mientras los anteriores funcionarios sean trabajadores de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 11615 del 24 de agosto de 2023, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de Septiembre de 2023, con el No. 00050880 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Luis Alejandro Gálvez Quintero, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.365.538, para celebrar y suscribir los contratos que tiendan a llenar los fines sociales dentro de las prescripciones de los estatutos de la sociedad, obteniendo la autorización previa de la Junta Directiva para aquellos cuya cuantía exceda la suma seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales, excepto para la celebración de los contratos de seguros, reaseguros y licitaciones de los mismos ante Entidades Públicas o Privadas para cuya participación, suscripción y celebración está autorizado estatutariamente el Presidente sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 1852 del 23 de febrero de 2024, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de Marzo de 2024, bajo el No. 00051942 del libro IX, la persona jurídica confirió poder especial a Silvana Jaramillo Ortega, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.049.433, Cargo vicepresidente de experiencia y comunicaciones, para suscribir y celebrar contratos que tiendan a llenar los fines sociales hasta por (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Este poder tendrá vigencia mientras la trabajadora mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 1851 del 23 de febrero de 2024, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 06 de marzo de 2024, con el No. 00051944 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Mónica Alejandra Diaz Goyeneche, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.154.002 de Bogotá, tarjeta profesional No 200.805, cargo Abogado Externo, que en el carácter indicado se otorgan amplias facultades de representación que

adelante se relaciona: Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, Juzgados de todo tipo, Tribunales de todo nivel, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación, Centros de Conciliación, superintendencias y en general ante cualquier entidad judicial o entidad administrativa u organismo de control. 2. Notificarse de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias, diligencias judiciales y administrativas, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ya sean estas presenciales o virtuales. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
954	5-III- 1.973	4A.BTA.	13-III-1973-NO.008.214
3421	11-X-1983	18 BTA.	29-II-1984-NO.148.000
3573	20-X-1983	18 BTA.	29-II-1984-NO.148.001
2472	20-VIII-1983	18 BTA.	10-V -1984-NO.151.288
3884	26-VI -1985	27 BTA.	13-VIII-1985-NO.174.857
11017	29-XII -1986	27 BTA.	30-XII -1986-NO.203.404
4192	5-VI -1987	27 BTA.	12-VI -1987-NO.213.139
2266	7-VI -1989	18 BTA.	21- VI -1989-NO.267.888
070	14- I -1991	18 BTA.	1 -II -1991-NO.316.584
5186	14-VIII-1991	18 STAFE BTA.	27-VIII-1991 337143
6767	30-X -1992	18 STAFE BTA.	9-XI -1992 385147
1623	17-VI -1981	18 BTA.	16-XII -1992 NO. 389321
1558	21-V -1982	18 BTA.	16-XII -1992 NO. 389322
3323	29-XI -1996	11 BTA.	21- I -1997 NO. 074216
1124	25-III-1997	36 STAFE BTA.	26-III-1997 NO.579.025

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2024 Hora: 07:46:45
Recibo No. AB24380845
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24380845EC8F7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0002102 del 23 de junio de 1998 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00639519 del 25 de junio de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000818 del 31 de marzo de 1999 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00678014 del 29 de abril de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001747 del 18 de abril de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00726933 del 4 de mayo de 2000 del Libro IX
Cert. Cap. del 26 de abril de 2000 de la Revisor Fiscal	00726938 del 4 de mayo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000001 del 2 de enero de 2001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00759393 del 3 de enero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001196 del 27 de abril de 2001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00774910 del 30 de abril de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000705 del 22 de marzo de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00820287 del 26 de marzo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001199 del 15 de mayo de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00830942 del 13 de junio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001732 del 30 de abril de 2004 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00934080 del 13 de mayo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003231 del 12 de noviembre de 2004 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00965397 del 3 de diciembre de 2004 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 10 de mayo de 2006 de la Revisor Fiscal	01065967 del 11 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0004185 del 31 de mayo de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01059412 del 5 de junio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0004611 del 15 de junio de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01063867 del 29 de junio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0005097 del 5 de julio de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01067798 del 19 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001455 del 23 de febrero de 2007 de la Notaría 77	01115047 del 8 de marzo de 2007 del Libro IX

de Bogotá D.C.	
E. P. No. 15330 del 16 de diciembre de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01795752 del 7 de enero de 2014 del Libro IX
E. P. No. 5192 del 12 de mayo de 2014 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01839303 del 29 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 5197 del 5 de mayo de 2015 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01946577 del 9 de junio de 2015 del Libro IX
E. P. No. 7953 del 4 de mayo de 2016 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02106546 del 24 de mayo de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1762 del 3 de febrero de 2021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02667615 del 1 de marzo de 2021 del Libro IX
E. P. No. 8458 del 4 de mayo de 2022 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02846829 del 7 de junio de 2022 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 27 de septiembre de 1996 , inscrito el 27 de septiembre de 1996 bajo el número 00556726 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA S.A. MUNDIAL DE SEGUROS
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 15 de febrero de 2017 de Representante Legal, inscrito el 17 de febrero de 2017 bajo el número 02187369 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- ANHIMIDA LTD
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2016-12-29

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511
Actividad secundaria Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SUCURSAL BOGOTA
Matrícula No.:	00365343
Fecha de matrícula:	29 de marzo de 1989
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 33 6 B 24 P 1
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 1405 del 24 de julio de 2024, proferido por el Juzgado 22 Civil Municipal en Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 29 de Julio de 2024 con el No. 00224440 del Libro VIII, se decretó el embargo de la sucursal de la referencia, dentro del proceso verbal declarativo de responsabilidad civil No. 76001 40 03 022 2021 0199 00 de Willington Gilberto Rodríguez Caicedo contra Geovanny Minal Angulo, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A con N.I.T. 8600370136 y Otros.

Nombre:	SEGUROS MUNDIAL - PAV 118
Matrícula No.:	02759916
Fecha de matrícula:	6 de diciembre de 2016
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Cra 15 No. 118 26 Edificio Tiyuca Plaza Bogota
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	SEGUROS MUNDIAL PVM SAN RAFAEL
Matrícula No.:	03221165
Fecha de matrícula:	18 de febrero de 2020
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 134 No. 55 30 Cc San Rafael
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 0012 del 01 de junio de 2023, proferido por el Juzgado 43 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., inscrito el 4 de Julio de 2023 con el No. 00207470 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso No. 11001400306120210129100 de Héctor Carreño Salinas C.C. 79.321.018, Deivis Alejandro Tobón Rey C.C. 80.071.940 y Joseph Gabriel Tobón Rey C.C. 9.764.978, contra COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Nombre:	PAV DORADO PLAZA
Matrícula No.:	03288834
Fecha de matrícula:	24 de septiembre de 2020
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Calle 26 # 85 D - 55 Oficina 203C 204

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2024 Hora: 07:46:45
Recibo No. AB24380845
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24380845EC8F7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA PAV CALLE 33 BOGOTA
Matrícula No.:	03308299
Fecha de matrícula:	11 de noviembre de 2020
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No. 33 14 P 1
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SUPER PUNTO UNICENTRO (OFICINA SOAT UNICENTRO)
Matrícula No.:	03799636
Fecha de matrícula:	21 de marzo de 2024
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 14 B No. 119 - 95
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SUPER PUNTO CALLE 33 (OFICINA SOAT CALLE 33)
Matrícula No.:	03800180
Fecha de matrícula:	22 de marzo de 2024
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No. 33-42 Piso 1 Lc 101A Ed Confivalle
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2024 Hora: 07:46:45
Recibo No. AB24380845
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24380845EC8F7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 2.479.676.172.440
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 29 de agosto de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2024 Hora: 07:46:45
Recibo No. AB24380845
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24380845EC8F7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el númmero de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9221868450519330

Generado el 03 de septiembre de 2024 a las 07:58:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN
EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SIGLA COMERCIAL "SEGUROS MUNDIAL

NIT: 860037013-6

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial de la clase o especie de las anónimas, de nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 954 del 05 de marzo de 1973 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). constituido bajo la denominación COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 6767 del 30 de octubre de 1992 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social por COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., podrá utiliar la sigla: MUNDIAL SEGUROS

Escritura Pública No 0001 del 02 de enero de 2001 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). se formalizó la fusión de la Compañía Mundial de Seguros S.A. y Mundial de Seguros de Vida S.A, autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1794 del 22 de noviembre de 2000. En consecuencia, la compañía Mundial de Seguros de Vida S.A. se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 4185 del 31 de mayo de 2006 de la Notaría 71 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio de la sociedad será la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 7953 del 04 de mayo de 2016 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla comercial "SEGUROS MUNDIAL"

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2380 del 27 de agosto de 1973

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación y administración legal de la sociedad estará a cargo de un empleado denominado Presidente, quien tendrá seis (6) suplentes quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales u ocasionales todos los cuales serán elegidos por la Junta Directiva. La totalidad de los funcionarios de la Sociedad estarán subordinados al Presidente. El Presidente puede ser reelegido y podrá ser removido libremente por la Junta Directiva. FUNCIONES: Además de las funciones y deberes que ocasionalmente se le asignen por la Asamblea o por la Junta, el Presidente o sus suplentes tendrán las siguientes facultades o funciones: a) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. b) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos y negocios de ésta. c) Constituir apoderados judiciales, administrativos o extrajudiciales de la sociedad para los negocios y dentro de las instrucciones que señale la Junta Directiva, salvo aquellos cuya designación sea necesaria para atender el giro ordinario de los negocios, los cuales podrá designar y remover libremente y sin sujeción de instrucciones de la Junta Directiva. d) Celebrar y suscribir los contratos que tiendan a llenar los fines sociales dentro de las prescripciones de estos estatutos, obteniendo la autorización previa de la Junta Directiva para aquellos cuya cuantía exceda la suma de seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales, excepto para la celebración de los contratos de seguros, reaseguros, licitaciones de los mismos ante Entidades Públicas o Privadas para

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9221868450519330

Generado el 03 de septiembre de 2024 a las 07:58:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

cuya participación, suscripción y celebración está autorizado estatutariamente el Presidente sin límite de cuantía. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad dentro de las normas y autorizaciones conferidas por la Junta Directiva. f) Nombrar y remover los empleados de la Sociedad así como designar y fijar las asignaciones. g) Presentar a la Junta Directiva las cuentas, inventarios y balances que ésta debe llevar a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas en sus sesiones ordinarias presentándole, al mismo tiempo, un proyecto sobre fondos de previsión, reservas especiales, técnicas ocasionales y su concepto sobre el reparto de utilidades. h) Ordenar la elaboración de las pólizas de seguros, notas técnicas, de los proyectos de plenos retención, cuadro de límites y contratos de reaseguro, o reforma de éstos en concordancia con lo establecido en el artículo 53 literal d). i) Someter a la aprobación de la Superintendencia Financiera los reglamentos de colocación de acciones adoptados por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. j) Informar a la Superintendencia Financiera sobre las reformas estatutarias que se realizaren cumpliendo con el lleno de requisitos formales que la norma exige. k) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sus reuniones ordinarias y extraordinarias y a las que ordena la Junta Directiva, la Superintendencia Financiera, o las reuniones que demande un número plural de accionistas que represente la cuarta parte o más de las acciones suscritas. l) Convocar a la Junta Directiva a sus sesiones ordinarias, por lo menos una vez en el mes y las extraordinarias que considere indispensables. m) Actuar como Presidente de la Asamblea General de Accionistas. n) Abrir las sucursales y agencias que ordene la Junta Directiva, previa notificación a la Superintendencia Financiera. o) Determinar específicamente la cuantía de los contratos de seguros que puedan suscribir los Gerentes de las Sucursales, agentes generales o funcionarios de la sociedad. p) Hacer nombramientos, fijar asignaciones y resolver sobre las renuncias y licencias de los empleados y delegar esta facultad total o parcialmente en otros funcionarios de la empresa. q) Determinar específicamente la cuantía de los contratos de seguros que puedan suscribir los Gerentes de las Sucursales, agentes generales o funcionarios de la sociedad. Todas las demás funciones de dirección y administración que sean necesarias para la operación normal de los negocios sociales. (E.P. 8458 del 4/05/2022 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Enrique Bustamante Molina Fecha de inicio del cargo: 05/05/2011	CC - 19480687	Presidente
Diego Rojas Paez Fecha de inicio del cargo: 15/04/2021	CC - 80064720	Primer Suplente del Presidente
Marisol Silva Arbeláez Fecha de inicio del cargo: 08/03/1999	CC - 51866988	Segundo Suplente del Presidente
Angela Susana Pinillos Suarez Fecha de inicio del cargo: 21/12/2023	CC - 52427438	Tercer Suplente del Presidente
Francisco Javier Prieto Sanchez Fecha de inicio del cargo: 15/06/2017	CC - 80503931	Cuarto Suplente del Presidente
Juan Pablo Wandurraga López Fecha de inicio del cargo: 09/11/2023	CC - 80033371	Quinto Suplente del Presidente
Angela Patricia Munar Martínez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2020	CC - 52646070	Sexto Suplente del Presidente

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, Aviación, Corriente débil, Cumplimiento, Estabilidad y Calidad de la vivienda nueva, Incendio, Lucro cesante, Manejo, Montaje y rotura de maquinaria, Responsabilidad civil, riesgos de Minas y Petróleos, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Semovientes, Sustracción, Terremoto, Todo riesgo para contratistas, Transporte, Vidrios.
Resolución 0462 del 16 de abril de 2015, revoca la autorización concedida a la Compañía Mundial de Seguros S.A. para operar el ramo de Seguros de Semovientes.
A raíz de la fusión, los ramos de: Accidentes personales, colectivo de vida, vida grupo, educativo, autorizados mediante la resolución 5148 del 31 de diciembre de 1991 a la "COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA

Certificado Generado con el Pin No: 9221868450519330

Generado el 03 de septiembre de 2024 a las 07:58:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

S.A.", fueron tomados por la absorbente COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla "MUNDIAL DE SEGUROS".

Resolución S.B. No 3279 del 08 de octubre de 1993 Navegación y casco.

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 cancela: Estabilidad y Calidad de la vivienda nueva.

Resolución S.B. No 0114 del 25 de enero de 2007 Seguro de Crédito Comercial y Seguro de Crédito a la Exportación

Resolución S.F.C. No 0814 del 16 de abril de 2010 La Superintendencia Financiera revoca la autorización concedida a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., para operar el ramo de seguro educativo.

Resolución S.F.C. No 1455 del 30 de agosto de 2011 Revocar la autorización concedida a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. para operar los ramos de Seguros de Automóviles, Incendio, Terremoto, Sustracción y Vidrios, decisión confirmada con resolución 0660 del 07 de mayo de 2012.

Resolución S.F.C. No 0453 del 20 de abril de 2016 , autoriza a Compañía Mundial de Seguros S.a. para operar el ramo de seguro de automóviles

Resolución S.F.C. No 0843 del 03 de julio de 2019 , autoriza a la Compañía Mundial de Seguros S.A. para operar el ramo de seguro de desempleo

Oficio No 2021270696-010 del 30 de diciembre de 2021 Se autoriza a la Compañía Mundial de Seguros S.A. para operar el ramo de Seguro Decenal

Oficio No 2024027030-008 del 20 de marzo de 2024 autoriza el ramo de seguro hogar

NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial

RECIBO ELECTRONICO No. 151200985

NIT: 860.037.013-6 **CIUDAD Y FECHA:** BARRANQUILLA 18/09/2024 8:34:39 a.m.

VALOR TOTAL: $5.263.094,16

RECIBO DE: SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A.

NUMERO DE IDENTIFICACION: 806016414

POR CONCEPTO DE: PAGO ELECTRONICO DE PRIMAS

FORMA DE PAGO:

Medio De Pago	No. De Documento	No. Autorización	Entidad	Valor
P.S.E.	20249901057738	921592336	BANCOLOMBIA	5.263.094,16

OBSERVACIONES: Ramo: CUMPLIMIENTO Póliza(s): 100091098 Certificado(s): 28385463;

FIRMA AUTORIZADA

CAJA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS

DIRECCIÓN IP: 10.158.85.50 **CORREO:**

TES-08N-05/2019

seguros mundial®
tu compañía siempre

LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6

CERTIFICA

Que **SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A. NIT 806.016.414** se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto de pago de primas con relación a la(s) siguiente(s) póliza(s):

RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	ANEXO	TOTAL
CUMPLIMIENTO	100091098	28385463	0	$5.263.094,16

La presente se expide a solicitud del interesado al día 20 (Veinte) del mes de septiembre 2024.

Cordial saludo,

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
NIT.860.037.013.6

ELABORADO: MPABOLA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.646.070
MUNAR MARTINEZ
APELLIDOS
ANGELA PATRICIA
NOMBRES

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-OCT-1973
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 B+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
18-MAR-1992 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00198351-F-0052646070-20091120 - 0018140955A 1 1690018753

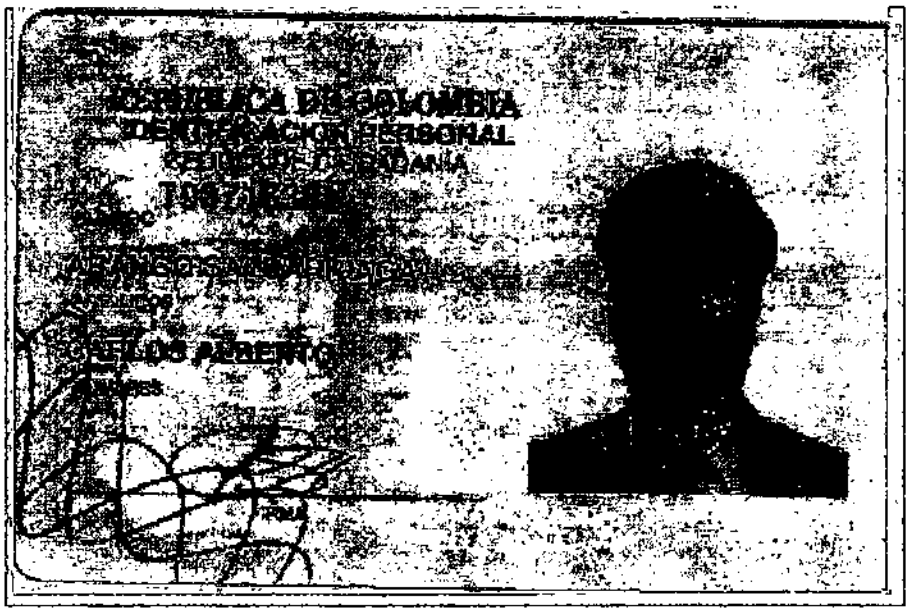
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
CARLOS ALBERTO

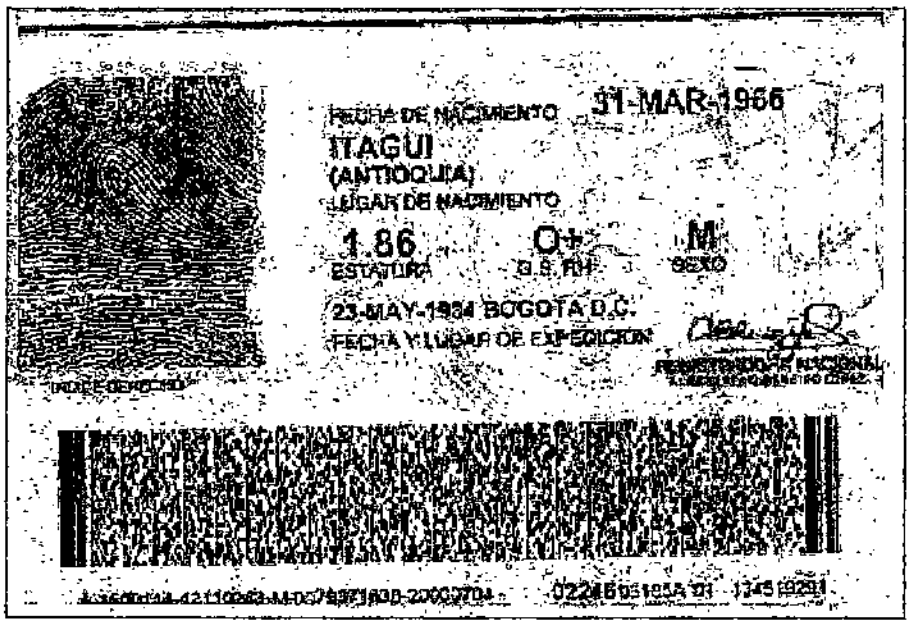
FECHA DE NACIMIENTO 31-MAR-1966
ITAGUI
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.86
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
23-MAY-1984 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 12.582.823

RAMIREZ LAINO

APELLIDOS

RAMON ALBERTO

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-ABR-1961

EL BANCO
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

04-SEP-1979 EL BANCO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-0500100-00060082-M-0012582823-20080828 0002658263A 1 6030007858

peticiones, reclamaciones administrativas y acciones judiciales en caso de requerirse. c) Para la manifestación de voluntad y toma de decisiones frente o ante las entidades del sector financiero, específicamente a Davivienda, a cualquiera que se requiere a efectos de la cuenta bancaria donde percibe el señor Ricaurte Gómez López la pensión de vejez en caso de requerirse para realizar cualquier apertura de cuenta con ese efecto y a efectos de la administración, renovación, apertura de CDT en favor y a nombre del señor Ricaurte Gómez López, ante Davivienda o cualquier entidad financiera d) Para la manifestación de voluntad y toma de decisiones en la administración de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria número 1106609 y 1105496, ubicados en el municipio de Filadelfia, los cuales se encuentran a nombre del señor Ricaurte Gómez López, el apoyo va dirigido tanto para la administración y conservación de los inmuebles como para la presentación de cualquier acción, trámite o demanda, si a ello hubiere lugar para la conservación y restitución de la propiedad como de la posesión que ejerce el señor Ricaurte Gómez López sobre tales bienes inmuebles. e) Para efectos de realizar acciones como propias o a través de apoderado judicial, con el conferimiento del poder que se requiere, a efectos de la interposición de demandas en la reclamación de los bienes antes establecidos dentro de las acciones para la conservación y restablecimiento protección de la propiedad e interposición de las acciones reivindicatorias, posesiones, restitución de inmueble arrendado f) Para la manifestación de voluntad y presentación de acciones de tutela, en caso de requerirse g) Para la manifestación de voluntad y toma de decisiones en la presentación de acciones de tutela, demandas, PQR, peticiones, solicitudes, incluyendo el confinamiento de poderes para la concreción del derecho fundamental de salud ante EPS, IPS y demás, entidades del sector salud para la concreción del derecho fundamental en favor del señor Ricardo Ricaurte Gómez López. h) Para la manifestación de voluntad en toma de decisiones en la autorización de intervenciones, tratamientos y consentimientos informados en caso de requerirse a favor del señor Ricaurte Gómez López TERCERO· DESIGNAR A LA SEÑORA María Marleny López de Gómez, identificada con cedula de ciudadanía número 24643566, como persona encargada de ejercer apoyos en favor del señor Ricaurte Gómez López y solamente para los actos establecidos y enlistados en esta sentencia CUARTO· ESTABLECER que el apoyo designado empieza a regir desde la ejecutoria de esta sentencia hasta por el termino de cinco años QUINTO· ESTABLECER COMO SALVAGUARDAS en favor del señor Ricaurte Gómez López las siguientes - La restricción, limitación y prohibición para el apoyo señora María Marleny López de Gómez, como a cualquier otra persona que pretenda agenciar derechos en favor del señor Ricaurte Gomez López, la de realizar actos de compraventa, donación, permuta, hipoteca o cualquier otro gravamen respecto de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula 1106609 y 1105496. Ubicados en el municipio de Filadelfia, y de propiedad del señor Ricaurte Gómez López. También les queda prohibido realizar o agenciar cualquier derecho, frente a actos de donación, permuta e hipoteca o cualquier gravamen sobre los bienes antes indicados tampoco podrán realizar testamentos en favor del titular del Acto - Queda prohibido a la señora María Marleny López de Gómez, como a cualquier otra persona que pretenda agenciar derechos que en su favor grabar la pensión que el señor Ricaurte Gómez López recibe, de Colpensiones, o adquirir deudas a su nombre, por ende, ninguna circunstancia en ese sentido podrá realizarse como apoyo judicial SEXTO: ORDENAR a la señora María Marleny López de Gómez, que en los 5 primeros días del mes de agosto de cada año, empezando en el año 2025, presente un balance o el informe ordenado en el artículo 41 de la ley 1996 del 2019 que deberá contener el tipo de apoyo que se prestó a los actos jurídicos en los cuales tuvo injerencia las razones que motivaron la forma en la que prestó el apoyo con especial énfasis en cómo está representado la voluntad y la preferencia del titular del acto y la persistencia de la relación de confianza entre aquella y el señor Ricaurte Gómez López, el informe deberá ser remitido al correo electrónico del Despacho SEPTIMO: ORDENAR a la Secretaría del juzgado que efectúe el seguimiento del presente proceso a fin de que se concrete el cumplimiento de que trata el artículo 41 de la ley 1996 de 2019 y llevar el control del término en que debe presentar dicho balance para que en el tiempo establecido realice el requerimiento a que haya lugar, y una vez se allegue el balance se pase por la Secretaría, el proceso de manera inmediata al Despacho para proceder a la revisión. OCTAVO ORDENAR la notificación al público por aviso de esta sentencia, que se insertará por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional la república, para tal efecto la señora María Marleny López de Gómez, para que en el término de 10 días siguientes a la ejecutoria de esta sentencia allegue la publicación ordenada en el periódico antes indicado, para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1996 de 2019 ..." ANA CATALINA VELASQUEZ SANCHEZ Secretaria, Carrera 23 No 21-48 – Piso 4º - Oficina 417 - Edificio PALACIONACIONAL DE JUSTICIA "FANNY GONZALEZ FRANCO" – teléfono 606 8879655 - Ext. 11420 – ManizalesCaldas., correo electrónico fcto05ma@cendoj.ramajudicial.gov.co 008_VEF_1690-1-1

EXTRACTO PARA AVISO EN PRENSA. CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR. Datos del interesado :- Motivo de publicación- Hurto ( ). Extravío(X) . Destrucción ( ). Deterioro ( ). Pretensión: reposición de título valor.. Datos del Título TIPO DE TITULO- CDT Titular o Beneficiario MERBIN RICO PALENCIA VALOR $7.000.000 Otorgante Banco Davivienda S.A. CDT N° DEL CDT-T0582CF0306971905 FECHA DE EXPEDICION. 2024-02-26 FECHA DE VENCIMIENTO: 2024-09-02 TASA: 10.65. PLAZO· 186 DIAS TIPO DE MANEJO· ALTERNATIVO Datos para notificación — Oficina que emitió o giró el título. NOMBRE DE LA OFICINA LA PLAZUELA - DAVIVIENDA DIRECCIÓN DE LA OFICINA: CENTRO COMERCIAL LA PLAZUELA LOCAL 101 Nota. La publicación de este aviso se deberá realizar en un periódico de circulación Nacional. 005_VEF_1605-1-1

AVISO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL, DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA. JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL. EL LIQUIDADOR NOMBRADO POR EL JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 564 DE LA LEY 1564 DE 2012 Y EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL TERCERO DEL AUTO ADMISORIO DEL 06 DE JUNIO DE 2023. AVISA. 1. Que, por Auto del 06 de junio de 2023, se Decretó la apertura del trámite de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante JAIRO MICHAEL PINEDA NOVOA, identificado con C.C. No 1.032.398.638 con domicilio en la ciudad de Bogotá, en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 563 y siguientes de la Ley 1564 de 2012. 2 Que, mediante auto del 04 de julio de 2023, fue designado como liquidador el profesional Rafael Eduardo Gutiérrez Alfonso, identificado con C.C. No 79.059.731 de Bogotá. 3 Que los acreedores deben comunicarse, con el liquidador en la Carrera 49 No 11 A 45 Torre 5 Oficina 1005, en la ciudad de Villavicencio, correo electrónico: consuempresaltda@gmail.com, Celular: 3134965131 para efectos de la calificación de crédito, el valor registrado por ustedes a cargo del Sr JAIRO MICHAEL PINEDA NOVOA, quien deberá presentarse con corte al auto del 06 de junio de 2023, indicando factura, pagare, cheque, letra o cualquier otro documento legal, en el cual conste la deuda, enviando por los menos prueba sumaria de la obligación. La información debe suministrarse con fecha de origen de la obligación, fecha de vencimiento, capital, tasa de interés que se pactó, con saldo al 06 de junio de 2023, y cualquier otro aspecto que considere relevante. Así mismo los originales deben presentarse directamente al Juzgado 49 ubicado en la Carrera 10 No 14 33 Piso 2, y/o correo electrónico cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del proceso 110014003049 2023 00365 00 dicha información deberá ser presentada hasta máximo 20 días siguientes a la publicación de este aviso lo anterior en conformidad con el artículo 566 de Código General del Proceso . 5 Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 565 de la Ley 1564 de 2012, el deudor, no podrá hacer pagos, compensaciones, daciones en pago, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso, conciliaciones o transacciones sobre obligaciones anteriores a la apertura de la liquidación, ni sobre bienes que a dicho momento se encuentren en su patrimonio, excepto obligaciones alimentarias a favor de hijos menores, dando cuenta inmediata de ello al señor Juez y al Liquidador.. RAFAEL EDUARDO GUTIÉRREZ ALFONSO . Liquidador V-917 003_VEF_10468-4-1

AVISO. El Centro de Conciliación y Arbitraje CONALBOS Seccional Meta, ubicado en la Calle 35 No 39-60 Barzal en Villavicencio, avisa a todas las personas que se crean con derecho de intervenir en el Trámite de Insolvencia de Personal Natural No Comerciante (Ley 1564 de 2012), para la negociación de deudas de la señora LUISA FERNANDA FRANCO BLANCO identificada con la cedula de ciudadanía No CC. No 1.018.406.918, que se adelanta con los siguientes acreedores DEPARTAMENTO DEL META, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DIAN, UGPP, BANCO BBVA, COLOMBIA BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO DE FINANDINA S.A. BIC, BANCOLOMBIA S.A. trámite que tendrá su primera audiencia el día 27 de septiembre de 2024 a las 10:00 A.M. V-912 003_VEF_10468-5-1

AVISO. AUTO No PS-GJ1.2 64.24 1424 EXPEDIENTE No 3.5.2.11.024.022. "POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE Y AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE VERIFICACION DEL PLAN DE CONTINGENCIA PRESENTADO POR LA EMPRESA TODOTERRENO S.A.S ZOMAC IDENTIFICADA CON NIT 901.173.365-3 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" DISPONE. Artículo 1° Iniciar tramite administrativo para realizar la respectiva revisión del Plan de Contingencia para el transporte de hidrocarburos y sustancias nocivas, de acuerdo a la solicitud elevada por el señor EFREN NINO GOYENECHE identificado con cedula de ciudadanía 96.191.322 en calidad de representante legal de la empresa TODOTERRENO S.A.S ZOMAC identificada con Nit 901.173.365-3 Artículo 2°. La empresa TODOTERRENO S.A.S ZOMAC deberá cancelar la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($12.000.000) por concepto del servicio de evaluación para realizar la respectiva revisión del Plan de Contingencia. Esta suma deberá ser consignada en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente Auto en las cuentas para pago por transferencia electrónica (Banco Caja Social- Ahorros 24102850905 o Banco Davivienda- Ahorros No 096025324664), para pago en efectivo en banco BBVA- Ahorros 854001674, a nombre de CORMACARENA con Nit 822.000.091-2 bajo el número de referencia 1264241424 y posteriormente, deberá allegar copia de la consignación a la Subdirección Administrativa y Financiera. Parágrafo 1°. El trámite de la evaluación del plan de contingencia está sujeto al pago de lo dispuesto en el presente artículo; en caso de que la consignación no se efectué dentro del término establecido, se suspenderán los tramites hasta tanto este se realice Parágrafo 2° Sin perjuicio de la aprobación o no del plan de contingencia, el interesado deberá pagar el valor correspondiente liquidado para la evaluación del mismo Artículo 3° El solicitante tendrá que publicar el encabezado y parte Dispositiva del presente acto administrative en un Diario de amplia circulación nacional o regional, y allegar un ejemplar para que obre dentro del expediente de la referencia, lo anterior para dar cumplimiento al principio de publicidad, de conformidad al artículo 73 de la Ley 1437 de 2011. Artículo 4°. La Corporación deberá publicar en la página web, conforme lo preceptúa el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 Artículo 5°. Una vez la Empresa/Persona allegue el pago correspondiente a la evaluación de documentación, ordenar a la Subdirección de Gestión Ambiental, grupo Hidrocarburos y Energético, para que los funcionarios técnicos determinen la viabilidad técnica de aprobar o no dicho plan de contingencia y se emita el correspondiente concepto técnico Artículo 6°. Notificar a la empresa TODOTERRENO S.A.S. ZOMAC a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrative y de lo Contencioso Administrativo Parágrafo En el evento de que la empresa en mención haya autorizado la notificación par correo electrónico, se deberá efectuar de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2080 del 2021, par medio del cual se modifica el artículo 56 de la Ley 1437 del 2011. Artículo 7° Contra el presente acto administrative no precede recurse alguno por tratarse de un auto de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Artículo 8°. Ejecutoriado el presente acto administrativo envíese copia a la Subdirección Administrativa y Financiera y al Grupo de Rentas de la Corporación para lo de su cargo NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE 17 JUL 2024. JUAN CARLOS MEDINA GONZALEZ. Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.. V-914 003_VEF_10468-6-1

AVISO. CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION GRAN COLOMBIA. Villavicencio-Meta, 29 de Julio de 2024 El Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable composición GRAN COLOMBIA, de la ciudad de Villavicencio, ubicado en la calle 34 #41-64 Barrio Barzal Alto Teléfono 6621577, celular 3202362000, email conciliemosgrancolombia@gmail.com, avisa a todas las personas que se crean con derecho de intervenir en el trámite de insolvencia de personal natural no comerciante Ley 1564 de 2012, negociación de deudas de la señora DEYBI AZUCENA HERRERA AGUDELO identificada con la C.C número 40.404.620 expedida en Villavicencio-Meta, que se adelanta con los siguientes acreedores: DEPARTAMENTO DEL META, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DIAN, UGPP, BANCO BBVA COLOMBIA; BANCO SERFINANZA; BANCO POPULAR, BANCO FALABELLA, BANCO DE BOGOTA SISTECREDITO, CLARO: CESAR AUGUSTO CAJIGAS, LAYS MAYERLY REY QUINTERO; LEONARD JAVIER PIÑEROS, INGRID CATALINA CRUZ. procedimiento en el cual se realizará la primera audiencia el día dieciséis (16) de agosto de 2024 a las 10:30 A.M. https://meet.google.com/kzv-gimk-ktr El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días hábiles después de la publicación del presente Se les(s) advierte al (los) EMPLAZADOS que vencido esté término y no comparecen, se les designará Curador Ad-Litem, para seguir con el trámite pertinente (Art 108 y 293 del C.G.P. de conformidad con los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura y los conceptos emitidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho. SANDRA PATRICIA VASQUEZ RODRIGUEZ. Operadora en Insolvencia V-911 003_VEF_10468-7-1

AVISO. CU2G-E-5348. Curaduría Urbana No 2 de Girón AVISO DE NOTIFICACION. CITACION A VECINOS DEL PROYECTO URBANISTICO Radicado No 68307224-0169 Fecha 24 DE MAYO DEL 2024 Por medio de la cual se procede a comunicar al propietario, poseedor, tenedor o residentes de los predios colindantes al predio ubicado en LOTE DE TERRENO - URBANIZACION VIENTOS DE LLANADAS FASE I - LOTE 8 - MANZANA 6 -TOMADO DEL CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION, teniendo en cuenta que los predios vecinos son lotes y según lo informado por el titular de la solicitud desconoce la dirección de notificación de los propietarios de dichos predios. INFORMACION DE LA SOLICITUD RADICADO N° 68307224-0169 DEL 24 DE MAYO DE 2024 TITULAR- HECTOR LEONARDO RIVERA TOSCANO C.C.-C.C. 1.098.648.455 TIPO DE SOLICITUD -LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD- OBRA NUEVA. DIRECCION- LOTE DE TERRENO - URBANIZACION VIENTOS DE LLANADAS. FASE I - LOTE 8 - MANZANA 6 - TOMADO DEL CERTIFICADO DE L.Y T PREDIAL-683070-00-0000-000301140-0000-0000 (MAYOR EXTENSION) -TOMADO DEL IMPUESTO. MATRICULA INMOBILIARIA-300-463473 . USO- RESIDENCIAL. Observaciones Usted puede presentar les observaciones y/o objeciones de carácter técnico o jurídico respecto de la solicitud en el término de cinco (05) días posteriores a la publicación del presente aviso, contados a partir del día siguiente de la publicación. Para la presentación del documento deberá tener en cuenta el horario de atención de la curaduría el cual es de lunes a viernes de 7:00 am a 5:30pm. Mediante el presente aviso se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015: "Si la citación no fuere posible, se insertará un aviso en la publicación que para tal efecto tuviere la entidad o en un periódico de amplia circulación local o nacional. En la publicación se incluirá la información indicada para las citaciones. En aquellos municipios donde esto no fuere posible, se puede hacer uso de un medio masivo de radiodifusión local, en el horario de 8:00 a. m a 8:00 p. m." Fecha de expedición septiembre de 2024. Arq Valentina Curaduría Urbana N°2 de Girón. Revisor. 007_VEF_2735-1-1

AVISO DE DEFUNCION. En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 44 de 1980, ley 100 de 1993, artículo 212 del Código Sustantivo de Trabajo, y demás normas vigentes, SE HACE SABER al público en general que el señor, DUVAN. FERNANDO MOTAVITA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.057.186.692 de Sachoque, falleció el día 30 de Agosto de 2024, quien al momento de su fallecimiento se encontraba vinculado laboralmente con el COLEGIO LOS ANGELES como Ingeniero en la Sección de Sistemas Se informa a todas las personas que consideren tener derecho, al cobro de emolumentos salariales, que deberán hacerlo saber en los términos de ley al COLEGIO LOS ANGELES ubicado en la Avenida los Muiscas Calle 73A # 2-02 Este de Tunja – Boyacá, teléfonos 313 8515734 y/o 3016589075 con el fin de acreditar su derecho. 003_VEF_10478-1-1

AVISO. CURADURÍA URBANA No 1 - TUNJA ARQ MARTHA BONILLA CURREA . AVISO NOTIFICACIÓN VECINOS COLINDANTES . AVISA A LOS VECINOS COLINDANTES DEL PREDIO UBICADO EN LA CARRERA 1C ESTE No 17 C 20 DEL BARRIO MANZANARES DE LA CIUDAD DE TUNJA . En cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A) La suscrita Curadora Urbana No 1 se permite informar a los interesados que la Señora BLANCA CECILIA LOPEZ identificada con Cedula de Ciudadanía No.52.268.318 expedida en Bogotá D.C, en su condición de propietaria del predio con Código Catastral No 010300001121000800000000 localizado en la Carrera 1C Este No 17 C 20 del Barrio Manzanares de la ciudad de Tunja, radicó bajo el número 15001-1-24-0112 la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra. Por lo anterior, la Curaduría Urbana No 1 se permite citar a los vecinos colindantes del predio en mención, para que comparezcan si así lo consideran a este despacho ubicado en la Carrera 9 No 19 92 Oficinas 101- 102 de la ciudad de Tunja, dentro de los cinco (5) días contados a partir de esta comunicación de citación, para conocer personalmente del proyecto en mención y manifiesten por escrito sus observaciones sobre el proyecto La presente citación se hace en la ciudad de Tunja, a los 02 días del mes de Septiembre de 2024 . Cordialmente, MARTHA LIGIA BONILLA CURRALLA CURREA . Curadora Urbana No1 de Tunja . 003_VEF_10478-2-1

AVISO. CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR. . Yo, SEGUNDO JULIAN RODRIGUEZ BECERRA, identificada con C.C. No. 74.334.589, notifico al publico en general y/o interesados, que en la ciudad de Toca y Tunja y mediante los trámites previstos en el Artículo 398 del Código General del Proceso, solicito la cancelación y reposición del siguiente TITULO VALOR expedido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA , el cual se encuentra en estado de EXTRAVÍO. El Titulo valor cuenta con las siguientes características.. BENEFICIARIO SEGUNDO JULIAN RODRIGUEZ BECERRA. DOCUMENTO DE IDENTIDAD C.C No 74.334.589 DIRECCION OFICINA SEDE EXPEDICIÓN C.D.T.. CALLE 4 No.5-20- CENTRO TOCA-BOYACÁ. No DEL C.D.T.. 15870CDT1023786 PLAZO- 150 DIAS. VALOR C.D.T.: $10.000.000. FECHA DE VENCIMIENTO 09-ENERO-2025. En consecuencia, se le solicita al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. LA CANCELACIÓN Y REPOSICIÓNDEL TITULO CITADO Y TAMBIÉN AL PÚBLICO EN GENERAL DE ABSTENERSE DE EFECTUAR CUALQUIER OPERACIÓN COMERCIAL CON EL TITULO VALOR OBJETO DEL PRESENTE AVISO. 003_VEF_10479-4-1

AVISO. CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR. Yo, ROSA MILENA MOYANO RODRIGUEZ, identificada con C.C No 20.928.212, notifico al público en general y/o interesados, que en la ciudad de Toca y Tunja y mediante los trámites previstos en el Artículo 398 del Código General del Proceso, solicito la cancelación y reposición del siguiente TITULO VALOR expedido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA , el cual se encuentra en estado de EXTRAVÍO El Titulo valor cuenta con las siguientes características.. BENEFICIARIO· ROSA MILENA MOYANO RODRIGUEZ. DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C.No 20.928.212 DIRECCION OFICINA SEDE EXPEDICIÓN C.D.T.: CALLE 4 No.5-20- CENTRO TOCA-BOYACÁ. No. DEL C.D.T.. 15870CDT1023891. PLAZO- 150 DIAS VALOR C.D.T.. $25.000.000 FECHA DE VENCIMIENTO 16-ENERO-2025 En consecuencia, se le solicita al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. LA CANCELACIÓN Y REPOSICIÓNDEL TITULO CITADO Y TAMBIÉN AL PÚBLICO EN GENERAL DE ABSTENERSE DE EFECTUAR CUALQUIER OPERACIÓN COMERCIAL CON EL TITULO VALOR OBJETO DEL PRESENTE AVISO 003_VEF_10479-5-1

AVISO. CU2G-E-5171. Curaduría Urbana No. 2 de Girón AVISO DE NOTIFICACION. CITACION A VECINOS DEL PROYECTO URBANISTICO Radicado No 683072240208 DEL 26 DE JUNIO DE 2024 Por medio de la cual se procede a comunicar al propietario, poseedor, tenedor o residentes de los predios colindantes al predio ubicado en CALLE 15C PEATONAL NUMERO 13A - 50 URBANIZACION "PUERTO MADERO - GIRON" LOTE 24 MANZANA 32 - TOMADO DE CERTIFICADO DE L Y T, teniendo en cuenta que los predios vecinos son lotes y según lo informado por el titular de la solicitud desconoce la dirección de notificación de los propietarios de dichos predios. INFORMACION DE LA SOLICITUD TITULAR -LEONOR PRADA JAIMES. TIPO DE SOLICITUD-RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN . MODALIDAD AMPLIACIÓN. MODALIDAD- N/A. DIRECCION-CALLE 15C PEATONAL NUMERO 13A - 50 URBANIZACION "PUERTO MADERO - GIRON" LOTE 24 MANZANA 32 — TOMADO DE CERTIFICADO DE L Y T BARRIO- PUERTO MADERO. PREDIAL-. 68307-01-03-0000-0728-0024-0-0000-0000 – TOMADO DEL IMPUESTO MATRICULA INMOBILIARIA 300-329765 USO RESIDENCIAL. Observaciones: Usted puede presentar las observaciones y/o objeciones de carácter técnico o jurídico respecto de la solicitud en el termino de cinco (05) días posteriores a la publicación del presente aviso, contados a partir del día siguiente de la publicación. Para la presentación del documento deberá tener en cuenta el horario de atención de la curaduría el cual es de lunes a viernes de 7:00 am a 5.30pm. Mediante el presente aviso se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015. "Si la citación no fuere posible, se insertará un aviso en la publicación que para tal efecto tuviere la entidad o en un periódico de amplia circulación local o nacional. En la publicación se incluirá la información indicada para las citaciones. En aquellos municipios donde esto no fuere posible, se puede hacer uso de un medio masivo de radiodifusión local, en el horario de 8:00 a. m. a 8:00 p. m. . FECHA DE EXPEDICION Arq. Revisor Curaduría Urbana N°2 de Girón 007_VEF_2734-1-1

resoluciones

RESOLUCIÓN. CURADURIA URBANA No 2 DE GIRON Arq. CLAUDIO FERNANDO GARCIA . RESOLUCION No. AACU2G- 0440 27 08 2024 . RAD.: N° 683072240020 DEL 02 DE FEBRERO DE 2024 POR LA CUAL SE CONCEDE EL ACTO DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION EN SUELO URBANO . El Curador Urbano No. 2 de Girón Arquitecto Claudio Fernando García Rey en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por: La Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto 1077 del 26 de Mayo de 2015 sus adiciones y modificaciones, Decretos No 926 del 19 de marzo de 2010, No 092 de 2011, y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012 (NSR- 10), Decreto 00138 del 12 de Octubre de 2021, Decreto 1783 de 20 de Diciembre de 2021 y el Acuerdo 100 del 30 de noviembre de 2010 "Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio San Juan de Girón. RESUELVE: PRIMERO: CONCEDER EL RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN para uso RESIDENCIAL Y COMERCIAL a MARIO GOMEZ ALMEYDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.244.741, en su calidad de propietario del predio con nomenclatura CALLE 12 NUMERO 10B 16 URBANIZACION CATALUÑA LOTE NUMERO 31, MANZANA B del municipio de San Juan de Girón, identificado con el número predial 683070103000009980013000000000, matrícula inmobiliaria N° 300-364643 . SEGUNDO· AUTORIZAR LA SIGUIENTE DESCRIPCION DEL PROYECTO· RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN en suelo urbano, con un área construida de 294.00 m2, en un lote con un área de 47.97 m2, para Un (1) local comercial y Cuatro (4) unidades de vivienda en Cinco (5) pisos más terraza. PRIMER PISO· AREA CONSTRUIDA DE 47.97 m2 AREA LIBRE DE 0.00 m2. SEGUNDO PISO· AREA CONSTRUIDA DE 60.07 m2, AREA LIBRE DE 0.00 m2. TERCER PISO: AREA CONSTRUIDA DE 60.07 m2, AREA LIBRE DE 0.00 m2 CUARTO PISO· AREA CONSTRUIDA DE 60.07 m2, AREA LIBRE DE 0.00 m2 QUINTO PISO: AREA CONSTRUIDA DE 60.07 m2, AREA LIBRE DE 0.00 m2 TERRAZA. AREA CONSTRUIDA DE 5.75 m2, AREA LIBRE DE 54.32 m2, TOTAL AREA CONSTRUIDA DE 294.00 m2 TOTAL, AREA LIBRE DE 54.32 m2. . TERCERO ADVERTIR el presente reconocimiento producirá los mismos efectos de una licencia de construcción, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.4.2.6 del Decreto 1077 de 2015· "La expedición del acto de reconocimiento de la edificación causará los mismos gravámenes existentes para la licencia de construcción y tendrá los mismos efectos legales de una licencia de construcción.– PARÁGRAFO 1 – Para efectos de la declaratoria de elegibilidad de los planes de vivienda de interés social en la modalidad de mejoramiento, de que trata el presente decreto en materia de subsidio familiar de vivienda, el acto de reconocimiento hará las veces de licencia de construcción". . CUARTO: INFORMAR al titular de la solicitud que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.6.4.1.2. Del Decreto 1077 de 2015, no debe ocupar total o parcialmente el espacio público, toda vez que dicha disposición es indispensable para otorgar la aprobación del Reconocimiento presentado . QUINTO. NOTIFICAR, personalmente el contenido de la presente Resolución al solicitante y a cualquier persona o autoridad que se haya hecho parte dentro del proceso licenciamiento, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad al art 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 del 2015 . SEXTO· APROBAR el juego de planos arquitectónicos plano estructural y peritaje estructural de la construcción y demás documentos que hacen parte integral de la presente resolución, se entregaran una vez ejecutoriada la presente resolución . SEPTIMO· INFORMAR que de conformidad al artículo 2.2.6.4.2.6 del decreto 1077 del 2015, el presente acto de reconocimiento de edificacion causará los mismos gravámenes existentes para la licencia de construcción y tendrá los mismos efectos legales que una licencia de construcción. . OCTAVO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el suscrito Curador Urbano N°2 de Girón y en subsidio de apelación ante la secretaria de Ordenamiento Territorial del Municipio de Girón o en su defecto el alcalde, según los criterios de competencia que se hayan fijado en el municipio de Girón, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de ésta . Expedida en Girón, a los 27 AGO 2024 Notifíquese, Publíquese y Cúmplase . ARQ. CLAUDIO FERNANDO GARCIA REY Curador Urbano N° 2 Girón (Hay firma y sello). 007_VEF_2736-1-1

RESOLUCION. CURADURIA URBANA No. 2 DE GIRON . Arq. CLAUDIO FERNANDO GARCIA REY . RESOLUCION No. AACU2G- 0424 . No. 2 de Girón . 21 08 2024 . RAD.: N° 683072240090 DEL 27 DE MARZO DE 2024 . POR LA CUAL SE CONCEDE EL ACTO DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION EN SUELO URBANO. RESUELVE. PRIMERO: CONCEDER EL RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN para uso RESIDENCIAL COMERCIAL a FANY SEPULVEDA AYALA, identificado con cédula de ciudadanía N° 37.550.673, en su calidad de propietario del predio con nomenclatura CALLE 14 B NUMERO 13A 56 URBANIZACION PUERTO MADERO GIRON LOTE 26 MANZANA 19 del municipio de San Juan de Girón, identificado con el numero - predial 683070103000007150026000000000, matrícula inmobiliaria N° 300-329401. . SEGUNDO: AUTORIZAR LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN en suelo urbano, con un área construida de 220.79 m2, en un lote con un área de 40.00 m2, para Un (1) local comercial y Cuatro (4) unidades de vivienda en Cinco (5) pisos más terraza PRIMER PISO: AREA CONSTRUIDA DE 39.45 m2 AREA LIBRE DE 0.55 m2. SEGUNDO PISO: AREA CONSTRUIDA DE 43.45 m2, AREA LIBRE DE 0.00 m2 TERCER PISO· AREA CONSTRUIDA DE 43.45 m2, AREA LIBRE DE 0.00 m2. CUARTO PISO· AREA CONSTRUIDA DE 43.45 m2, AREA LIBRE DE 0.00 m2. QUINTO PISO AREA CONSTRUIDA DE 43.45 m2, AREA LIBRE DE 0.00 m2 TERRAZA: AREA CONSTRUIDA DE 7.54 m2, AREA LIBRE DE 35.91 m2 TOTAL, AREA CONSTRUIDA DE 220.79 m2 TOTAL, AREA LIBRE DE 36.46 m2. . TERCERO· ADVERTIR el presente reconocimiento producirá los mismos efectos de una licencia de construcción, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.4.2.6 del Decreto 1077 de 2015 "La expedición del acto de reconocimiento de la edificación causará los mismos gravámenes existentes para la licencia de construcción y tendrá los mismos efectos legales de una licencia de construcción.– PARÁGRAFO 1 – Para efectos de la declaratoria de elegibilidad de los planes de vivienda de interés social en la modalidad de mejoramiento, de que trata el presente decreto en materia de subsidio familiar de vivienda, el acto de reconocimiento hará las veces de licencia de construcción". CUARTO· INFORMAR al titular de la solicitud que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.6.4.1.2. Del Decreto 1077 de 2015, no debe ocupar total o parcialmente el espacio público, toda vez que dicha disposición es indispensable para otorgar la aprobación del Reconocimiento presentado . QUINTO NOTIFICAR, personalmente el contenido de la presente Resolución al solicitante y a cualquier persona o autoridad que se haya hecho parte dentro del proceso licenciamiento, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad al art 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 del 2015 . SEXTO· APROBAR el juego de planos arquitectónicos, plano estructural y peritaje estructural de la construcción y demás documentos que hacen parte integral de la presente resolución, se entregaran una vez ejecutoriada la presente resolución. SEPTIMO: INFORMAR que de conformidad al artículo 2.2.6.4.2.6 del decreto 1077 del 2015, el presente acto de reconocimiento de edificación causará los mismos gravámenes existentes para la licencia de construcción y tendrá los mismos efectos legales que una licencia de construcción. OCTAVO Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el suscrito Curador Urbano N°2 de Girón y en subsidio de apelación ante la secretaria de Ordenamiento Territorial del Municipio de Girón o en su defecto el alcalde, según los criterios de competencia que se hayan fijado en el municipio de Girón, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de ésta. . Expedida en Girón, a los 21 AGO 2024 . Notifíquese, Publíquese y Cúmplase. ARQ. CLAUDIO FERNANDO GARCIA REY Curador Urbano N° 2 Girón . Arq Daniela Gómez Rodríguez . Asp Arquitectónicos. . 007_VEF_2737-1-1

RESOLUCION. Curaduría Urbana No. 2 de GIRON. CURADURIA URBANA No. 2 DE GIRON Arq. CLAUDIO FERNANDO GARCIA REY . RESOLUCION No. AACU2G- -0438 23 08 2024 . RAD: N° 683072240250 DEL 26 DE JULIO DE 2024 . POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE SUBDIVISION EN MODALIDAD DE SUBDIVISION RURAL. RESUELVE. . PRIMERO· CONCEDER LICENCIA DE SUBDIVISION EN MODALIDAD SUBDIVISION RURAL a JULIETH FERNANDA GOMEZ PICON, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 1095829298, en su calidad de propietario(a) del predio con nomenclatura FINCA CANAAN LOTE DE TERRENO - TOMADO DEL CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION vereda RIO FRIO del municipio de San Juan de Girón, identificado con el número predial 68307-00-00- 0000-0002-2536-0-0000-0000 TOMADO DEL IMPUESTO, matrícula inmobiliaria N° 300- 320074 SEGUNDO AUTORICESE LA SUBDIVISION RURAL de la FINCA CANAAN LOTE DE TERRENO - TOMADO DEL CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION, del Municipio de San Juan de Girón, con un área de 1 HECTAREA el cual se divide en UN (1) lote y UN (1) lote saldo así LOTE // METROS CUADRADOS // HECTAREAS . LOTE N° 1-5000 M2 - 0 HA +5000 M2 LOTE SALDO -5000 M2 - 0 HA +5000 M2 TOTAL -10.000 M2 - 1 HECTÁREA TERCERO: Con fundamento en el Decreto 1077 del 2015 modificado por el Decreto 1783 de 2021 la vigencia de la presente resolución será "Las licencias de subdivisión tendrán una vigencia improrrogable de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios" CUARTO· Una vez concedida la licencia respectiva, el propietario se compromete al cumplimiento de las normas ambientales establecidas por la Corporación Autónoma Regional a quien le compete (CDMB y/o AMB), y el Plan de Ordenamiento Territorial de Girón, así como responder por las compensaciones y perjuicios ambientales que causare la ejecución de la obra al entorno El incumplimiento de las obligaciones y lineamientos ambientales establecidos para este proyecto implicará la aplicación de sanciones incluyendo la suspensión de la obra por parte de las entidades responsables. . QUINTO· ADVERTIR, Que de conformidad a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial que rige para el municipio de Girón, el predio titular de la licencia, identificado previamente, se encuentra ubicado en un área de producción sin restricción, que establece usos prohibidos "urbanos, fraccionamiento de terreno con fines de construcción de vivienda"; Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 160 del Acuerdo 100 del 30 de Noviembre de 2010, el cual cita "Nuevos desarrollos de vivienda campestre. La vivienda campestre es aquella que se construyen el área rural para fines recreativos o de descanso.." SEXTO· APROBAR la Licencia de Subdivisión Rural para el predio identificado con N° Predial 68307-00-00-0000-0002-2536-0-0000-0000- TOMADO DEL IMPUESTO y matrícula inmobiliaria N° 300-320074 teniendo en cuenta que El solicitante de la licencia de la referencia, con fundamento de la excepción establecida en el literal b) del artículo 45 de la Ley 160 de 1994, ha manifestado bajo gravedad del juramento mediante declaración extraprocesal rendida el día 24/07/2024, que el (los) predio(s) resultantes de la presente subdivisión cuya extensión es inferior a la unidad agrícola familiar (UAF), tendrán una destinación diferente a la explotación agrícola., SEXTO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución al propietario al cual se le concede en los términos de los artículos 66,67,68,69 de la ley 1437 del 2011 . SEPTIMO. El juego de Planos topográficos y demás documentos que hacen parte integral de la presente resolución, se entregaran una vez ejecutoriada la presente resolución OCTAVO· ADVERTIR al titular de la licencia, que cuando se realicen actos de transferencia de los predios resultantes de la presente subdivisión, deberá constituirse en el mismo instrumento o en uno separado, servidumbre de tránsito a favor de los demás predios en los términos y áreas contenidos en el plano aprobado, el cual hace parte del trámite de la licencia, para efectos de asegurar el acceso a la vía pública de los mismos. . NOVENO ARTÍCULO 2.2.6.1.1.15 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 del 12 de Julio de 2017 Responsabilidad del titular de la licencia El titular de la licencia o del permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. . DÉCIMO· Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el suscrito Curador Urbano N°2 de Girón y en subsidio de apelación ante la secretaria de ordenamiento Territorial del Municipio de Girón o en su defecto el alcalde, según los criterios de competencia que se hayan fijado en el municipio de Girón, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de ésta . Se expide en Girón, a los 23 AGO 2024. Notifíquese, Publíquese y Cúmplase. . ARQ. CLAUDIO FERNANDO GARCIA REY Curador Urbano N° 2 Girón . 007_VEF_2738-1-1

AVISO

SE INFORMA AL PÚBLICO EN GENERAL DE EXTRAVÍO DEL **CHEQUE N° 3877588** DEL **BANCO AV VILLAS S.A.** POR VALOR DE $ 25.000.000 VEINTICINCO MILLONES DE PESOS, GIRADO A FAVOR DEL **BANCO PICHINCHA**, POR LO ANTERIOR SE SOLICITA AL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A LA CANCELACION Y REPOSICION DEL CHEQUE ANTES MENCIONADO. EN ESTE CASO DE OPOSICIÓN NOTIFICAR AL BANCO EN LA CRA 13 N° 26 A- 47 PISO 1 DE BOGOTÁ D.C

AVISO PARA CACELACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CDT

Se informa al público en general de la pérdida del **CDT número: 446230315002** del **BANCO AV VILLAS S.A.**, por valor de 22.994.583 pesos a favor de **LUIS ENRIQUE BOLÍVAR DURAN**. Por lo anterior, se solicita al BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. La CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CDT antes mencionado. En caso de oposición notificar al Banco en la Cra. 13 # 26ª – 47 piso 1 de Bogotá.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO RÉGIMEN SUBSIDIADO

Fundación SaludMía eps

La Fundación SALUDMÍA EPS, autorizada por la Superintendencia Nacional de Salud para operar el aseguramiento en salud en el régimen contributivo mediante resolución 7855 de 2018, manifiesta públicamente su intención de obtener autorización para operar el Régimen Subsidiado en los municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta y Girón, área en la cual se encuentra actualmente autorizada para operar.

En concordancia con lo anterior, Fundación SALUDMÍA EPS informa que la razón social registrada es: Fundación SALUDMÍA EPS, identificada con NIT: 900914254, con personería jurídica otorgada por la Secretaría de Salud del departamento de Santander. El domicilio actual se encuentra ubicado en el kilómetro 7 de la Autopista Bucaramanga – Piedecuesta, Edificio Centro Internacional de Especialistas, piso 12 - ala Sur.

Se cumple con el monto del capital adicional para operar un nuevo régimen definido en MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($1.678.000.000), de acuerdo con las condiciones de habilitación financiera para las EPS en la vigencia 2024.

La publicación de este aviso se realiza para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los decretos 682 de 2018, 780 de 2016 expedidos por Minsalud.

AVISO

SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A., constituida por medio de la escritura pública número mil trescientos ocho (1308), otorgada el veintiocho (28) de mayo de dos mil cuatro (2004) en la Notaría Treinta y Dos del Círculo de Bogotá. D.C., con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, identificada con NIT 806.016 414-1, en adelante **SPOD**, procede a la ampliación y modificación del Contrato de Concesión número 003 del veintiuno (21) de marzo de dos mil siete (2007) que suscribió con la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** - con el objeto de prorrogar el término de concesión, incluir un área acuática adicional, una zona pública adicional y una nueva infraestructura.

Ubicación y linderos. Las zonas de uso público terrestre y acuática que ocupará **SPOD** se encuentran ubicadas en el Distrito de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar y sus especificaciones son las siguientes:

Coordenadas Zona de Uso Público Terrestre.

ESTE	NORTE
4725259.0334	2700347.6304
4725292.0334	2700347.6304
4725266.3429	2700448.5443
4725244.0951	2700496.7547
4725239.7205	2700492.0716
4725238.7459	2700482.3903
4725238.1560	2700480.1120
4725238.5620	2700476.4490
4725226.1290	2700472.1520
4725223.9773	2700471.2834
4725223.6575	2700459.7021
4725225.9975	2700458.2411
4725243.4843	2700449.7365
4725245.1307	2700448.2568
4725247.0153	2700448.2568
4725266.2105	2700398.5400
4725259.0334	2700347.6304

Coordenadas Zona de Uso Público Acuática.

ESTE	NORTE
4725243.2770	2700498.5400
4725160.1698	2700498.7177
4724912.5672	2700499.5400
4724495.8800	2700499.5400
4724495.8800	2700347.6304
4725259.0334	2700347.6304
4725266.2105	2700398.5400
4725247.0153	2700448.2568
4725223.6575	2700459.7021
4725223.9773	2700471.2834
4725238.5620	2700476.4490
4725239.7205	2700492.0716
4725244.0951	2700496.7547
4725243.2770	2700498.5400

Descripción general del proyecto: SPOD continuará operando como un terminal de tráfico Internacional de Importación, especializado en gráneles líquidos y gases licuados como son y sin que se limite a ellos Mono Cloruro de Vinilo, Acetato de Vinilo, Propileno y Etileno. La infraestructura portuaria contará con una segunda posición de atraque ubicada al Sur de la posición de atraque actual y ampliada hacia el occidente en aproximadamente 60 metros utilizando la misma infraestructura portuaria y quedará compuesta por los siguientes elementos: muelle tipo espolón de aproximadamente 180 metros 2 plataformas de operación, 4 piñas de atraque y amarre, 3 piñas de amarre, dos brazos de carga, 1 cuarto de bombas y sistema contra incendios, 1 edificio de operaciones, 1 subestación eléctrica y 1 muelle para embarcaciones menores y 2 bitas de amarre en tierra. Las modificaciones se introducirán a la actual concesión portuaria para ampliar la infraestructura portuaria quedando habilitada una segunda posición de atraque, que permita el ingreso de naves de mayor tonelaje de peso muerto. Para estos efectos se requiere ampliar la Zona de Uso Público. Especificaciones Técnicas, Volumen y Clase de carga: El terminal está destinado para buques graneleros de aproximadamente 16.600 toneladas de peso muerto (DWT). Se proyecta un volumen aproximado de 911.649 toneladas, volumen que se mantendrá durante la vigencia de la concesión.

Modalidad de operación: SPOD continuará operando el terminal con equipo especializado para el manejo de gráneles líquidos y gases licuados que deben ser descargados directamente a los tanques de almacenamiento de sus clientes a través de tuberías que los transportan desde el buque hasta los tanques de almacenamiento ubicados en las plantas industriales que las usan como sus materias primas.

Valor inversión: La inversión se ha estimado en aproximadamente $USD14,109,398.00

Uso y clase de servicio: servicio privado

Plazo: ampliación del contrato de concesión por 20 años.

Editado por: Alejandra Rico Muñoz- arico@larepublica.com.co

BANCOS

Bbva otorgo créditos al sector empresarial

Bbva

Bbva ha puesto a disposición de los empresarios del país, entre grandes, medianos y pequeños, un total de $32,6 billones en el primer semestre del año. La cartera de empresas ha tenido un crecimiento cercano a 5% en 2024. La entidad ha puesto su foco en el sector empresarial, **Sergio Lizarazo,** vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno, afirmó que su objetivo es movilizar recursos y fortalecer al sector. (EG)

BANCOS

Galileo estará en el Latam Fintech Market

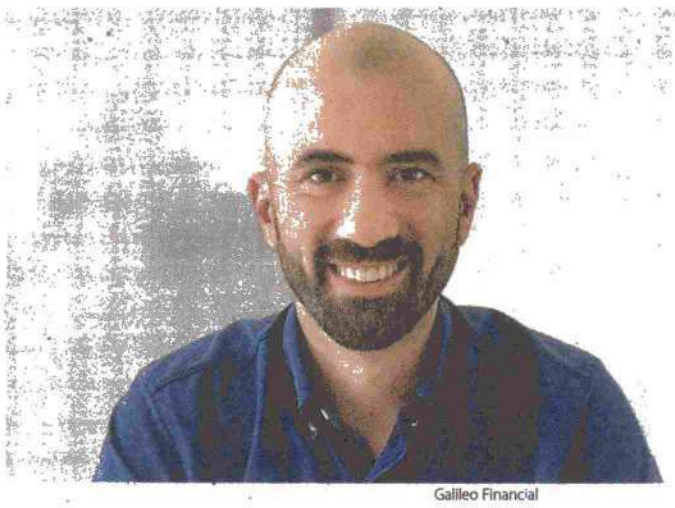

Galileo Financial

Galileo Financial Technologies anuncia la participación de **Abdul Assal,** Head of Business Development de *Galileo Brasil* y experto en fintech, como ponente en el *Latam Fintech Market 2024,* que se celebrará en Barranquilla en septiembre. Abordará temas acerca del impacto del ecosistema fintech en Colombia, destacando los avances recientes y las tendencias que están moldeando el futuro de la industria. (EG)

BANCOS

Banco de Bogotá recibe reconocimiento

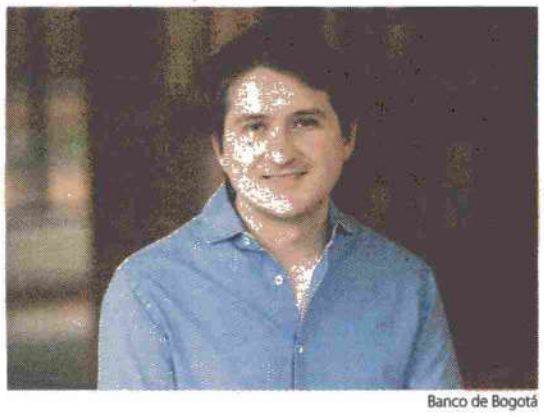

Banco de Bogotá

Banco de Bogotá ha sido galardonado por Global Finance en los *Digital Bank Awards 2024,* en múltiples categorías. Entre los reconocimientos más destacados se encuentra el premio a la "Mejor Estrategia y Servicios de Marketing en Redes Sociales" a nivel Latinoamérica. **Alejandro Esguerra,** director de producto y estrategia digital, aseguró que la innovación tecnológica ha permitido soluciones financieras. (EG)

INFORME DE OPERACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2024

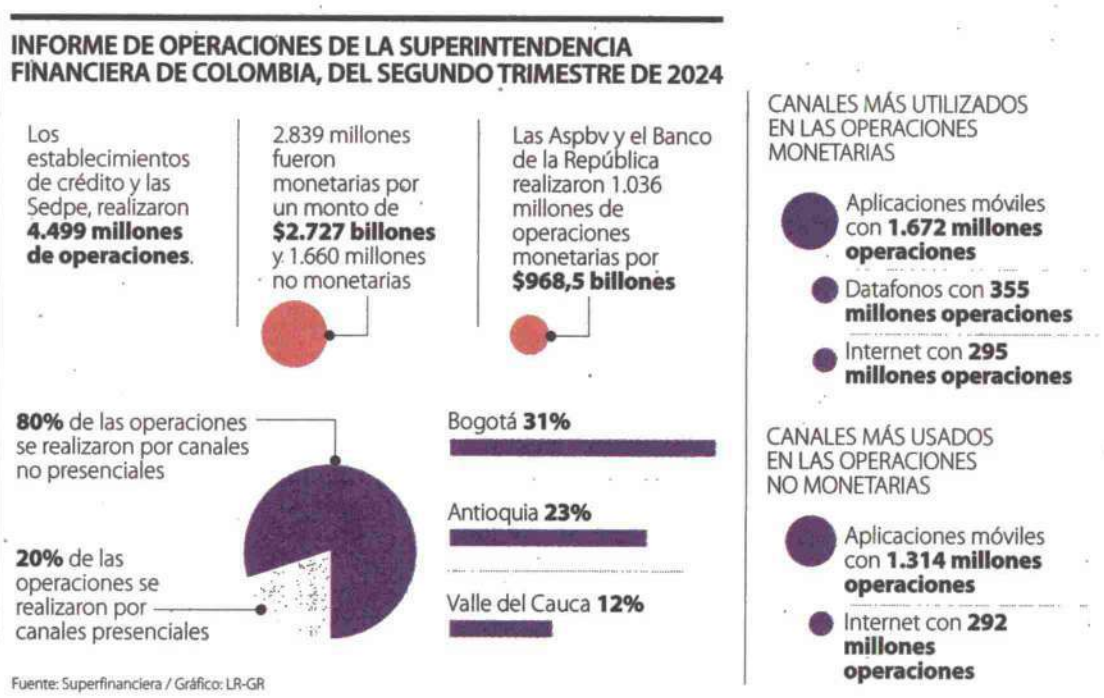

Fuente: Superfinanciera / Gráfico: LR-GR

Las operaciones no presenciales fueron 80% en el segundo trimestre

BANCOS. DEL TOTAL DE OPERACIONES REPORTADAS EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2024, 2.839 MILLONES FUERON MONETARIAS POR UN MONTO DE $2.727 BILLONES Y 1.660 MILLONES NO MONETARIAS

BOGOTÁ

En el más reciente informe de operaciones presentado por la *Superintendencia Financiera de Colombia, SFC,* correspondiente al segundo trimestre de 2024, se destacan los movimientos realizados por los actores del sector financiero en el país. El documento revela que los establecimientos de crédito y las sociedades especializadas en depósitos y pagos electrónicos, Sedpe, llevaron a cabo un total de 4.499 millones de operaciones durante este periodo.

De ese total, 2.839 millones correspondieron a operaciones monetarias, con un valor acumulado de $2.727 billones, mientras que 1.660 millones fueron de operaciones no monetarias.

Por su parte, las administradoras de sistemas de pago de bajo valor, Aspbv, y el *Banco de la República* ejecutaron 1.036 millones de transacciones monetarias, por un valor de $968,5 billones.

El informe destaca que aproximadamente 20% de las operaciones totales fueron realizadas a través de canales presenciales. Bogotá lideró en este aspecto, concentrando 31% de estas transacciones, seguida por Antioquia, con 23%, y Valle del Cauca, con 12% del total.

Sin embargo, los canales no presenciales continúan dominando el panorama financiero, concentrando 80% del total de las operaciones y 69% del monto total transado. En este sentido, las plataformas de internet y las oficinas físicas se consolidaron como los principales canales a través de los cuales se movieron mayores sumas de dinero.

Diego Palencia, Vp en *Solidus Capital* comentó que "el ecosistema fintech en Colombia ha permitido conectar los sistemas de bajo valor con múltiples pasarelas de pago, últimas millas transaccionales y sobre todo aumentar los canales digitales, dichos canales digitales han permitido que 80% de las operaciones sean no presenciales, utilizando billeteras digitales y sistemas de bajo valor como *Nequi* o *Daviplata*".

Sin embargo, **Palencia** afirmó que aún Colombia tiene un elevado 75% de transacciones en efectivo.

En cuanto a las actividades económicas que lideraron los pagos, el informe señala que el sector de actividades profesionales, científicas y técnicas fue responsable de 69% del total de las operaciones. Le siguen el comercio al por mayor y al por menor, así como la reparación de vehículos automotores y motocicletas, con 7%, y las actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores, con 5%. El sector de información y comunicación completó el cuadro con 4% de participación.

Finalmente, el documento subraya que los canales más utilizados para las operaciones monetarias fueron las aplicaciones móviles, con 1.672 millones de transacciones, seguidas por los datáfonos, con 355 millones, e internet, con 295 millones. En cuanto a las operaciones no monetarias, las aplicaciones móviles volvieron a destacarse, con 1.314 millones de operaciones, seguidas por internet, con 292 millones.

NICOLÁS CORTÉS RODRÍGUEZ
dcortesr@larepublica.com.co

¿Cómo influye la transformación digital?

Más de 33,9 millones de colombianos se benefician de la transformación digital en la banca. La integración de la IA, el Internet de las Cosas. IoT, el Smart WiFi y el Smart Location está permitiendo a los bancos aumentar la seguridad. Según **Wilson Tríana**, experto y consultor en banca y seguros, "la transformación digital de la banca avanza aceleradamente, ofrece canales alternos que le permite al usuario realizar transacciones monetarias, vinculación de nuevos productos como aperturas de cuentas de ahorro, inversiones en CDT's, entre otras más, como también le reduce a los bancos el costo operativo de las oficinas.

Diego Palencia
Vp. de investigaciones en Solidus Capital

"En Colombia falta mucha educación tecnológica y financiera para que los mayores de 50 años digitalicen sus transacciones de recaudo y pago".

31%

FUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE BOGOTÁ, LA CIUDAD LIDERÓ EL RANKING SEGUIDO DE ANTIOQUIA.

Síganos en:
www.larepublica.co
Para no perderse ninguna noticias del sector financiero del país.